EXTRAORDINARIO
TOMO XLV LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 18 DE JULIO DE 2018 No. 32

# BOLETÍN OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

| LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO. | DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816 |
|---|---|---|

# INDICE

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**
**ACUERDO 65/2018** Por el cual se Emite el Protocolo de Actuación del Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur en casos que involucren la Desaparición de Personas Menores de 18 Años. **1**

**H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**
**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**
**ACTA NÚMERO 059.-** Análisis, discusión y aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se somete a consideración Autorizar la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, Baja California Sur. **31**
**PRESENTACIÓN** **55**
**DICTAMEN DE CONGRUENCIA** de Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, Baja California Sur. **118**

**H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**
**ACUERDO No.:365 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA**
**DICTAMEN** que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de marzo de 2018. **120**
**ACUERDO No.:366 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA**
**PUNTO DE ACUERDO** que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se autorizan la ampliación al Programa de Obra Pública con Recursos Federales provenientes del Programa de Infraestructura para el Hábitat y su contraparte con recursos propios; y la Ampliación al Programa de Obra Pública con Recursos Propios, con empate de Recursos del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social en Los Cabos (FOIS). **144**
**ACUERDO No.:368 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA**
**DICTAMEN** que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el cual se aprueba la modificación de la denominación del Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA), y se autoriza la modificación al Convenio de participación conjunta que establece las bases de coordinación de acciones relativas a la edificación, administración y operación del inmueble denominado CAPTA en la Marina de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S.; y en consecuencia, la abrogación del Reglamento de Administración y Operación del Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA) en la Marina de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S. **149**
**ACUERDO No.:370 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA**
**DICTAMEN** que presenta la la Comisión Edilicia de Equidad y Bienestar Social, mediante el cual se autoriza el cambio de nombre al Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres, por el de: Sistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres. **153**

**ACUERDO No.:371 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA**
**DICTAMEN** que presenta la la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur. **160**
**ACUERDO No.:372 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA**
**DICTAMEN** que presenta la la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios mediante el cual se crea el Reglamento del Instituto para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, Baja California Sur. **164**
**ACUERDO No.:373 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA**
**DICTAMEN** que presenta la la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. **192**
**ACUERDO No.:374 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA**
**PUNTO DE ACUERDO** que presenta la ciudadana Diana Berenice Aguiar Holmos, Síndica Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la solicitud de la C. Lucía González Aviléz, de Donación del excedente de terreno colindante a su propiedad, en la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. **288**
**ACUERDO No.:375 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA**
**DICTAMEN** que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se acepta la recepción de las instalaciones públicas de playa a que está obligado a entregar Chileno Bay Club, S.A. de R. L. de C. V. **292**

**Gobierno del Estado de Baja California Sur.**
Procuraduría General de Justicia del Estado.

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ACUERDO 65/2018 POR EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN CASOS QUE INVOLUCREN LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS.**

LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 16, 20, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7 y 18 fracción I, 20 fracción XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 1, 3, 8, 16 fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, presidida por el Procurador, es una dependencia del Ejecutivo del Estado, la cual cuenta con autonomía técnica, operativa y de criterio jurídico, que además es la encargada de ejercer las atribuciones conferidas al Ministerio Público por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º y 85, apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se encuentran: estar a cargo del Ministerio Público, emitir circulares, acuerdos, protocolos y demás disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la Procuraduría, de acuerdo a lo dispuesto por los arábigos 1, 3, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** Que el Ministerio Público al tener conocimiento de la desaparición de una persona, debe atender a las circunstancias e iniciar con las diligencias que sean necesarias, puesto que con independencia de que la sola desaparición, no constituya delito alguno, es imprescindible conocer las causas que originaron ésta, y determinar si la misma ocurrió bajo la voluntad de la persona reportada como ausente, o bien, si hubo factores ajenos a su voluntad que tuvieron como resultado su desaparición y que puedan originar la comisión de un hecho delictivo.

**CUARTO.-** Que la no localización de una persona, especialmente una niña, un niño, un adolescente, se convierte en un fenómeno que toca las fibras más profundas del tejido social, ya que la incertidumbre que se genera ante el desconocimiento de su paradero afecta directamente a la familia de la persona menor de 18 años desaparecida, sin embargo, también aflige de manera indirecta al grupo social donde conviven y se desenvuelven estas familias, tanto en la colonia, ciudad, municipio, como en todo el Estado.

**QUINTO.-** Que el artículo 7° de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, constriñe la obligación que le corresponde al Ministerio Público de iniciar carpeta de investigación en todos los casos que involucren la desaparición de niñas, niños y adolescentes, e iniciar la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada.

**SEXTO.-** Que en el mismo dispositivo legal, señala la obligación de hacer la búsqueda diferenciada, basados en el protocolo especializado en búsqueda de personas menores de 18 años de edad que corresponda.

**SÉPTIMO.-** Que en razón de ello, surge la necesidad de la emisión e implementación del protocolo de actuación del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur en casos que involucren la Desaparición de Personas Menores de 18 años, que tiene como finalidad responder a las exigencias sociales, así como las obligaciones que los organismos internacionales de Derechos Humanos han impuesto a través de sus recomendaciones, ello buscando que las instituciones actúen de manera eficiente, efectiva y afectiva a las necesidades de quienes viven la incertidumbre de saber el paradero de una persona menor de 18 años y que se refleja en la diligente actuación de sus funcionarios al recibir su reporte sin dilación alguna, iniciando de inmediato la investigación que conlleve a su localización, bajo el más estricto respeto de los derechos humanos tanto de las personas menores de 18 años desaparecidas, como de sus familiares.

**OCTAVO.-** Que por lo anterior la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante la emisión del presente Protocolo de Actuación tiene como objetivo que la atención que se brinda al denunciante o familiares sea aún más expedita, es decir, iniciar la carpeta de investigación que corresponda de forma inmediata, integrando, además, los elementos técnicos, tecnológicos y legales con que nuestra Institución cuenta.

**NOVENO.-** Que también es necesario que el Ministerio Público encargado de la investigación, informe de manera constante sobre los mecanismos y líneas de acción que ha utilizado para esclarecer los hechos, además de implementar acciones enfocadas a disminuir el impacto de vulnerabilidad en la que se encuentran las familias de personas menores de 18 años desaparecidas, proporcionándoles a través de las instancias correspondientes, la atención victimológica que requieran.

Por lo expuesto y fundado, el instrumento que a continuación se presenta, tiene el carácter de norma interna obligatoria para el personal sustantivo y auxiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN CASOS QUE INVOLUCREN LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS".

### Contenido

1. Introducción.
2. Objeto.
3. Ámbito de aplicación.
4. Marco normativo.
5. Marco Conceptual.
6. TÍTULO PRIMERO: Búsqueda de Personas Menores de 18 años de edad.
   - 6.1. CAPÍTULO PRIMERO: Principios rectores de observancia obligatoria para los servidores públicos.
   - 6.2. CAPÍTULO SEGUNDO: Lineamientos de integración de la carpeta de investigación.
   - 6.3. CAPÍTULO TERCERO: Del contenido de la denuncia.
7. TÍTULO SEGUNDO: Actuación del Ministerio Público.

7.1. CAPÍTULO PRIMERO: Localización de la Persona menor de 18 años.
7.2. CAPÍTULO SEGUNDO: Cuando no sea localizada la persona menor de 18 años desaparecida.
8. TÍTULO TERCERO: Alerta Amber.
8.1. CAPÍTULO ÚNICO: Del protocolo de Alerta Amber en Baja California Sur.
9. TÍTULO CUARTO: De las Personas Víctimas y Ofendidas.
9.1. CAPÍTULO ÚNICO: Lineamientos de Atención.
10. TÍTULO QUINTO: De la capacitación.
10.1. CAPÍTULO ÚNICO. Capacitación del Personal Operador.
11. TRANSITORIOS.

**Introducción**

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, tiene como prioridad, cumplir con el compromiso que tiene con la sociedad en la búsqueda del cumplimiento de la justicia, basada en los principios básicos que rigen el actuar del servidor público, y acorde a lo dispuesto por el artículo 1, párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, resultan ser los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, buena fe, lealtad, indivisibilidad y unidad de actuación.

Es así, que a la Procuraduría, a través de la Institución del Ministerio Público, además de procurar justicia le compete el conducir y mandar a las policías en la investigación de los delitos, otorgar atención a las víctimas y ofendidos del delito; establecer y operar estrategias de inteligencia en materia de investigación de los delitos; y promover, respetar, proteger y garantizar en su actuación los Derechos Humanos de toda persona.

Luego entonces, al tener como obligación en sus funciones, el esclarecimiento de los hechos hasta su total conclusión, atendiendo al caso en concreto, el Ministerio Público, y la Policía Investigadora deben actuar basados en la legalidad y con plena comprensión de los alcances y límites de sus facultades.

En esa tesitura, al tener conocimiento sobre hechos que pudieren constituir un delito, atendiendo a la naturaleza de éste, el Ministerio Público y la Policía Investigadora llevarán a cabo la investigación mediante las estrategias que le permitan esclarecer el hecho.

Así pues, cuando se tenga conocimiento sobre la denuncia de desaparición de una persona, deberán coordinarse con la finalidad primordial de localizarla, de manera que en la medida de lo posible, y de manera inmediata, se encuentre con bienestar a la persona denunciada por desaparecida, o caso contrario, lograr la localización de los restos de la misma y esclarecer los hechos hasta su totalidad.

Es importante resaltar, que la desaparición de una persona, por si sola, no constituye delito alguno, no obstante, del mismo pueden derivar distintas situaciones que si sean constitutivas de alguno, por lo que es de suma importancia la investigación de la misma.

**Objeto**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos de actuación que deberán observar, en el ámbito de su competencia, las y los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que intervienen en toda investigación que se inicie con motivo de una denuncia por la desaparición de una persona, en específico, personas menores de 18 años, a fin de proteger su vida, integridad y libertad.

Dicha actuación debe ser oportuna, eficaz y respetuosa de los derechos humanos.

De tal forma, que el personal operador, llámese Agentes del Ministerio Público, Agentes de Investigaciones, y demás servidores públicos pertenecientes a la Institución, tengan pleno conocimiento de la correcta aplicación del sistema de justicia penal en tratándose de carpetas de investigación iniciadas con motivo de la desaparición de personas menores de 18 años edad.

**Ámbito de aplicación**

Este Protocolo está dirigido a todo el personal operativo que, en el cumplimiento de sus funciones, actúe con los titulares del derecho y en el desarrollo de la integración de carpetas de investigación iniciadas con motivo de desaparición de personas menores de 18 años.

En la inteligencia que es primordial la participación de los Agentes del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana de la Subprocuraduría de Justicia Alternativa, los Agentes de la Policía Ministerial, Psicólogas, Agentes del Ministerio Público y Auxiliares del Ministerio Público, adscritos a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia; Peritos adscritos a la Dirección de Servicios Periciales, y Psicólogas y Trabajadores sociales adscritos a la Dirección de Atención a Víctimas de la Institución.

**Titulares del derecho:** Se entiende por titular de los derechos establecidos en este protocolo, a las personas menores de 18 años reportadas como desaparecida, así como a sus familiares usuarios del sistema de procuración de justicia del Estado de Baja California Sur.

**Marco Normativo.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración de Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.
- Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Baja California Sur.
- Ley de atención a víctimas para el Estado de Baja California Sur.

**Marco Conceptual**

Para efectos de mayor comprensión del presente protocolo, se entenderá por:

**Procuraduría:** A la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

**Institución:** A la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

**Personal Operativo:** A todos los servidores públicos de la Procuraduría, primordialmente, a los Agentes del Ministerio Público, a los Agentes de la Policía Ministerial y Peritos.

**Usuario:** A todo ciudadano que acuda a solicitar un servicio de la Procuraduría.

**Familiares:** A las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la persona menor de 18 años desaparecida, por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas.

**Persona menor de 18 años desaparecida:** A la persona menor de 18 años de edad cuyo paradero se desconoce, incluso cuando se pueda presumir, a partir de cualquier indicio, que su ausencia también se relaciona con la comisión de un delito.

**Reporte:** A la comunicación mediante la cual la autoridad competente conoce de la desaparición o no localización de una persona, y con el cual se inicia la denuncia.

## TÍTULO PRIMERO.
## Búsqueda de Personas
## Menores de 18 años de edad.

La Búsqueda de personas menores de 18 años reportadas como desaparecidas corresponde a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia; ello, en virtud de que las características de las personas pertenecientes a éste grupo, son de especial atención, por lo que se requiere de la intervención del personal experto adscrito al área que pueda atender a los menores y la situación que derive de su desaparición.

Por lo tanto, sin demerito de las facultades que posee la Unidad de Investigación y Judicialización Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia, en el ámbito de su competencia en asuntos que involucren la desaparición de personas menores de 18 años de edad, según sea el caso, tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 70 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

### CAPÍTULO PRIMERO
### Principios rectores de observancia obligatoria
### para los servidores públicos.

Cuando el personal ministerial, policial y demás operadores en materia de procuración de justicia, en ejercicio de sus funciones, tengan la necesidad de brindar atención o servicio a alguna persona que desee denunciar la desaparición de una persona menor de 18 años de edad, deberán actuar de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y demás normatividad aplicable, bajo los principios siguientes:

I. **Pro Persona:** En el supuesto de un mismo derecho fundamental esté reconocido en dos fuentes supremas del ordenamiento jurídico, es decir, la Carta Magna y los Tratados Internacionales, la elección de la norma que será aplicable, atenderá a criterios que favorezcan a las víctimas indirectas y a la persona menor de 18 años desaparecida.

II. **Oficiosidad:** El Ministerio Público tiene la obligación de iniciar la investigación correspondiente en forma inmediata de oficio sin dilación, tomando en consideración el principio de inmediatez y los beneficios que se obtiene de las primeras horas recién ocurridas los hechos.

III. **Efectividad y exhaustividad:** Todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la persona desaparecida menor de 18 años se harán de manera inmediata, oportuna, transparente, con base en información útil y científica, encaminadas a la localización y, en su caso, identificación, atendiendo a todas las posibles líneas de investigación. Bajo ninguna circunstancia se podrán invocar condiciones particulares de la Persona Desaparecida o No Localizada, o la actividad que realizaba previa o al momento de la desaparición para no ser buscada de manera inmediata;

IV. **Inmediatez y debida diligencia:** Todas las autoridades deben utilizar los medios necesarios para realizar con prontitud aquellas actuaciones esenciales y oportunas dentro de un plazo razonable para lograr el objeto primordial; así como la ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como titular de derechos. En toda investigación y proceso penal que se inicie por la desaparición de una persona menor de 18 años, las autoridades deben garantizar su desarrollo de manera autónoma, independiente, inmediata, imparcial, eficaz, y realizados con oportunidad, exhaustividad, respeto de derechos humanos y máximo nivel de profesionalismo;

V. **Enfoque diferencial y especializado:** al aplicar el presente protocolo, las autoridades deben tener en cuenta la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, idioma o lengua, religión, edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad de género, condición de discapacidad, condición social, económica, histórica y cultural, así como otras circunstancias diferenciadoras y que requieran de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas. De igual manera, tratándose de las acciones, mecanismos y procedimientos para la búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones, las autoridades deberán tomar en cuenta las características, contexto y circunstancias de la desaparición de la persona menor de 18 años de edad;

VI. **Enfoque humanitario:** Atención centrada en el alivio del sufrimiento, de la incertidumbre y basada en la necesidad de respuestas a los Familiares;

VII. **Gratuidad:** Todas las acciones, los procedimientos y cualquier otro trámite que implique el acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en las leyes aplicables, no tendrán costo alguno para las personas;

VIII. **Igualdad y no discriminación:** Para garantizar el acceso y ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas, las actuaciones y diligencias deben ser conducidas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos o la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial debe fundarse en razones de enfoque diferencial y especializado;

IX. **Interés superior de la niñez:** Las autoridades deberán proteger primordialmente los derechos de niñas, niños y adolescentes, y velar que cuando tengan la calidad de víctimas o testigos, la

protección que se les brinde sea armónica e integral, atendiendo a su desarrollo evolutivo y cognitivo;

X. **Máxima protección:** La obligación de adoptar y aplicar las medidas que proporcionen la protección más amplia para garantizar el trato digno, la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas y ofendidos;

XI. **No revictimización:** La obligación de aplicar las medidas necesarias y justificadas de conformidad con los principios en materia de derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados, para evitar que la persona menor de 18 años de edad desaparecida y las víctimas, sean revictimizadas o criminalizadas en cualquier forma, agravando su condición, obstaculizando o impidiendo el ejercicio de sus derechos o exponiéndoseles a sufrir un nuevo daño;

XII. **Participación conjunta:** Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, permitirán la participación directa de los familiares, siempre dentro de los límites establecidos en las leyes aplicables, en las tareas de búsqueda, incluido el diseño, implementación y evaluación de las acciones en casos particulares, como en políticas públicas y prácticas institucionales;

XIII. **Perspectiva de género:** En todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la persona menor de 18 años desaparecida, así como para investigar y juzgar lo que emane de su desaparición, se deberá garantizar su realización libre de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que, por cuestiones de sexo, género, identidad u orientación sexual de las personas, propicien situaciones de desventaja, discriminación, violencia o se impida la igualdad;

XIV. **Presunción de vida:** En las acciones, mecanismos y procedimientos para la búsqueda, localización y desarrollo de las investigaciones, las autoridades deben presumir que la persona menor de 18 años desaparecida, está con vida, y

XV. **Verdad:** El derecho de conocer con certeza lo sucedido y recibir información sobre las circunstancias en que se cometieron los hechos, en tanto que el objeto de la investigación es el esclarecimiento de los hechos, la protección de las víctimas, el castigo de las personas responsables y la reparación de los daños causados, en términos de los artículos 1o. y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## TÍTULO SEGUNDO
## De la denuncia.

### CAPÍTULO SEGUNDO
### Lineamientos de integración de la carpeta de investigación.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, cuando

haya denuncia por desaparición de niñas, niños y adolescentes, se iniciará carpeta de investigación en todos los casos y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada.

Las personas menores de 18 años a las cuales se refiere el presente protocolo lo son las niñas, niños y adolescentes, entendiéndose como niñas y niños a los menores de 12 años de edad, y como adolescente a la persona cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años de edad cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Todas las acciones que se emprendan para la investigación y búsqueda de personas menores de dieciocho años de edad desparecidas, garantizarán un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos de la niñez, que tome en cuenta las características particulares, incluyendo su identidad y nacionalidad.

El personal operativo de la Procuraduría, en el desarrollo de las investigaciones, se coordinará con las Procuradurías de Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para efectos de salvaguardar sus derechos, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y otras disposiciones aplicables.

La denuncia por desaparición de persona menor de 18 años, deberá presentarse directamente ante la Unidad de Atención Temprana, con la finalidad de que sean aportados los mayores datos para iniciar con la búsqueda y localización; ello sin perjuicio de que el ciudadano pueda denunciarlo por cualquier medio, no obstante, la recomendación es realizarlo directamente en la mencionada Unidad, para evitar que falten datos de relevancia.

La investigación por la desaparición de personas menores de 18 años reportadas como desaparecidas, tiene por objeto que las autoridades competentes que conozcan de los hechos, inicien de oficio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles, orientada a la obtención de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de sus partícipes.

El Ministerio Público debe garantizar el respeto de los derechos de las personas víctimas, ofendidos y testigos, ya que su actuación en la investigación está encaminada, además, a su atención y protección.

Una vez iniciada la Carpeta de Investigación, deberá ser remitida a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia; mientras que al mismo tiempo, el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana, dará aviso inmediato a la Policía Ministerial adscrita a la Subprocuraduría en comento, a efectos de que se inicie con la búsqueda con la mayor prontitud posible.

## CAPÍTULO TERCERO
## Del contenido de la denuncia.

1. Datos de la persona menor de 18 años reportada como desaparecida.
    a. Nombre.
    b. Fecha de nacimiento.
    c. Sexo.
    d. Domicilio.
    e. Ocupación.
    f. Media filiación.
    g. Señas particulares (tatuajes, perforaciones, cicatrices, si padece alguna discapacidad o condición en particular, si tiene alguna amputación, lunares, o cualquier otro rasgo o característica distintiva).
    h. Fecha y hora aproximada en que fue visto por última vez.
    i. Descripción de vestimenta y objetos que portaba el día que desapareció.
    j. Lugar y dirección de trabajo (si trabaja).
    k. Lugar y dirección de estudios (si es estudiante).
2. Datos de complementación para la búsqueda de la persona menor de 18 años desaparecida.
    a. Hechos que le constan en relación a la persona menor de 18 años desaparecida, así como las últimas actividades que realizó.
    b. Última vez que la vio.
    c. Personas que la vieron por última vez.
    d. Antecedentes de la persona desaparecida, dentro de sus ámbitos social, laboral, familiar, sentimental, económico etc.
    e. Si se ha desaparecido en otras ocasiones.
    f. Si conoce algún motivo por el que pudiese no localizarse a la persona.
    g. Si sospecha de alguna persona vinculada a su desaparición.
    h. Rutina diaria de la persona menor de 18 años desaparecida, y medios de transporte que utiliza.
    i. Datos de la pareja sentimental de la persona menor de 18 años desaparecida y de sus hijos (si los tiene).
    j. Si ha sido víctima de violencia de género.
    k. Amigos frecuentes de la persona menor de 18 años desaparecida.
    l. Si tiene problemas con alguna persona.
    m. Pasaporte (si lo tiene).
    n. Si cuenta con vehículo, proporcionar los datos del vehículo.
    o. Si la persona contaba con teléfono celular, proporcionar datos.
    p. Si después de su desaparición se ha tenido alguna forma de contacto, es decir, si se ha comunicado a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto vía celular, por correo

electrónico, o a través de terceras personas, o si dejó algún recado o mensaje en el que exprese el porqué de su ausencia.

q. Cuentas de redes sociales (si las tiene).

3. Datos de identificación y generales de la persona que pone del conocimiento los hechos.
   a. Nombre.
   b. Domicilio.
   c. Número de teléfono de casa y teléfono móvil.
   d. Correo electrónico.
4. Datos de cualquier persona relacionada con la persona menor de 18 años desaparecida.
   a. Recabar los mismos datos del punto número 3.

Así también, se deberá abundar en los mayores datos que puedan ayudar a la localización de la persona menor de 18 años desaparecida.

Solicitar a los denunciantes o familiares de la persona menor de 18 años desaparecida, fotografías recientes de ésta para su difusión, de preferencia a color; en caso de no contar con ellas, se les solicitará la colaboración correspondiente para la elaboración del retrato hablado.

En caso de ser necesario, solicitar a los familiares de la persona menor de 18 años desaparecida, su autorización para la extracción de muestras que permitan la obtención de un perfil genético para su análisis y confronte correspondiente con la base de datos de perfiles genéticos con que cuenta la Dirección de Servicios Periciales.

Proporcionar a los denunciantes o familiares de la persona menor de 18 años desaparecida, la información correspondiente a los servicios que se ofrecen en la Procuraduría, a fin de que mantenga contacto con el Agente del Ministerio Público, así como con los Agentes de la Policía Ministerial, para que aporten cualquier dato que sirva para la localización de la persona, y reciban la información correspondiente de los avances de la investigación.

Una vez que se haya recabado la declaración de quien denuncia, el Agente del Ministerio Público, deberá elaborar la ficha de identificación de la persona menor de 18 años desaparecida en el Cuestionario Ante Mortem/Post Mortem.

**A. Del Agente del Ministerio Público.**

El Agente del Ministerio Público, iniciará a la mayor prontitud la carpeta de investigación, para dar aviso inmediato a los Agentes de la Policía Ministerial, solicitando apoyo a las instancias públicas y privadas para la búsqueda de la persona, realizando las acciones siguientes:

I. Realizará una búsqueda en el sistema electrónico de la Procuraduría para revisar si existe algún registro que coincida con los datos de la persona menor de 18 años desaparecida. De esta acción se asentará constancia en la indagatoria, registrando la hora de la búsqueda y el resultado que se obtuvo.

II. En caso de que los datos que obran en la investigación permitan establecer que existen indicios o evidencias, deberá acudir al lugar donde éstos se encuentre, a efecto de recabarlos y que permitan esclarecer el paradero de la persona menor de 18 años desaparecida.

III. Se realizará un exhorto a todas las instituciones de Seguridad Pública en todo el Estado, para que de manera inmediata, auxilien en la búsqueda de la persona menor de 18 años.

IV. Para la eficiente determinación de la verdad, deben realizarse las primeras diligencias con toda prontitud y rigurosidad. En todas y cada una de las colaboraciones u oficios que se soliciten, con la finalidad de realizar la búsqueda de la persona menor de 18 años desaparecida, deberá adjuntarse un resumen de todos los datos aportados en la denuncia.

**B. De la Policía Ministerial.**

El Agente de Investigación de la Policía Ministerial, adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia, será quien se hará cargo de hacer la investigación de campo sobre la desaparición de las personas menores de 18 años reportadas como desaparecidas.

Por lo tanto, al recibir el aviso inmediato de la denuncia de desaparición, el Agente de Investigaciones deberá realizar por lo menos lo siguiente:

I. Entrevistar a la persona denunciante, familiares cercanos, pareja sentimental, amistades, conocidos, vecinos, o cualquier otra persona que pueda ser testigo y aporte información que ayude en la investigación e inmediata localización de la persona menor de 18 años ausente, evitando en todo momento realizar conjeturas, o utilizar lenguaje discriminatorio y peyorativo, actuando en todo momento absoluta objetividad y sin perjuicios.

II. Acudir al lugar del hecho a efecto de recabar cualquier información que pudiera resultar relevante para la investigación;

III. Realizar una investigación exhaustiva para la búsqueda de la persona menor de 18 años desaparecida y recabar toda la información que sea necesaria para lograr su localización;

IV. Búsqueda en Centros Hospitalarios públicos y privados, Centros Asistenciales públicos y Privados, Centros de Reinserción o Readaptación Social o de Internamiento Especializados en Justicia para Adolescentes, Centros de Rehabilitación para personas con alguna adicción, ya sean públicos y privados, en el Servicio Médico Forense, con la finalidad de que se realice la búsqueda en los registros, álbum fotográfico de cadáveres y bases de datos; y Albergues y Centros Asistenciales dependientes de los Sistemas para el Desarrollo integral de la Familia de cada uno de los municipios y del Estado.

V. Investigar y descartar la posibilidad de que la ausencia, haya sido como consecuencia de un hecho delictivo, o en caso contrario, buscar todo indicio, evidencia, identificación de testigos o responsables, con la finalidad de esclarecer el posible hecho delictivo;

VI. Coordinarse con las corporaciones policiacas con residencia en el lugar del hecho para la búsqueda de la persona reportada como desaparecida;

VII. Elaborar un informe policial de búsqueda y localización de la persona menor de 18 años desaparecida; y

VIII. Las demás que resulten necesarias para la búsqueda y localización de la persona menor de 18 años desaparecida.

De localizar a la persona, se deberá hacer del conocimiento inmediato del Ministerio Público, para que practique y ordene las diligencias correspondientes que deriven.

**C. De los Peritos.**

El personal adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría, tendrá su intervención según se requiera; es decir, sí del lugar de donde emana la desaparición pudiesen haber indicios o evidencias, desde ahí intervendrá y realizará las pericias correspondientes, o bien tendrá a lugar para realizar su labor una vez localizada la persona menor de 18 años desaparecida, ya sea con o sin vida.

Por lo tanto, cuando sea requerida su presencia, deberá realizar por lo menos lo siguiente:

I. Acudir al lugar del hecho a efecto de llevar a cabo la recolección, levantamiento, embalaje y traslado de cualquier indicio que pudiera resultar relevante para la investigación;

II. La práctica de las pruebas periciales que resulten necesarias de acuerdo a las evidencias o indicios recabados;

III. Recabar las muestras a familiares de la persona reportada como desaparecida, para la obtención del perfil genético que permita realizar las confrontas necesarias con los registros de datos de perfiles genéticos;

IV. Administrar una base de datos de perfiles genéticos; y

V. Las demás que resulten necesarias para la búsqueda y localización de la persona menor de 18 años desaparecida.

## TÍTULO TERCERO
## Actuación del Ministerio Público.

## CAPÍTULO PRIMERO

### Localización de la Persona menor de 18 años.

Cuando de la investigación se logre la localización de la persona menor de 18 años desaparecida, el Ministerio Público, deberá realizar lo siguiente:

I. Si la persona aparece con vida, se procederá a informar sin dilación alguna a la familia o a quienes legítimamente tengan interés en su localización, del lugar donde se encuentra, las condiciones de su integridad física y demás información importante y necesaria para ellos.

II. Se requerirá al médico legista para que haga una exploración a la persona menor de 18 años desaparecida y expida certificación médica de su integridad física.

III. De requerirse valoración psicológica, o contención a la persona menor de 18 años, se solicitará a una Psicóloga adscrita la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de delitos contra la libertad sexual y la familia o en su caso, a la Piscología adscrita a la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, que haga su intervención con el menor.

IV. Se deberá resguardar a la persona localizada, cuidando en todo momento su integridad, y si cuenta con la capacidad de emitir su declaración, se le recabará una entrevista asentando en forma clara y precisa si su ausencia fue voluntaria, y de ser así, lograr establecer las razones que influyeron en esa decisión a efecto de poder proporcionarle el apoyo institucional que se requiera, aplicando el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

V. En el caso de que refiera que su ausencia se debió a causas ajenas a su voluntad que sean posiblemente constitutivas de un delito, se deberá plasmar en la entrevista y el informe que se elabore las mayores circunstancias de tiempo, modo y lugar con el mayor detalle que recuerde, incluyendo características de personas, vehículos, domicilios y demás datos que sirvan para ubicar a las personas responsables y testigos.

VI. Si la persona menor de 18 años desaparecida, se encuentra detenida en algún Centro de Internamiento para adolescentes, se deberá informar tal circunstancia al denunciante o familiar, así como las causas.

VII. Se deberá acreditar el parentesco de la persona que denuncia, y en caso de no ser familiar directo, se deberá localizar a sus padres o quien tenga legalmente la tutela del menor para hacerle la entrega del mismo, ello siempre y cuando la desaparición del menor, no haya sido originada por algún tipo de violencia, o maltrato ejercida por quien denuncia o el familiar que tiene la tutela sobre él.

VIII. En caso de que su desaparición haya sido originada por las causas mencionadas en la fracción antecede, el Ministerio Público deberá dar vista al área encargada del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y atiendan la situación a fin de que se le brinde la asistencia social que requiera, y continuar con la investigación en ese sentido, e integrar la Carpeta de Investigación por el delito que amerite.

IX. Si el Ministerio Público advierte que para garantizar la seguridad de la integridad personal del menor, es necesario brindarle algún tipo de amparo, deberá emitir la medida de protección que corresponda.

X. Si la persona menor de 18 años desaparecida, es localizada sin vida, de manera inmediata se dará aviso al denunciante o familiares, y se les brindará la orientación necesaria para los trámites correspondientes.

XI. Asimismo, se seguirá con las investigaciones para el total esclarecimiento de los hechos.

XII. Si el ADN del familiar que haya donado su muestra, coincide con algún perfil genético de alguno de los registros con que cuente la Dirección de Servicios Periciales de esta Procuraduría, relacionado con cadáveres no identificados, se procederá informar al denunciante o a sus familiares y se les orientará para que realicen los tramites correspondientes.

XIII. En todos los casos, el servidor público encargado de realizar los informes respectivos al denunciante o familiares de la persona extraviada o desaparecida se deberá conducir con alto sentido de sensibilidad y profesionalismo, otorgando todas las facilidades que se requieran para la realización de los trámites conducentes, lo anterior en pro de la dignidad de las personas.

XIV. Cuando la persona menor de 18 años que había sido reportada como desaparecida es localizada, el Ministerio Público a cargo de la Carpeta de Investigación, deberá cancelar el exhorto realizado, e informar a los titulares de las dependencias a las cuales solicitó auxilio para su búsqueda, a fin de que tengan conocimiento de la localización y cancelen la búsqueda; así como también solicitar la cancelación de la Alerta AMBER emitida.

Si de la localización o hallazgo de la persona menor de 18 años reportada como desaparecida, resultan elementos que presuman la existencia de hechos posiblemente constitutivos de delito, o bien, si durante la ausencia se perpetró en su agravio algún delito, el Ministerio Público, deberá continuar con la investigación correspondiente a efecto de acreditar el hecho posiblemente constitutivo de delito y la responsabilidad consiguiente ordenando la práctica de todas y cada una de las diligencias que considere pertinentes para ello, atendiendo a los protocolos de investigación que amerite, para una vez integrada ésta e identificado él o los imputados y con los datos necesarios, solicite se genere audiencia inicial y llevar el asunto hasta su conclusión.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## Cuando no sea localizada la persona menor de 18 años desaparecida.

Si de las diligencias practicadas para la búsqueda de la persona no se desprenden datos que permitan su localización, el Ministerio Público, deberá informar esta circunstancia al denunciante o familiares, no obstante, les precisará que se estará a la expectativa de obtener nuevos indicios que permitan seguir cualquier línea de investigación.

Desde el momento en el cual se recibe la denuncia por desaparición de persona, el Ministerio Público canalizará a los familiares de la persona reportada a la Dirección de Atención a Víctimas del Delito a fin de que reciban de manera gratuita y oportuna atención psicológica y las demás que requieran.

Así también, a lo largo de las investigaciones el Ministerio Público deberá observar, desde que se toma conocimiento de los hechos, si en la desaparición se encuentran involucrados familiares, por lo que al ordenar la práctica y desahogo de las diligencias, requerirá la siguiente información:

I. Si el familiar cohabitaba o no con el menor en el mismo domicilio;
II. Si el familiar que motivó u originó su desaparición, tenía la custodia otorgada a su favor por autoridad judicial competente;
III. Si el menor recibía algún tipo de violencia de parte del familiar involucrado; y
IV. Localizar a cualquier persona que pudiese ser testigo en relación a los hechos que pudieron motivar la desaparición del menor originada por la conducta del familiar hacia él.

## TÍTULO CUARTO
## Alerta Amber.

### CAPÍTULO ÚNICO
### Del protocolo de Alerta Amber en Baja California Sur.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, desde el año de 2013, se incorporó en el Programa Nacional de Alerta Amber, el cual es una herramienta eficaz de difusión, que ayuda a la pronta localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave por motivo de no localización o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún delito ocurrido en territorio nacional. Es independiente de la denuncia que se inicie, no obstante, el Agente del Ministerio Público, deberá ordenar su activación al tener conocimiento de la desaparición de una persona menor de 18 años, de conformidad con el protocolo establecido para ello.

## TÍTULO QUINTO
## De las Personas Víctimas y Ofendidas.

### CAPÍTULO ÚNICO
### Lineamientos de Atención.

El Ministerio Público al llevar el curso de la investigación, debe verificar que lo derechos de las personas víctimas u ofendidos dentro de la carpeta de investigación no se transgredan en absoluto, y que se mantenga su respeto irrestricto.

Para tal efecto, en caso de no localizar a la persona menor de 18 años desaparecida, el Ministerio Público deberá:

1. Proveer regularmente de información a familiares sobre los avances de la investigación, respetando su derecho de conocer el seguimiento de la misma;
2. Brindar la atención por parte de personal altamente sensibilizado, capacitado en casos similares y en atención a víctimas u ofendidos;
3. Derivar a las personas con calidad de víctimas y ofendidos al personal de la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, para que gestionen lo necesario a fin de que les proporcionen los servicios especializados que requieran;
4. Evitar hacer alusiones personales a la vida de la familia, evitando cualquier forma de discriminación relacionada con su forma de vestir, nivel educativo, económico o cultura, ocupación laboral, conducta sexual, relación o parentesco con el posible agresor, entre otros aspectos;
5. Evitar incorporar en la investigación elementos de discriminación que pueden dar como resultado la descalificación de la credibilidad de quien denuncia y que se asuma tácitamente la responsabilidad de la ofendida por los hechos, ya sea por su forma de vestir, por su ocupación laboral, conducta sexual, relación o parentesco con el posible agresor.
6. Proveer de protección especial para su integridad física o psicológica a su familia inmediata, cuando reciba amenazas o corra peligro en razón del papel que cumple en la investigación;
7. Proteger su identidad y vida personal, a fin de que no sea objeto de información por los medios de comunicación sin que medie su consentimiento;
8. Procurar que las entrevistas e interrogatorios que se realicen a las víctimas y ofendidos se practiquen mediante técnicas respetuosas y especializadas; y
9. Evitar que las declaraciones sean hechas bajo procesamientos ajenas a la realidad que vive quien denuncia, sin subestimar los tecnicismos jurídico - penales y formalidades procesales que requiere una investigación ministerial.

Asimismo, debe garantizar los derechos de la víctima y del ofendido establecidos en el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

## TÍTULO SEXTO
## De la capacitación.

### CAPÍTULO ÚNICO
### Capacitación del Personal Operador.

La formación y capacitación del personal que interactúe con Carpetas de Investigación, iniciadas con motivo de denuncias por desaparición de personas menores de 18 años, le corresponde al Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales, de conformidad por lo establecido en el artículo 77 y 79, fracción I, V, y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

Para garantizar la aplicación del protocolo, el Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales, deberá diseñar e impartir programas de capacitación y sensibilización, dirigidos al personal operador.

Los programas de capacitación y sensibilización favorecen el logro de los objetivos propuestos en el Protocolo, facilitan su implementación y contribuyen de manera positiva a la atención de las personas víctimas u ofendidos de desaparición de personas menores de 18 años de edad.

Esto es posible al brindar herramientas que permiten evitar situaciones revictimizadoras o discriminatorias, mientras que la importancia estriba en que el personal operador tenga la sensibilidad de dirigirse con los usuarios.

La capacitación y sensibilización debe orientarse a la eliminación de barreras, mitos, estereotipos y prejuicios que propician conductas discriminatorias y que han generado que la sociedad estigmatice a las personas.

Ambos elementos, conocimiento y conciencia, contribuirán a la detección de las necesidades particulares y a la identificación de las ayudas técnicas y medidas de apoyo que sean precisas para atender a la diversidad de circunstancias en las que aquellas se puedan encontrar.

La formación debe ser continua con el fin de mantener, actualizar y desarrollar las competencias y lograr, de esta manera, un mejor desempeño de la función, desde una perspectiva de derechos humanos.

**Gobierno del Estado de Baja California Sur.**
Procuraduría General de Justicia del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de esta institución el contenido de este acuerdo para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**CÚMPLASE.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur a 11 de julio de 2018.

**LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA.**
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**
**DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

## CERTIFICACIÓN

- - - - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 10:00 (DIEZ) HORAS DEL DÍA 01 (UNO) DE JUNIO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), EL SUSCRITO **C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

- - - - -

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

LA PAZ
#LaPazQueQueremos

# ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE CABILDO DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

**ACTA NÚMERO: 059**

En la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, el día jueves 05 de abril del año 2018, en la Sala de Sesiones "Manuel Jorge Santa Ana González" del H. Cabildo, se reunieron los integrantes del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, presididos por el C. Lic. Armando Martínez Vega, en su carácter de Presidente Municipal, para llevar a cabo la **Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo** de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 150 y 151 fracciones III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 37, 38, 40 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 32, 33, 34,35, 36 fracción I, 37, 44, 46 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Para iniciar los trabajos de la Sesión, el C. Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, solicitó al C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal, pasar lista de asistencia a los integrantes del Honorable Cabildo, encontrándose presentes los Ciudadanos **Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal; Lic. Rosa Evelia Solorio Ramírez, Síndica Municipal; Lic. Jorge Arturo Barrón Pinto, Primer Regidor; Lic. Rocxana Vianey Reyes Simón, Segunda Regidora; Lic. Pablo Ojeda Meza, Tercer Regidor; Profra. Ana Lorena Castro Iglesias, Cuarta Regidora; Profr. Julio Cervando Higuera Márquez, Quinto Regidor; Lic. Arlen Ivet Palacio Villanueva, Sexta Regidora; Lic. Maximino Iglesias Caro, Séptimo Regidor; C. Gloria Judith Unzón Ojeda, Octava Regidora; C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, Noveno Regidor; Lic. Rosalva Tamayo Aguilar, Décima Regidora; C.P. César Eduardo Juárez Castillo, Décimo Primer Regidor; C. José Óscar Martínez Burgos, Décimo Segundo Regidor; y C. Perla Guadalupe Flores Leyva, Décima Tercera Regidora.**

Confirmado el **Quórum Legal** con la asistencia de 15 integrantes del H. Cabildo; el C. Presidente Municipal declaró **"SE ABRE LA SESIÓN"** siendo las 08:20 horas de la fecha señalada con antelación, por lo que, a continuación solicitó al C. Secretario

1

General Municipal, dar a conocer el Orden del Día programado para la presente sesión, así como someterlo a consideración del H. Cabildo.

El C. Secretario General Municipal dió lectura al Orden del Día, siendo el siguiente:

1. Lista de asistencia, declaratoria de Quórum Legal y apertura de la Sesión.
2. Lectura de la Correspondencia recibida y turno a Comisiones.
3. Lectura del Acta de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, correspondiente a la Trigésima Segunda Sesión Pública Ordinaria de fecha viernes 09 de marzo de 2018; modificaciones y aprobación, en su caso.
4. Informe de Avance de Gestión Financiera (Cuenta Pública) del mes de enero de 2018, que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
5. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se somete a consideración Autorizar la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, Baja California Sur.
6. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios, mediante el cual se somete a consideración del H. Cabildo, el envío al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se Adiciona el Párrafo Segundo al artículo 85 del Título III, Autoridades Auxiliares, del Capítulo Primero, De Los Delegados Municipales de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur.
7. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios, mediante el cual se presentan los Manuales de Organización de la Presidencia Municipal, Oficialía Mayor, Secretaría General Municipal, Dirección General de Desarrollo Económico, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Catastro, Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y Contraloría Municipal, Dependencias que forman parte del Honorable Ayuntamiento de La Paz.
8. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Juventud, Deporte y Recreación, mediante el cual se

propone instituir el Premio Municipal del Deporte, para llevarse a cabo cada año, como un reconocimiento a los Deportistas y Entrenadores Destacados, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, a través del otorgamiento de un estímulo económico, mismo que se autoriza.

9. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Renuncia que presenta la C. Gloria Judith Unzón Ojeda, para separarse del cargo de Octava Regidora del H. XV Ayuntamiento de La Paz.

10. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Licencia Temporal que solicita la C. Lic. Rosalva Tamayo Aguilar, para separarse del ejercicio de sus funciones como Décima Regidora del H. XV Ayuntamiento de La Paz.

11. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Licencia Temporal que solicita el C. P. César Eduardo Juárez Castillo, para separarse del ejercicio de sus funciones como Décimo Primer Regidor del H. XV Ayuntamiento de La Paz.

12. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Licencia Temporal que solicita la C. Perla Guadalupe Flores Leyva, para separarse del ejercicio de sus funciones como Décima Tercera Regidora del H. XV Ayuntamiento de La Paz.

13. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Licencia Temporal que solicita el C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, para separarse del ejercicio de sus funciones como Noveno Regidor del H. XV Ayuntamiento de La Paz.

14. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Licencia Temporal que solicita el C. José Óscar Martínez Burgos, para separarse del ejercicio de sus funciones como Décimo Segundo Regidor del H. XV Ayuntamiento de La Paz.

15. Asuntos Generales.

16. Clausura.

Haciendo uso de la voz el Presidente Municipal expresó lo siguiente: Síndica, Regidoras y Regidores, se somete a su consideración el orden del día para esta sesión, si están de acuerdo en aprobarlo, favor de manifestarse en forma económica.

De conformidad a lo previsto por los artículos 94 fracción I, 95 fracción I y 96 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, se sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del Orden del Día, en forma económica, siendo el resultado de la votación el siguiente: 15 a favor; 0 en contra; y 0 abstenciones; en

consecuencia, el C. Secretario General Municipal, declaró formalmente aprobado por **Unanimidad** de votos, el **Orden del Día de la Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo**.

Acto seguido, se procedió con el desahogo del **Punto Número Dos** del Orden del Día aprobado, relativo a la **lectura de Correspondencia recibida y turno a comisiones.**

El C. Presidente Municipal solicitó la omisión de la lectura de Correspondencia recibida y Turno a Comisiones, toda vez que con anticipación a la fecha de la presente sesión, se hizo llegar a través de Secretaría General, el informe respectivo de la misma, por lo que, si no hubiese inconveniente se procedería con la votación correspondiente; así pues, no habiendo observaciones, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 94 fracción I y 95 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, se sometió a consideración del H. Cabildo, en forma económica, la petición mencionada, siendo el resultado de la votación la siguiente: 15 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, en consecuencia, se declaró formalmente aprobado por **Unanimidad** de votos, **la omisión de lectura de la Correspondencia recibida y turno a comisiones.**

Acto seguido, se procedió con el desahogo del **Punto Tres** del orden del día, relativo a la **lectura del Acta de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, correspondiente a la Trigésima Segunda Sesión Pública Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2018; modificaciones y aprobación, en su caso.**

El C. Presidente Municipal solicitó la dispensa para la omisión de la lectura del acta antes menciona, en virtud de que con antelación a la fecha de la Sesión se hizo llegar a través de Secretaría General Municipal, el proyecto de acta para su revisión, observaciones y modificaciones correspondiente; así pues, no habiendo inconveniente, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 94 fracción I y 95 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, se sometió a votación económica la petición realizada, siendo el resultado de la votación el siguiente: 15 a favor; 0 en contra; y 0 abstenciones, por lo tanto, **se declaró aprobado por Unanimidad de votos, la dispensa para omitir la lectura del acta antes mencionada**, para pasar a su aprobación respectiva, en este punto el C. Secretario General expresó que si alguien tuviese alguna observación con relación al proyecto de acta, hiciera favor de manifestarlo, en virtud de no haber observaciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 94 fracción I, 95

4

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

LA PAZ
#LaPazQueQueremos

fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, se sometió a votación económica la aprobación del acta mencionada en este punto; siendo el resultado de la votación el siguiente: 15 a favor; 0 en contra; y 0 abstenciones; por lo cual, **se declaró formalmente aprobado por Mayoría Absoluta de votos, el Acta de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, correspondiente a la Trigésima Segunda Sesión Pública Ordinaria de fecha 09 de marzo de 2018.**

Se continuó con el **Punto Número Cuatro** del orden del día aprobado, relativo al **Informe de Avance de Gestión Financiera (Cuenta Pública) del mes de enero de 2018, que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.**

**Se le concedió el uso de la voz a la Lic. Rosa Evelia Solorio Ramírez, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, para dar lectura al Informe referido, el cual se anexa al apéndice de este instrumento:

*Con fundamento en el Artículo 51 Fracción IV Inciso g; y 125 Fracción XII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el C. Raúl Adrián Calderón Jordán, Tesorero Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, remite a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el Informe de Avance de Gestión Financiera (Cuenta Pública) del mes de enero de 2018 de este H. XV Ayuntamiento de La Paz, la información correspondiente se presenta para conocimiento del Honorable Cabildo.*

*INGRESOS Y EGRESOS DEL MES*

*Respecto a los ingresos, informamos que el importe recaudado durante el mes de enero 2018, fue de: $95'083,562 (noventa y cinco millones ochenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 m. n.), mismos que se detallan a continuación:*

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Ingresos de Gestion | 28,551,706.00 |
| Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 66,453,445.00 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 78,411.00 |
| TOTAL | 95,083,562.00 |

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

LA PAZ
#LaPazQueQueremos

*De los ingresos de gestión, informamos que el importe recaudado para este mes asciende a: $ 28'551,706.00 (veintiocho millones quinientos cincuenta y un mil setecientos seis pesos 00/100 m.n.), mismos que se desglosan de la siguiente manera:*

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Impuestos | 16,511,733.00 |
| Derechos | 6,709,082.00 |
| Productos | 429,698.00 |
| Aprovechamientos | 1,191,469.00 |
| Ingresos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidacion o Pago | 3,709,724.00 |
| TOTAL | 28,551,706.00 |

*De las participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se recaudaron: $ 66'453,445.00 (sesenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:*

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Participaciones Federales | 27,762,572.00 |
| Participaciones Estatales | 11,843,180.00 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 15,382,001.00 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 6,393,896.00 |
| Incentivos derivados de la colaboracion fiscal | 2,071,796.00 |
| Subsidios Federales y Estatales | 3,000,000.00 |
| TOTAL | 66,453,445.00 |

*De los otros ingresos y beneficios, se recaudó la cantidad de $ 78,411.00 (setenta y ocho mil cuatrocientos once pesos 00/100 m.n.).*

*Respecto a los egresos, informamos que el monto total devengado durante el mes de enero de 2018, fue de: $ 87'231,588.00 (ochenta y siete millones doscientos treinta y un mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.), representándolo en la siguiente tabla:*

SECRETARIA GE
LA PAZ, B.C.

SECRETARIA GE
LA PAZ, B.C.

6

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Gastos de Funcionamiento | 79,850,560.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 209,180.00 |
| Participaciones y Aportaciones | 5,101,828.00 |
| Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 2,070,020.00 |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | - |
| TOTAL | 87,231,588.00 |

*De los gastos de funcionamiento, el importe devengado para este mes fue de: $ 79'850,560.00 (setenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.), tal como se muestra en el siguiente cuadro:*

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|
| Servicios Personales | 59,117,532.00 |
| Materiales y Suministros | 6,740,331.00 |
| Servicios Generales | 13,992,697.00 |
| TOTAL | 79,850,560.00 |

*De las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se devengo importe por $ 209,180.00 (doscientos nueve mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.).*

*De la participaciones y aportaciones, se devengo importe por $ 5'101,828.00 (cinco millones ciento un mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 m.n.)*

*De los intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública, se devengo importe por $ 2'070,020.00 (dos millones setenta mil veinte pesos 00/100 m.n.).*

*Derivado de la información proporcionada por Tesorería Municipal, los estados financieros presentados arrojan un ahorro de $ 7'851,973.00 (siete millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.), durante el mes de enero de 2018.*

*En lo que respecta a la parte presupuestal, si bien resulta ser una de las partes más complejas de todas estas reformas, hemos logrado hasta el momento enormes avances y finalmente en este mes hemos dado un paso trascendental al incorporar el módulo presupuestal a nuestro sistema contable, logrando así, cumplir de acuerdo a nuestras capacidades técnicas y limitaciones económicas, con la normatividad que en materia del ingreso se denomina*

*"Momentos Contables de los Ingresos", que de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) consiste en que el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado; consistentes en:*

*El ingreso estimado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.*

*El ingreso modificado es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada.*

*El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.*

*El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.*

*Por la parte del Egreso se denominan "Momentos Contables de los Egresos", que de igual manera el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.*

*El gasto modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.*

*El gasto comprometido es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.*

*El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras.*

SECRETARIA GEN
LA PAZ, BCS

8

*oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.*

*El gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.*

*El gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.*

*Logrando incorporar a partir de este mes de enero de 2018, los reportes presupuestarios que establece el Artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), como Información Mínima para los Municipios:*
*Fracción II:*

*a).- Estado Analítico de Ingresos*

**Por Rubro de Ingresos*
**Por Fuente de Financiamiento*

*b).- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos*

*1.- Administrativa*
*2.- Económica*
*3.- Por Objeto de Gasto*
*4.- Funcional*

*Atentamente: la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Lic. Rosa Evelia Solorio Ramirez, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión; Lic. Jorge Arturo Barrón Pinto, Primer Regidor y Primer Secretario de la Comisión; C. José Óscar Martínez Burgos, Décimo Segundo Regidor y Segundo Secretario de la Comisión.*

Agotada la lectura, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal conducir el proceso de análisis y discusión. Atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal, solicitó a los integrantes del H. Cabildo que si tuviesen alguna intervención, se registraran para realizar sus manifestaciones respectivas.

Se le concedió el uso de la voz a la **Lic. Rosalva Tamayo Aguilar, Décima Regidora,** lo cual expresó lo siguiente: como lo establece el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y donde estamos dando pauta a este nuevo marco de transferir la información y de canalizarla, que se escucha muy bonito y que afortunadamente estamos cumpliendo

como institución lo que es la normatividad y las leyes correspondientes, pero me gustaria que aterrizáramos en las acciones propias de nuestra responsabilidad, de nuestro ayuntamiento, lo dejo en la mesa y voy a hacer reiterativa en las solicitudes en cuanto el funcionamiento de las diferentes áreas de este ente, porque es aquí donde el ciudadano espera una mejor calidad de vida, los mejores servicios, que podamos tener esa cercanía con ellos y sobre todo agradecer a la plantilla de personal de las diferentes áreas que dan su mejor esfuerzo, que sabemos perfectamente que hay algunos rubros que no se han cubierto y que ahora con esta nueva normatividad, con esta actualización sé que próximamente en los meses subsecuentes se dará cuenta y podremos estar subsanando, porque tenemos unas finanzas sanas, podemos estar subsanando esos rubros y tengo esa confianza de que lo que han manifestado aún cuando sea la oficina más humilde tiene esa misma importancia que presidencia, creo que si nosotros nos damos a la tarea de dar las mejores herramientas para nuestro gran ejercito de alrededor de tres mil trabajadores, vamos a tener ese esfuerzo adicional que la ciudadanía está esperando cuando levanta el teléfono para hacer algún reporte y que este sea bien atendido y con esa primicia o esa urgencia que lo está solicitando el ciudadano, ellos cumplen, pagan sus contribuciones, están al día y los programas que hemos estamos instalando, creo que se adecuan a la economía de cada quien en su momento y a quien no es así, lo hemos canalizado de forma muy personal y le hemos dado esa atención que merece y que tiene cada uno de los ciudadanos, agradecer y dejar en la mesa de Tesorería todos los pendientes que tenga en cuanto a la regularización de las prestaciones de los trabajadores que es vital, que puedan canalizarlo en las medidas de las posibilidades de los ingresos que tenga este ente, para poder generar esa cercanía, no tanto con el ciudadano sino también con el servidor público que son las familias que representa el Municipio de La Paz, es cuanto.

Se le concedió el uso de la voz al **Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal**, expresando lo siguiente: solamente para aclarar y fundamentar el tema de la Regidora Tamayo, ella ha sido muy reiterativa en este tema y la verdad que el Cabildo lo ha tomado, el Presidente lo ha tomado, prueba de ello es que hemos pagado sesenta quincenas puntuales, tres cargas financieras de diciembre puntuales, haciendo a veces de acopio de muchas cosas, ustedes vivieron cada momento crítico que hemos tenido, lo acabamos de pasar ahorita en Semana Santa, nuestros contribuyentes que la verdad han sido muy solidarios con la administración, han venido a pagar pero estos esquemas del tema de vacaciones, doce días casi sin recaudar y tuvimos que adelantar quincenas por la misma costumbre de que los trabajadores piden su quincena porque salen de vacaciones, hicimos el esfuerzo, se pagó puntualmente, la verdad que esa solidaridad que han demostrado los contribuyentes, los ciudadanos con nosotros la queremos reafirmar y no dejar de estar en el pago de todas estas obligaciones a pesar de que hemos estado pagando temas de Comisión Federal de Electricidad, Fonacot, deudas atrasadas, treinta y dos millones de pesos que se le debían a los trabajadores, hemos ido avanzando, aprovecho la petición de la Regidora para hacer patente el agradecimiento a los ciudadanos que se han comprometidos con nosotros y están viendo que han avanzado los servicios públicos y ese es un tema que nos motiva a nosotros a seguir trabajando con esa fuerza, es cuanto.

Agotado el proceso de comentarios y observaciones, el Presidente Municipal, solicitó al C. Secretario General Municipal, realizar la declaratoria respecto del Informe indicado en este punto.

Atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal, expresó lo siguiente: en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 51 fracción IV Inciso G) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se declara formalmente realizada la presentación del **informe de avance de Gestión Financiera (Cuenta Pública) del mes de enero de 2018, que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para el conocimiento respectivo del H. XV Ayuntamiento de La Paz.**

Siguiendo los trabajos de la Sesión, se continuó con el **Punto Número Cinco** del orden del día aprobado, **análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se somete a consideración Autorizar la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, Baja California Sur.**

**Se le concede el uso de la voz al C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente,** para dar lectura de manera textual al Dictamen referido, el cual se anexa al apéndice de este instrumento.

Agotada la lectura, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal conducir el proceso de análisis y discusión; atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal solicitó a los integrantes del H. Cabildo que si tuviesen alguna intervención, se registraran para realizar sus manifestaciones respectivas.

Se le concedió el uso de la voz al **Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal,** expresando lo siguiente: hice un compromiso con los ciudadanos de no llevar temas que tuvieran que afectar a los ciudadanos, nunca más una sesión privada, esta sesión si los Regidores y un servidor pudieran haberla llevado privada pero no hemos hecho cosas a espalda de los ciudadanos, quiero decirles que lo que hoy se manifiesta aquí es la actualización, no es un programa de desarrollo urbano nuevo, me da gusto que haya personas que convivieron conmigo en el 2008, donde el Presidente Municipal de aquella época y un servidor y un grupo de Cabildo se avocó a sacar trabajos que tuvieran que ver con el ordenamiento de La Paz, lamentablemente se politizó ese tema y eso se fue a un cajón, no se aprobó y lo que no se quería en aquel tiempo era hacer una ciudad

con crecimiento anárquico lo tenemos, en aquel tiempo manifestábamos el no crecimiento de una ciudad lineal, que los desarrollos llegaran y vieran un documento actualizado que rigiera el crecimiento y la planeación de lo que queriamos, no se hizo en aquel tiempo y que tenemos hoy una ciudad sin planeación, una ciudad que se fue de manera lineal, hoy les puedo decir y escucho las voces tanto de ustedes como de muchos ciudadanos, el Programa de Desarrollo Urbano no es un traje a la medida de un grupo especifico, es a las necesidades que requiere la ciudad y el Municipio de La Paz, les digo aquí hay gente del Monte Sinaí, esa pobre gente y muchas colonias se han quedado en el abandono porque el uso de suelo no les permite tener hoy un uso de suelo, hoy el Cabildo está siendo justicia ante estas situaciones, no podemos dejar que nuestra Paz viva una planeación anárquica, tenemos que adelantar, quiero resaltar y repetir ese trabajo que se quedó en el 2008 hoy sufre la consecuencia de lo que no se aprobó en su tiempo, quiero decirles que ese programa de desarrollo tiene un uso de suelo que requiere La Paz, como ciudades modernas y que venga la inversión a Baja California Sur y a La Paz, las vialidades de hoy están de manera obsoletas también, tenemos un documento que nos rija todo el planteamiento de las estrategias de Desarrollo tienen que tener un documento, por eso el día de hoy se actualiza ese, tenemos una cantidad de terrenos baldíos que hoy el señor "equis" tenía un terreno de media hectárea no le permite heredar a un hijo, no le permitia tener a otra gente y poder sacar adelante, el tema que junto con ustedes he defendido a no a la minería, en ese documento lleva más candados para evitar el tema de la minería; otro punto que quiero poner es la redensificación que ya les comentaba, que es importante que vaya ahí, pero además este programa de desarrollo urbano marca que los desarrollos se autoricen con disponibilidad de servicios, basura, seguridad, agua; en el tema del agua no se va a autorizar de acuerdo al documento, ningún desarrollo que no justifique que tiene una planta desalinizadora que tiene todo, es un tema que tenemos que abordar con mucha responsabilidad, solamente y aprovechando que tengo el uso de la voz y que está la sociedad aquí, este documento se está planteando la actualización que los Regidores, Regidoras y Síndica con mucha responsabilidad, se fueron a cinco talleres, a cinco foros y no se vale que a última hora vengan con una serie de modificaciones que no se van a poder hacer. Además informarles aquí a los presentes que estamos respetando el marco de la Ley Federal de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como la Ley Estatal de Desarrollo Urbano pero además, la autorización del día de hoy todavía está sujeta a la revisión técnica que realiza el Gobierno del Estado y esta pasará al Congreso del Estado, el Congreso del Estado será la última voz que autorice pero además, este tema es como la actualización de los valores catastrales, es la misma pero además ustedes como ciudadanos tienen el pleno derecho con las leyes de ampararse, estoy hablando porque requiero que esta información pase, tienen el derecho a ampararse, la Ley está para eso, si algo se hizo mal aquí, llévenlo a Gobierno del Estado, llévenlo al Congreso, solamente en este tema quiero manejar el POEL lo reinstale señores y el POEL la primera reunión se hizo y ustedes fueron testigos que fue para pelearse quién participaba y quién no, lastima ajena, no quiero ser omiso, ni quiero cargar ni mi Cabildo, ni yo la culpa de haber sido omisos y no actualizar este programa. Finalmente con todo el sentimiento a escasos seis meses de nuestra administración, veo que los ciudadanos tienen la voz y que bueno que la levanten, acabamos de pasar por un proceso de amenazas, incluso de ir a la cárcel un servidor por defender un legitimo derecho de las luminarias y no oí esas voces respaldándome, no las escuche, un quebranto de cien millones de pesos para el municipio, lo defendimos y solo con el apoyo de mi Cabildo estuvimos ahí, he manifestado mi postura enérgica a no a la minería, el documento todavía avala estos candados, les hago la reflexión cuando un tema no queremos que se politice, aquí hace algunos meses hice la propuesta de la cobranza de predial, por hacer caso y no

SECRETARIA LA PAZ

SECRETARIA LA PAZ

autorizar eso, donde una empresa nos iba a cobrar treinta centavos hoy seguimos batallando con nuestro personal por una decisión mal tomada; otro asunto, creo y también lo digo con esa valentía que tienen ustedes y lo asumo, hoy he estado insistiendo, hay más de ochocientos millones que la autoridad anterior lastimó a la administración y no he escuchado voces ciudadanas así como las de ustedes, son temas que tienen que ver con La Paz, porque en el tema del agua tenemos que evitar la intromisión salina que está llegando a nuestro terreno, los mantos acuíferos se están acabando y hoy requerimos inversión, que si hubiera inversión esto pudiera caminar, señores esto es lo que les quiero comentar, sin más les pido al Cabildo y al Secretario General que tome si no hay ninguna otra consideración el sentido de la votación.

Se le concedió el uso de la voz al **C. José Oscar Martínez Burgos, Décimo Segundo Regidor,** a lo cual expresó lo siguiente: estoy de acuerdo en una parte del público que nos acompaña, estoy muy de acuerdo con la asociación de antemano lo diría, mi voto no podría ser a favor, mi voto va a ser en contra en este sentido, por qué y no porque no quiera ayudar a las de las colonias, no porque quiera favorecer a los compañeros de la Asociación Civil, al final del día somos muchos los ciudadanos que no estamos involucrados en este tema, sobre todo las organizaciones que están relacionados con el medio ambiente; el 27 de marzo nos pasan este documento que se pretende aprobar, señores son más de cuatrocientas páginas, de este documento, disculpen a lo mejor me voy a ver un tanto holgazán pero no termine de leerlas con eso les digo todo, entonces creo que debemos aplazar, que debemos estudiar, creo que tenemos que incluir a las asociaciones, tenemos que incluir a los compañeros de las colonias aquí presentes para que nos ayuden, la pregunta que les hago, realmente los que estamos aquí, ¿sabemos a quién va a favorecer realmente este programa?, acaso a los que ganan el salario mínimo, acaso a los señores de las colonias, no lo sabemos porque no los hemos puesto a incluir a toda la sociedad, es un tema muy importante, que creo que debe socializarse más querido Presidente, la verdad no podría ir a favor cuando tenemos aquí a la ciudadanía pidiéndonos que los incluyamos, entonces sin más ni más para no alargarme creo que este tema lo tenemos que dejar pendiente, estudiarlo e incluirlos hay muchos argumentos que podría poner en la mesa y que realmente ponen en duda este programa, le pido a los compañeros Regidores y a los ciudadanos que estén presentes que los quiero invitar a que valoren la aprobación de este documento, les recuerdo a aquellos que van a participar en las próximas elecciones que aquí están los ciudadanos que se van a dar cuenta, quienes realmente están trabajando por la ciudadanía y quienes están trabajando por un interés de unos cuanto nada más, les agradezco la atención, es cuanto.

Se le concedió el uso de la voz al **C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, Noveno Regidor,** a lo cual expresó lo siguiente: quiero hacer un comentario, creo que a final de cuenta este ayuntamiento va a fortalecer el modelo de tener una ciudad más compacta, más densa, más habitable y más competitiva, ustedes saben bien, tienen el conocimiento, saben bien que se les invitó, que se hicieron las cosas como ejemplarmente lo puede hacer un ayuntamiento, varias reuniones de trabajo, se les contestó a cada uno que solicitó las intervenciones dentro del programa, positivo o no positivo se les contestó, estamos aquí en ese comentario de verdad mucho o peor va a ser seguir continuando con un plan de desarrollo obsoleto y viejo, decirles que aquí lo estamos haciendo bien, el

hecho que esta Comisión de Desarrollo Urbano no ha autorizado un solo cambio uso de suelo como lo hacían las administraciones pasadas en el Cabildo, porque no es nuestra facultad y lo hemos respetado, hemos hecho terrenos agrícolas industriales para heredar a nuestra ciudad un plan de trabajo para dar certeza a la inversión, a la funcionalidad de nuestra ciudad, eso es lo que se está presentando aquí este día, les pido que hagan conciencia de lo que está bien y lo que no, porque este es un documento perfectible que hoy se va a poner aquí para actualizarse un instrumento obsoleto que no significa que ahí va a quedar, va a ser mucho más beneficioso del que tenemos y en lo inmediato lo sabemos y lo hemos platicado que se tiene que actualizar este documento en lo posterior, porque así tiene que ser, tiene que ser un documento que tenga la metamorfosis y que pueda ir avanzando, es cuanto.

Se le concedió el uso de la voz a la **C. Perla Guadalupe Flores Leyva, Décima Tercer Regidora,** la cual expreso lo siguiente: buenos días, Señor Presidente no puedo dejar de reconocer el trabajo que ha venido desarrollando el Ayuntamiento de l a Paz con la sociedad civil, ayer recibí unas llamadas y unas personas en mi domicilio particular haciéndome algunas observaciones sobre la actualización del PDU, es larguísimo no se los voy a leer, sin embargo no puedo dejar de poner en la mesa algunas observaciones, voy a mencionar dos de las que hace el frente ciudadano, entre otras asociaciones que vienen representadas ahí, que es los valores que tiene la CONAGUA respecto a la cantidad que hay para aprovechamiento urbano y que esta de déficit, ellos proponen, porque no es nada más la queja, también tenemos que ver la propuesta, incluir en el proyecto un pozo de absorción, una planta de tratamiento de aguas, aportación económica para la construcción de esa desalinizadora, reforestar áreas verdes, entre otros proyectos, también sería importante que en toda las zonas de playas existentes, en la línea costera del PDUCP La Paz, desde Las Cruces hasta San Juan de la Costa, se deje un apartado en el que se garantice el acceso público a las zonas de playa, son entre otras algunas de las observaciones y propuestas que ellos hacen, los ciudadanos agradecen que se les inviten a las mesas de trabajo y lo reconocen sin embargo, demandan que no se les ha tomado en cuenta estas propuestas entre otras, Propondría Señor Presidente que este punto pudiera ser sacado del orden del día y reprogramarlo para la próxima Sesión, sabemos que muchos de nosotros estamos solicitando licencia en esta Sesión, sin embargo, la ley establece que podemos regresar el día que así lo determinemos como Regidores y podemos hacer el compromiso en este momento de volver a la próxima Sesión y tomar una determinación después de realizar intensas mesas de trabajo con la ciudadanía. Quiero dejar en claro que también estoy cien por ciento a favor de la gente del Monte Sinaí, pero hay que hacer énfasis en las observaciones, debemos de tomar en cuenta compañeros Regidores que esta actualización de PDU, va a regir el crecimiento de la ciudad por los próximos diez años entonces, es necesario que lo verifiquemos a conciencia, ciertamente son más de cuatrocientas páginas debo reconocer que tampoco alcanza el tiempo y además no es el tiempo, no somos expertos en todos los temas y eso como representante de ustedes debemos de reconocerlo, necesitamos expertos que en este caso hay muchos representados aquí a través de las asociaciones civiles para estudiar a fondo los temas de ecología y medio ambiente, propongo sacarlo del orden del día pues en este momento no me siento capaz de emitir un voto porque desconozco totalmente el fondo del programa, es cuanto.

14

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

LA PAZ
#LaPazQueQueremos

Se le concedió el uso de la voz al **Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal,** expresando lo siguiente: antes de someterlo a consideración nada más una aclaración tanto para mi querido amigo Regidor Óscar y para la Regidora Perla, les he dicho siempre que todos los temas de importancia que tienen que ver, nos dan la obligación como Regidores de inmiscuirnos en los problemas, este tema tiene más de año y medio, es lamentable que no se hayan metido ustedes a estos temas, no podemos decir hoy, nos vamos a llevar un mes, lo peor que puede pasar que nosotros nos vayamos y si nosotros nos vamos nadie va a defender este tema ya, lo único que estamos pidiendo es actualización, que esta pobre gente que está aquí que no tiene confort de nosotros, hoy pueda tener la certeza de la tenencia de la tierra, este documento es perfectible, amigo Óscar si tú lo lees y ves temas que tienen que ver con alguna inconformidad, Regidora si tienes temas elevarlo al Congreso del Estado, elevarlo al Gobierno del Estado, manifestando tu inconformidad y es válido, ahí va a ser la autorización final, sin más compañeros, le pido al Secretario General que lo someta a votación, es cuanto.

Agotadas las intervenciones, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal, conducir la votación en forma nominal, de conformidad al Artículo 94 fracción II y 97 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal, solicitó a los integrantes del H. Cabildo, emitir su voto en Forma Nominal, indicando su nombre y el sentido de su voto, siendo el resultado de la votación el siguiente:

| No. | NOMBRE | CARGO | VOTO |
|---|---|---|---|
| 1 | LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA | PRESIDENTE MUNICIPAL | A FAVOR |
| 2 | LIC. ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ | SÍNDICA MUNICIPAL | A FAVOR |
| 3 | LIC. JORGE ARTURO BARRÓN PINTO | PRIMER REGIDOR | A FAVOR |
| 4 | LIC. ROCXANA VIANEY REYES SIMÓN | SEGUNDA REGIDORA | A FAVOR |
| 5 | LIC. PABLO OJEDA MEZA | TERCER REGIDOR | A FAVOR |
| 6 | PROFRA. ANA LORENA CASTRO IGLESIAS | CUARTA REGIDORA | A FAVOR |
| 7 | PROF. JULIO CERVANDO HIGUERA MÁRQUEZ | QUINTO REGIDOR | A FAVOR |
| 8 | LIC. ARLEN IVET PALACIO VILLANUEVA | SEXTA REGIDORA | A FAVOR |
| 9 | LIC. MAXIMINO IGLESIAS CARO | SÉPTIMO REGIDOR | A FAVOR |
| 10 | C. GLORIA JUDITH UNZÓN OJEDA | OCTAVA REGIDORA | A FAVOR |
| 11 | C. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ | NOVENO REGIDOR | A FAVOR |
| 12 | LIC. ROSALVA TAMAYO AGUILAR | DÉCIMA REGIDORA | A FAVOR |
| 13 | C.P. CÉSAR EDUARDO JUÁREZ CASTILLO | DÉCIMO PRIMER REGIDOR | A FAVOR |
| 14 | C. JOSÉ ÓSCAR MARTÍNEZ BURGOS | DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR | EN CONTRA |
| 15 | C. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA | DÉCIMA TERCER REGIDORA | EN CONTRA |

15

Concluida la votación nominal el resultado fue: 13 a favor; 02 en contra; y 0 abstenciones; por lo cual, **se declaró formalmente aprobado por Mayoría Calificada de votos, la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, Baja California Sur.** De conformidad a lo vertido en el Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XV Ayuntamiento de La Paz.

Siguiendo los trabajos de la Sesión, se continuó con el **Punto Número Seis** del orden del día aprobado, **análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios, mediante el cual se somete a consideración del H. Cabildo, el envío al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se Adiciona el Párrafo Segundo al artículo 85 del Título III, Autoridades Auxiliares, del Capítulo Primero, De Los Delegados Municipales de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur.**

**Se le concede el uso de la voz al C.P. César Eduardo Juárez Castillo, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios,** para dar lectura de manera textual al Dictamen referido, el cual se anexa al apéndice de este instrumento.

Agotada la lectura, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal conducir el proceso de análisis y discusión; atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal solicitó a los integrantes del H. Cabildo que si tuviesen alguna intervención, se registraran para realizar sus manifestaciones respectivas.

Se le concedió el uso de la voz al **Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal,** expresando lo siguiente: si no hay comentarios en este tema Regidor, decirle que esta evaluación que está haciendo muy responsable me parece muy legal ya que hubo controversias en dos lugares y que a pesar de que decidí en el caso de las Delegaciones, que es una facultad del pueblo elegir a los 7 Delegados, en el caso de las 48 subdelegaciones lo abrí aunque era facultad mía poner los subdelegados, lo abrir a la interpretación elección de todos los ciudadanos, pero se dio este conflicto entonces con esle candado ya queda prácticamente sanada.

Agotadas las intervenciones, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal, conducir la votación en forma nominal, de conformidad al Artículo 94 fracción II y 97 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

16

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

LA PAZ
#LaPazQueQueremos

Atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal, solicitó a los integrantes del H. Cabildo, emitir su voto en Forma Nominal, indicando su nombre y el sentido de su voto, siendo el resultado de la votación el siguiente:

| No. | NOMBRE | CARGO | VOTO |
|---|---|---|---|
| 1 | LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA | PRESIDENTE MUNICIPAL | A FAVOR |
| 2 | LIC. ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ | SÍNDICA MUNICIPAL | A FAVOR |
| 3 | LIC. JORGE ARTURO BARRÓN PINTO | PRIMER REGIDOR | A FAVOR |
| 4 | LIC. ROCXANA VIANEY REYES SIMÓN | SEGUNDA REGIDORA | A FAVOR |
| 5 | LIC. PABLO OJEDA MEZA | TERCER REGIDOR | A FAVOR |
| 6 | PROFRA. ANA LORENA CASTRO IGLESIAS | CUARTA REGIDORA | A FAVOR |
| 7 | PROF. JULIO CERVANDO HIGUERA MÁRQUEZ | QUINTO REGIDOR | A FAVOR |
| 8 | LIC. ARLEN IVET PALACIO VILLANUEVA | SEXTA REGIDORA | A FAVOR |
| 9 | LIC. MAXIMINO IGLESIAS CARO | SÉPTIMO REGIDOR | A FAVOR |
| 10 | C. GLORIA JUDITH UNZÓN OJEDA | OCTAVA REGIDORA | A FAVOR |
| 11 | C. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ | NOVENO REGIDOR | A FAVOR |
| 12 | LIC. ROSALVA TAMAYO AGUILAR | DÉCIMA REGIDORA | A FAVOR |
| 13 | C.P. CESAR EDUARDO JUÁREZ CASTILLO | DÉCIMO PRIMER REGIDOR | A FAVOR |
| 14 | C. JOSÉ ÓSCAR MARTÍNEZ BURGOS | DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR | A FAVOR |
| 15 | C. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA | DÉCIMA TERCER REGIDORA | A FAVOR |

Concluida la votación nominal el resultado fue: 15 a favor; 0 en contra; y 0 abstenciones; por lo cual, **se declaró formalmente aprobado por Unanimidad de votos, el envio al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se Adiciona el Párrafo Segundo al artículo 85 del Título III, Autoridades Auxiliares, del Capítulo Primero, De Los Delegados Municipales de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur.** De conformidad a lo vertido en el Dictamen presentado por la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XV Ayuntamiento de La Paz.

Siguiendo los trabajos de la Sesión, se continuó con el **Punto Número Siete** del orden del día aprobado, **análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios, mediante el cual se presentan los Manuales de Organización de la Presidencia Municipal, Oficialia Mayor, Secretaria General Municipal, Dirección General de Desarrollo Económico, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Catastro, Dirección General de Seguridad**

**Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y Contraloría Municipal, Dependencias que forman parte del Honorable Ayuntamiento de La Paz.**

**Se le concede el uso de la voz a la Lic. Rosalva Tamayo Aguilar, Décima Regidora y Primera Secretaria de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios,** para dar lectura de manera textual al Dictamen referido, el cual se anexa al apéndice de este instrumento.

Agotada la lectura, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal conducir el proceso de análisis y discusión; atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal solicitó a los integrantes del H. Cabildo que si tuviesen alguna intervención, se registraran para realizar sus manifestaciones respectivas.

Se le concedió el uso de la voz al **Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal,** expresando lo siguiente: solo para felicitar a la Regidora, a todo el equipo, este es un tema que tenía que aplicarse el tema de la normatividad, la verdad es un tema que está bastante discutido en las reuniones de trabajo, de cualquier manera si alguien quiere hacer un comentario al respecto, es cuanto.

Agotadas las intervenciones, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal, conducir la votación en forma nominal; de conformidad al Artículo 94 fracción II y 97 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal, solicitó a los integrantes del H. Cabildo, emitir su voto en Forma Nominal, indicando su nombre y el sentido de su voto, siendo el resultado de la votación el siguiente:

| No. | NOMBRE | CARGO | VOTO |
|---|---|---|---|
| 1 | LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA | PRESIDENTE MUNICIPAL | A FAVOR |
| 2 | LIC. ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ | SÍNDICA MUNICIPAL | A FAVOR |
| 3 | LIC. JORGE ARTURO BARRÓN PINTO | PRIMER REGIDOR | A FAVOR |
| 4 | LIC. ROCXANA VIANEY REYES SIMÓN | SEGUNDA REGIDORA | A FAVOR |
| 5 | LIC. PABLO OJEDA MEZA | TERCER REGIDOR | A FAVOR |
| 6 | PROFRA. ANA LORENA CASTRO IGLESIAS | CUARTA REGIDORA | A FAVOR |
| 7 | PROF. JULIO CERVANDO HIGUERA MÁRQUEZ | QUINTO REGIDOR | A FAVOR |
| 8 | LIC. ARLEN IVET PALACIO VILLANUEVA | SEXTA REGIDORA | A FAVOR |

18

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

LA PAZ
#LaPazQueQueremos

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9 | LIC. MAXIMINO IGLESIAS CARO | SEPTIMO REGIDOR | A FAVOR |
| 10 | C. GLORIA JUDITH UNZÓN OJEDA | OCTAVA REGIDORA | A FAVOR |
| 11 | C. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ | NOVENO REGIDOR | A FAVOR |
| 12 | LIC. ROSALVA TAMAYO AGUILAR | DÉCIMA REGIDORA | A FAVOR |
| 13 | C.P. CÉSAR EDUARDO JUÁREZ CASTILLO | DÉCIMO PRIMER REGIDOR | A FAVOR |
| 14 | C. JOSÉ ÓSCAR MARTÍNEZ BURGOS | DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR | A FAVOR |
| 15 | C. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA | DÉCIMA TERCER REGIDORA | A FAVOR |

Concluida la votación nominal el resultado fue: 15 a favor; 0 en contra; y 0 abstenciones; por lo cual, **se declaró formalmente aprobado por Unanimidad de votos, el siguiente acuerdo: Único.- Se aprueban los Manuales de Organización de la Presidencia Municipal, Oficialía Mayor, Secretaría General Municipal, Dirección General de Desarrollo Económico, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Catastro, Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal y Contraloría Municipal, Dependencias que forman parte del Honorable Ayuntamiento de La Paz.** De conformidad a lo vertido en el Dictamen presentado por la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XV Ayuntamiento de La Paz.

Continuando con los trabajos de la Sesión, se continuó con el **Punto Número Ocho** del orden del día aprobado, **análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Juventud, Deporte y Recreación, mediante el cual se propone instituir el Premio Municipal del Deporte, para llevarse a cabo cada año, como un reconocimiento a los Deportistas y Entrenadores Destacados, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, a través del otorgamiento de un estímulo económico, mismo que se autoriza.**

**Se le concedió el uso de la voz al Prof. Julio Cervando Higuera Márquez, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación,** para dar lectura de manera textual al Dictamen referido, el cual se anexa al apéndice de este instrumento.

Agotada la lectura, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal conducir el proceso de análisis y discusión; atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal solicitó a los integrantes del H. Cabildo que si tuviesen alguna intervención, se registraran para realizar sus manifestaciones respectivas.

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

LA PAZ
El cambio que queremos

Se le concedió el uso de la voz al **C.P. César Eduardo Juárez Castillo, Décimo Primer Regidor,** a lo cual expresó lo siguiente: solo para felicitar a los compañeros de la Comisión, al Profesor Julio, a mi amiga Arlen y Perlita, por tomar en cuenta la petición de estas voces a veces tan olvidadas. Profesor sabemos que hay mucho talento paceño en el deporte y sobretodo sudcaliforniano, con esto respaldamos como Cabildo en conjunto el tema deportivo, que me gusta mucho el tema del deporte aunque no lo parezca, pero me gusta respaldar el tema, te felicito por tomar en cuenta a los jóvenes deportistas que tenemos que reforzar ese tema, Alcalde seguir si nos dan permiso, reiterar el apoyo al deporte que siga para alejar a los jóvenes de todas las posibles adicciones que puedan presentarse, es cuanto.

Se le concedió el uso de la voz al **Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal,** expresando lo siguiente: de igual manera felicitarte Julio y me quedo con tu comentario que se hizo al inicio, ojala que se hubieran quedado todos los que estaban hace rato para que se dieran cuenta que hay decisiones difíciles que tomar, pero hay decisiones como estas que alienta a que podamos hacer algo con la sociedad, hoy que la energía de nuestros jóvenes va encaminada luego por caminos equivocados y creo que el deporte entre más se fomente pues esa energía va en camino del bien, es cuanto.

Agotadas las intervenciones, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal, conducir la votación en forma nominal, de conformidad al Artículo 94 fracción II y 97 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal, solicitó a los integrantes del H. Cabildo, emitir su voto en Forma Nominal, indicando su nombre y el sentido de su voto, siendo el resultado de la votación el siguiente:

| No. | NOMBRE | CARGO | VOTO |
|---|---|---|---|
| 1 | LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA | PRESIDENTE MUNICIPAL | A FAVOR |
| 2 | LIC. ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ | SÍNDICA MUNICIPAL | A FAVOR |
| 3 | LIC. JORGE ARTURO BARRÓN PINTO | PRIMER REGIDOR | A FAVOR |
| 4 | LIC. ROCXANA VIANEY REYES SIMÓN | SEGUNDA REGIDORA | A FAVOR |
| 5 | LIC. PABLO OJEDA MEZA | TERCER REGIDOR | A FAVOR |
| 6 | PROFRA. ANA LORENA CASTRO IGLESIAS | CUARTA REGIDORA | A FAVOR |
| 7 | PROF. JULIO CERVANDO HIGUERA MARQUEZ | QUINTO REGIDOR | A FAVOR |
| 8 | LIC. ARLEN IVET PALACIO VILLANUEVA | SEXTA REGIDORA | A FAVOR |
| 9 | LIC. MAXIMINO IGLESIAS CARO | SÉPTIMO REGIDOR | A FAVOR |
| 10 | C. GLORIA JUDITH UNZÓN OJEDA | OCTAVA REGIDORA | A FAVOR |
| 11 | C. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ | NOVENO REGIDOR | A FAVOR |
| 12 | LIC. ROSALVA TAMAYO AGUILAR | DÉCIMA REGIDORA | A FAVOR |

20

| | | | |
|---|---|---|---|
| 13 | C.P. CÉSAR EDUARDO JUAREZ CASTILLO | DÉCIMO PRIMER REGIDOR | A FAVOR |
| 14 | C. JOSÉ ÓSCAR MARTÍNEZ BURGOS | DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR | A FAVOR |
| 15 | C. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA | DÉCIMA TERCER REGIDORA | A FAVOR |

Concluida la votación nominal el resultado fue: 15 a favor; 0 en contra; y 0 abstenciones; por lo cual, **se declaró formalmente aprobado por Unanimidad de votos, el siguiente acuerdo: Único.- Se instituye el Premio Municipal del Deporte, para llevarse a cabo cada año, como un reconocimiento a los Deportistas y Entrenadores Destacados, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, a través del otorgamiento de un estímulo económico, mismo que se autoriza.** De conformidad a lo vertido en el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación H. XV Ayuntamiento de La Paz.

Una vez hecho lo anterior, se procedió con el **Punto Número Nueve** del Orden del Día aprobado, **análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Renuncia que presenta la C. Gloria Judith Unzón Ojeda, para separarse del cargo de Octava Regidora del H. XV Ayuntamiento de La Paz.**

**Se le concedió el uso de la voz al Secretario General Municipal, expresando lo siguiente:** en fecha 26 de marzo de 2018, se recibió en Secretaría General Municipal oficio signado por la C. Gloria Judith Unzón Ojeda, Octava Regidora, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Octava Regidora del H. XV Ayuntamiento de La Paz, a partir del 06 de abril del presente año; para efecto de estar en condiciones de contender en el próximo proceso electoral.

Acto seguido, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal conducir el proceso de análisis y discusión, atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal solicitó a los integrantes del H. Cabildo que si tuviesen alguna intervención, se registraran para realizar sus manifestaciones respectivas.

Se le concedió el uso de la voz al **Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal,** expresando lo siguiente: un comentario adicional, se vienen los puntos de las autorizaciones de las Licencias, en el caso de Gloria es una renuncia definitiva, ella decidió dejar a la suplente por cuestiones personales, quiero aprovechar el escenario del Cabildo para felicitarte Gloria por tu trabajo durante estos dos años y medio, sé que vas buscando una aspiración, pero independientemente del resultado decidiste no regresar, se quedará tu suplente, ojala que lleve la doctrina que tú has aprendido aquí, que sea propositiva para el esfuerzo, éxito; en el caso de los demás compañeros solamente quiero decirle al Cabildo, que éste Cabildo a dos años y medio ha sido propositivo en todo, ha habido discrepancias, ha habido inconformidades, pero todos con mucho

respeto en este seno, quisiera que en estas Licencias le diéramos el tratamiento fuera de lo personal, una autorización institucional de nosotros, solidarizarnos como siempre lo he dicho, aquí ha habido respeto a las creencias religiosas, de partido y a cada intención personal, hoy solamente decirles que en esta nueva fase de su vida tengan éxito, que lo que aquí han vivido pues lo puedan plasmar afuera con los ciudadanos y si tienen la oportunidad de tener el apoyo mayoritario lo lleven a la responsabilidad que les sea conferida, solamente decirles que he estado muy a gusto trabajando con todos ustedes, hemos respetado la discrepancia, pero finalmente hemos tomado los acuerdos para conducir el rumbo que requiere el progreso de La Paz.

Se le concedió el uso de la voz a la **Profra. Ana Lorena Castro Iglesias, Cuarta Regidora**, expresando lo siguiente: compañera Gloria, lamentamos mucho que te vayas porque eres mi amiga, en segundo lugar, te felicito pues estás tomando una determinación muy valiente, creo que mereces todo el éxito del mundo, has sido institucional, has sido amiga, compañera y también decirte que siempre estamos aquí para todo, decirte que el que entre tu suplente porque tú renuncias, a ser Regidora pues tiene más aplausos y más felicitaciones de mi parte, te queremos mucho, le respetamos y te deseamos todo el éxito del mundo, es cuanto.

Se le concedió el uso de la voz a la **C. Gloria Judith Unzón Ojeda, Octava Regidora**, expresando lo siguiente: En primer lugar quiero darle las gracias a mi Presidente, por haberme dado la oportunidad, a todos mis compañeros Regidores, Síndica, Directores, todo el personal del ayuntamiento, porque la verdad hemos hecho un gran esfuerzo, un gran trabajo de compañerismo, de ayudarnos unos a los otros para el servicio de los demás, de la gente de los que menos tienen y la verdad es algo que me gusta, que me satisface, que tengo más de veinte años haciéndolo y la verdad desde una plataforma como aquí o como en otro lugar nuestra voz es escuchada y es la voz de los ciudadanos, entonces gracias a todos, me duele irme, los quiero y saben siempre pidiendo por la zona rural, pero ahora vamos a trabajar para mucha más gente, gracias a todos y quiero presentarles a Brenda Torres, de los Planes, ella es mi suplente y ella es una persona también muy trabajadora y que ella se y estoy segura que va a seguir con todo nuestro plan, nuestro proyecto de ayudar a la gente más necesitada, muchas gracias a todos los medios de comunicación y a todas la asociaciones civiles que nos acompañan y decirles que me tienen para rato, con el favor de Dios, si me presta vida, gracias, es cuanto.

Agotadas las intervenciones, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal, conducir la votación en forma económica, de conformidad a los Artículos 94 fracción I, 95, 96 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal, solicitó a los integrantes del H. Cabildo, emitir su voto en forma económica, levantando la mano, siendo el resultado de la votación el siguiente: 14 a favor; 0 en contra; y 01

abstención de la C. Gloria Judith Unzón Ojeda, Octava Regidora, de conformidad a lo establecido en el Artículo 111 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; por lo cual, se declaró formalmente aprobado por **Mayoría Simple** de votos, los siguientes acuerdos: **Primero.- con fundamento en el numeral 193 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, se califica justificada la renuncia presentada por la C. Gloria Judith Unzón Ojeda, para separarse del cargo de Octava Regidora del H. XV Ayuntamiento de La Paz. Segundo.- Se aprueba la renuncia de la C. Gloria Judith Unzón Ojeda, para separarse del cargo de Octava Regidora del H. XV Ayuntamiento de La Paz, con efectos a partir del día 06 de abril de 2018. Tercero.- En virtud de que se actualiza la falta absoluta estipulada en el artículo 194 fracción IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique a la Octava Regidora Suplente, que deberá comparecer en la próxima Sesión de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para los efectos legales previstos en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 148 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 192 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz. Cuarto.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se efectúe la publicación de los acuerdos aprobados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Quinto.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique los acuerdos aprobados a las Dependencias de la Administración Pública Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, que correspondan.**

Se continuó con el **Punto Número Diez** del orden del día aprobado, relativo al análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Licencia Temporal que solicita la C. Lic. Rosalva Tamayo Aguilar, para separarse del ejercicio de sus funciones como Décima Regidora del H. XV Ayuntamiento de La Paz.

**Se le concedió el uso de la voz al Secretario General Municipal, expresando lo siguiente:** en fecha 26 de marzo de 2018, se recibió en Secretaría General Municipal oficio número XREG/CDHIPD/150/2018 signado por la Lic. Rosalva Tamayo Aguilar, Décima Regidora, mediante el cual solicita Licencia Temporal sin goce de sueldo por el periodo comprendido del día 06 de abril al 02 de julio del año 2018; lo anterior, para efecto de estar en condiciones legales para participar y contender en el próximo proceso electoral.

Acto seguido, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal conducir el proceso de análisis y discusión, atendiendo la instrucción, el C.

Secretario General Municipal solicitó a los integrantes del H. Cabildo que si tuviesen alguna intervención, se registraran para realizar sus manifestaciones respectivas.

Se le concedió el uso de la voz a la **Lic. Rosalva Tamayo Aguilar, Décima Regidora,** la cual expresó lo siguiente: efectivamente estamos llegando a una fecha que va a marcar un parteaguas en muchas decisiones y asi como la ley nos ofrece el separarnos definitivamente, también nos ofrece la parte de solicitar una Licencia Temporal, creo que es decisión de cada uno de nosotros, no es ser valiente y menos valiente sino tener a la mano el trabajo, el término, el objetivo que cada uno está viviendo, en este sentido agradezco a todos y cada uno de los integrantes de Cabildo que siempre estuvieron con esa disposición de escuchar, que a veces no coincidiamos en cada uno de los apartados hubo la necesidad de valorar y a veces ya retomando algunos temas coincidimos de que efectivamente había otros caminos que tomar y eso fue lo interesante, este Décimo Quinto Ayuntamiento cuando nosotros llegamos ustedes lo han manifestado en muchas ocasiones, pero me voy en este periodo con una gran satisfacción de que atendimos a la ciudadania, un elevador que está dando muy buen servicio a todos y cada uno de nosotros, inclusive cuando tenemos alguna incidencia en nuestro organismo, tenemos un traductor que agradezco a Dassy, que este aquí con nosotros y pueda transmitir todo lo que se desarrolla en esta sala y sea oportunamente también esa inclusión para nuestros amigos; la inclusión y la creación de esa oficina de inclusión para personas con discapacidad, que dirige nuestra amiga Jazmith Bataz que ha hecho un trabajo verdaderamente reconocible, un trabajo muy permeado, muy agradecido y del cual me quedo y pongo en la mesa para quienes se quedan darle las condiciones y las herramientas de trabajo, creo que se merece una oficina con mejor acceso y creo que este ayuntamiento al final lo va a concretar; la activación de la Comisión de Derechos Humanos que quiero hacer un reconocimiento a la titular a la Lic. Silvia Zulema Cota Gabilondo, porque estuvo presente en aquellas oficinas inclusive que le cerraron la puerta porque no estaban relacionados con el tema de derechos humanos más sin embargo fue insistente, tenemos más de mil trabajadores que tuvieron acceso de una u otra forma a la capacitación que se implementó modestamente en la Sala de Regidores de este ayuntamiento, de lo cual quiero hacerles la petición y dejar en la mesa que vayan para adelante esas mil constancias que se quedaron por falta de organización o de firmas o lo que haya sido, pero que se entreguen en algún evento donde sea reconocido, que ahi nos dimos a la tarea que tenemos una excelente plantilla de personal, tenemos gente que tiene doctorado, tenemos gente que tiene otras carreras afines y gente que quiere participar, de ahi tomamos el dato que si escuchamos las voces de los trabajadores de reacomodarlos en las áreas donde ellos pueden potencializar ese esfuerzo, en el área de regidores, tenemos gente que tiene esa gran capacitación en el ámbito de derechos humanos, no tenemos por qué traer instructores de fuera aqui los tenemos, es cuestión de darles la oportunidad de que ellos puedan transmitir sus conocimientos y no le costaria al ayuntamiento, creo que en ese ámbito me doy por bien servida tuvimos tres foros a los cuales agradezco Presidente que haya instruido al personal, a mi me hubiera gustado que fueran voluntariamente, pero ni aún asi tenemos la camiseta puesta, ni aún cuando fue una instrucción la ausencia de muchos Directores fue muy frecuente, muy evidente más sin embargo, tuvimos en el último evento una asistencia de 140 personas interesadas, muy buen auditorio, muy buen evento, muy buenos comentarios y sobretodo que nos quedamos con esa hambre de seguir aprendiendo y de seguir transmitiendo a nuestros jóvenes y adultos que el día de mañana escuchen muy bien vamos a estar en esa edad, creo que es de las partes que este XV Ayuntamiento, el lado

SECRETARIA
LA PAZ, B

humano lo ha tocado, lo ha vivido, lo ha ejercido y lo ha transmitido. Decirles también y agradecer a todos y cada uno de ustedes el acompañamiento, no nos vamos definitivamente en mi caso muy personal, creo que la ley así me lo permite no estoy violentando ninguna situación, sin embargo me gustaría dejar en la mesa el agradecimiento a toda las asociaciones que tuvieron a bien tener esa confianza con nosotros y de dar seguimiento a sus planteamientos, agradecer en especial a la Fundación Reynaldo Araiza Juárez, que nos prestó sus instalaciones, que fue partícipe de todo el proyecto y que ahí nos pudimos congregar muchas asociaciones que hoy por hoy parte de esos planteamientos que nos hicieron Alcalde los cumplimos, no le dimos cause a los que ellos querían, que es la creación del Instituto Municipal que ya hay un avance de acuerdo a la documentación que nos encontramos en la administración anterior, porque hasta donde llegamos para trabajar ese tema, en cuanto a los trabajos que está haciendo la Síndicatura de la readecuación de algunos lotes, el predio que nosotros estábamos proyectando es de Gobierno del Estado y es donde se tiene que culminar y dar el seguimiento correspondiente, creo que vale la pena retomar ese asunto, ese tema, hay gente interesada e quien independientemente quién lo logre el chiste es de que funcione y funcione para bien. Darle las gracias y nos vemos el próximo 3 de julio, muchas gracias es cuanto.

Agotadas las intervenciones, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal, conducir la votación en forma económica, de conformidad a los Artículos 94 fracción I, 95, 96 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal, solicitó a los integrantes del H. Cabildo, emitir su voto en forma económica, levantando la mano, siendo el resultado de la votación el siguiente: 14 a favor; 0 en contra; y 01 abstención de la Lic. Rosalva Tamayo Aguilar, Décima Regidora, de conformidad a lo establecido en el Artículo 111 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; por lo cual, se declaró formalmente aprobado por **Mayoría Simple** de votos, los siguientes acuerdos: **Primero.- con fundamento en el numeral 70 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se califica justificada la Licencia Temporal que solicita la Lic. Rosalva Tamayo Aguilar, para separarse del ejercicio de sus funciones como Décima Regidora del H. XV Ayuntamiento de La Paz. Segundo.- Se autoriza Licencia Temporal sin goce de sueldo a la Lic. Rosalva Tamayo Aguilar, para separarse del ejercicio de sus funciones como Décima Regidora del H. XV Ayuntamiento de La Paz, con efectos en el periodo comprendido del 06 de abril al 02 de julio de 2018, debiendo reanudar sus funciones el día 03 de julio de 2018.**

Se continuó con el **Punto Número Once** del orden del día aprobado, relativo al **análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Licencia Temporal que solicita el C. P. Cesar Eduardo Juárez Castillo, para separarse del ejercicio de**

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

LA PAZ
El La Paz Que Queremos

**sus funciones como Décimo Primer Regidor del H. XV Ayuntamiento de La Paz.**

**Se le concedió el uso de la voz al Secretario General Municipal, expresando lo siguiente:** en fecha 27 de marzo de 2018, se recibió en Secretaría General Municipal oficio número XI/024/2018, signado por el C.P. César Eduardo Juárez Castillo, Décimo Primer Regidor, mediante el cual solicita Licencia Temporal sin goce de sueldo por el periodo comprendido del día 07 de abril al 02 de julio del año 2018; lo anterior, para efecto de estar en condiciones legales para participar y contender en el próximo proceso electoral.

Acto seguido, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal conducir el proceso de análisis y discusión, atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal solicitó a los integrantes del H. Cabildo que si tuviesen alguna intervención, se registraran para realizar sus manifestaciones respectivas.

Al no haber intervenciones, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal, conducir la votación en forma económica, de conformidad a los Artículos 94 fracción I, 95, 96 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal, solicitó a los integrantes del H. Cabildo, emitir su voto en forma económica, levantando la mano, siendo el resultado de la votación el siguiente: 14 a favor; 0 en contra; y 01 abstención del C.P. César Eduardo Juárez Castillo, Décimo Primer Regidor, de conformidad a lo establecido en el Artículo 111 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; por lo cual, se declaró formalmente aprobado por **Mayoría Simple** de votos, los siguientes acuerdos: **Primero.- con fundamento en el numeral 70 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se califica justificada la Licencia Temporal que solicita el C.P. César Eduardo Juárez Castillo, para separarse del ejercicio de sus funciones como Décimo Primer Regidor del H. XV Ayuntamiento de La Paz. Segundo.- Se autoriza Licencia Temporal sin goce de sueldo al C.P. César Eduardo Juárez Castillo, para separarse del ejercicio de sus funciones como Décimo Primer Regidor del H. XV Ayuntamiento de La Paz, con efectos en el periodo comprendido del 07 de abril al 02 de julio de 2018, debiendo reanudar sus funciones el día 03 de julio de 2018.**

SECRETARIA LA PAZ.

26

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

LA PAZ
#LaPazQueQueremos

Se continuó con el **Punto Número Doce** del orden del día aprobado, relativo al **análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Licencia Temporal que solicita la C. Perla Guadalupe Flores Leyva, para separarse del ejercicio de sus funciones como Décima Tercera Regidora del H. XV Ayuntamiento de La Paz.**

**Se le concedió el uso de la voz al Secretario General Municipal, expresando lo siguiente:** en fecha 27 de marzo de 2018, se recibió en Secretaría General Municipal oficio número PGFL/046/18, signado por la C. Perla Guadalupe Flores Leyva, Décima Tercera Regidora, mediante el cual solicita Licencia Temporal sin goce de sueldo con efectos a partir del dia 06 de abril de 2018 y hasta por 88 días naturales; por así convenir a sus intereses personales.

Acto seguido, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal conducir el proceso de análisis y discusión, atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal solicitó a los integrantes del H. Cabildo que si tuviesen alguna intervención, se registraran para realizar sus manifestaciones respectivas.

Al no haber intervenciones, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal, conducir la votación en forma económica, de conformidad a los Artículos 94 fracción I, 95, 96 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal, solicitó a los integrantes del H. Cabildo, emitir su voto en forma económica, levantando la mano, siendo el resultado de la votación el siguiente: 14 a favor; 0 en contra; y 01 abstención de la C. Perla Guadalupe Flores Leyva, Décima Tercera Regidora, de conformidad a lo establecido en el Artículo 111 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; por lo cual, se declaró formalmente aprobado por **Mayoría Simple** de votos, los siguientes acuerdos: **Primero.- con fundamento en el numeral 70 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se califica justificada la Licencia Temporal que solicita la C. Perla Guadalupe Flores Leyva, para separarse del ejercicio de sus funciones como Décima Tercera Regidora del H. XV Ayuntamiento de La Paz. Segundo.- Se autoriza Licencia Temporal sin goce de sueldo a la C. Perla Guadalupe Flores Leyva, para separarse del ejercicio de sus funciones como Décima Tercera Regidora del H. XV Ayuntamiento de La Paz, hasta por 88 dias, con efectos a partir del 06 de abril de 2018.**

27

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

LA PAZ
al alcance de todos

Se continuó con el **Punto Número Trece** del orden del día aprobado, relativo al **análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Licencia Temporal que solicita el C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, para separarse del ejercicio de sus funciones como Noveno Regidor del H. XV Ayuntamiento de La Paz.**

SECRETARIA
LA PAZ, B

**Se le concedió el uso de la voz al Secretario General Municipal, expresando lo siguiente:** en fecha 27 de marzo de 2018, se recibió en Secretaría General Municipal oficio número PVEM/010/2018, signado por el C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, Noveno Regidor, mediante el cual solicita Licencia Temporal sin goce de sueldo por el periodo comprendido del día 07 de abril al 02 de julio del año 2018; lo anterior, para efecto de estar en condiciones legales para participar y contender en el próximo proceso electoral.

Acto seguido, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal conducir el proceso de análisis y discusión, atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal solicitó a los integrantes del H. Cabildo que si tuviesen alguna intervención, se registraran para realizar sus manifestaciones respectivas.

Al no haber intervenciones, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal, conducir la votación en forma económica, de conformidad a los Artículos 94 fracción I, 95, 96 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal, solicitó a los integrantes del H. Cabildo, emitir su voto en forma económica, levantando la mano, siendo el resultado de la votación el siguiente: 14 a favor; 0 en contra; y 01 abstención del C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, Noveno Regidor, de conformidad a lo establecido en el Artículo 111 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; por lo cual, se declaró formalmente aprobado por **Mayoría Simple** de votos, los siguientes acuerdos: **Primero.- con fundamento en el numeral 70 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se califica justificada la Licencia Temporal que solicita el C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, para separarse del ejercicio de sus funciones como Noveno Regidor del H. XV Ayuntamiento de La Paz. Segundo.- Se autoriza Licencia Temporal sin goce de sueldo al C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, para separarse del ejercicio de sus funciones como Noveno Regidor del H. XV Ayuntamiento de La Paz, con efectos en el periodo comprendido del 07 de abril al 02 de julio de 2018, debiendo reanudar sus funciones el día 03 de julio de 2018.**

SECRETARI
LA PAZ,

28

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

LA PAZ
#LaPazQueQueremos

Se continuó con el **Punto Número Catorce** del orden del día aprobado, relativo al **análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Licencia Temporal que solicita el C. José Óscar Martínez Burgos, para separarse del ejercicio de sus funciones como Décimo Segundo Regidor del H. XV Ayuntamiento de La Paz.**

**Se le concedió el uso de la voz al Secretario General Municipal, expresando lo siguiente:** en fecha 27 de marzo de 2018, se recibió en Secretaría General Municipal oficio número XIIREGIDOR/031/2017 (SIC), signado por el C. José Óscar Martínez Burgos, Décimo Segundo Regidor, mediante el cual solicita Licencia Temporal sin goce de sueldo por el periodo comprendido del día 06 de abril al 05 de mayo del año 2018; por así como convenir a sus intereses personales.

Acto seguido, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal conducir el proceso de análisis y discusión, atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal solicitó a los integrantes del H. Cabildo que si tuviesen alguna intervención, se registraran para realizar sus manifestaciones respectivas.

Al no haber intervenciones, el C. Presidente Municipal solicitó al C. Secretario General Municipal, conducir la votación en forma económica, de conformidad a los Artículos 94 fracción I, 95, 96 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Atendiendo la instrucción, el C. Secretario General Municipal, solicitó a los integrantes del H. Cabildo, emitir su voto en forma económica, levantando la mano, siendo el resultado de la votación el siguiente: 14 a favor; 0 en contra; y 01 abstención del C. José Óscar Martínez Burgos, Décimo Segundo Regidor con fundamento en el Artículo 111 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; por lo cual, se declaró formalmente aprobado por **Mayoría Simple** de votos, los siguientes acuerdos: **Primero.- con fundamento en el numeral 70 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se califica justificada la Licencia Temporal que solicita el C. José Óscar Martínez Burgos, para separarse del ejercicio de sus funciones como Décimo Segundo Regidor del H. XV Ayuntamiento de La Paz. Segundo.- Se autoriza Licencia Temporal sin goce de sueldo al C. José Óscar Martinez Burgos, para separarse del ejercicio de sus funciones como Décimo Segundo Regidor del H. XV Ayuntamiento de La Paz, con efectos en el periodo comprendido del 06 de abril al 05 de mayo de 2018.**

29

Una vez agotado el punto anterior, se procedió con el **Punto Número Quince** del orden del día aprobado, relativo al **Asuntos Generales.**

**Primera participación.-** Se le concedió el uso de la voz al **Lic. Jorge Arturo Barrón Pinto, Primer Regidor,** el cual expresó lo siguiente: informarle Presidente y compañeros Regidores, que integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos invitaron a una reunión, compañeros vecinos de la colonia ampliación Márquez de León, para solicitarnos a través de Usted Presidente, se lleve a cabo el estudio técnico o el proyecto de viabilidad, creo entender que la Dirección de Servicios Públicos estaba llevando a cabo este estudio, para lo que es la electrificación de esa colonia, nos lo pidieron, no cuentan y ya tienen bastante tiempo habitando los vecinos y nos están pidiendo esa gestión que sea a través de Usted. Como otro punto aprobamos el punto de acuerdo donde estamos estimulando, incentivando a los compañeros deportistas destacados, hacerle a través de su intervención y desde luego de la Dirección de Deporte Municipal y de la Dirección de Servicios Públicos, de manera reiterada, la solicitud para que se ilumine el parque Nuevo Sol, debido a que muchos deportistas, mucha gente que va a caminar a hacer ejercicio se encuentra en penumbra y ha habido algunos accidentes como caídas y torceduras, hay jóvenes que andan en bicicleta y ha causado algún tipo de accidente, que sea a través de deporte municipal con el INSUDE para que pueda tener iluminación este parque, es cuanto.

**Segunda participación.-** Se le concedió el uso de la voz al **C.P. César Eduardo Juárez Castillo, Décimo Primer Regidor,** el cual expresó lo siguiente: agradecerles a cada uno de ustedes, porque aprendí de cada uno de ustedes, por sus atenciones, por su amistad independientemente de los colores eso para mí es lo mejor, agradecido con Dios, primeramente y con toda la gente que creyó en el 2015 en un proyecto, que gracias a eso estamos acá de este lado y para despedirme, Presidente hacer un llamado a la Dirección de Tránsito Municipal por el tema de la publicidad de candidatos, independientemente del color quitémonos un poco el tema de la "grilla" como se dice en la política, en el transporte público hay publicidad de candidatos que están tapando las salidas de emergencias, es irrisorio que a la gente, al público en general les quiten el polarizado cuando el transporte público está infringiendo en el mismo delito, en la misma infracción, haciendo esto entonces no están actuando de manera pareja y considero que es violatorio para los derechos humanos o privados de cada persona, entonces considerarlo, sino invitar a la gente a que ponga polarizado y que no se dejen que se lo quiten, para que sea parejo para todos, es cuanto.

**Tercera participación.-** Se le concedió el uso de la voz a la **Lic. Rosalva Tamayo Aguilar, Décima Regidora,** la cual expresó lo siguiente: siguiendo con la carga de trabajo, porque todavía estamos en funciones y todavía podemos hacer los planteamientos y reiterar las incidencias que tenemos dentro de los servicios que estamos prestando; pongo en la mesa para una revisión de las rutas que hemos autorizado en cuanto al transporte público que nos ofertaron en su momento, las rutas con camiones adaptados que no están funcionando, quisiera hacer un llamado a la Comisión correspondiente, para que se haga una revisión en virtud que ya son algunas de las quejas reiterativas de estas unidades que no están en circulación, que no están dando el servicio que nosotros

mismos dimos para adelante, creo que es un punto que si se tiene que revisar, estar muy al pendiente el área que corresponde de vialidad para los puntos de estas camionetas, en virtud de que no nada más la última que autorizamos si no otras que no están en circulación. Considero que en el área de Alfredo V. Bonfil, que fue uno de los temas que desde agosto del año pasado estamos trayendo el relleno sanitario, si se tiene que dar una revisión a ese espacio, las solicitudes no caminaron, el Centro de Salud ya lo investigamos, no es ni de nosotros, ni de Gobierno del Estado, ni de la Secretaría de Salud, creo que es un inmueble que se está dejando caer y puede dar un servicio más firme a la ciudadanía de ese espacio, creo que nos quedamos hasta esa investigación pero es un tema que queda pendiente; el área de servicios públicos sabemos perfectamente que el robo del cableado es muy permanente, sabemos perfectamente que las solicitudes que estamos trasladando nos lo regresan con esa respuesta, que de tales calles tales postes el cableado lo extrajeron, no es culpa del ciudadano, el ciudadano quiere el servicio, entonces si es una salida de justificante por que no se ha atendido y el problema económico, pero tenemos que encontrar las medidas o el mecanismo para subsanar ese tipo de deficiencia, es inaudito que empiecen ahorita por ejemplo la calle Ciruelos de Agua Escondida, coincidentemente donde usted estuvo hace unos quince o veinte días atendiendo a la ciudadanía y que le dio seguimiento a las peticiones y planteamientos que ahí se dieron, esa calle donde usted estuvo Alcalde no tiene luz, no sabemos por qué, creo eso son los temas que si ya estuvo ahí el ayuntamiento, estuvo presente y no sé qué sea lo que esté pasando, creo que esos reportes son los que debemos de retomar, de tener esa seriedad y todos de todo el municipio pueden estar dándole el cauce correspondiente, es cuanto.

**Cuarta participación.-** Se le concedió el uso de la voz al **Prof. Julio Cervando Higuera Márquez, Quinto Regidor,** el cual expresó lo siguiente: referente al tema que nos corresponde como Comisión de Transporte, pero igual aprovechar y desearles el mayor de los éxitos a los compañeros que están pidiendo licencia y a la compañera que está renunciando; decirle compañera Regidora que nosotros en el tema de las rutas ya giramos oficios pidiendo esa información, que se ha tocado en la Sesión pasada, comentarles que está sucediendo en ese tenor y también como Comisión nos llevamos el tema de la publicidad, que comenta el Regidor para ver que marca el reglamento si en verdad o no están incurriendo en esas situaciones para que se tomen las medidas correspondientes, compañeros siempre hemos tomado las cosas en serio y en el caso del primer tema hemos mandado copias a todos los compañeros del ayuntamiento, compañero César, creo a usted le ha llegado en su oficina, no sé si lo leyó o no, pero si le ha llegado el primer tema del oficio y vamos a darle seguimiento.

**Quinta participación.-** se le concedió el uso de la voz al **Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal,** el cual expresó lo siguiente: para finalizar la Sesión, solamente decirle que lo que comenta el amigo Regidor Jorge Barrón, de la Márquez de León, se había parado el tema por lo de la tenencia de la tierra, Comisión Federal es muy estricto en tema, parece que hay una tramitación y me informa el área que por situación propia de Comisión parece que va a electrificar orégano y choya, nosotros tenemos un fondo pequeño que usteded autorizaron aquí, de dos millones y medio para hacer algunos empates en colonias, lo estamos revisando, pero si nos piden ese tema, pero parece que ya va a avanzar CFE para que se le informe a los colonos. En el

tema de Nuevo Sol, es un tema que creo me lo habias platicado tú en lo personal, lo subí a Gobierno del Estado, es una infraestructura de Gobierno del Estado y cuando es de Gobierno del Estado y solamente si nos dan una negativa podemos nosotros entrar, pero ya lo traen en el presupuesto, es un tema de reclamo porque camina mucha gente de madrugada o en la noche, entonces si lo tenemos ahí. También por ahí habia un requerimiento de la colonia 8 de Octubre, del parque, también tenemos una asignatura pendiente, vamos a avanzar ahi, lamentablemente por aquí estaba Chuyita, por aquí la vi, no alcanzaba el recurso, lo que se ha autorizado pues es lo más necesario y no quiere decir que las demás colonias no sean necesarios, en todas son necesarios pero vamos a tratar ahorita de un remanente para entrar en esa colonia, que también ha sido un requerimiento permanente. En el caso de nuestro amigo César, que ya lo comentaba el Profe. Julio, hay un tema que se está viendo sobre reglamento, cuando hice el hincapié con los transportistas del tema de los permisos, dicen pues es que traen camiones que están cerrados completamente, ese tema se ha dado entre particulares, no ha habido un tema, si tú en tu nuevo camino que inicias, quieres poner algo, haces el negocio con el transportista y lo pones, si hay algún impedimento que te lo diga tránsito, me dices, es libre, el que quiera ponerla, mientras no lo prohiba la ley está abierto, es un tema que los transportistas me hicieron llegar, pero le pido al profe. Julio que nos haga un documento de la situación actual y que no haya inequidad, que todo el mundo vaya parejo. En el tema de la Regidora Tamayo, lo comentaba Julio para que le entregue a su área, aunque usted ya no esté ahí, para que le entreguen el expediente de lo que se ha hecho en este tema que ha sido reiterativo y que fue un compromiso de Cabildo. En el tema del Centro de Bonfil, hasta donde yo me quede Regidora, parece que es de la Secretaría de Salud Federal, pero que se había quedado el Gobierno, no ha podido llegar un documento que defina la situación actual, estamos en eso, haber qué pasa, pero la verdad que si arreglándolo pudiéramos utilizarlo pero hay una restricción. En el tema de Agua Escondida que bueno que hay una persona que ya está ahi, que bueno que su preocupación está atendida; finalmente decirles ya por mi cuenta, que hace algunos días, el 2 de abril del 2018, mande una circular a todas las áreas, integrantes del cabildo Directores Generales, Coordinadores en General, a todos los funcionarios, me gustaría leerla rápidamente, para quienes no la han leído, está pegada en todos los lados y se mandó a los medios la cual dice lo siguiente: en calidad de Presidente Municipal me permito emitir la siguiente circular, como es de su conocimiento el día treinta de marzo del 2018, inicio la campaña electoral federal y el próximo 29 de abril del 2018, iniciará la campaña local electoral, en ese contexto, las actividades de la administración municipal deberán seguirse realizando de manera habitual en el horario de labores normales, se ordena a todas las áreas, funcionarios y servidores públicos, en especial para el área de Comunicación Social, interrumpir toda difusión de las campañas Institucionales, así como de la publicidad de la entrega de obras que se realicen con excepción de comunicados informativos de la Dirección de Protección Civil y la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Pública, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo instruyo para que las actividades personales relacionadas con la participación política de cada uno, se realicen después del horario de trabajo, el cual se comprende de las 8 horas a las 16 horas, de igual forma se prohibe vehiculos personal y en general cualquier bien oficial en dichas actividades, atentamente, Armando Martínez Vega, Presidente Municipal. Creo que está muy clara la interpretación de la ley, si alguien del Cabildo interpreta alguna situación, si algún ciudadano encuentra alguna cuestión anómala contraria a esta circular, que nos la hagan llegar y actuaremos en estricto apego a la ley; en otro sentido quiero agradecer a los colonos presentes por su preocupación y la verdad nada más hacer una aclaración, no es la primera vez que están los colonos de tal colonia aquí, ha habido

SECRETARIA
LA PAZ, B

32

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

LA PAZ
#LaPazQueQueremos

manifestaciones de ellos exigiendo al Cabildo su responsabilidad y actuación, no vinieron ellos el día de hoy a eso, la señora Tere, nos estuvo diciendo hace dos cabildos, señalando esto que hoy se aprueba y finalmente mi apoyo como Presidente a las posibles candidatas o candidatos, repito y vuelvo a repetir aprecio su legitima aspiración de ser siempre mejores, sé que todos traen incrustados en su corazón la aspiración de llegar para ayudar a más gente en mi percepción personal, como político, como funcionario interpreto la política como el instrumento para poder ayudar a más gente y generalmente a la gente que más requiere de nuestro apoyo, solamente les quiero pedir un favor, ustedes que han estado encarnados por dos años y medio, que han firmado una cantidad importante de dictámenes, que seamos congruentes allá afuera con la gente que vayan ustedes a hacer su lucha, pero cuando alguien quiera hablar de la administración municipal, si ustedes firmaron esos dictámenes donde aprobamos, si ustedes están conscientes de lo que hicimos aquí, si ustedes que conocen el trabajo, defiendan la postura de la que ustedes forman parte y si hay una cosa que no hemos hecho bien, también señalen es válido, es válido porque eso nos compromete como Cabildo y como Presidente para cada día hacer mejores las cosas, éxito y los quiero mucho y que tengan mucho éxito.

Una vez agotadas las intervenciones, se procedió con el **Último Punto del Orden del Día** aprobado, **Clausura**; otorgando el uso de la voz al Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal para hacer la declaratoria de Clausura correspondiente, quien expresó lo siguiente: agradecer por los acuerdos que finalmente hoy se critican, a favor o en contra, pero que finalmente la historia del Estado, de nuestro Municipio nos va a calificar si hicimos bien las cosas, **"SE LEVANTA LA SESIÓN"** siendo las 10:41 horas del día jueves 05 de abril del año 2018, dándose por clausurado los trabajos la de **Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.

LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ.
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. JORGE ARTURO BARRÓN PINTO.
I REGIDOR

LIC. ROCXANA VIANEY REYES SIMÓN.
II REGIDORA

LIC. PABLO OJEDA MEZA.
III REGIDOR

33

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

LA PAZ
#LaPazQueQuerremos

PROFRA. ANA LORENA CASTRO IGLESIAS
IV REGIDORA

PROF. JULIO CERVANDO HIGUERA MÁRQUEZ
V REGIDOR

LIC. ARLEN IVET PALACIO VILLANUEVA
VI REGIDORA

LIC. MAXIMINO IGLESIAS CARO.
VII REGIDOR

C. GLORIA JUDITH UNZÓN OJEDA.
VIII REGIDORA

C. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ.
IX REGIDOR

LIC. ROSALVA TAMAYO AGUILAR.
X REGIDORA

C.P. CÉSAR EDUARDO JUÁREZ CASTILLO.
XI REGIDOR

C. JOSÉ ÓSCAR MARTÍNEZ BURGOS.
XII REGIDOR

C. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA.
XIII REGIDORA

C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

*"Esta hoja de firmas, forma parte del Acta de la Trigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, celebrada el día jueves 05 de abril del año 2018, en la Sala de Sesiones de Cabildo "Manuel Jorge Santa Ana González" del H. XV Ayuntamiento de La Paz".*

34

# PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ, B.C.S.

## RESUMEN EJECUTIVO

## PRESENTACIÓN



La presente actualización del documento denominado Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, B.C.S.; plantea la necesidad de adecuar el programa vigente, a fin de integrar políticas, lineamientos, criterios, y disposiciones legales tendientes a ordenar y controlar el crecimiento del centro de población en comento, promoviendo con ello, el desarrollo urbano sustentable.

Este instrumento es el resultado de un importante proceso de participación social, promovido por autoridades locales donde muchos actores ejercieron el derecho de expresar sus opiniones en un marco propositivo y de respeto a fin de que las decisiones que de aquí derivaron den primacía al bien común sobre los intereses particulares.

Nuestra visión siempre ha sido fortalecer el ejercicio de gobierno con políticas públicas responsables que vayan en pos de escenarios deseables para el desarrollo sustentable del Centro de Población de La Paz cuyo principal potencial es ser la capital, centro de comercio y distribución logística del Estado de Baja California Sur.

La visión de largo plazo con la que se aborda este instrumento normativo está acorde con la Política Nacional Urbana y de Vivienda, la Nueva Agenda Urbana derivada de Hábitat III y los Objetivos del Desarrollo Sostenible en especial el número 11, con una lógica urbana sustentable que derivará un modelo de ciudad más compacta, densa, habitable y competitiva, que vincule la producción de vivienda a la oferta de empleo, tanto en su volumen como en su ubicación, aprovechando de manera óptima el suelo, la infraestructura y el equipamiento existente en el centro de población; donde el espacio público recupere su importancia y podamos transitar hacia esquemas integrales de movilidad dando prioridad al ciudadano y al medio ambiente.

LA PAZ QUE QUEREMOS · H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS · IMPLAN

Para la elaboración de este instrumento se pretende integrar las políticas de desarrollo urbano con las de movilidad, de manera que esta última funcione como un elemento estructurador del centro de población, así como el impulso de estrategias en vías de lograr una ciudad compacta, que se refiere a una compacidad de funciones, una mezcla e interrelación de actividades que son favorecidas por la densidad y que comparten un mismo tejido urbano, gracias a la concentración de actividades y personas. Además, nos encaminamos a un esquema de ciudad densa, en el documento se señalan los sitios donde se pueden identificar la eficiencia del uso del espacio con el crecimiento en vertical.

En los aspectos relativos a la elaboración, aprobación, modificación, publicación e inscripción de los Programas de Desarrollo Urbano, es necesario establecer que para la aprobación de los mismos, deberá considerarse el control del desarrollo urbano y especificar que las obras, acciones, servicios e inversiones que en esta materia se realizan en el centro de población, sean públicas o privadas, se sujeten a lo dispuesto en las normatividades aplicables y la coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

En el apartado de los proyectos de inversión, las acciones y obras en materia de infraestructura, equipamiento, vialidad, turismo, desarrollo urbano, comunicaciones y transporte, riesgo y vulnerabilidad están vinculados con los instrumentos de planeación, optimizando la coordinación de esfuerzos para la generación de infraestructura competitiva que impulse la productividad, el bienestar social y económico en el centro de población y su impacto regional.

En este documento se expresan las previsiones del desarrollo urbano sustentable, estableciendo áreas prioritarias que deben ser atendidas: se señalan las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo se establece la Zonificación correspondiente.

Es importante señalar que el potencial de crecimiento de nuestro Centro de Población contiene implícitas fortalezas y debilidades, depende de nuestro actuar, los controles adecuados y el respeto del marco normativo que sustenta este instrumento para que el crecimiento futuro se lleve a cabo de manera ordenada y armónica con el medio ambiente natural, en congruencia con las actividades económicas y la población paceña.

Agradezco a todos y cada uno de quienes han contribuido con su esfuerzo y entusiasmo al logro de este instrumento, con el exhorto de seguir trabajando juntos por La Paz que queremos.

**Lic. Armando Martínez Vega**

Presidente Municipal

H. XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

# I. ANTECEDENTES

El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) de La Paz, siguió el siguiente esquema para su elaboración:

*Esquema del PDUCP La Paz*

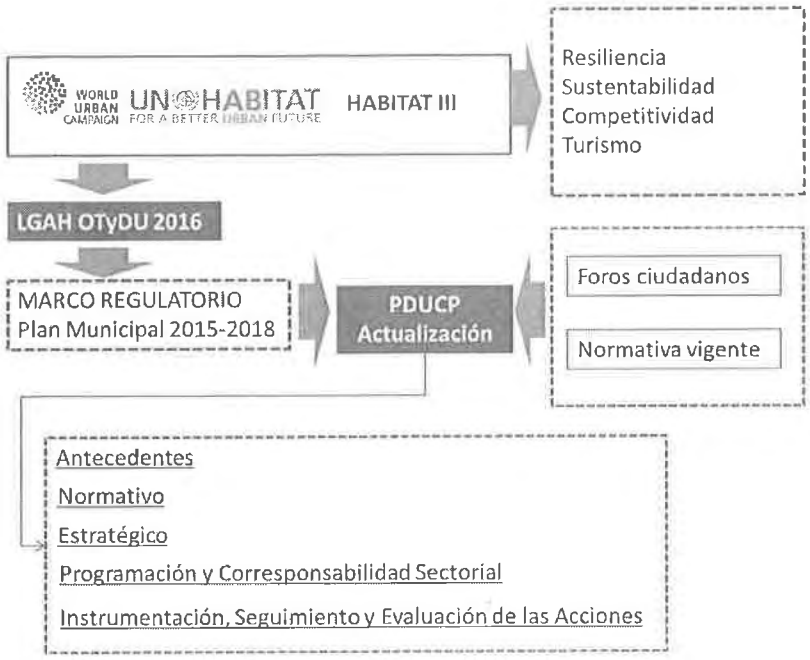


Fuente: Elaboración de PPI Proyectos y Planeación Integral S.A. de C.V.

## Fundamentación jurídica

El fundamento jurídico del PDUCP parte de la idea central donde se concibe cada uno de los apartados que lo integran con una base legal de los tres órdenes de gobierno, ello permite dar una certeza jurídica que adquirirá dicho instrumento cuando sea publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En este sentido, el presente instrumento establece regulaciones de aplicación general y obligatoria para la zona que constituye el ámbito espacial de validez de dicho instrumento normativo.

*Alineación Jurídica del PDUCP de La Paz B.C.S.*

| Nivel | Marco Jurídico | Antecedentes | Normativo | Estratégico | Programación y Corresponsabilidad Sectorial | Instrumentación, Seguimiento y Evaluación de las Acciones Mecanismos de Instrumentación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 15-09-2017) | 1, 27, 115 fracción V y 133. | 1, 3, 6, 14, 16, 27, 121, 115 fracción V y 133. | 1, 2, 4, 11, 25, 27, 115 fracción V y 133. | 1, 3, 6, 26, 27, 115 fracción V y 133. | 1, 3, 6, 8, 26, 27, 115 fracción V. |
| | Ley de Planeación (DOF 16-02-2018) | 1, 2, 20, 20 bis, 21 bis párrafo 4º | 1, 2, 20, 20 bis, 21 bis párrafo 4º | 1, 2, 20, 20 bis, 21 bis párrafo 4º | 1, 2, 20, 20 bis, 21 bis párrafo 4º | 1, 2, 20, 20 bis, 21 bis párrafo 4º |
| | Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (DOF 28-11-2016) | 2, 4, 11, 48. | 2, 4, 11, 23, 40, 41, 45, 46, 51, 64, 70, 76, | 11, 23, 40, 41, 45, 46, 51, 55, 64, 70, 71, 74. | 11, 19, 21, 88, 89, 92, 93. | 11, 19, 21, 44, 59, 88, 89, 92, 93, 94, 95, 99, 101, 104 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (DOF 23-04-2018) | 1, 4, 8, 10, 15, 19, 23. | 1, 8, 10, 15, 19, 23, 66, 98, 77. | 8, 23, 15, 16, 23 fracción X. | 8, 17, 16, 18, 20 bis 1, 20 bis4, | 8, 16, 22, 18, 23 fracción VI |
| | Ley General de Cambio Climático (DOF 19-01-2018) | 2, 9, 26, 27, 31 | 9, 11, 30, 38. | 5, 9, 11, 30, 38 | 9, 91, 92, 106, 108. | 9, 23, 106, 108, 111, |
| | Ley de Vivienda (DOF 23-06-2017) | 1, 2, 7 fracción V | 2, 7 fracción V, 15, 17 fracción B, | 2, 7 fracción V, 15, 17 fracción B, 69 | 13 fracción IV, 14 fracción V, 38 fracción I, | 13 fracción IV, 14 fracción V, 38 fracción I, 47. |
| | Ley de Aguas Nacionales (DOF 24-03-2016) | 2, 14 bis 5. | 2, 14 bis 5, 14 bis 6 fracción I, 15 | 2, 14 bis 5, 14 bis 6 fracción I, 15 | 5 fracción I, 14 bis 6 fracción I, 15 | 5 fracción I, 14 bis 6 fracción I, 15. |
| | Constitución Política del Estado de Baja California Sur (BOGE 31-12-2017) | 2,3, 7, 21, 13 inciso A párrafo segundo fracción VII | 2,3, 7, 8, 11, 13 inciso A párrafo segundo fracción VII e Inciso B, 21, 22, 34, 120 inciso a), y 148 fracción II | 2,3, 7, 8, 11, 13 inciso A párrafo segundo fracción VII e Inciso B, 21, 22, 34, 120 inciso a), y 148 fracción II. | 2, 7, 12, 13 inciso A párrafo segundo fracción VII e Inciso B, | 2, 6, 7, 12, 13 inciso A párrafo segundo fracción VII e Inciso B |
| | Ley de Planeación para el Estado de Baja California Sur (BOGE 30-11-2017) | 1, 2, 11. | 1, 18, 37. | 18, 20 fracción II, 38. | 18, 20 fracción II, 21, 39, 42, | 18, 20 fracción II, 21, 40, 50. |
| | Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur (BOGE 16-12-2017) | 1, 2, 11, 13, 187, | 3, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 51 fracción I Inciso e) y fracción II inciso b), e) g) k), 187 | 5, 6, 51 fracción I inciso e) y fracción II inciso b), e) g) k) | 4, 51 fracción II inciso c), 92, 93, 182, 197, 198. | 16, 51 fracción II inciso d), 93, 188 |
| | Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur (BOGE 31-10-2016) | 1,4, 16, 45, 56, 49 | 1, 4, 16, 18, 23, 33, 45, 46, 49, 56, 58, 59, 78, 95. | 1, 4, 16, 18, 23, 49, 56, 95. | 4 fracción XVI, 9, 13, 42, 46, 78, 99. | 14, 15, 42, 50, 82, 97, 104. |
| Estatal | Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur (BOGE 31-10-2016) | 1, 15, 16 fracción III inciso C), 34 | 5, 11, 15, 16 fracción III Inciso C), 34, 44 inciso A), 46, 51, 54, 62, 78. | 12, 15, 44 inciso A), 49, 62, 66, 85. | 4, 5, 20, 21, 22, 35, 49, 70, 82 | 9, 10, 20, 21, 22, 27, 33, 36, 37, 38 |
| | Ley de Transporte para el Estado de Baja California Sur (BOGE 31-10-2016) | 3, 6 fracción II. | 3, 6 fracción II, 8 | 3, 6 fracción II, 8, | 3, 6 fracción II, 7, 8, 9 | 3, 6 fracción II, 7, 8, 9, 10 |
| | Ley de Tránsito Terrestre del Estado y los municipios de Baja California Sur (BOGE 30-11-2013) | 1, 2, 4 | 2, 4, 11 fracción I, 13 | 5, 8, 13 | 3, 6, 9, 12, 13. | 3, 6, 9, 12, 13 |
| | Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur (BOGE 31-10-2016) | 1 fracción II, 3, 4, | 1 fracción II, 3, 4, 8 párrafo segundo, 17 fracción I y III, 20, 19, | 3, 4, 17 fracción I y III, 18 | 9 | 1 fracción II, 7 |
| | Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur (BOGE 31-10-2016) | | 93 | | 27 | 35, 107, 109 |
| | Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur (BOGE 20-04-2005) | 1, 2, 42. | 4 fracción II, 5, 10, 11, 24, 30, 34, 84. | 11, 24, 35, 41, 63, 82, 209. | 11, 24, 35, 41, 63, 82, 209 | 11, 24, 35, 41, 63, 82, 209. |
| | Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California Sur (BOGE 18-08-2011) | 1, 4 | 4, 5, 47, 49, | 5, 47, 49, | 3, 4, 5, 47, 49, | 3, 4, 5, 47, 49, |
| | Reglamento de Planeación del Municipio de La Paz, B.C.S. (BO 10-09-1989) | 1, 3, 12. | 3, 4, 11, 12, 33 | 2, 9, 18, 19, 36. | 2, 4, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 22, 23, 24, 37, 38, 39 | 7, 8, 9, 10, 17, 20, 21, 28 |
| | Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de La Paz, B.C.S. (BO 31-07-2001) | 1, 2 fracción V, 4, | 1, 2 fracción V, 4, 9, 10 fracción II, 11, 35, 42, 52 | 5, 8, 12, 18, 24, 36, 43, 53. | 4, 6, 7, 13, 51 | 15 fracción IX, 16, 17, 69, 73. |
| Municipal | Reglamento Municipal para el comercio en la vía pública (BO 31-07-2001) | 1, 4. | 1, 4, 16, 17, 18 | 1, 5, 8, 12, 21. | 19, 20, 21. | 19, 20, 21 |
| | Reglamento de Imagen Urbana (BO 2013) | 1, 2, | 1, 4, 13, 14, 38, 39, 41, 42 fracción I y II, 43, 52, 60, | 38, 39, 41, 42 fracción I y II, 43, 52, 60, | 4, 5, 6, 8 | 4 fracción VI, 5, 6, 7, 8, 9. |
| | Reglamento de Anuncios (BO 2014) | 1, 4. | 2, 4, 5, 6, 18, 19, 20, 26, 27 | 5, 6, 18, 19, 20, 26, 27 | 34 | 34 |
| | Reglamento de Uso del Malecón de la ciudad de La Paz, B.C.S. (BO 2007) | 1, 4. | 2 fracción I, 3 | 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15. | 2, 6, 16. | 5, 8, 18. |

Fuente: Elaboración propia. PPI Proyectos y Planeación Integral S.A. de C.V.

El PDUCP constituye el cuerpo jurídico que concreta los postulados del Sistema de Planeación Democrática y Deliberativa que se originan desde el entramado consignado en los artículos 1, 3, 25, 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la sociedad y gobierno determinan acordar sus necesidades y aspiraciones colectivas, para lograr una vida digna, compuesta por un conjunto de condiciones económicas, sociales, culturales y ambientales que permitan a los individuos y a la colectividad el desarrollo de una mejor calidad de vida.

*Fundamentación Jurídica del PDUCP de La Paz B.C.S.*

| | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano | Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur |
|---|---|---|---|
| Competencia de la autoridad. | Art. 16. | Arts. 4, 5, 7, 11. | Arts. 9, 13. |
| Naturaleza jurídica del programa. | Art. 27 | Art. 23 fr. V | Arts. 16, 23, 24, 33, 37, 38, 52 |
| Estructura del programa. | | Arts. 40, 41, 45, 59. | Art. 33,49 |
| Derechos fundamentales. | Art. 1, 4, 5. | Art. 1, 4, 5, 11 fr. IV y XXIII | Art. 4 |
| Utilidad pública. | Art. 27 | Art. 6 | Arts. 3, 5, 41. |
| Procedimiento de aprobación. | Art. 14, 16, 25 | Art. 30 | Arts. 37 y 38 |
| Acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento. | Art. 27 | Arts. 51, 52, 53, 56, 59 | Arts. 49, 50, 87, 88, 89, 90 |
| Zonificación. | Art. 115 fr V. | Art. 59, 61 | Art. 56 |

Fuente: Elaboración propia. PPI Proyectos y Planeación Integral S.A. de C.V.

Es así como el Derecho a la Ciudad se convierte en un principio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual recae en una de las categorías de los Derechos Humanos fundamentales, específicamente los relacionados con los asentamientos humanos y su entorno, cuya titularidad es individual pero también colectiva, conforme a los postulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales en los que México sea parte, derivado de las reformas en leyes generales, se promueve su reconocimiento, tutela, protección y garantía mediante lo derechos de la siguiente tabla.

*Derechos consagrados en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*

| Articulo | Derecho |
|---|---|
| 2 | Derecho al disfrute de las ciudades y asentamientos humanos. |
| 19 | Derecho de consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamientos territorial y planeación del desarrollo urbano y metropolitano. |
| 40 | Derecho a la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población |
| 45 | Congruencia con los ordenamientos ecológicos y criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos. |
| 46 | Congruencia con las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia y protección civil. |
| 51 | Políticas públicas y acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y establecer la zonificación correspondiente. |
| 58 y 94 | Derecho al acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas. |
| 64 | Derecho a una ciudad resiliente. Incorporación de estrategias para la gestión integral de riesgos, acciones de prevención. |
| 70 | Derecho a la movilidad. |
| 74 | Derecho a la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público para todo tipo de usos y para la movilidad |
| 76 | Derecho a que las leyes locales implementes disposiciones tendientes a que los planes y programas de desarrollo urbano integren acciones de densificación. |
| 88 y 89 | Implementación de instrumentos para el financiamiento del desarrollo urbano. |
| 92 y 93 | Derecho a la participación democrática en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano. |
| 104 y 105 | Derecho a mecanismos que permitan la denuncia ciudadana en el cumplimiento de los planes y programas. |

Fuente: Elaboración propia. PPI Proyectos y Planeación Integral S.A. de C.V.

## Diagnóstico - Pronóstico

### Área de estudio

Cronología de acciones jurídicas para la determinación de los límites del centro de población de La Paz y que está sujeto a lo que determine el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población:

- 24 de agosto de 1938, Diario Oficial de la Federación, decreto que declara Zona Protectora Forestal Vedada a los terrenos que rodean la ciudad y puerto de La Paz.
- 1982, determinación de los límites del centro de población de la ciudad de La Paz.
- 1993, Elaboración y publicación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de La Paz.
- 15 de mayo de 2001, Vigésima quinta sesión ordinaria del H. X Ayuntamiento de La Paz, Se emite el acuerdo de actualización del Plan de Desarrollo Urbano para la Ciudad de La Paz.
- 20 de febrero de 2002, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur no. 10, Publicación del Adendum al acuerdo mediante el cual se autoriza la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de La Paz.
- 5 de julio de 2004, elaboración de dictamen para aprobación en sesión extraordinaria de cabildo del H. XI Ayuntamiento de La Paz.
- 6 de julio de 2004, Vigésima sesión extraordinaria del H. XI Ayuntamiento de La Paz, aprobación de dictamen para actualización del Plan de desarrollo Urbano de la Ciudad de La Paz.
- 15 de julio de 2004, Oficio SP/851.04, Solicitud del presidente municipal Lic. Víctor Manuel Guluarte Castro al gobernador Lic. Leonel E. Cota Montaño para solicitar su intervención ante el H. Poder Legislativo del Estado para modificar los límites de la ciudad de La Paz, con los antecedentes de la sesión de cabildo del 6 de julio de 2004.
- 31 de julio de 2004, Boletín Oficial de Gobierno del Estado número 44, Publicación del Adendum al acuerdo que autoriza la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de La Paz, B.C.S., publicado en el Boletín Oficial No. 10 del Gobierno del Estado de Baja California Sur del 20 de febrero de 2002.
- 12 de agosto de 2004, el gobernador Lic. Leonel E. Cota Montaño remite al Dip. Jorge Antonio Barajas Salgado, presidente de la diputación permanente del Honorable congreso del Estado, el expediente que hizo llegar el H. XI Ayuntamiento de La Paz para modificar los límites del centro de Población.
- 17 de agosto de 2004, en sesión pública ordinaria del Honorable Congreso del Estado, se turnó a la comisión permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos del Poder Legislativo la documentación de referencia para analizar los límites del centro de población de La Paz.
- 3 de noviembre de 2004, presentación del decreto por la Comisión permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos del Poder Legislativo.
- 11 de noviembre de 2004, aprobación del decreto número 1484 por la X Legislatura del H. Congreso del estado donde se autoriza la modificación de los límites del centro de población de La Paz.
- 25 de noviembre de 2004, el Prof. Juan C. Murillo Hernández remite al gobernador Lic. Leonel Cota Montaño el decreto de aprobación de la modificación de los límites

del centro de población para efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

- 30 de noviembre de 2004, Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur número 66, publicación del decreto número 1484, donde se modifican los límites del centro de Población de La Paz.

*"Con la finalidad de que la totalidad de las áreas designadas como reserva territorial estén legítimamente incluidas dentro del ámbito de validez jurídica del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, se amplía la cobertura espacial del límite del Centro de Población, incrementando su superficie de 30,381-60-00 Has. a 253,437-00-00 Has…"*

*El vértice 1 está ubicado en las coordenadas con proyección UTM, Zona 12, datum NAD 27, 618,350 en el eje X, 2,648,000 en el eje Y; partiendo de este vértice con rumbo S 60°20´55.9436" W con una distancia de 30,320.33 metros se localiza el vértice 2; de este vértice con rumbo N 61°8´16.7198" W con una distancia de 56,349.47 metros se localiza el vértice 3; de este vértice con rumbo N 29°25´6.7944" W con una distancia de 35,933.45 metros se localiza el vértice 4; de este vértice con rumbo N 39°29´18.6813" E con una distancia de 9,718.15 metros se localiza el vértice 5; de este vértice siguiendo el límite de la zona federal marítimo terrestre se llega al vértice 1.*

Para efectos del PDUCP se mantiene lo estipulado en el Adendum al acuerdo, sin embargo, cabe aclarar que la línea del litoral referente a la zona federal marítimo terrestre, está definida por el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar en sus artículos 3ro y 4to, así como de la Ley Federal del Mar en sus artículos 23, 25, 26, 27, 36, 37, 38, 39 y 40; su representación gráfica está acorde al marco geoestadístico 2016 y el conjunto de datos vectoriales de información topográfica digital, por Entidad Federativa, escala 1:250 000 serie IV ambos INEGI, por tal motivo la superficie puede variar.

**Proyección de la Población**

La prospectiva demográfica sirve de base para analizar el crecimiento futuro de la población, futuras demandas de empleo, educación, salud, vivienda, seguridad social y la distribución territorial, entre otras. En este sentido, se elaboraron proyecciones propias al 2020, 2030, 2040 y 2050 con el método de ajuste por mínimos cuadrados (utilizado por la Comisión Nacional del Agua), definiendo como población base (inicial) los Censos de Población y Vivienda de 1990, 2000 y 2010 del INEGI. Así entonces, durante el 2020, 2030, 2040 y 2050 se prevé aumentos poblacionales en el Estado del 22.0%, 20.3%, 16.8% y 14.3% respectivamente; en el municipio serán de 16.6%, 15.3%, 13.2% y 11.6%; mientras que en el Centro de Población serán de 15.8%, 15.4%, 13.3% y 11.6% respectivamente. En términos absolutos, al 2020 serán 140,435 habitantes más en el Estado, de los cuales 41,887 (el 29.8%) serán del municipio del que a su vez 33,940 (el 81.0%) ocurrirán en el Centro de Población; del 2020 al 2030, los aumentos de población serán de 157,615 en el Estado, 44,881 en el municipio y 38,278 en el Centro de Población; de éste último año al 2040, se esperan otros 156,840 habitantes en el Estado, de los cuales 44,661 serán del municipio y de éste ultimo, 38,090 serán del Centro de Población; finalmente, del 2040 al 2050, se prevé otros 156,074 habitantes más en el Estado, 44,442 en el municipio y 37,904 en el Centro de Población.

*Proyección de Población, 2020-2050*

| Ámbito | Proyección Poblacional | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 2020 | 2030 | 2040 | 2050 |
| **Baja California Sur** | 777,461 | 935,076 | 1,091,916 | 1,247,990 |
| **La Paz (Municipio)** | 293,758 | 338,639 | 383,300 | 427,742 |
| **Centro de Población** | 249,118 | 287,396 | 325,487 | 363,391 |

Fuente: Elaboración de PPI Proyectos y Planeación Integral S.A. de C.V.

### Tasa de crecimiento.

La Tasa Anual de Crecimiento medio es un indicador que muestra la evolución de la población, relacionando el crecimiento natural con el social. De 1960 al 2010, la tasa anual de crecimiento descendió 0.8 puntos en el Estado, 1.9 en el municipio y 3.4 en el Centro de Población siendo este último el que más redujo su tasa de crecimiento. En torno a las proyecciones, se esperan un descenso progresivo de las tasas de crecimiento anual en los tres ámbitos, de tal forma que el ámbito municipal y del Centro de Población presentaría la misma tasa durante el último periodo proyectado.

*Tasa Promedio de Crecimiento Anual.*

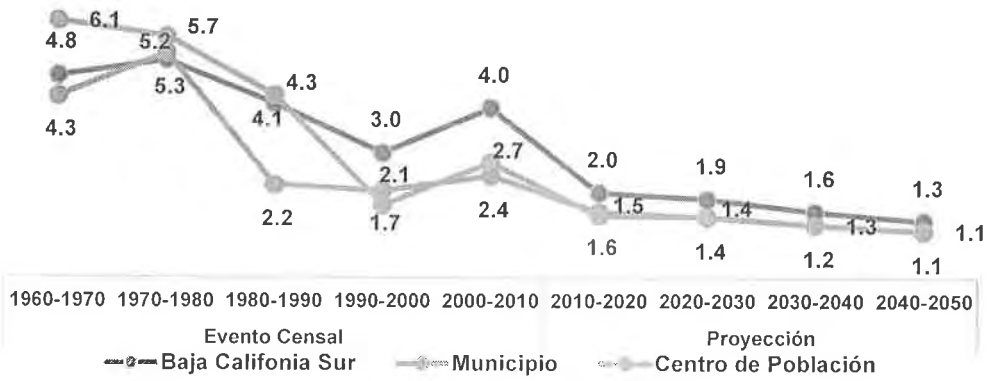


Fuente: Elaboración Propia con datos de:http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/default.aspx (SIC. VIII Censo General de Población, 1960; SIC. IX Censo General de Población, 1970; SPP. X Censo General de Población y Vivienda, 1980; INEGI. XI, XII y XIII Censos Generales de Población y Vivienda de 1990, 2000 y 2010.)

### Proyecciones de la Población Económicamente Activa

En el aumento anual de la PEA inciden la evolución demográfica, el comportamiento de la estructura productiva y los cambios en el mercado de trabajo regional, nacional y global. De esta forma, la evolución que se espera siga la PEA en cuanto a volumen, composición y distribución geográfica depende del comportamiento futuro de estos factores. Demográficamente, el envejecimiento poblacional, el progresivo angostamiento de la base piramidal de edades y el desplazamiento de las generaciones más numerosas hacia las edades más activas despliega un escenario favorable al empleo, la economía y la inversión. Este "bono demográfico" (Partida, 2008:13) representa una ventaja en la cual las políticas laborales tendrán un papel determinante en el equilibrio entre oferta y demanda de mano de obra. Por esta razón, las proyecciones de la PEA del Consejo Nacional de Población (CONAPO) son mediante el método de extrapolación de las tasas de participación de las tendencias pasadas, también utiliza el modelo probabilidad de transición que supone que

los ingresos y retiros de la PEA ocurren simultáneamente. Estos datos estatales se estratificaron por municipio y Centro de Población sobre la base de las proyecciones poblacionales municipales.

Sobre la base de este comportamiento, se espera que, de no presentarse cambios considerables, para el 2020, la PEA en el Estado se incremente 26.2%, es decir 75,248 trabajadores más que demandarán el mismo número de empleos, de los cuales 22,938 serán del municipio, de éstos últimos, 8 de cada 10 serán del Centro de Población, es decir 18,023 habitantes más económicamente activos. Del 2020 al 2030, el incremento esperado en la PEA será de 77,611 trabajadores más en el estado, de los cuales 22,411 corresponderán al municipio y de éstos últimos, el 85.3% serán del Centro de Población, es decir 19,108 habitantes más económicamente activos.

*Proyección de la PEA, 2020-2030.*

| Ámbito | Proyección Poblacional | | Proyección PEA | |
|---|---|---|---|---|
| | 2020 | 2030 | 2020 | 2030 |
| **Baja California Sur** | 777,461 | 935,076 | 362,983 | 440,594 |
| **La Paz (Municipio)** | 293,758 | 338,639 | 137,150 | 159,562 |
| **Centro de Población** | 249,118 | 287,396 | 116,309 | 135,417 |

Fuente: Elaboración propia con datos de CONAPO.

## Divergencia Territorial del Desarrollo Socioeconómico

Las divergencias territoriales son definidas por la relación entre el Nivel de Desarrollo Socioeconómico (NDS) y el de Potencial de Desarrollo Socioeconómico (PDS). Estas divergencias determinan las diferencias entre el desarrollo alcanzado y las ventajas comparativas de desarrollo de un territorio y a la vez, identifican las unidades territoriales de gestión. Los resultados del NDS y del PDS, así como sus niveles o rangos de valores, se generalizan a través de tres divergencias (escenarios) que incidirían de desigual manera en las acciones relacionadas con el ordenamiento territorial de los municipios:

- La Divergencia Positiva, es aquella donde el nivel de desarrollo alcanzado se encuentra por encima o a la par de los factores potenciales del municipio. Para el caso del municipio de La Paz, ubicado en esta divergencia, se propone aplicar una política de control en su desarrollo, con la finalidad de lograr un equilibrio entre sus características socioeconómicas, situación que de manera natural e inducida se ha dado. Ver Tabla 102.
- La Divergencia Negativa, es aquella donde el nivel de desarrollo se encuentra por debajo del esperado, sin aprovechar adecuadamente sus potenciales (subutilización de recursos). En este nivel, la propuesta es de una política de impulso de su desarrollo, con la finalidad de aprovechar las ventajas con que cuenta el territorio.
- La Correspondencia Negativa, se refiere a los territorios que representan un bajo nivel de desarrollo, sumado a unos recursos limitados. En esta divergencia, la propuesta consiste en consolidar sus desarrollos, debido a la poca potencialidad que representan y a lo costoso que sería su impulso.

*Niveles de Desarrollo y de Potencial, 2010.*

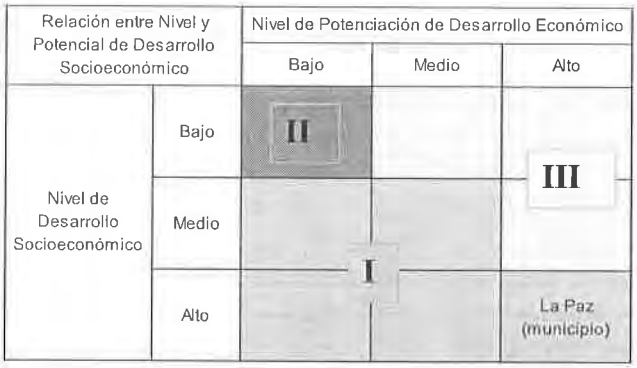


Fuente: Elaboración de PPI Proyectos y Planeación Integral S.A. de C.V.

En la segunda vertiente de análisis e integración tenemos la percepción ciudadana, la cual da cuenta de la impresión de los ciudadanos sobre el contexto general de la ciudad, como lo son el acceso, calidad y nivel de satisfacción de la infraestructura, equipamientos y servicios que provee; aspectos determinantes en su calidad de vida, y la opinión sobre qué se tiene, qué se está haciendo y qué se quiere, de la cual se desprenden los siguientes argumentos:

*Resultados de primer taller de trabajo*

| Tema | ¿Qué tenemos? | ¿Qué hemos venido haciendo? | ¿Qué queremos? |
|---|---|---|---|
| Medio ambiente | Agua | Estudios y proyectos aislados | Aplicación de instrumentos normativos |
| | Acuífero sobreexplotado | Participación de la sociedad organizada a ONG, AC, SC, OSC | Planeación y regulación urbana |
| | Contaminación de cuerpos de agua | Omisión de vinculación de instrumentos de planear | Estudios y proyectos vinculados |
| | Desconocimiento ciclo hidrológico | Degradación del medio ambiente | Planeación estratégica (energía, suelo, agua, etc.) |
| | Suelo | | Modificación de escenarios |
| | Invasión de cauces, zonas federales y zonas de inundación | | Infraestructura energética, residuos |
| | Contaminación | | |
| | Regulación y aplicación deficiente | | |
| | Aire | | |
| | Contaminación | | |
| | Falta de regulación | | |
| Emergencias urbanas | Información sobre el cambio climático | | Un plan de la administración de los recursos naturales |
| | Atlas de riesgo | Tomar experiencia para reaccionar a los desastres, pero no para evitarlos (nula resiliencia) | Un marco normativo sólido |
| | Procedimientos administrativos para el uso de suelo | | Una gestión estratégica por escalas que articulen la participación |
| | Mantos acuíferos escasos | | Actualización del atlas de riesgo |
| | Uso desmedido del suelo | | |
| Equipamiento Urbano | Mucho equipamiento en educación y gobierno | Construcción de equipamiento cuando la demanda ya es rebasada | Mayor aprovechamiento del equipo existente |
| | Poco equipamiento en abasto, comunicación y transporte, cultura, recreación y deporte | Se solventa problemática ya existente por falta de planeación | Definición de mecanismos para el sustento y operación de equipamiento |
| | Equipamiento con sobre uso y equipamiento en desuso | Desaprovechamiento de equipamiento actual | Inmuebles con acceso universal |
| | | Equipamiento sin mantenimiento | Adecuada distribución del equipamiento para el mayor alcance de todos |
| Vivienda | Vivienda irregular promovida por la propia autoridad | Incentivar el crecimiento en zonas irregulares | Que se contenga el crecimiento urbano en zonas regulares y planeadas y con certeza jurídica |
| | Vivienda en zonas irregulares y zonas de riesgo | Viviendas alejadas de centros de trabajo | Vivienda autosustentable |
| | Vivienda sin servicios básicos o ineficientes | Esquemas de vivienda obsoletos | Vivienda con reciclaje de agua |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Falta de reserva urbana institucional | Vivienda sin reciclaje de agua | Incentivar vivienda vertical con su respectivo equipamiento |
| | | Vivienda no autosustentable | |
| Usos de suelo | Tenemos una ciudad diferente a la que se planea en el PDUCP vigente | Se ha intentado operar el PDUCP vigente, sin embargo, ya se tenía el impacto de usos no compatibles con el PDUCP | Redensificación y verticalidad en el suelo urbano |
| | Falta de homologación en los criterios de planeación y desarrollo urbano | | Un PDUCP acorde con la realidad social y económica |
| | Potencia para desarrollar la ciudad | | Contemplar la reglamentación de usos y destinos de suelo |
| | Fuerte especulación del suelo | | Que la verticalidad permita contar con más áreas verdes y superficies de absorción |
| | Una normalividad que no promueve los usos mixtos | | |
| Movilidad | Movilidad no motorizada sin presupuesto | Denuncias ciudadanas | Apoyo económico para los que lo necesitan |
| | Camiones de carga en la ciudad | Talleres operadores, funcionarios, automovilistas | Calles completas para todos |
| | Banquetas inaccesibles | Exposición de soluciones para todos | Transporte publico eficiente, justo, económico, accesible, seguro |
| | Reglamento austero | Participación en foros de consulta | Funcionarios capacitados y sensibilizados |
| | Incumplimiento de la ley | Propuesta de modernización en el reglamento de transito | Información accesible |
| | Semaforización (2 tecnologías actual protocolo cerrado) ineficiente | Análisis de siniestros viales | Red de movilidad peatonal incluyente y accesible |
| | Comercio informal (obstruyendo banquetas) | Fomento de valores en escuelas, preparatorias y secundarias | Banquetas libres |
| | Perros callejeros | Talleres de sensibilización | Presupuesto para movilidad no motorizada |
| | Obstáculos abiertos y en calle | Unión entre organizaciones civiles | Red de movilidad ciclista completa |
| | Banquetas estrechas (nuevos fraccionamientos) | Mesa de trabajo, congresos | Reglamento del Uso del Espacio Publico |
| | Insuficientes paraderos | Trabajo durante los últimos 7 años | Reglamento de tránsito que incluya todos los usuarios como prioridad a los discapacitados |
| | Vías primarias insuficientes | | |
| | Rampas con pendientes | | |
| | Falta de infraestructura incluyente | | |
| | Transporte publico excluyente | | |
| | Unidades excluyentes | | |
| | Ciclovías inconclusas sin conexión | | |
| | Red de movilidad ciclista incompleto | | |
| | Calle para autos | | |
| | Funcionarios y ayuntamiento excluyente | | |
| Participación social | Población sensibilizada a participar no a un nivel ideal, pero se involucra | Aprovechamiento de los espacios de participación que el municipio ha otorgado | Capacitación para ciudadanos que participan en la toma de decisiones |
| | La participación no tiene eco en el gobierno | Iniciativa de OSC de forma aislada para impulsar la participación social | Que los comités comunitarios decidan las obras a realizarse por sus autoridades |
| | Falta de legitimidad y credibilidad en acciones del gobierno | Iniciar procesos de planeación | Comités comunitarios validen las acciones del PDUCP |
| | Comités ciudadanos tienen injerencia parcial en la toma de decisiones | Se ha identificado apatía en ciudadanos al momento de participación y asumir compromisos | Mantener acceso público y libre al PDUCP para ciudadanos |

Fuente: Talleres de participación ciudadana

*Resultados de segundo taller de trabajo*

| Tema | Propuestas |
|---|---|
| **Emergencias Urbanas**<br>*Definir causes y zonas federales y zonas de inundación* | • Establecer zonas de recarga de agua al acuífero y establecer como zonas de protección.<br>• Definir atribuciones y funciones de los tres niveles de gobierno.<br>• Difusión y socialización de planes de emergencia<br>• Infraestructura urbana sea diseñada acorde a magnitud de eventos extraordinarios y revisar variables del comportamiento del ciclo hidrológico<br>• Actualización de Atlas de Riesgos. |
| **Vivienda**<br>*definir nuevos coeficientes y lineamientos* | • Ampliar las restricciones en coeficientes en zonas aptas para ello, así como en vialidades principales.<br>• Mayor rendimiento de viviendas por hectárea<br>• Recuperación de viviendas abandonadas en la zona central de la ciudad.<br>• Promover alguna política de construcción prioritaria o algo similar que evite lotes baldíos en zona centro.<br>• Promover la cultura de convivencia en régimen de propiedad en condominio ya que el objetivo es la verticalidad. |

| | |
|---|---|
| | • Modificar usos de suelo en polígonos de contención urbana, ya que actualmente es muy restrictivo en la densificación.<br>• En lotes en donde se cuenta ya con la infraestructura permitir subdivisiones de hasta 140 $m^2$<br>• Que gobierno y desarrolladores utilicen en áreas verdes y /o parques captación de agua de lluvia. |
| **Usos del suelo**<br>*Ejercer el Programa tal y como se establece de origen.* | • Delimitación de Centro Histórico definiendo el número de niveles permitidos para su crecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Estado<br>• Redensificación urbana sujeta a la disponibilidad de los servicios y afectaciones al paisaje<br>• Restricciones en la zona del Malecón Costero.<br>• Aplicación de la normatividad federal, estatal y municipal.<br>• Los usos de suelo deben de estar supeditados a la disponibilidad de agua y al cumplimiento de la normatividad renovando la infraestructura periódicamente.<br>• Zonas (usos de suelo) para la recarga de agua de lluvia y reutilización para áreas verdes y uso doméstico.<br>• Definir el crecimiento de la ciudad identificando las áreas de inundación y áreas verdes.<br>• Definir usos de suelo para equipamiento en los subcentros existentes en la ciudad<br>• Consolidar los centros urbanos periféricos<br>• Delimitación de arroyos, zonas federales y zonas para infiltración de agua como un uso de suelo<br>• Uso de suelo que determinen el libre Acceso a Playas incluyendo la zona federal marítimo terrestre playas, dunas y esteros para su resguardo y protección. |
| **Participación social**<br>*Difundir las leyes y sus impactos a todos los sectores de la población (campañas, tecnología, talleres, mesas de trabajo, consultas, medios de comunicación, folletos, etc.) "Ley de Participación Ciudadana", empoderar a la ciudadanía* | • Herramientas de información accesible y entendible sobre la situación estatal y municipal, urbana, leyes, uso de suelo, uso de los recursos, etc, información actualizada y fidedigna.<br>• Armonizar el Reglamento de La Ley de Participación Ciudadana, en apego al Art. I Constitucional, en participación igualitaria.<br>• Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas permanentes: previo, durante y después del ejercicio de recursos y presupuestos.<br>• Capacitación en el ámbito de sus competencias, fincar responsabilidades a las autoridades en su cumplimiento. |
| **Movilidad**<br>*Urge la implementación de tecnología para mejorar los sistemas de movilidad en la ciudad, semaforización y cruceros seguros ya que existen gran cantidad de conflictos y accidentes derivados del sistema de 4 altos.* | • Urge el mejoramiento del transporte público puesto que este es deficiente, inadecuado, obsoleto y costoso.<br>• Urge la existencia de una especie de departamento técnico de movilidad y transporte con capacidades legales, normativas y técnicas para solucionar los serios problemas de movilidad que tiene la ciudad.<br>• Se requiere de una actualización de la ley de transporte y del reglamento de tránsito.<br>• Se requiere de una regulación del transporte de abasto, con rutas específicas y libramientos para mitigar los riesgos y el tráfico que implica este tipo de transporte<br>• Se requiere de un mejoramiento de la infraestructura vial<br>• Es urgente la necesidad de la instalación de paraderos de transporte público. |
| **Gobierno**<br>*Formalizar y regular los servicios y trámites administrativos con enfoque a motivar inversión.* | • Transparencia en los procesos de gestión.<br>• Alternativas fiscales para el estímulo al pequeño y mediano empresario.<br>• Inversión público - privada para solventar las necesidades de la población presentes y futuras.<br>• Invertir en sistemas y plataformas con nueva tecnología como tecnología TCP/IP (PROTOCOLO ABIERTO).<br>• Incluir a la sociedad en la toma de decisiones, mayor coordinación por parte de IMPLAN para contar con un banco de proyectos prioritarios. |
| **Turismo**<br>*No hay una definición en el tipo de turismo, ni se cuenta con infraestructura para enfocarse en alguna vertiente posible.* | • Sudcalifornianos ilustres en malecón y no los premios novel en nuevo proyecto del malecón.<br>• Se deberían hacer eventos que se volvieran una tradición y atraer turistas.<br>• Mejorar la calidad en los servicios y los costos.<br>• Diseñar una imagen urbana memorable para visitantes y locales.<br>• Transporte turístico ya que falta transporte para turistas del aeropuerto que no sea únicamente taxis los cuales son muy costosos.<br>• Fomento de Actividades recreativas para el disfrute y entretenimiento de turistas locales.<br>• Equilibrio entre desarrollo turístico y medio ambiente.<br>• Promover el turismo local por que aún hay lugares hermosos e interesantes, que aún no los conoce la gente local. |
| **Desarrollo económico**<br>*Conocer el PDUCP para definir los usos de suelo.* | • El PDU deberá contener estrategias para fortalecer el sector primario.<br>• Identificar las zonas de la ciudad con potencial de desarrollo y capacidad.<br>• Generar modelo para la utilización del agua enfocado al desarrollo y generar un distrito agrícola utilizando agua tratada.<br>• Atender el problema de residuos, no se tiene un plan para la recolección de residuos por tipo.<br>• El análisis de riesgo debe ser la base para la proyección de usos de suelo, para contar con inversión.<br>• La infraestructura, servicios y equipamiento, la ciudad no es autosuficiente, se debe de regular.<br>• Se deben generar empresas locales para atender la infraestructura, comercio y servicios turísticos de calidad.<br>• Identificar las actividades para el desarrollo como el turismo, minería, pesca, investigación, cultura, industria de bajo consumo de agua.<br>• Usos de suelo compatibles para infraestructura<br>• Giros restringidos por zonas, no hay barrios o zonas con usos de suelo específicos, es necesaria una reorganización de los usos de suelo por sector.<br>• Usos de suelo para centro logístico, parque industrial integral.<br>• Reducir el impacto del transporte de mercancías en La Paz con la definición de los usos del suelo. |

- Generar puerto alterno, para distribuir sin afectar.

Fuente: Talleres de participación ciudadana

Dadas las dos vertientes de la integración del diagnóstico, el análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas arroja como síntesis de los apartados del medio físico ambiental, medio físico transformado, aspectos socioeconómicos y la administración y gestión del desarrollo urbano las siguientes consideraciones:

**Medio Físico Ambiental**

El 70.58% del polígono del PDU está sujeto a regulaciones ambientales de: RMP Complejo Insular de Baja California Sur, SMP Bahía de La Paz y Los Muertos, RHP Sierra del Novillo - La Paz, AICA Ensenada de La Paz, ANP Balandra, Sitios Ramsar Balandra y Humedales El Mogote - Ensenada de La Paz, Potencial de humedales Desiertos de América del Norte y Selvas cálido-secas, donde se observa una sobre regulación ambiental y falta de homologación de criterios.

Aunado a ello, el tema del agua es elemento toral para el desarrollo de la ciudad, ha sido la provisión de agua para sus residentes, en suficiente cantidad y calidad el mayor reto de La Paz desde su fundación. La ciudad depende actualmente de un solo acuífero de donde se extraen anualmente más de 30 millones de metros cúbicos, en 23 pozos profundos. Este volumen de agua es compartido por la agricultura y los usos urbanos. En 2010 la red de agua potable alcanzó a más del 95% de la población, mientras que 5% restante se surtió por medio de camiones-cisterna o "pipas". Sin embargo, se mantiene la tendencia de que sólo 60% de los usuarios tiene servicio de agua las 24 horas del día, el restante 40% la recibe por tandeo. El mejoramiento de esta situación va a ser difícil de llevar a cabo para una instancia administrativa que como el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz (OOMSAPAS), ya que tiene insuficientes recursos económicos; se requiere principalmente de reparar infraestructura anticuada y de seguir el ritmo del crecimiento de la demanda. Cada mes, en el sistema se detectan aproximadamente 1,400 fugas significativas de agua y sólo 44% de los casi 60,000 hogares usuarios cuentan con medidor.

El resultado neto es un déficit anual de aproximadamente **10 millones de metros cúbicos de acuerdo con la publicación de las nuevas disponibilidades de agua por acuífero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en enero de 2018** Esto significa que se bombea más agua de la que se recarga al acuífero, de manera que cada año La Paz tiene menos agua disponible en su reserva. Hay además otro serio problema en el acuífero de La Paz: conforme se bombea agua del acuífero se corre el riesgo de filtración de agua marina y la consecuente intrusión del acuífero con agua salina.

El tratamiento de aguas residuales de desecho de origen urbano, comercial e industrial es otro reto crítico para los administradores del sistema de agua. La insuficiencia de tratamiento provocará la contaminación del agua, el deterioro en la salud de los ecosistemas marinos, y la incidencia de enfermedades.

**Medio Físico Transformado**

El Centro de Población de La Paz, al año 2000 tenía una superficie urbana que llegaba al sur con las colonias de Solidaridad I y II, El Mezquitito, Calandrio, fraccionamientos Las

Américas, y estaba delimitado por el Boulevard Santa Rosa y el Arroyo Cajoncito. Sin embargo, es a principios del siglo XXI, donde se genera un proceso de expansión urbana acelerada, con un consumo de suelo sin control y que no considera las condicionantes naturales y urbanas para el funcionamiento de este. En la actualidad la delimitación del Centro de Población es inestable, dado la gran cantidad de fraccionamientos y conjuntos habitacionales desarticulados; no obstante, resalta la colonia Calafia, a unos 15 kilómetros aproximadamente del casco del centro histórico, donde los servicios y el equipamiento urbano son prácticamente inexistentes.

La falta de planeación urbana, el rápido crecimiento de la ciudad, y el rebase de tiempo en las funciones administrativas del municipio, ha dejado varios problemas, destacando territorialmente: ser una zona desconectada y con un incremento en la afluencia vial del Boulevard Forjadores de Sudcalifornia – Carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez (MEX 01), al ser la única vialidad que da conexión a todos los fraccionamientos de interés social del sur, con el resto de la ciudad.

**Medio Socioeconómico**

De acuerdo con el incremento de viviendas de 1960 al 2010, tendríamos que la huella urbana se ha expandido 11.9 veces a nivel Estado, 6.3 veces en el ámbito municipal y en 6.2 veces en el ámbito del Centro de Población. Durante este mismo lapso de tiempo, un indicador para poder medir el nivel de prosperidad económica de la población es el número de viviendas propias, al respecto, mejoró en los tres ámbitos al aumentar en 11.4 puntos porcentuales en el Estado, 17.4 en el municipio y en 26.3 en el Centro de Población (de 1960 al 2000). Paralelamente, al disminuir el índice de hacinamiento en más de 2 personas por vivienda en los tres ámbitos, la huella urbana resulta mayor con hogares menos extensos que con hogares más extensos.

Respecto a la cobertura de servicios públicos en las viviendas, el número de viviendas sin agua aumento 3 veces más en el Estado, 0.6 veces más en el municipio, mientras que en el Centro de Población fue 0.3 veces menos, es decir se redujo en una tercera parte. Las viviendas sin drenaje disminuyeron en un 12% en el Estado, 65% en el municipio y 82% en el Centro de Población. Las viviendas sin energía eléctrica descendieron 49% en el Estado, 75% en el municipio y en 80% en el Centro de Población.

En cuanto a los materiales de construcción, las viviendas con techos de material precario aumentaron, de 1970 al 2010 en más de 972% en el Estado y en 264% en el municipio, en tanto que en el Centro de Población el aumento fue de poco más del 227% de 1970 al 2000. Las viviendas con muros precarios aumentaron de 1960 al 2010 en un 63% en el Estado, mientras que en el municipio se redujo 29.8%, mientras que el Centro de Población, de 1960 al 2000, aumentó un 29.2%. Las viviendas con piso de tierra disminuyeron, de 1970 al 2010, un 3.1% en el Estado, 66.2% en el municipio y 58.9% en el Centro de Población.

La Tasa de Participación Económica aumentó, de 1960 al 2010, en poco más de 8 puntos porcentuales en los tres ámbitos. Es importante mencionar que la participación de las mujeres en la PEA aumentó en 17.7 puntos porcentuales en el Estado, 20.4 en el municipio y en 19.6 en el Centro de Población. En cuanto a los sectores económicos, la ocupación laboral del sector primario aumento un 82% en el Estado, mientras que en el municipio y el Centro de Población disminuyó en 33.6 y 57.5 por ciento respectivamente. La ocupación del sector secundario aumentó 1,252% en el Estado, 914% en el municipio y 869% en el

Centro de Población. La ocupación del sector de comercio y servicios aumentó 2,986% en el Estado, 1,643% en el municipio y 1,238% en el Centro de Población.

Por otro lado, al 2010, en el Estado 3 de cada 10 habitantes se encontraban en situación de pobreza, mientras que en el municipio la proporción fue de 1 por cada 4. La vulnerabilidad por carencia social alcanzo a 3 de cada 10 habitantes de ambos ámbitos. La población con alguna carencia social alcanzo a 1 de cada 2 habitantes, lo que implicó que 1 de cada 3 habitantes registrara un ingreso inferior a la línea de bienestar, principalmente en el plano municipal. Todo lo anterior contribuyó a que el rezago social fuera bajo en el Estado y muy bajo en el ámbito municipal y del Centro de Población. Paralelamente, el Grado de Marginación resulto Bajo para el Estado y Muy Bajo para los otros dos ámbitos. El tema de la inclusión de personas con discapacidad cobra mayor relevancia, la discapacidad motriz, auditiva y visual se acentúa en la población de 50 años y más, mientras que la discapacidad de lenguaje y mental en las edades de 5 a 27 años, lo que plantea la necesidad de instrumentar modelos de atención e inclusión social.

En términos de crecimiento poblacional, basta decir que por cada 10 habitantes que había en 1960, al 2010 eran 78 en el Estado, 50 en el municipio y 74 en el Centro de Población. Es importante destacar que el crecimiento natural (nacimientos menos defunciones) fue del 76.1% en el Estado y de poco más del 80% en el municipio y en el Centro de Población. La estructura poblacional se ha modificado en los tres ámbitos, los grupos de menor edad están reduciendo su proporción iniciando un proceso de pirámide poblacional invertida con mayor proporción de población joven. La Tasa Anual de Crecimiento Medio ha descendido significativamente a pesar del repunte del 2000 al 2010. La densidad poblacional aumentó 7 habitantes más por $Km^2$ en el Estado, 13 habitantes más por $Km^2$ en el municipio y 3,030 habitantes más $Hab/Km^2$ en el Centro de Población, lo que significó para el Centro de Población una huella urbana (en términos de densidad poblacional) 7.4 veces más grande a la de 1960.

**Administración y Gestión del Desarrollo Urbano**

La estructura del gobierno municipal de La Paz está integrada por una administración pública centralizada, administración pública descentralizada, Organismos Desconcentrados, y Delegaciones y Subdelegaciones. De acuerdo a lo determinado en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, la coordinación, organización y funcionamiento interno es una de las funciones clave para el buen desempeño del gobierno, a fin de responder de manera integral y precisa a los problemas de diferentes ámbitos. En las atribuciones, las 4 columnas principales para el proceso del desarrollo urbano integral son: la Tesorería Municipal; la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología; y la Dirección General de Catastro; estas direcciones generales deben determinar funciones transversales (gestión, estrategia, coordinación, monitoreo y mejora del desempeño, con rendiciones de cuentas y transparencia de información), esencialmente de las finanzas y presupuestos que tiene la entidad municipal, considerando los Programas Operativos Anuales y la vinculación con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

# II. NIVEL NORMATIVO

El PDUCP de La Paz, B.C.S., implica un compromiso con las nuevas demandas internacionales, sobre temas de Cambio Climático, Sostenibilidad, Resiliencia y Derecho a la Ciudad, fortalecido por la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, dando la gran oportunidad de tener un instrumento renovado y actualizado ante las nuevas tendencias de la planeación. Por lo que se identifica las disposiciones y condicionantes vigentes que normarán y orientarán el desarrollo urbano del Centro de Población de La Paz, en función de los distintos niveles federal y estatal, que inciden en el proceso de planeación del desarrollo urbano en función de las necesidades de la comunidad.

*Esquema de Capitulo*

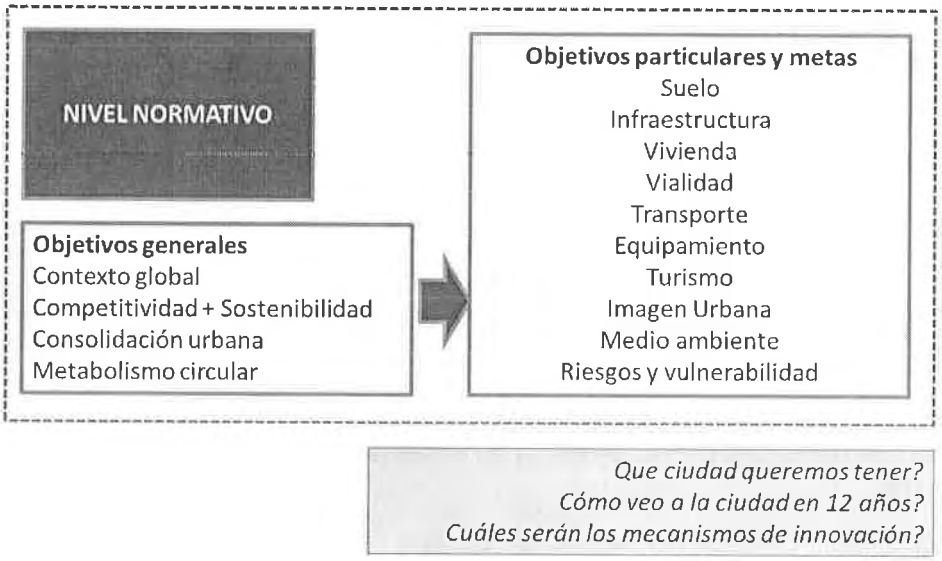


Fuente: Elaboración de PPI Proyectos y Planeación Integral S.A. de C.V.

Definiendo así los objetivos que orientaran a la estrategia de desarrollo urbano integral en función de la visión compartida de desarrollo que permita concretar acciones en horizontes de planeación acordes a la realidad.

## Objetivos generales y específicos

Los objetivos generales se establecerán para el desarrollo urbano en función del: medio ambiente, la actividad económica y el desarrollo social.

- Establecer los criterios para la implementación de la Nueva Agenda Urbana que oriente las medidas para el ordenamiento urbano, el desarrollo de la comunidad y las condicionantes que lo favorecen.
- Definir el marco normativo que respalde de forma articulada las propuestas y que puedan ser concretadas de la mano de las políticas públicas y los distintos niveles de planeación.
- Definir los criterios que permitan un metabolismo circular de la ciudad, favoreciendo el mejoramiento de las condiciones ambientales y mitigando el deterioro.

- Consolidar las actividades económicas representativas, con sectores complementarios detonadores y de inclusión.
- Determinar los mecanismos para regular la consolidación y el desarrollo urbano, donde se concreten las premisas de conservación, redensificación y mejoramiento del territorio.
- Definir el área urbana actual y la necesaria para el crecimiento futuro, promoviendo una cultura ecológica y racional del aprovechamiento del territorio.
- Distribuir con equidad los usos y destinos que favorezcan una movilidad sustentable, el turismo y permita el fortalecimiento del mejoramiento de la imagen urbana.
- Apuntalar las propuestas y acciones en el diseño urbano para mitigar riesgos y vulnerabilidad de la población paceña y sus visitantes.
- Establecer las líneas para la evaluación, retroalimentación y seguimiento de este instrumento por la sociedad paceña, que facilite las actualizaciones de su planeación.
- Definir acciones que permitan espacios de colaboración para establecer una red de intercambio que favorezca la competitividad urbana.

***Objetivos particulares***

| |
|---|
| **Suelo** |
| Normar el desarrollo urbano para evitar incongruencias de uso, de compatibilidad y de inconsistencia jurídica. |
| Implementar criterios para la consolidación y redensificación del espacio urbano. |
| Consolidar el Centro de Población. |
| Proteger la vocación del suelo, y evitar asentamientos en zonas de riesgo. |
| **Infraestructura** |
| Dotar y mejorar la infraestructura instalada. |
| Optar por alternativas de infraestructura ecológicas y de energía limpia. |
| Proyectar las nuevas redes a colocar. |
| **Vivienda** |
| Fomentar las políticas de vivienda que favorezcan la consolidación del PDUCP. |
| Promover una cultura ecológica para la edificación, funcionamiento y operación de la vivienda. |
| **Vialidad** |
| Proyectar vialidades que faciliten la articulación del centro urbano con su entorno |
| Diseñar vialidad especializada y compartida |
| **Transporte** |
| Establecer un modelo de Desarrollo Orientado al Transporte |
| Elaborar una normativa que respalde la movilidad sustentable. |
| **Equipamiento** |
| Ampliar la cobertura de equipamiento en sus distintos niveles, de acuerdo al requerimiento de la comunidad paceña. |
| **Turismo** |
| Posicionar al Centro de Población de La Paz como destino para la inversión turística permanente |
| Implementar una red de colaboración regional para el desarrollo del turismo-cultura. |
| **Imagen Urbana** |
| Regular los diferentes ámbitos de la imagen urbana |
| Mejorar las condiciones del espacio público para fomentar la apropiación y el turismo. |
| Orientar el diseño de la ciudad para respetar y fomentar los valores de imagen y de paisaje de la ciudad. |
| **Medio Ambiente** |
| Establecer un mejoramiento de las condiciones ambientales del espacio urbano y su contexto |
| Fortalecer un perímetro de protección ambiental. |
| Establecer una cultura integral de manejo de residuos y de generación de energía |
| **Riesgos y vulnerabilidad** |
| Establecer la estrategia para mitigar el riesgo. |
| Revisar sitios de riesgos de tipo socio-antrópico |
| Fuente: Elaboración de PPI Proyectos y Planeación Integral S.A. de C.V. |

*Proyecciones de infraestructura para el Centro de Población de La Paz.*

| Elemento | Unidad | 2010 | 2020 | 2030 | 2040 | 2050 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Población** | Habitantes | 215,178.00 | 249,118.00 | 287,396.00 | 325,487.00 | 363,391.00 |
| **Agua Potable** | Lts/sg | 871.7 | 1,009.20 | 1,164.26 | 1,318.57 | 1,472.13 |
| **Aguas residuales** | Lts/sg | 697.34 | 807.34 | 931.39 | 1,054.83 | 1,177.67 |
| **Energía eléctrica** | kva | 107,589.19 | 124,559.21 | 143,698.25 | 162,743.78 | 181,695.81 |
| **Telefonía** | líneas | 53,794.64 | 62,279.66 | 71,849.19 | 81,371.96 | 90,847.98 |
| **Residuos solidos** | kg/día | 247,455.21 | 286,486.29 | 330,506.08 | 374,310.82 | 417,900.51 |

Fuente: Elaboración de PPI Proyectos y Planeación Integral S.A. de C.V.

*Proyección de Requerimientos de Unidades Básicas de Servicio para el Centro de Población de La Paz, B.C.S., con un Nivel de Servicio Estatal (100,001 a 500,000 hab.)*

| Nivel | Elemento | Unidad Básica de Servicio | Población al 2010 | | Población al 2020 249,118 habitantes, incremento de | | Población al 2030 287,396 habitantes, incremento de | | Población al 2040 325,487 habitantes, incremento de | | Población al 2050 363,391 habitantes, incremento de | | Población total acumulada 2010 - 2015 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | **215,178 habitantes** | | **33,940 habitantes** | | **38,278 habitantes** | | **38,091 habitantes** | | **37,904 habitantes** | | **110,309 habitantes** | |
| | | | Incremento de Población | Requerimiento de Equipamiento | Incremento de Población | Requerimiento de Equipamiento | Incremento de Población | Requerimiento de Equipamiento | Incremento de Población | Requerimiento de Equipamiento | Incremento de Población | Requerimiento de Equipamiento | Población Acumulada | Equipamiento Acumulado |
| Educación | Jardín de Niños | Aula | 11,404 | 163 | 1,799 | 26 | 2,029 | 29 | 2,019 | 29 | 2,009 | 29 | 5,847 | 113 |
| | Primaria | Aula | 38,732 | 553 | 6,109 | 87 | 6,890 | 98 | 6,856 | 98 | 6,823 | 97 | 19,855 | 380 |
| | Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAT) | Taller | 1,033 | 13 | 163 | 2 | 184 | 2 | 183 | 2 | 182 | 2 | 530 | 8 |
| | Secundaria General | Aula | 9,791 | 122 | 1,544 | 19 | 1,742 | 22 | 1,733 | 22 | 1,725 | 22 | 5,019 | 85 |
| | Secundaria Técnica | Aula | 4,519 | 56 | 713 | 9 | 804 | 10 | 800 | 10 | 796 | 10 | 2,317 | 39 |
| | Telesecundaria | Aula | 2,001 | 29 | 316 | 5 | 356 | 5 | 354 | 5 | 353 | 5 | 1,026 | 20 |
| | Preparatoria General | Aula | 2,238 | 32 | 353 | 5 | 398 | 6 | 396 | 6 | 394 | 6 | 1,147 | 23 |
| | Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)(SEP-CAPFCE) | Aula | 430 | 5 | 68 | 1 | 77 | 1 | 76 | 1 | 76 | 1 | 221 | 4 |
| | Instituto Tecnológico (SEP-CAPFCE) | Aula | 430 | 5 | 68 | 1 | 77 | 1 | 76 | 1 | 76 | 1 | 221 | 4 |
| | Universidad Estatal (SEP-CAPFCE) | Aula | 2,668 | 44 | 421 | 7 | 475 | 8 | 472 | 8 | 470 | 8 | 1,368 | 31 |
| Cultura | Biblioteca Municipal | Silla en sala de Lectura | 172,142 | 215 | 27,152 | 34 | 30,622 | 38 | 30,473 | 38 | 30,323 | 38 | 88,247 | 148 |
| | Auditorio Municipal | Butaca | 182,901 | 1,306 | 28,849 | 206 | 32,536 | 232 | 32,377 | 231 | 32,218 | 230 | 93,762 | 809 |
| | Museo Local | M² de área de servicios culturales | 193,668 | 1,400 | 30,546 | 1,400 | 34,450 | 1,400 | 34,282 | 1,400 | 34,114 | 1,400 | 99,278 | 5,600 |
| | Casa de la Cultura | M² de Área de Exhibición | 182,901 | 63,952 | 28,849 | 10,087 | 32,536 | 11,376 | 32,377 | 11,321 | 32,218 | 11,265 | 93,762 | 44,049 |
| | Biblioteca Publica Central | Silla en sala de Lectura | 172,142 | 34,428 | 27,152 | 5,430 | 30,622 | 6,124 | 30,473 | 6,095 | 30,323 | 6,065 | 88,247 | 23,714 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Estatal (CONACULTA) | | | | | | | | | | | | | |
| | Museo Regional (INAH) | Área Total de Exhibición | 193,660 | 2,400 | 30,546 | 2,400 | 34,450 | 2,400 | 34,282 | 2,400 | 34,114 | 2,400 | 99,278 | 9,600 |
| | Museo de Sitio (INAH) | Área Total de Exhibición | 193,660 | 2,400 | 30,546 | 2,400 | 34,450 | 2,400 | 34,282 | 2,400 | 34,114 | 2,400 | 99,278 | 9,600 |
| | Teatro (INBA) | Butaca | 182,901 | 381 | 28,849 | 60 | 32,536 | 68 | 32,377 | 67 | 32,218 | 67 | 93,762 | 262 |
| | Auditorio Municipal (SEDESOL)(1) | Butaca | 182,901 | 1,306 | 28,849 | 206 | 32,536 | 232 | 32,377 | 231 | 32,218 | 230 | 93,762 | 899 |
| | Centro Social | M² Construidos | 135,562 | 135,562 | 21,382 | 21,382 | 24,115 | 24,115 | 23,997 | 23,997 | 23,880 | 23,880 | 69,494 | 93,374 |
| Salud y Asistencia social | Centro de Salud Urbano | Consultorio | 86,071 | 34 | 13,576 | 5 | 15,311 | 6 | 15,236 | 6 | 15,162 | 6 | 44,123 | 23 |
| | Unidad de Medicina Familiar | Consultorio de Medicina Familiar | 107,589 | 54 | 16,970 | 8 | 19,139 | 10 | 19,046 | 10 | 18,952 | 9 | 55,155 | 37 |
| | Hospital General SSA | Cama de hospitalización | 86,071 | 736 | 13,576 | 116 | 15,311 | 131 | 15,236 | 130 | 15,162 | 130 | 44,123 | 507 |
| | Centro de Desarrollo DIF | Aula y/o Taller | 111,893 | 80 | 17,649 | 13 | 19,905 | 14 | 19,807 | 14 | 19,710 | 14 | 57,361 | 55 |
| | Hospital General (IMSS) | Cama de hospitalización | 107,589 | 1,379 | 16,970 | 218 | 19,139 | 245 | 19,046 | 244 | 18,952 | 243 | 55,155 | 950 |
| | Hospital General (ISSSTE) | Cama censable | 23,670 | 263 | 3,733 | 41 | 4,211 | 47 | 4,190 | 47 | 4,169 | 46 | 12,134 | 181 |
| | Hospital de Especialidades (IMSS) | No se especifica | 107,589 | 0 | 16,970 | 0 | 19,139 | 0 | 19,046 | 0 | 18,952 | 0 | 55,155 | 0 |
| | Clínica Hospital (ISSSTE) | Cama | 23,670 | 263 | 3,733 | 41 | 4,211 | 47 | 4,190 | 47 | 4,169 | 46 | 12,134 | 181 |
| | Hospital Regional (ISSSTE) | Cama censable | 23,670 | 394 | 3,733 | 62 | 4,211 | 70 | 4,190 | 70 | 4,169 | 69 | 12,134 | 271 |
| Comercio y Abasto | Mercado Sobre Ruedas (Tianguis) | Espacio para Puesto (6.10m²) | 215,178 | 35,275 | 33,940 | 5,564 | 38,278 | 6,275 | 38,091 | 6,244 | 37,904 | 6,214 | 110,309 | 24,297 |
| | Mercado Publico | Local o puesto | 215,178 | 35,275 | 33,940 | 5,564 | 38,278 | 6,275 | 38,091 | 6,244 | 37,904 | 6,214 | 110,309 | 24,297 |
| | Tienda Conasupo | Tienda | 73,161 | 1,463 | 11,540 | 231 | 13,015 | 260 | 12,951 | 259 | 12,887 | 258 | 37,506 | 1,008 |
| | Farmacia | Área de Venta M² | 215,178 | 102,466 | 33,940 | 16,162 | 38,278 | 18,228 | 38,091 | 18,139 | 37,904 | 18,050 | 110,309 | 70,579 |
| | Tienda o Centro Comercial (ISSSTE) | M² de área de venta | 215,178 | 710 | 33,940 | 112 | 38,278 | 126 | 38,091 | 126 | 37,904 | 125 | 110,309 | 489 |
| | Unidad de abasto Mayorista (SECOFI) | M² de Bodega | 215,178 | 287 | 33,940 | 45 | 38,278 | 51 | 38,091 | 51 | 37,904 | 51 | 110,309 | 198 |
| | Unidad Mayorista para Aves (SECOFI) | Cajón de estacionamiento para transporte refrigerado | 215,178 | 86 | 33,940 | 14 | 38,278 | 15 | 38,091 | 15 | 37,904 | 15 | 110,309 | 59 |
| | Rastro para aves (SARH) | Área de matanza y proceso M² | 21,518 | 0 | 3,394 | 0 | 3,828 | 0 | 3,809 | 0 | 3,790 | 0 | 11,031 | 0 |
| | Rastro para Porcinos y Bovinos (SARH) | Área de matanza M² | 21,518 | 43 | 3,394 | 7 | 3,828 | 8 | 3,809 | 8 | 3,790 | 8 | 11,031 | 31 |
| Recreación y | Área de Juegos | M² de terreno | 71,009 | 20,288 | 11,200 | 3,200 | 12,632 | 3,609 | 12,570 | 3,591 | 12,508 | 3,574 | 36,402 | 13,974 |
| | Plaza cívica | M² de Plaza (explanada) | 215,178 | 34,428 | 33,940 | 5,430 | 38,278 | 6,124 | 38,091 | 6,095 | 37,904 | 6,065 | 110,309 | 23,714 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Jardín Vecinal | M² de Jardín | 215,178 | 215,178 | 33,940 | 33,940 | 38,278 | 38,278 | 38,091 | 38,091 | 37,904 | 37,904 | 110,309 | 148,213 |
| | Gimnasio Deportivo | M² Construidos | 129,107 | 129,107 | 20,364 | 20,364 | 22,967 | 22,967 | 22,855 | 22,855 | 22,742 | 22,742 | 66,186 | 88,928 |
| | Unidad deportiva | M² construidos | 129,107 | 17,214 | 20,364 | 2,715 | 22,967 | 3,062 | 22,855 | 3,047 | 22,742 | 3,032 | 66,186 | 11,856 |
| | Área de Ferias y Exposiciones de SEDESOL (1) | M² de Parque | 215,178 | 21,518 | 33,940 | 3,394 | 38,278 | 3,828 | 38,091 | 3,809 | 37,904 | 3,790 | 110,309 | 14,821 |
| | Centro de Espectáculos | Butaca | 215,178 | 8,607 | 33,940 | 1,358 | 38,278 | 1,531 | 38,091 | 1,524 | 37,904 | 1,516 | 110,309 | 5,929 |
| | Unidad Remota de Líneas (TELMEX) | Línea telefónica | 182,901 | 22,853 | 28,849 | 3,606 | 32,536 | 4,067 | 32,377 | 4,047 | 32,218 | 4,027 | 93,762 | 15,747 |
| | Agencia de Correo | Ventanilla de atención al publico | 182,901 | 22 | 28,849 | 3 | 32,536 | 4 | 32,377 | 4 | 32,218 | 4 | 93,762 | 16 |
| | Oficina comercial (Telmex) | Ventanilla de atención al publico | 182,901 | 6 | 28,849 | 1 | 32,536 | 1 | 32,377 | 1 | 32,218 | 1 | 93,762 | 4 |
| | Centro Postal Automatizado (SEPOMEX) | M² de zona de trabajo | 182,901 | 10,759 | 28,849 | 1,697 | 32,536 | 1,914 | 32,377 | 1,905 | 32,218 | 1,895 | 93,762 | 7,411 |
| | Central Digital (TELMEX) | Línea telefónica | 182,901 | 22,863 | 28,849 | 3,606 | 32,536 | 4,067 | 32,377 | 4,047 | 32,218 | 4,027 | 93,762 | 15,747 |
| Comunicaciones y Transporte | Central de Autobuses de Pasajeros (SCT) | Cajón de abordaje | 215,178 | 2,989 | 33,940 | 471 | 38,278 | 532 | 38,091 | 529 | 37,904 | 526 | 110,309 | 2,058 |
| | Central de Servicios de Carga (SCT) | Cajón para carga y descarga | 10,759 | 0 | 1,697 | 0 | 1,914 | 0 | 1,905 | 0 | 1,895 | 0 | 5,516 | 0 |
| | Palacio Municipal | M² Construidos | 215,178 | 215,178 | 33,940 | 33,940 | 38,278 | 38,278 | 38,091 | 38,091 | 37,904 | 37,904 | 110,309 | 148,213 |
| | Oficinas de Gobierno Municipal | M² Construidos | 215,178 | 215,178 | 33,940 | 33,940 | 38,278 | 38,278 | 38,091 | 38,091 | 37,904 | 37,904 | 110,309 | 148,213 |
| | Delegación Estatal | Agencia del ministerio público estatal | 215,178 | 108 | 33,940 | 17 | 38,278 | 19 | 38,091 | 19 | 37,904 | 19 | 110,309 | 74 |
| | Ministerio Público Estatal | M² Construidos | 215,178 | 2,152 | 33,940 | 339 | 38,278 | 383 | 38,091 | 381 | 37,904 | 379 | 110,309 | 1,482 |
| Administración Pública y Servicios Urbanos | Centro de Readaptación social (CERESO)(SEGOB) | Espacio por interno | 215 | 215 | 34 | 34 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 38 | 110 | 148 |
| | Basurero Municipal | M² de terreno por año | 215,178 | 1,606 | 33,940 | 253 | 38,278 | 286 | 38,091 | 284 | 37,904 | 283 | 110,309 | 1,106 |
| | Estación de Servicio (Gasolinera) | Pistola despachadora | 23,670 | 845 | 3,733 | 133 | 4,211 | 150 | 4,190 | 150 | 4,169 | 149 | 12,134 | 582 |
| | Comandancia de Policía | M² construido | 215,178 | 1 | 33,940 | 1 | 38,278 | 1 | 38,091 | 1 | 37,904 | 1 | 110,309 | 4 |
| | Cementerio | Fosa | 215,178 | 71,726 | 33,940 | 11,313 | 38,278 | 12,759 | 38,091 | 12,697 | 37,904 | 12,635 | 110,309 | 49,404 |
| | Central de Bomberos (SEDESOL)(1) | Cajón para autobomba | 215,178 | 2 | 33,940 | 0 | 38,278 | 0 | 38,091 | 0 | 37,904 | 0 | 110,309 | 0 |

Fuente: Elaboración de PPI Proyectos y Planeación Integral S.A. de C.V.

# III. NIVEL ESTRATÉGICO

## Políticas de Desarrollo Urbano

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur (LDUEBCS), última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur (BOGE) fechado el 31-10-2016, en el artículo 2 se establecen 3 políticas urbanas para cada centro de población (fracciones VII, VIII y IX), mismas que se complementan con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) publicada en el DOF el 28-11-2016, en el artículo 3 fracciones VIII, X y XXIV, homologando dichas políticas como a continuación se describen:

**CONSERVACIÓN:** La acción tendente a proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales y preservar el buen estado de la infraestructura[1], equipamiento urbano[2], vivienda y servicios urbanos[3] del centro de población[4] de La Paz, incluyendo sus valores históricos y culturales, de conformidad con las leyes vigentes y lo previsto en este Programa.

Dichas acciones aplican a las zonas fuera de las áreas urbanizables y áreas urbanizadas, por lo que las precisiones de las mismas están contempladas en las políticas de medio ambiente, la zonificación forestal[5] y la estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico.

**CRECIMIENTO:** La acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física del Centro de Población de La Paz mediante la determinación de áreas necesarias para ello, en función de los espacios y actividades dentro de las zonas de reservas[6], considerando que el área urbanizable[7] debe de estar fuera de las zonas de riesgo y peligros naturales y antropogénicos, o en su caso contar con las acciones de mitigación. Las zonas de crecimiento quedan plasmadas en la Zonificación Primaria[8] del presente Programa.

**MEJORAMIENTO:** La acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas del Centro de Población de La Paz que se encuentren en un incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente, mediante el adecuado aprovechamiento de sus elementos materiales y la dotación de los elementos con los que debe de contar para su buen funcionamiento, así mismo se debe de evitar los asentamientos en zonas no aptas para el desarrollo urbano.

La consolidación como parte de esta política debe de aplicar a las zonas que comprenden la parte antigua del centro de población de La Paz, así como de las periféricas inmediatas que presentan usos del suelo desordenados, propio del fenómeno de transformación rápida

[1] Art. 3 frac. XXI, LGAHOTDU
[2] Art. 3 frac. XVII, LGAHOTDU
[3] Art. 3 frac. XXXIII, LGAHOTDU
[4] Art. 3 frac. VI, LGAHOTDU
[5] Art. 12 frac.VI, 16 frac. XI, 22 frac. VII, 48, 49 y 50 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los art. 13 y 14 de su respectivo reglamento
[6] Art. 3 frac. XXX, LGAHOTDU
[7] Art. 3 frac. II, LGAHOTDU
[8] Art. 3 frac. XXXIX, LGAHOTDU

de zonas semiurbanas[9] a área urbanizada[10], buscando la densificación[11] de estas zonas en apego a las leyes vigentes, sus modificaciones y lo previsto en este Programa.

En los Sistemas Urbano Rurales[12], dentro del Centro de Población de La Paz, se plantea una saturación baja con un límite de densidad bruta de acuerdo como se marca en la zonificación secundaria[13], estableciéndose políticas de mejoramiento en infraestructura y vialidad, así como la imagen urbana, fomentando el uso de materiales y sistemas constructivos propios de la región. Esto se debe realizar con estricto apego a los modelos constructivos existentes y a un estudio tipológico específico para cada poblado.

## Medio Ambiente

De acuerdo con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Última reforma publicada DOF el 04-06-2012) y el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico (Última reforma publicada DOF el 31-10-2014) se establecen las siguientes políticas ambientales:

**APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE:** Promueve la permanencia del uso actual del suelo o permite su cambio y trata de mantener por un periodo indefinido la función y las capacidades de carga de los ecosistemas. Esta política se aplica en áreas en las que actualmente se realizan actividades productivas que presentan potencialidades para su desarrollo, se perite la explotación y el manejo racional de los recursos tanto renovables como no renovables, de manera eficiente, y sin impactos negativos sobre el medio ambiente.

**PRESERVACIÓN:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

Esta política se enfoca a unidades donde puede efectuarse la preservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre; teniendo como propósito generar el establecimiento de incentivos para la configuración de intereses privados y públicos a favor de la conservación y abrir nuevas oportunidades para la generación de ingresos, de empleo y de divisas en las áreas rurales de manera entrelazada con la conservación de grandes extensiones de hábitat pata la vida silvestre.

De esta manera se pretende contribuir a la disminución de las probabilidades de extinción de especies, fomentando su recuperación al propiciar la continuidad de procesos naturales en todos los ecosistemas, con la participación más amplia de la sociedad, con una renovada eficiencia administrativa, y con sólida y cada vez más extensa información económica, técnica y científica.

[9] Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018
[10] Art. 3 frac. III, LGAHOTDU
[11] Art. 3 frac. XII, LGAHOTDU
[12] Art. 3 frac. XXXV, LGAHOTDU
[13] Art. 3 frac. XL, LGAHOTDU

- Zonas relevantes por conservar para el uso agrícola
- Zonas relevantes por conservar para el Uso Pecuario
- Áreas abiertas, promontorios, cerros, colinas, elevaciones o depresiones orográficas que constituyen elementos característicos del sitio o símbolos del patrimonio cultural.

Las construcciones típicas de la región, las casonas, las ex haciendas y aquellos monumentos de valor monumental, artístico e histórico, que se encuentran catalogados o en proceso y que es necesario conservar.

**PROTECCIÓN:** Promueve la permanencia de ecosistemas nativos que por sus atributos de biodiversidad, extensión o particularidad merezcan ser incluidos en sistemas de áreas naturales protegidas en el ámbito federal, estatal o municipal. La utilización de los recursos naturales está sujeta a la normativa definida en el programa de manejo que sea definido por la administración del área protegida. Se limitan las actividades productivas al máximo para garantizar la permanencia de especies o ecosistemas relevantes, dado que las áreas son ricas en diversidad biológica y escénica. Se sugiere el manejo preferente a través del sistema de áreas naturales protegidas, principalmente la zona de Balandra.

**RESTAURACIÓN:** Promueve la aplicación de programas y actividades encaminadas a recuperar o minimizar, con o sin cambios en el uso del suelo, las afectaciones producidas por procesos de degradación en los ecosistemas y trata de restablecer las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales dentro de la UGA. En esta política se tratan de restablecer las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en la UGA para posteriormente asignarla a otra política ambiental.

## Estrategia Urbana en función del Ordenamiento Ecológico

Con base en el diagnóstico-pronóstico del centro de población, relativo al ordenamiento ecológico, tomando como referencia los estudios elaborados con antelación al presente instrumento de planeación urbana, de acuerdo con lo establecido en la LGAHOTDU y sabiendo que lo anterior es un factor fundamental del desarrollo sustentable urbano, natural y turístico el Centro de Población, se elaboró un anteproyecto de ordenamiento territorial donde se plantea un modelo de ocupación y aprovechamiento territorial acorde con el análisis y evaluación ambiental, buscando con ello ofrecer un esquema que presente las mayores ventajas sobre distintas formas de aprovechamiento de los ecosistemas inmersos en el área de aplicación del Programa.

La propuesta del modelo consiste, en la asignación de políticas territoriales, las cuales deben promover de manera equilibrada la promoción del desarrollo económico paralelamente con los espacios geográficos suficientes para mantener los servicios ambientales que dan vida a las actividades productivas; las políticas consideradas en el establecimiento del modelo de ordenamiento son: Protección, Conservación y Aprovechamiento.

**Protección**

Se limitan las actividades productivas al máximo para garantizar la permanencia de especies o ecosistemas relevantes, dado que las áreas son ricas en diversidad biológica y escénica. Se sugiere el manejo preferente a través del sistema de áreas naturales protegidas, principalmente la zona de Balandra.

**Conservación**
Esta política se enfoca a unidades donde puede efectuarse la preservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre; teniendo como propósito generar el establecimiento de incentivos para la configuración de intereses privados y públicos a favor de la conservación y abrir nuevas oportunidades para la generación de ingresos, de empleo y de divisas en las áreas rurales de manera entrelazada con la conservación de grandes extensiones de hábitat pata la vida silvestre.

De esta manera se pretende contribuir a la disminución de las probabilidades de extinción de especies, fomentando su recuperación al propiciar la continuidad de procesos naturales en todos los ecosistemas, con la participación más amplia de la sociedad, con una renovada eficiencia administrativa, y con sólida y cada vez más extensa información económica, técnica y científica.

- Zonas relevantes a conservar para el uso agrícola
- Zonas relevantes a conservar para el Uso Pecuario
- Áreas abiertas, promontorios, cerros, colinas, elevaciones o depresiones orográficas que constituyen elementos característicos del sitio o símbolos del patrimonio cultural.

Las construcciones típicas de la región, las casonas, las ex-haciendas y aquellos monumentos de valor monumental, artístico e histórico, que se encuentran catalogados o en proceso y que es necesario conservar.

**Aprovechamiento**
Esta política se aplica en áreas en las que actualmente se realizan actividades productivas que presentan potencialidades para su desarrollo, se perite la explotación y el manejo racional de los recursos tanto renovables como no renovables, de manera eficiente, y sin impactos negativos sobre el medio ambiente.

En este marco, la definición de las políticas territoriales en el Centro de Población da como resultado 29 unidades de manejo ambiental de las cuales 6 tienen una política de aprovechamiento, 14 de conservación y 9 de protección. (Ver plano Modelo de Ordenamiento)

La adjudicación de las políticas territoriales en cada Unidad de Gestión Ambiental es la siguiente:

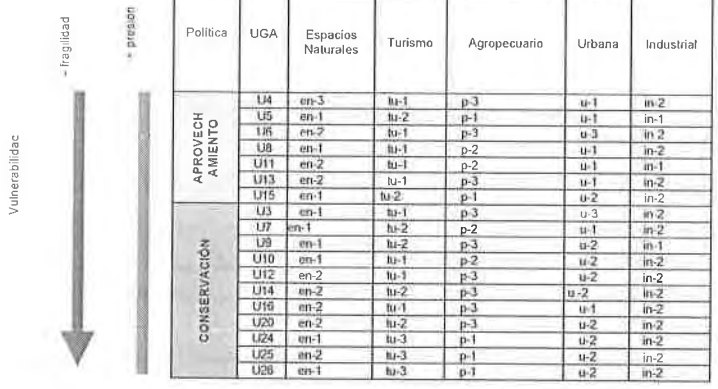


| Política | UGA | TIPO DE ACTIVIDAD | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Espacios Naturales | Turismo | Agropecuario | Urbana | Industrial |
| APROVECHAMIENTO | U4 | en-3 | tu-1 | p-3 | u-1 | in-2 |
| | U5 | en-1 | tu-2 | p-1 | u-1 | in-1 |
| | U6 | en-2 | tu-1 | p-3 | u-3 | in-2 |
| | U8 | en-1 | tu-1 | p-2 | u-1 | in-2 |
| | U11 | en-2 | tu-1 | p-2 | u-1 | in-1 |
| | U13 | en-2 | tu-1 | p-3 | u-1 | in-2 |
| | U15 | en-1 | tu-2 | p-1 | u-2 | in-2 |
| CONSERVACIÓN | U3 | en-1 | tu-1 | p-3 | u-3 | in-2 |
| | U7 | en-1 | tu-2 | p-2 | u-1 | in-2 |
| | U9 | en-1 | tu-2 | p-3 | u-2 | in-1 |
| | U10 | en-1 | tu-1 | p-2 | u-2 | in-2 |
| | U12 | en-2 | tu-1 | p-3 | u-2 | in-2 |
| | U14 | en-2 | tu-2 | p-3 | u-2 | in-2 |
| | U16 | en-2 | tu-1 | p-3 | u-1 | in-2 |
| | U20 | en-2 | tu-2 | p-3 | u-2 | in-2 |
| | U24 | en-1 | tu-3 | p-1 | u-2 | in-2 |
| | U25 | en-2 | tu-3 | p-1 | u-2 | in-2 |
| | U26 | en-1 | tu-3 | p-1 | u-2 | in-2 |

**Espacios Naturales (en)**
en-1 Área Natural
en-2 Area Natural de Conservación
en-3 Sin Interés Natural
**Turismo (tu)**
tu-1 Actividades Turísticas
tu-2 Turismo Alternativo
tu-3 Sin Aprovechamiento Turístico
**Agropecuario (p)**
p-1 Actividades Pecuarias
p-2 Actividades Agrícolas
p-3 Sin Aprovechamiento Agropecuario
**Urbano (u)**
u-1 Actividades Urbanas
u-2 Vivienda campestre/rural
u-3 Sin Aprovechamiento Urbano
**Industria (in)**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | U27 | en-2 | tu-1 | p-1 | u-2 | in-2 |
| | U28 | en-1 | tu-2 | p-1 | u-2 | in-2 |
| | U29 | en-1 | tu-3 | p-1 | u-2 | in-2 |
| PROTECCIÓN | U1 | en-2 | tu-2 | p-1 | u-2 | in-2 |
| | U2 | en-2 | tu-2 | p-1 | u-2 | in-2 |
| | U17 | en-2 | tu-1 | p-3 | u-2 | in-2 |
| | U18 | en-2 | tu-2 | p-3 | u-1 | in-2 |
| | U19 | en-2 | tu-1 | p-1 | u-2 | in-2 |
| | U21 | en-2 | tu-2 | p-1 | u-2 | in-2 |
| | U22 | en-2 | tu-3 | p-1 | u-2 | in-2 |
| | U23 | en-2 | tu-3 | p-3 | u-3 | in-2 |

in-1 Actividades Industriales
in-2 Sin Aprovechamiento Industrial

La zona de Los Planes queda sujeta al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Los Planes-El Sargento-Ensenada de Muertos.

Para el caso de las UGA´s 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12 y 13 aplica una política especial de protección por ser zona de mangle, es importante tener presente que el manglar es un ecosistema muy frágil con tendencia a la extinción en el ámbito nacional debido al crecimiento de desarrollos turísticos y la acuacultura, el mangle es una barrera natural contra los huracanes, que no crece en cualquier parte. Donde hay mangle siempre hay un río, laguna costera, la ribera del mar y la barra arenosa, sin la cual no puede existir, ya que no tolera la erosión de las olas.

La destrucción de los mangles, va asociado a la devastación de lagunas costeras. "Se abren las barras arenosas para dragado, se modifica el curso del agua, se cortan los mangles y se rellenan por necesidad de los hoteles y la acuacultura. No solo se destruye el mangle en sí mismo, sino todo el ecosistema y los procesos que ahí mantienen vida".

Para el manejo del mangle se deben tomar en cuenta las consideraciones enlistadas en el documento general del PDUCP de La Paz, mismas que son retomadas de la NOM-022-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

**Tipo de Actividad**

**Espacios Naturales**
Zona de Conservación.- integra los promontorios, cerros y farallones, así como las playas, humedales y dunas del Centro de Población, a partir de la topografía más accidentada e inaccesible, como son barrancas, acantilados, terrenos escarpados y muy pronunciados; donde se requiere conservar el mantillo y las comunidades vegetales endémicas y secundarias, para mantener los terrenos de humedad y posibilitar la absorción de la lluvia, así como evitar la disolución de los minerales. Para esta actividad aplican los 26 criterios enlistados en el documento general del PDUCP de La Paz.

**Turismo**
Se requiere promover la capacitación de los prestadores de servicios turísticos de una manera integral, ya sea de servicios público y social, así como favorecer convenios de calidad total con los prestadores del ramo privado. Esto último se puede lograr a través de incentivos de diversa índole.

Asimismo, se requiere de acondicionamiento de nuevos espacios para desarrollar la actividad turística y mantener reservas para futuro crecimiento, y mantener un equilibrio con el medio ambiente que la rodea.

Es importante promover opciones de generación de ingresos a partir de actividades de servicios turísticos consideradas como no tradicionales. Se busca aprovechar los atractivos

naturales y culturales de las distintas UGA's con esta actividad, para restar presión al uso del suelo, de la vegetación, de la fauna y del agua al amparo de los 19 criterios enlistados en el documento general del PDUCP de La Paz.

**Agropecuario**

- Zona Agrícola de Riego: se han identificado, entre las más importantes, a las parcelas agrícolas.
- Zona de Pastizal: Son terrenos de pastizal natural, de agostadero, que se emplean para la alimentación del ganado.

Se deberá aprovechar la infraestructura de riego existente, procurando encadenar la producción hacia la industria para darle valor agregado a los productos agrícolas. Se deberá aprovechar la memoria histórica de estas actividades en las zonas tradicionales. En estas áreas se deberá fomentar una reconversión tecnológica para hacer más eficiente el uso del agua y desalentar el cambio de uso el suelo urbano. Para esta actividad aplican los 13 criterios enlistados en el documento general del PDUCP de La Paz.

**Urbano**

Estas políticas aplican en aquellas áreas donde se cuenta con todos los criterios para el crecimiento de las zonas urbanas y en donde mayor posibilidad existe de otorgarles los servicios necesarios para tener un nivel de bienestar de tipo urbano.

Se asocia a localidades donde existen posibilidades de crecimiento relacionado con las necesidades de los sectores productivos.

Una de las carencias principales de servicios que presentan las localidades es la falta de parques urbanos. Esto aunado con la creación de cinturones verdes es una política que permitirá orientar el crecimiento urbano con una calidad de vida digna para los habitantes con los 8 criterios enlistados en el documento general del PDUCP de La Paz.

**Industrial**

Zona apta para actividades orientadas a la transformación y almacenamiento de productos, básicamente industria ligera y de extracción en la zona de San Juan de la Costa. Para esta actividad aplican los 15 criterios enlistados en el documento general del PDUCP de La Paz.

## Estrategia para el Desarrollo Urbano

De acuerdo con lo estipulado en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur el ámbito territorial de validez jurídica del Programa Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz dentro del cual las autoridades del municipio, del Estado y de la Federación ejercerán en forma conveniente y coordinada en la esfera de sus respectivas competencias, sus atribuciones para la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población, el cual está conformado de las delimitaciones de tres áreas:

- Área urbana actual.
- Área de reserva.
- Preservación ecológica.

## Zonificación Primaria[14]

Es la determinación de las áreas que integran y delimitan el centro de población de La Paz; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias.

### *Área urbana actual*

Las zonas urbanizadas[15] de acuerdo con el marco normativo existente podrán ser dedicadas a los usos y destinos de Habitación, Recreación, Comercio, Industria, Servicios y Equipamiento. La Actualización del PDUCP contabiliza 10,290.96 hectáreas en esta clasificación, representa el 4.06% del total del polígono del Programa.

### *Áreas de reserva[16]*

El área de expansión urbana es aquella que reúne las condiciones necesarias para la urbanización y por lo tanto se reservan para el futuro crecimiento de la población. Se define el área con potencial de desarrollo urbano y se proponen los usos del suelo de acuerdo con los grupos señalados en las zonas urbanizadas. Esta clasificación contabiliza 23,636.89 hectáreas para uso urbano-turístico, donde se localizan una serie de áreas aptas con potencial turístico por su vocación y recursos, distribuidas a lo largo de la franja costera del Centro de Población. Otras 9,115.66 hectáreas se requerirán para cubrir la demanda de incremento poblacional al año 2050, se localizan en las localidades del Centro de Población (La Paz, San Juan de La Costa, El Centenario, Chametla, San Juan de Los Planes, El Sargento, General Juan Domínguez Cota y Región Balandra), esta superficie estará constituida por nuevas zonas para las cuales se propone un patrón similar de ordenamiento y estructura urbana de la ciudad y las localidades, en donde se definen los usos y destinos del suelo que resulten acordes con la estrategia general de desarrollo urbano-turístico adoptada. Asimismo, para ordenar su desarrollo, se debe buscar la dotación de servicios de infraestructura y equipamiento que se conciban como elementos estructuradores. Aunado a ello se suman 42,248.46 hectáreas que están sujetas a la zonificación secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano[17] de Los Planes, en su conjunto las tres superficies dan un total de 75,001.02 hectáreas y representan 29.59% del total del PDUCP.

### *Áreas de Protección Marítima*

Es importante respetar la esfera de competencias y alcances que tiene cada instrumento de planeación, y dadas las características del Centro de población de La Paz, en este apartado se debe de referir a la Ley Federal del Mar publicada en el DOF el 08-01-1986 especialmente en el capítulo IV, De la Protección y Preservación del Medio Marino y de la Investigación Científica Marina, artículos 21 y 22. Así como lo estipulado en el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1991, y las adecuaciones que se desarrollen a estas o de las normas que de ellos deriven.

[14] Art. 3 frac. XXXIX, LGAHOTDU
[15] Art. 59 LDUEBCS
[16] Art. 62 a 67 LDUEBCS
[17] Art. 34 LDUEBCS

### *Áreas de Preservación Ecológica*[18]

Las áreas de Protección y Conservación ecológica son los espacios cuyos ambientes originales no han sido alterados significativamente por la actividad humana. Estas zonas de reserva ambiental y equilibrio ecológico deben preservarse. Se especifican las medidas de protección correspondientes y las modalidades para su aprovechamiento controlado. El área de protección es aquella que está constituida por elementos naturales que conforman las condicionantes ecológicas del Centro de Población, en la cual, no es factible llevar a cabo desarrollo urbano. Esta clasificación agrupa 168,145,03 hectáreas y representa el 66.35% del total. Cabe aclarar que a esta zona se le sumara la que resulte de la zonificación secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano[19] de Los Planes

Dentro de esta área se consideran las siguientes zonas: las dedicadas en forma habitual a las actividades agropecuarias, los promontorios, cerros, colinas, elevaciones o depresiones que constituyen elementos naturales o culturales, las áreas cuyo uso debe ser acorde al paisaje, la imagen y símbolos urbanos, aquellos cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones de cualquier género, que representen peligros permanentes o eventuales para los asentamientos humanos.

Las zonas más importantes para la preservación son: Sierra La Cruces, Sierra El Novillo, Sierra Los Filos del Treinta y Cinco, arroyos y escurrimientos, zonas de mangle, Cerro Santa María, Puerto de Pichilingue, Cerro La Silla, Cerro La Ventana, Cerro Punta Palmira, Cerro La Laguna, Cerro San Juan, Cerro Atravesado, Cerro El Barril, Cerro Escabadero, Cerro Agua Escondida, Cerro El Mezquitito, Cerro San Ramón, Cerro Los Pozos, Cerro Los Arquitos, entre otros.

## Zonificación secundaria[20]

La zonificación secundaria determina los usos de suelo en un espacio edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos, componiéndose de la siguiente forma para el Centro de Población de La Paz:

| Zonificación secundaria del Centro de Población de La Paz | | |
|---|---|---|
| **Clasificación** | **Tipo** | **Zona** |
| **Usos del Suelo** | Mixtos[21] | (CU) CENTRO URBANO |
| | | (CUR) CORREDOR URBANO |
| | | (CT) CORREDOR TURÍSTICO |
| | Turístico[22] | (TU) TURÍSTICO |
| | Habitacional[23] | (H0) VIVIENDA CAMPESTRE RÚSTICA |
| | | (H1) VIVIENDA NIVEL ALTO |
| | | (H2) VIVIENDA NIVEL MEDIO |
| | | (H3) VIVIENDA INTERÉS MEDIO |
| | | (H4) VIVIENDA UNIFAMILIAR |
| | | (H5) VIVIENDA PLURIFAMILIAR |
| | | (H6) VIVIENDA RESIDENCIAL TURÍSTICA |
| | | PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LOS PLANES |

[18] Art. 61 LDUEBCS
[19] Art. 34 LDUEBCS
[20] Art. 3 frac. XL. LGAHOTDU
[21] Art. 59 *"Las zonas urbanizadas podrán dedicarse a uno o varios de los usos antes mencionados..."* LDUEBCS
[22] Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur. Última Reforma BOGE. 44 el 31-Octubre-2016.
[23] Se toma de base los tipos de vivienda especificados en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California Sur. Última modificación BOGE. 48 el 18-Agosto-2011.

| Zonificación secundaria del Centro de Población de La Paz | | |
|---|---|---|
| **Clasificación** | **Tipo** | **Zona** |
| **Destinos** | Industria[24] | (I) INDUSTRIA |
| | Equipamiento Urbano [25] | (RD) RECREACIÓN, DEPORTE, ÁREAS VERDES |
| | | (EQ) EQUIPAMIENTO |
| | Medio Ambiente | (ANP) ÁREA NATURAL PROTEGIDA[26] |
| | | (AG) AGRICOLA[27] |
| | | (PEA) PROTECCIÓN ECOLOGICA DE APROVECHAMIENTO[28] |
| | | (PEC) PROTECCIÓN ECOLOGICA DE CONSERVACIÓN[29] |
| | | (ZIP) ZONA DE INTERÉS PAISAJÍSTICO[30] |
| | Bienes | (BN) ZONA DE BIENES NACIONALES[31] |

### *Modalidades de utilización*

Las modalidades de utilización se encuentran establecidas de la siguiente forma:

| Tema | Apartado |
|---|---|
| Normas para la intensidad del uso del suelo | Densidad |
| | COS |
| | CUS |
| | CAS |
| Normas para la compatibilidad de usos del suelo | Permitidos |
| | Prohibidos |
| | Condicionados |
| | Usos compatibles sujetos a licencia |
| Estudios para la mitigación | Estudio de impacto urbano |
| | Estudio de impacto vial |
| | Estudio de impacto ambiental |
| | Cambio de uso de suelo en terrenos forestales |
| | Planes maestros |
| Normas para la Regulación de la Infraestructura | Dotación de agua potable |
| | Tratamiento de aguas residuales |
| | Dotación de alcantarillado sanitario |
| | Infraestructura en zona costera |
| Normas para el ordenamiento de la vivienda | Criterios particulares |
| | Terrenos con pendiente natural en suelo urbano |
| | Alturas de edificación y restricciones en las colindancias |
| | Subdivisión de predios |
| Normas para la regulación de la vialidad y el transporte | Calles arteriales o primarias |
| | Calles colectoras |
| | Calles secundarias |
| | Calles locales |
| | Calles peatonales |
| | Criterios para la regulación de la vialidad |
| | Criterios para el ordenamiento de la vía pública |
| | Paleta vegetal |
| | Mobiliario urbano |
| | Requerimientos de estacionamiento por uso del suelo |
| Normas para la conservación ecológica | Aprovechamiento de recursos naturales |
| | Manejo de ecosistemas costeros |
| | Flora y fauna |
| | Agua |
| | Ganadería |

[24] Norma Mexicana, NMX-R-046-SCFI-2011, Parques Industriales – Especificaciones.
[25] Art. 3 frac. XVII. LGAHOTDU
[26] Art. 3 frac. II. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
[27] PDUCP La Paz, 2007
[28] Idem.
[29] Idem
[30] Se toma de principio lo mencionado en el artículo: La construcción social del paisaje, Blanca Rebeca Ramírez Velázquez, Nogué, J. (ed.; 2007), Biblioteca Nueva, Madrid, 343 p., ISBN 978–84–9742–624–4
[31] Remite a las normativas descritas en el apartado.

| Tema | Apartado |
|---|---|
| Normas ecológicas aplicables para los sectores productivos | Fruticultura |
| | Recreación |
| | Bancos de materiales |
| Normas para minimizar el riesgo | Condicionantes en zonas de riesgo |
| | Gasolineras |
| | Seguridad pública |
| | instalación y construcción de antenas de telecomunicación |
| | Lineas de transmisión, distribución y estaciones de energia eléctrica |
| Normas para la Zona Central | Criterios particulares |
| | Condiciones fisicas y de patrimonio |

## NORMAS PARA LA INTENSIDAD DEL USO DEL SUELO

Para lograr la estrategia que se ha planteado, es necesario establecer las densidades y restricciones para cada uso del suelo, así como su coeficiente de ocupación y utilización de suelo, superficies y dimensiones mínimas de los lotes y lo alto. La siguiente tabla muestra las modalidades de utilización del suelo que se aplicarán en el centro de población.

| Clasificación | Clave | Zona | | Densidad (viv/ha) | Lote mínimo | Frente mínimo | C.O.S. | C.U.S. | C.A.S. | Alturas máximas | | Restricción | | Estacionamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | Pisos | Losa plana (mll) | Frente | Posterior | |
| HABITACIONAL | H0 | Vivienda Campestre Rustico | Estándar | 8 | 800 | 16 | 0.40 | 0.8 | 0.60 | 2 | 7 | 5 | 3 | 2 |
| | H1 | Vivienda Nivel Alto | | 16 | 400 | 12 | 0.40 | 0.8 | 0.60 | 2 | 7.5 | 5 | 3 | 2 |
| | H2 | Vivienda Nivel Medio | | 21 | 300 | 12 | 0.40 | 0.8 | 0.60 | 2 | 7.5 | 5 | 3 | 2 |
| | H3 | Vivienda Interés Medio | | 32 | 200 | 10 | 0.60 | 1.2 | 0.40 | 2 | 7 | 3 | 1.5 | 1 |
| | H4 | Vivienda Unifamiliar | | 60 | 105 | 7 | 0.60 | 1.2 | 0.40 | 2 | 7 | 1.5 | 2 | 1 |
| | | | | 53 | 120 | 7 | 0.60 | 1.2 | 0.40 | 2 | 7 | 1.5 | 2 | 1 |
| | | | | 45 | 140 | 7 | 0.60 | 1.2 | 0.40 | 2 | 7 | 2.5 | 2.5 | 1 |
| | H5 | Vivienda Plurifamiliar | | 90 | 280 | 7 | 0.70 | 2.8 | 0.30 | 4 | 14 | 2 | n/a | |
| TURISTICO | H6 | Vivienda Residencial Turístico | | 13 | 500 | 20 | 0.40 | 2.4 | 0.60 | 6 | 21 | 5 | 3 | |
| MIXTOS | CUR | Corredor Urbano | Selectiva | - | hasta 250 | 7 | 0.70 | 2.8 | 0.30 | 4 | 14 | 2.5 | 1.5 | De acuerdo con Reglamento de Construcciones para el Estado de B.C.S. |
| | | | | - | de 251 a 750 | 15 | 0.75 | 3.8 | 0.25 | 5 | 17.5 | 5 | 1.5 | |
| | | | | - | más de 751 | 20 | 0.70 | 4.9 | 0.30 | 7 | 24.5 | 5 | 1.5 | |
| | CT | Corredor Turístico | | - | hasta 250 | 7 | 0.70 | 2.8 | 0.30 | 4 | 14 | 2.5 | 1.5 | |
| | | | | - | de 251 a 750 | 15 | 0.70 | 3.8 | 0.30 | 5 | 17.5 | 5 | 1.5 | |
| | | | | - | más de 751 | 20 | 0.70 | 4.9 | 0.30 | 7 | 24.5 | 5 | 1.5 | |
| | CU | Centro Urbano | | - | hasta 250 | 7 | 0.70 | 2.8 | 0.30 | 4 | 14 | 2.5 | 1.5 | |
| | | | | - | de 251 a 750 | 15 | 0.75 | 3.8 | 0.25 | 5 | 17.5 | 5 | 1.5 | |
| | | | | - | de 751 a 1500 | 20 | 0.70 | 4.9 | 0.30 | 7 | 24.5 | 5 | 1.5 | |
| | | | | - | más de 1500 | 30 | 0.70 | 7.0 | 0.30 | 10 | 35 | 5 | 1.5 | |
| INDUSTRIA | I | Industrial | | n/a | 2000 | n/a | 0.70 | 0.7 | 0.30 | 1 | 10 | 12 | 3 | |

**Densidad:** se divide en estándar y selectiva, la primera corresponde al tamaño del lote mínimo establecido, para la segunda depende del tamaño del lote ya que se maneja por rangos de superficie.

**COS:** Coeficiente de ocupación del suelo, es la relación aritmética existente en la superficie construida en planta baja y la superficie total del terreno y se calcula con la expresión siguiente: COS = Superficie de desplante / superficie total del predio.

**CUS:** Coeficiente de utilización del suelo, es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del terreno y se calcula con la siguiente expresión: CUS = (Superficie de desplante X No. De niveles permitidos) / superficie total del predio.

**CAS:** Coeficiente de Absorción del Suelo, es la diferencia entre 1 y el COS en decimal y representa el porcentaje de área libre, de acuerdo con la siguiente expresión: CAS = 1-COS en decimal.

**NORMAS PARA LA COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO**

La compatibilidad de usos se puede definir como la afinidad que puede existir entre los diversos usos que se pueden dar en un área urbana, de acuerdo con el impacto que puedan representar algunos con respecto a otros dentro del ámbito funcional de la localidad.

De acuerdo con lo anterior, la Tabla de Compatibilidad de Usos, indica los usos permitidos, prohibidos y condicionados que integran el centro de población de La Paz, de acuerdo con los siguientes conceptos:

**(O) Usos permitidos:** Usos que dado su grado de compatibilidad puedan establecerse adecuadamente sin ninguna restricción, para su establecimiento se requerirá únicamente de la constancia correspondiente.

**(X) Usos prohibidos:** Usos con un alto nivel de incompatibilidad con otros usos predominantes, ya sea por su grado de contaminación o deterioro al medio urbano, por lo que su establecimiento se prohíbe en determinadas áreas de la ciudad.

**(#) Usos condicionados:** Aquellos usos que pueden generar algún tipo de incompatibilidad en determinadas áreas de la ciudad. Su establecimiento queda condicionado a lo señalado en la tabla 3.5.2.3 modalidades de utilización.

Para el análisis de la compatibilidad entre usos del suelo las principales variables que se analizarán son:

- Tipo de actividad y actividades complementarías que generan normalmente: habitacional, de comercio y servicio, recreativa e industrial.
- Intensidad de uso del suelo: intensivo o extensivo.
- Requerimiento de infraestructura para su funcionamiento: consumo de agua potable y energía eléctrica.
- Tipo y cantidad de desechos que genera: humos, polvos, gases, líquidos y sólidos.
- Niveles de ruidos que genera y tolera.

La compatibilidad estará sujeta a las siguientes condicionantes:

1. Cumplir con la autorización del INAH y sujeto a la Normatividad establecida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.
2. Sujeto a Normas Oficiales Federales, Estatales y Municipales.
3. Que se encuentre localizado a una distancia no menor a 50 metros de zonas habitacionales.
4. Cumplir con el Reglamento de Imagen Urbana del municipio de La Paz, BCS y sujeto a la normatividad establecida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.
5. Sujeto a autorizaciones de SEDENA, PEMEX, SCT y/u otras dependencias relacionadas.

6. Previa consulta con vecinos colindantes mediante escrito libre a presidente de Colonia.
7. Sujeto a estudio de impacto ambiental federal o estatal.
8. Sujeto a factibilidad de servicio e infraestructura.
9. Sujeto a estudio de impacto urbano.
10. Sujeto a estudio de riesgo y autorización de Protección Civil.
11. Que se establezca en centros comerciales y o locales comerciales (No vivienda acondicionada).
12. Sujeto a desarrollo de Plan maestro.
13. Referir a acuerdos y certificaciones previas de Cabildo (únicamente para proyectos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal).
14. Que se ubique en un radio no menor a 150 metros de Instituciones educativas, Iglesias y Hospitales.
15. Estudio Hidrológico y Autorización de CONAGUA.
16. Sujeto a estudio de impacto vial.
17. Condicionado a zonas de actividad intensa.
18. A más de 50 metros de zonas de concentración poblacional (equipamientos, comercios y servicios).
19. Sujeto a supervisión técnica (Ley de Hacienda Municipal) todas las licencias comerciales mayores a 500 metros de construcción, remodelación y nueva en los usos habitacionales y comerciales.

**Usos Compatibles Sujetos a Licencia:** Existen usos que, por sus características de funcionamiento, frecuencia con que se presentan o especialidad, no llegan a conformar una zona, o bien no se ajustan a la tipificación de usos y destinos prevista, por lo que no es posible predeterminar su compatibilidad en las diferentes zonas del área urbana.

Estos usos deberán sujetarse a licencia especial, presentando para su aprobación los estudios y garantías suficientes de que no perjudicarán el correcto funcionamiento del área en que se ubiquen.

Tal es el caso de los espacios destinados a instalaciones para infraestructura como depósitos de agua potable, acueductos y sistemas de bombeo, gasolineras, antenas y centrales de comunicaciones, líneas de transmisión, distribución y subestaciones eléctricas, clubes sociales y deportivos, depósitos para energéticos y explosivos, rastros y centros de abasto, terminales de transporte, bancos de materiales, y los no previstos que la autoridad competente determine debido a algún impacto de uso en la zona.

| CLASIFICACIÓN | | USOS | ZONAS | | | | | | | | | | | | DESTINOS | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | MIXTO | | | TUR | HABITACIONAL | | | | | | | IND | EQUIP | | MEDIO AMBIENTE | | | | | | BIENES |
| | | | (CU) CENTRO URBANO | (CUR) CORREDOR URBANO | (CT) CORREDOR TURÍSTICO | (TU) TURÍSTICO | (H0) VIVIENDA CAMPESTRE RÚSTICA | (H1) VIVIENDA NIVEL ALTO | (H2) VIVIENDA NIVEL MEDIO | (H3) VIVIENDA INTERÉS MEDIO | (H4) VIVIENDA UNIFAMILIAR | (H5) VIVIENDA PLURIFAMILIAR | (H6) VIVIENDA RESIDENCIAL TURÍSTICA | (I) INDUSTRIA | (RD) RECREACIÓN, DEPORTE, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS | (EQ) EQUIPAMIENTO | (ANP) ÁREA NATURAL PROTEGIDA | (AG) AGRICOLA | (PEC) PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN | (PEA) PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE APROVECHAMIENTO | (ZIP) ZONA DE INTERÉS PAISAJÍSTICO | (BN) ZONA DE BIENES |
| HABITACIONAL | Unifamiliar | Una vivienda | O | O | O | O | O | 1 | O | O | O | O | O | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | de 2 a 50 viviendas | 1,4,8 | 4,8 | 4,8 | O | O | O | O | O | O | O | O | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Plurifamiliar | de 51 a 250 viviendas | 1,4,8,9 | 4,8,9 | 4,8,9 | 4,8,9 | 2, 9,16 | 2, 9,16 | 2, 9,16 | 2, 9,16 | 2, 9,16 | 2, 9,16 | 9,16, 12 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | más de 250 viviendas | 1,4,7,8, 9,12 | 7,8,9,12 | 7,8,9,12 | 7,8,9,12 | 7,8,9,12 | 7,8,9, 12 | 7,8,9,12 | 7,8,9,12 | 7,8,9,12 | 7,8,9, 12 | 7,8,9,1 2 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | Departamentos | 1,4,8,9, 16 | 8,9,16 | 8,9,12,1 6 | 8,9,12,16 | 8,9,16 | 8,9,16 | 8,9,16 | 8,9,16 | 8,9,16 | 8,9,16 | 8,9,12, 16 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| COMERCIO Y SERVICIOS | Administración Pública | Oficinas de Gobierno (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL) hasta 1,000 m2 | O | O | 13,17 | 13,17 | 4,13,17 | 4,13,1 7 | 4,13,17 | 4,13,17 | 4,13,17 | 4,13,1 7 | 11 | X | X | O | X | X | X | X | X | X | X |
| | | Oficinas de Gobierno (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL) de 1,000 a 10,000 m2 | 1,2,4,8, 9,13,17 | O | 1,2,4,8, 9,13,17 | 1,2,4,8,9, 13,17 | 2,4,8,9,13 ,17 | 2,4,8, 9,13,1 7 | 2,4,8,9,13 ,17 | 2,4,8,9,13 ,17 | 2,4,8,9, 13,17 | 2,4,8, 9,13,1 7 | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X | X |
| | | Oficinas de Gobierno de (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL) más de 10,000 m2 | 1,2,4,8, 9,13,17 | O | 1,2,4,8, 9,13,17 | 1,2,4,8,9, 13,17 | 2,4,8,9,13 ,17 | 2,4,8, 9,13,1 7 | 2,4,8,9,13 ,17 | 2,4,8,9,13 ,17 | 2,4,8,9, 13,17 | 2,4,8, 9,13,1 7 | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X | X |
| | | Tribunales y Juzgados | O | O | 4,13,17 | 4,13,17 | 4,13,17 | 4,13,1 7 | 4,13,17 | 4,13,17 | 4,13,17 | 4,13,1 7 | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X | X |
| | Administración Privada | Oficinas Privadas y Consultorios de hasta 500 m2 para servicios de las actividades de los Sectores del SAT: SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | O | O | 1,4,8,11 ,17 | 1,4,8,11,1 7 | 17 | 4,8,11 ,16,17 | 4,8,11,16, 17 | 4,8,11,16, 17 | 4,8,11,1 6,17 | 4,8,11 ,16,17 | 11,16 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | Oficinas Privadas de 500 a 2,500 m2 | O | O | 1,4,8,9, 11,17 | 1,4,8,9,11 ,17 | X | 4,8,11 ,16,17 | 4,8,11,16, 17 | 4,8,11,16, 17 | 4,8,11,1 6,17 | 4,8,11 ,16,17 | 11,16 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | Oficinas Privadas de 2,500 a 5,000 m2 | 1,4,8,9, 11,17 | O | 1,4,8,9, 11,17 | 1,4,8,9,11 ,17 | X | 4,8,9, 11,16, 17 | 4,8,9,11,1 6,17 | 4,8,9,11,1 6,17 | 4,8,9,11 ,16,17 | 4,8,9, 11,16, 17 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | Oficinas Privadas de más de 5,000 m2 | 1,4,8,9, 11,17 | O | 1,4,8,9, 11,17 | 1,4,7,8,9, 11,17 | X | 4,8,9, 11,16, 17 | 4,8,9,11,1 6,17 | 4,8,9,11,1 6,17 | 4,8,9,11 ,16,17 | 4,8,9, 11,16, 17 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | Local comercial de servicios de hasta 500 m2 clasificados en las actividades del Subsector del SAT: SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS | 1,4,8,11 ,17 | O | 1,4,8,11 ,17 | 1,4,8,11,1 7 | 17 | 4,8,11 ,16,17 | 4,8,11,16, 17 | 4,8,11,16, 17 | 4,8,11,1 6,17 | 4,8,11 ,16,17 | 11,16 | O | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Almacenamiento y abasto | Central de abastos y bodega de productos perecederos | X | 2,6,7,8,9, 10,14,16, 18 | X | 2,6,7,8,9, 10,14,16, 18 | X | X | X | X | X | X | X | O | X | 2,6,7, 8,9,1 0,14, 16,18 | X | 2,6,7, 8,9,10 ,14,16 ,18 | X | X | X | X | |
| | | Bodegas de acopio y transferencia de productos no perecederos | X | 2,6,7,8,9, 10,14,16, 18, | X | 2,6,7,8,9, 10,14,16, 18, | 2,6,7,8,9, 10,14,16, 18 | X | X | X | X | X | X | O | X | 2,6,7, 8,9,1 0,14, 16,18 | X | 2,6,7, 8,9,10 ,14,16 ,18 | X | X | X | X | |
| | | Bodegas de materiales de más de 500 m2 | X | 2,6,7,8,9, 10,14,16, 18 | X | 2,6,7,8,9, 10,14,16, 18 | 2,6,7,8,9, 10,14,16, 18, | X | X | X | X | X | X | O | X | 2,6,7, 8,9,1 0,14, | X | 2,6,7, 8,9,10 ,14,16 ,18 | X | X | X | X | |

| CLASIFICACIÓN | USOS | ZONAS | | | | | | | | | | | | DESTINOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MIXTO | | | TUR | HABITACIONAL | | | | | | | IND | EQUIP | | MEDIO AMBIENTE | | | | | BIENES |
| | | (CU) CENTRO URBANO | (CUR) CORREDOR URBANO | (CT) CORREDOR TURÍSTICO | (TU) TURÍSTICO | (H0) VIVIENDA CAMPESTRE RÚSTICA | (H1) VIVIENDA NIVEL ALTO | (H2) VIVIENDA NIVEL MEDIO | (H3) VIVIENDA INTERÉS MEDIO | (H4) VIVIENDA UNIFAMILIAR | (H5) VIVIENDA PLURIFAMILIAR | (H6) VIVIENDA RESIDENCIAL TURÍSTICA | (I) INDUSTRIA | (RD) RECREACIÓN, DEPORTE, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS | (EQ) EQUIPAMIENTO | (ANP) ÁREA NATURAL PROTEGIDA | (AG) AGRICOLA | (PEC) PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN | (PEA) PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE APROVECHAMIENTO | (ZIP) ZONA DE INTERÉS PAISAJÍSTICO | (BN) ZONA DE BIENES |
| | | | | | | | | | | | | | | | 16,18 | | | | | | |
| | Bodega ce semillas, huevo, lácteos | X | 2,6,7,8,9, 10,14,16, 18. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | O | X | 2,6,7, 8,9,1 0,14, 16,18 | X | 2,6,7, 8,9,10 ,14,16 ,18 | X | X | X | X |
| | Depósitos de gas líquido, combustibles o explosivos, PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE GAS L P. | X | 2,6,7,8,9, 10,14,16, 18 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | 2,6,7, 8,9,10 ,14,16 ,18 | X | 2,6,7, 8,9,1 0,14, 16,18 | X | X | X | X | X | X |
| | ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERA) y ESTACIONES DE CARBURACIÓN DE GAS L.P. | X | 2,3,5,6,9, 10,14,16, 18 | 2,3,5,6, 9,10,14, 16,18 | 2,3,5,6,9, 10,14,16, 18 | X | X | X | X | X | X | X | 2,3,5, 6,9,10 ,14,16 ,18 | X | 2,3,5, 6,9,1 0,14, 16,18 | X | X | X | X | X | X |
| | Silos y tolvas | X | 2,6,7,8,9, 10,14,16, 18. | X | X | X | X | X | X | X | X | X | 2,6,7, 8,9,10 ,14,16 ,18 | X | 2,6,7, 8,9,1 0,14, 16,18 | X | 2,6,7, 8,9,10 ,14,16 18. | X | 2,6,7, 8,9,10 ,14,16 ,18. | X | X |
| Tiendas de Productos básicos | Venta de productos básicos menores a 500 m2 abarrotes SIN venta de alcohol, tortillerías, panaderías, semillas y granos, relleno de garrafones. | O | O | 1,4,11,19 | O | O | O | O | O | O | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | X | 4,11, 19 | X | X | X | X | X | X |
| | Venta de productos básicos menores a 500 m2 abarrotes CON venta de alcohol, tortillerías, panaderías, semillas y granos, relleno de garrafones | 1,4,11,19 | O | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | X | 4,11, 19 | X | X | X | X | X | X |
| | Purificadora de agua | 1,4,11,19 | O | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,16 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Mercados municipal y tianguis | 1,4,11,19 | O | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | X | 11,19 | X | 4,11, 19 | X | X | X | X | X | X |
| | Tiendas de conveniencia hasta 500 m2 CON venta de alcohol | 1,4,11,19 | O | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | O | O | O | O | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Comercio al por menor hasta 500 m2 | 1,4,11,19 | O | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | O | O | O | O | 4,11,19 | 4,11,19 | X | X | 4,11, 19 | X | X | X | X | X | X |
| | Fruterías y verduras | 1,4,11,19 | O | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | O | O | O | O | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | X | 4,11, 19 | X | X | X | X | X | X |
| Tiendas de Productos Especializados | Venta de artículos especializados no alimenticios de hasta 500 m2 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, ACCESORIOS DE VESTIR Y CALZADO. ARTÍCULOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD. ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PARA EL ESPARCIMIENTO Y OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL ENSERES DOMÉSTICOS, COMPUTADORAS Y ARTÍCULOS PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES. ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, TLAPALERÍA Y VIDRIOS. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS DE MOTOR, | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | 11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |

| CLASIFICACIÓN | USOS | ZONAS | | | | | | | | | | | | DESTINOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MIXTO | | | TUR | HABITACIONAL | | | | | | | IND | EQUIP | | MEDIO AMBIENTE | | | | | BIENES |
| | | (CU) CENTRO URBANO | (CUR) CORREDOR URBANO | (CT) CORREDOR TURÍSTICO | (TU) TURÍSTICO | (H0) VIVIENDA CAMPESTRE RÚSTICA | (H1) VIVIENDA NIVEL ALTO | (H2) VIVIENDA NIVEL MEDIO | (H3) VIVIENDA INTERÉS MEDIO | (H4) VIVIENDA UNIFAMILIAR | (H5) VIVIENDA PLURIFAMILIAR | (H6) VIVIENDA RESIDENCIAL TURÍSTICA | (I) INDUSTRIA | (RD) RECREACIÓN, DEPORTE, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS | (EQ) EQUIPAMIENTO | (ANP) ÁREA NATURAL PROTEGIDA | (AG) AGRICOLA | (PEC) PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN | (PEA) PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE APROVECHAMIENTO | (ZIP) ZONA DE INTERÉS PAISAJÍSTICO | (BN) ZONA DE BIENES |
| | REFACCIONES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES INTERMEDIACIÓN Y COMERCIO AL POR MENOR POR MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION Y OTROS MEDIOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Materiales de construcción,electricidad y sanitario,ferreteria,maderería,vidrieri a de hasta 500 m2 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | 11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Venta de artículos especializados no alimenticios de más de 500 m2 CON ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, ACCESORIOS DE VESTIR Y CALZADO. ARTÍCULOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PARA EL ESPARCIMIENTO Y OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL. ENSERES DOMESTICOS, COMPUTADORAS Y ARTÍCULOS PARA LA DECORACION DE INTERIORES. ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, TLAPALERÍA Y VIDRIOS COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS DE MOTOR, REFACCIONES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. INTERMEDIACIÓN Y COMERCIO AL POR MENOR POR MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS MEDIOS | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | 11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Materiales de construcción, electricidad y sanitario, ferretería, maderería, vidriería de más 500 m2 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | 11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Ventas de partes y refacciones,llantas. aceites y grasas,aditivos y similares,accesorios de vehículos,sin taller de reparación | X | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | 11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Viveros | X | 2,16,18 | 2,16,18 | 2,16,18 | 2,16,18 | 2,16,18 | 2,16,18 | 2,16,18 | 2,16,18 | X | X | 2,16,18 | X | X | X | 2,16,18 | X | 2,16,18 | X | X |
| | Distribuidoras y venta de vehículos o maquinaria con taller de reparación | X | 4,9,11,16, 17,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | 4,9,11 ,16,17 ,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Licorerías venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada | 1,4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17, 19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 10,11, 14,16 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17, 19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Venta de químicos, insecticidas y accesorios para alberca | X | 4,10,11,17,19 | 4,10,11, 17,19 | 4,10,11,17,19 | X | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | 4,10,11, 17,19 | 4,10,11,17,19 | X | 4,10,11,17,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Venta de pinturas, lacas, brochas, barnices, impermeabilizantes y similares | 4,10,11, 17,19 | 4,10,11,17,19 | 4,10,11, 17,19 | 4,10,11,17,19 | X | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | 4,10,11, 17,19 | 4,10,11,17,19 | X | 4,10,11,17,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Venta de mascotas | 1,4,6,10 ,11,17,19 | 4,6,10,11, 17,19 | 4,6,10,11,17,19 | 4,6,10,11, 17,19 | X | 4,6,10 ,11,17 ,19 | 4,6,10,11, 17,19 | 4,6,10,11, 17,19 | 4,6,10,11,17,19 | 4,6,10 ,11,17 ,19 | 4,6,10, 11,17, 19 | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Forrajes | X | 4,10,11,17,19 | 4,10,11, 17,19 | 4,10,11,17,19 | X | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | 4,10,11, 17,19 | 4,10,11,17,19 | X | 4,10,11,17,19 | X | X | X | 4,10,11,17,19 | X | 4,10,11,17,19 | X | X |

| CLASIFICACIÓN | USOS | ZONAS | | | | | | | | | | | | DESTINOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MIXTO | | | TUR | HABITACIONAL | | | | | | | IND | EQUIP | | MEDIO AMBIENTE | | | | | BIENES |
| | | (CU) CENTRO URBANO | (CUR) CORREDOR URBANO | (CT) CORREDOR TURÍSTICO | (TU) TURÍSTICO | (H0) VIVIENDA CAMPESTRE RÚSTICA | (H1) VIVIENDA NIVEL ALTO | (H2) VIVIENDA NIVEL MEDIO | (H3) VIVIENDA INTERÉS MEDIO | (H4) VIVIENDA UNIFAMILIAR | (H5) VIVIENDA PLURIFAMILIAR | (H6) VIVIENDA RESIDENCIAL TURÍSTICA | (I) INDUSTRIA | (RD) RECREACIÓN, DEPORTE, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS | (EQ) EQUIPAMIENTO | (ANP) ÁREA NATURAL PROTEGIDA | (AG) AGRICOLA | (PEC) PROTECCIÓN ECOLOÓGICA DE CONSERVACIÓN | (PEA) PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE APROVECHAMIENTO | (ZIP) ZONA DE INTERÉS PAISAJÍSTICO | (BN) ZONA DE BIENES |
| | Venta de embaces, cartón, papel y plástico | X | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | X | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | X | 4,10,11,17,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Tlapalerías, art. de limpieza | X | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | X | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | 4,10,11,17,19 | X | 4,10,11,17,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Tienda de artículos para adultos (Sex s hop) | 1,4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 10,11,14,16 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Tiendas de Autoservicio | Minisúper o Supermercado de 500 a 2500 m2 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Tiendas de autoservicio de 2,500 a 5 000 m2 | 1,4,8,9,10,11,17,19 | 1,4,8,9,10,11,17,19 | 1,4,8,9,10,11,17,19 | 1,4,8,9,10 11,17,19 | X | 4,8,9,10,11,17,19 | 4,8,9,10,11,17,19 | 4,8,9,10,11,17,19 | 4,8,9,10,11,17,19 | 4,8,9,10,11,17,19 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Tiendas de autoservicio de más de 5,0 00 m2 | X | 1,4,8,9,10,11,17,19 | 1,4,8,9,10,11,17,19 | 1,4,8,9,10,11,17,19 | X | 4,8,9,10,11,17,19 | 4,8,9,10,11,17,19 | 4,8,9,10,11,17,19 | 4,8,9,10,11,17,19 | 4,8,9,10,11,17,19 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Tiendas de departamentos | Centro comercial y/o tienda departamental Plaza comercial de hasta 2 500 m2 | X | 1,4,8,9,10,11,17,19 | 1,4,8,9,10,11,17,19 | 1,4,8,9,10,11,17,19 | X | 4,8,9,10,11,17,19 | 4,8,9,10,11,17,19 | 4,8,9,10,11,17,19 | 4,8,9,10,11,17,19 | 4,8,9,10,11,17,19 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Centro comercial y/o tienda departamental, Plaza comercial de 2 500 a 5 000 m2 | 1,4,7,8,9,10,16,17 | 1,4,7,8,9,10,16,17 | 1,4,7,8,9,10,16,17 | 1,4,7,8,9,10,16,17 | X | 4,7,8,9,10,16,17 | 4,7,8,9,10,16,17 | 4,7,8,9,10,16,17 | 4,7,8,9,10,16,17 | 4,7,8,9,10,16,17 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Centro comercial y/o tienda departamental, Plaza comercial de más de 5 000 m2 | X | 1,4,7,8,9,10,16,17 | 1,4,7,8,9,10,16,17 | 1,4,7,8,9,10,16,17 | X | X | X | 4,7,8,9,10,16,17 | 4,7,8,9,10,16,17 | 4,7,8,9,10,16,17 | X | 4,7,8,9,10,16,17 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Especializados | Taller de servicios automotrices y de m otocicletas, reparación mecánica en general, eléctrica, lubricación, llantas y cámaras para automóviles, alineación y balanceo, carrocería y pintura, Rectificaciones de motores y tornos | X | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | 11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Servicio de transporte, limosinas, autos c onchofer y renta de vehículos | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | 11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Renta de maquinaria y equipos para c onstrucción | X | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | 11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Servicios de mudanza, paquetería | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | 11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Auto lavacos | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | 11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Instalación y limpieza de tapicería, alfombras y muebles | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | 11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Renta de baños portátiles | X | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | 11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Renta de bodegas | X | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | 11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Sucursales de Bancos | 1,4,11,17,19 | 1,4,11,17,19 | 1,4,11,17,19 | 1,4,11,17,19 | X | 4,11,16,17 | 4,11,16,17 | 4,11,16,17 | 4,11,16,17 | 4,11,16,17 | 4,11,16,17 | 4,11,16,17 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Spas y/o salas de masajes | 1,4,11,17,19 | 1,4,11,17,19 | 1,4,11,17,19 | 1,4,11,17,19 | X | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Agencias funerarias de inhumaciones, sala de exhibición compra y venta de a taúdes y renta de equ po de velación | 1,4,11,17,19 | 1,4,11,17,19 | 1,4,11,17,19 | 1,4,11,17,19 | X | X | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | 4,11,17,19 | X | 4,11,17,19 | X | X | X | X | X | X |
| | Instalación y reparación de aparatos el éctricos, electrónicos, domésticos y líne a blanca | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | X | 11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | 11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |

| CLASIFICACIÓN | USOS | ZONAS | | | | | | | | | | | DESTINOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MIXTO | | | TUR | HABITACIONAL | | | | | | | IND | EQUIP | | MEDIC AMBIENTE | | | | | BIEN ES |
| | | (CU) CENTRO URBANO | (CUR) CORREDOR URBANO | (CT) CORREDOR TURÍSTICO | (TU) TURÍSTICO | (H0) VIVIENDA CAMPESTRE RÚSTICA | (H1) VIVIENDA NIVEL ALTO | (H2) VIVIENDA NIVEL MEDIO | (H3) VIVIENDA INTERÉS MEDIO | (H4) VIVIENDA UNIFAMILIAR | (H5) VIVIENDA PLURIFAMILIAR | (H6) VIVIENDA RESIDENCIAL TURÍSTICA | (I) INDUSTRIA | (RD) RECREACIÓN, DEPORTE, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS | (EQ) EQUIPAMIENTO | (ANP) ÁREA NATURAL PROTEGIDA | (AG) AGRICOLA | (PEC) PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN | (PEA) PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE APROVECHAMIENTO | (ZIP) ZONA DE INTERÉS PAISAJÍSTICO | (BN) ZONA DE BIENES |
| | Clínica y/o Estética veterinaria, acuarios, venta de alimentos preparados para animales y farmacias veterinarias | 1,4,6,10,11,17,19 | 4,6,10,11,17,19 | 4,6,10,11,17,19 | 4,6,10,11,17,19 | X | 4,6,10,11,17,19 | 4,6,10,11,17,19 | 4,6,10,11,17,19 | 4,6,10,11,17,19 | 4,6,10,11,17,19 | 4,6,10,11,17,19 | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Alimentos y Bebidas | Cafés, café internet, Jugos y licuados, y fuente de sodas, fondas, neverías, restaurantes SIN venta de bebidas alcohólicas, taquerías, loncherías, cocinas económicas, ostionerías y mariscuerías | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Restaurantes CON venta de bebidas alcohólicas | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Discotecas, cantinas, bares, cervecerías, pulquerías, video bares y vinatería | 1,2,4,6,9,10,11,14,17,19 | 1,2,4,6,9,10,11,14,17,19 | 1,2,4,6,9,10,11,14,17,19 | 1,2,4,6,9,10,11,14,17,19 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Alojamiento | Hoteles y/o condohoteles de 5 o más estrellas con más de 100 cuartos | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | X | X | X | X | X | X | X | 2,4,7,8,9,10,12,16 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Hoteles y/o condohoteles de 5 o más estrellas con menos de 100 cuartos | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | X | 2,4,7,8,9,10,12,16 | 2,4,7,8,9,10,12,16, | 2,4,7,8,9,10,12,16, | 2,4,7,8,9,10,12,16, | X | 2,4,7,8,9,10,12,16, | 2,4,7,8,9,10,12,16 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Hoteles y/o condohoteles de menos de 5 estrellas con más de 100 cuartos | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | X | X | X | X | X | X | X | 2,4,7,8,9,10,12,16 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Hoteles,condohoteles y hostales de menos de 5 estrellas con menos de 100 cuartos | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | 1,2,4,7,8,9,10,12,16, | X | 2,4,7,8,9,10,12,16 | 2,4,7,8,9,10,12,16, | 2,4,7,8,9,10,12,16, | 2,4,7,8,9,10,12,16, | X | 2,4,7,8,9,10,12,16, | 2,4,7,8,9,10,12,16 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Moteles | X | 1,2,4,7,8,9,10,12,16 | 1,2,4,7,8,9,10,12,16 | 1,2,4,7,8,9,10,12,16 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Parques para remolques | X | 2,8,16,17,18 | 2,8,16,17,18 | 2,8,16,17,18 | 2,8,16,17,18 | 2,8,16,17,18 | 2,8,16,17,18 | X | X | X | X | 2,8,16,17,18 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Entretenimiento | Jardines botánicos, delfinarios, acuarios | 1,2,4,8,10,16,17 | O | 1,2,4,8,10,16,17 | 1,2,4,8,10,16,17 | X | X | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10,16,17 | X | 2,4,8,10,16,17 | O | X | X | X | X | X | X |
| | Planetarios, observatorios | X | 1,2,4,8,10,16,17 | 1,2,4,8,10,16,17 | 1,2,4,8,10,16,17 | X | X | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10,16,17 | X | 2,4,8,10,16,17 | O | X | X | X | X | 9 | X |
| | Zoológico. | X | 1,2,4,8,10,16,17 | 1,2,4,8,10,16,17 | 1,2,4,8,10,16,17 | X | X | X | X | X | X | X | X | 2,4,8,10,16,17 | O | X | X | X | X | X | X |
| | Auditorios, cines, salas de concierto o cinetecas | 1,2,4,8,10,16,17 | O | 1,2,4,8,10,16,17 | 1,2,4,8,10,16,17 | X | X | 2,4,8,10,1617 | 2,4,8,10,1617 | 2,4,8,10,1617 | X | X | X | 2,4,8,10,16,17 | O | X | X | X | X | X | X |
| | Centro de convenciones | 1,2,4,8,10,16,17 | 1,2,4,8,10,16,17 | 1,2,4,8,10,16,17 | 1,2,4,8,10,16,17 | X | X | 2,4,8,10,1617 | 2,4,8,10,1617 | 2,4,8,10,1617 | X | X | X | 2,4,8,10,16,17 | O | X | X | X | X | X | X |
| | Centrode Apuestas Electrónicas,(centrode apuestas remotas y sala de numeros) | X | 1,2,4,8,10,16,17 | 1,2,4,8,10,16,17 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |

| CLASIFICACIÓN | | USOS | ZONAS | | | | | | | | | | | DESTINOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | MIXTO | | | TUR | HABITACIONAL | | | | | | | IND | EQUIP | | MEDIO AMBIENTE | | | | | BIENES |
| | | | (CU) CENTRO URBANO | (CUR) CORREDOR URBANO | (CT) CORREDOR TURÍSTICO | (TU) TURÍSTICO | (H0) VIVIENDA CAMPESTRE RÚSTICA | (H1) VIVIENDA NIVEL ALTO | (H2) VIVIENDA NIVEL MEDIO | (H3) VIVIENDA INTERÉS MEDIO | (H4) VIVIENDA UNIFAMILIAR | (H5) VIVIENDA PLURIFAMILIAR | (H6) VIVIENDA RESIDENCIAL TURÍSTICA | (I) INDUSTRIA | (RD) RECREACIÓN, DEPORTE, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS | (EQ) EQUIPAMIENTO | (ANP) ÁREA NATURAL PROTEGIDA | (AG) AGRÍCOLA | (PEC) PROTECCIÓN ECOLOÓGICA DE CONSERVACIÓN | (PEA) PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE APROVECHAMIENTO | (ZIP) ZONA DE INTERÉS PAISAJÍSTICO | (BN) ZONA DE BIENES |
| | | Videojuegos de destreza sin apuestas para menores edad | 1,2,4,8, 10,16,17 | O | 1,2,4,8, 10,16,17 | 1,2,4,8,10 ,16,17 | X | 2,4,8, 10,16, 17 | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10 ,16,17 | 2,4,8, 10,16, 17 | X | X | 2,4,8,10 ,16,17 | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Billares, boliches, juegos de mesa sin apuestas | 1,2,4,8, 10,16,17 | O | 1,2,4,8, 10,16,17 | 1,2,4,8,10 ,16,17 | X | 2,4,8, 10,16, 17 | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10 ,16,17 | 2,4,8, 10,16, 17 | X | X | 2,4,8,10 ,16,17 | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Centros comunitarios y salones para fiestas o eventos sociales y fiestas infantiles | 1,2,4,8, 10,16,17 | 1,2,4,8,10 ,16,17 | 1,2,4,8, 10,16,17 | 1,2,4,8,10 ,16,17 | X | 2,4,8, 10,16, 17 | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10 ,16,17 | 2,4,8, 10,16, 17 | X | X | 2,4,8,10 ,16,17 | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Clubes de golf o clubes campestres | X | 1,2,4,7,8, 9,16 | 1,2,4,7, 8,9,16 | 1,2,4,7,8, 9,16 | X | X | X | X | X | X | 2,4,7,8 ,9,16 | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | Circos,carpas con entretenimiento,ferias,juegos mecánicos,exposiciones ganaderas (temporales) | X | 1,2,4,7,8, 9,16 | 1,2,4,7, 8,9,16 | 1,2,4,7,8, 9,16 | X | X | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10 ,16,17 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | Parque de diversiones | X | 1,2,4,7,8, 9,16 | 1,2,4,7, 8,9,16 | 1,2,4,7,8, 9,16 | X | X | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10,16,17 | 2,4,8,10 ,16,17 | X | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Campo de tiro | X | 1,2,4,5,7, 8,9,16 | 1,2,4,5, 7,8,9,16 | 1,2,4,5,7, 8,9,16 | 2,4,5,7,8, 9,16 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Comunicaciones | Agencias de correos, telégrafos y teléfonos | 1,4,11,19 | O | 1,4,11,19 | 4,11,19 | X | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 11,19 | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Estación de radio o de televisión | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 4,11,19 | X | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | 4,11,19 | X | 11,19 | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Estudios cinematográficos | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 1,4,11,19 | 4,11,19 | X | X | X | X | X | X | X | 11,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| INDUSTRIA | Industria | Instalaciones para las actividades de la Subrama del SAT ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y HIELO, Y PURIFICACIÓN DE AGUA | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | X | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7, 9,10,11, 17,18,19 | X | X | 1,2,4, 7,9,10 ,11,17 ,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | PEQUEÑA INDUSTRIA MINERALES NO METÁLICOS, ALFARERIA Y CERAMICA, | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7, 9,10,11, 17,18,19 | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | X | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7, 9,10,11, 17,18,19 | X | X | 1,2,4, 7,9,10 ,11,17 ,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | Instalaciones para las actividades de la Subrama del SAT FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | X | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7, 9,10,11, 17,18,19 | X | X | 1,2,4, 7,9,10 ,11,17 ,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | Elaboración y venta de anuncios (rótulos) | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7, 9,10,11, 17,18,19 | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | X | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7, 9,10,11, 17,18,19 | X | X | 1,2,4, 7,9,10 ,11,17 ,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | Taller de carpintería, herrería y cancelería de menos de 500m² | X | O | 1,2,4,7, 9,10,11, 17,18,19 | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | X | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7, 9,10,11, 17,18,19 | X | X | 1,2,4, 7,9,10 ,11,17 ,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | Taller de carpintería, herrería y cancelería de más 500m² | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | X | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7, 9,10,11, 17,18,19 | X | X | 1,2,4, 7,9,10 ,11,17 ,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | PEQUEÑA INDUSTRIA PAPEL IMPRENTA Y EDITORIALES e industrias conexas | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | X | X | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7,9, 10,11,17, 18,19 | 1,2,4,7, 9,10,11, 17,18,19 | X | X | 1,2,4, 7,9,10 ,11,17 ,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | | Recolectores y acopio de material para reciclado. | X | 1,2,3,4,7, 9,10,11,1 4,17,18,1 9 | X | 1,2,3,4,7, 9,10,11,1 4,17,18,1 9 | 1,2,3,4,7, 9,10,11,1 4,17,18,1 9 | X | 1,2,3,4,7, 9,10,11,1 4,17,18,1 9 | 1,2,3,4,7, 9,10,11,1 4,17,18,1 9 | X | X | X | 1,2,3, 4,7,9, 10,11, 14,17, 18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |

| CLASIFICACIÓN | USOS | ZONAS | | | | | | | | | | | | DESTINOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MIXTO | | | TUR | HABITACIONAL | | | | | | | IND | EQUIP | | MEDIO AMBIENTE | | | | | BIENES |
| | | (CU) CENTRO URBANO | (CUR) CORREDOR URBANO | (CT) CORREDOR TURÍSTICO | (TU) TURÍSTICO | (H0) VIVIENDA CAMPESTRE RÚSTICA | (H1) VIVIENDA NIVEL ALTO | (H2) VIVIENDA NIVEL MEDIO | (H3) VIVIENDA INTERÉS MEDIO | (H4) VIVIENDA UNIFAMILIAR | (H5) VIVIENDA PLURIFAMILIAR | (H6) VIVIENDA RESIDENCIAL TURÍSTICA | (I) INDUSTRIA | (RD) RECREACIÓN, DEPORTE, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS | (EQ) EQUIPAMIENTO | (ANP) ÁREA NATURAL PROTEGIDA | (AG) AGRICOLA | (PEC) PROTECCION ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN | (PEA) PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE APROVECHAMIENTO | (ZIP) ZONA DE INTERÉS PAISAJÍSTICO | (BN) ZONA DE BIENES |
| | Industria de manejo de residuos peligrosos | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | 1,2,4,7,9,10,11,17,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Instalaciones para las actividades de la Subrama del SAT FABRICACION DE CONCRETO | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | X | X | X | X | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Bloquera | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | X | X | X | X | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | PEQUEÑA INDUSTRIA MINERALES NO METALICOS LADRILLOS Y TABIQUES | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | X | X | X | X | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Deshuesaderos, yonkes, compra y venta de material de desecho y fierros viejos | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | X | X | X | X | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | MICROINDUSTRIA ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, ELABORACION DE TODA CLASE DE ALIMENTOS PROCESADOS sin venta directa al público | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | X | X | X | X | X | 1,2,3,4,7,9,10,11,14,17,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X |
| INFRAESTRUCTURA | Infraestructura | Estaciones de transferencia de basura, planta de procesamiento | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | X | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | X | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | X |
| | | Relleno sanitario, depósitos de desechos industriales, manejo de material de desecho de productos peligrosos | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | X | X | X | X | X | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | X |
| | | Estaciones de bombeo, plantas de tratamiento o cárcamos | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | X | X | X | X | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 |
| | | Antenas de telefonía con mástiles o torres | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X |
| | | Pozos | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | X | X | X | X | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 |
| | | Estaciones o subestaciones Eléctricas | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | X |

| CLASIFICACIÓN | | USOS | ZONAS | | | | | | | | | | | DESTINOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | MIXTO | | | TUR | HABITACIONAL | | | | | | | IND | EQUIP | | MEDIO AMBIENTE | | | | | BIENES |
| | | | (CU) CENTRO URBANO | (CUR) CORREDOR URBANO | (CT) CORREDOR TURÍSTICO | (TU) TURÍSTICO | (H0) VIVIENDA CAMPESTRE RÚSTICA | (H1) VIVIENDA NIVEL ALTO | (H2) VIVIENDA NIVEL MEDIO | (H3) VIVIENDA INTERÉS MEDIO | (H4) VIVIENDA UNIFAMILIAR | (H5) VIVIENDA PLURIFAMILIAR | (H6) VIVIENDA RESIDENCIAL TURÍSTICA | (I) INDUSTRIA | (RD) RECREACIÓN, DEPORTE, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS | (EQ) EQUIPAMIENTO | (ANP) ÁREA NATURAL PROTEGIDA | (AG) AGRICOLA | (PEC) PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN | (PEA) PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE APROVECHAMIENTO | (ZIP) ZONA DE INTERÉS PAISAJÍSTICO | (BN) ZONA DE BIENES |
| | | Plantas Eólicas | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | X | X | X | X | X | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X |
| | | Granjas Solares | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | X | X | X | X | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,18 | X |
| | | Tanques elevados o depósitos subterráneos a nivel de tierra | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 | X | 1,2,3,4,7,9,10,14,15,18 |
| EQUIPAMIENTO | Salud | Hospitales y centros médicos IMSS, ISSSTE, Estatales, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA, SNDIF | X | 1,2,4,7,8,9,10,13,16, | 1,2,4,7,8,9,10,13,16, | 1,2,4,7,8,9,10,13,16, | X | X | 1,2,4,7,8,9,10,13,16, | 1,2,4,7,8,9,10,13,16, | 1,2,4,7,8,9,10,13,16, | X | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Hospital de especialidades | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | X | X | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Unidades o clínicas de medicina familiar IMSS, ISSSTE, Estatales, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA, SNDIF | 1,4,8,10,13,17 | O | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | X | X | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Centro de tratamientos de enfermedades crónicas, Centros de salud y rehabilitación SNDIF | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | Asistencia Social | Asilos y residencias de cuidado a ancianos, Casa cuna, Casa Hogar, Centros de atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Guarderías, Centros de servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Centros de desarrollo comunitarios | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Centros de integración juvenil y familiar (adicciones), orfanatos | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | X | X | X | X | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | X | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Centro de Atención a personas con discapacidad, Residencias para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | X | 1,4,8,10,13,17 | X | X | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | 1,4,8,10,13,17 | X | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | Servicios Urbanos | Panteones o cementerios | X | 1,2,4,7,8,9,10,13,18 | X | 1,2,4,7,8,9,10,13,18 | 1,2,4,7,8,9,10,13,18 | X | X | X | X | X | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Crematorios | X | 1,2,4,7,8,9,10,13,18 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Mausoleos | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | X | X | X | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | X | X | X | O | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Estación de Bomberos | X | 1,2,4,8,13 | 1,2,4,8,13 | 1,2,4,8,13 | 1,2,4,8,13 | X | 1,2,4,8,13 | 1,2,4,8,13 | 1,2,4,8,13 | X | X | 1,2,4,8,13 | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Garita o casetas de vigilancia de policía | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | O | O | X | X | X | X | 1,2,4,13,17 | X |
| | | Encierro de vehículos, centrales o estaciones de policía | X | 1,2,4,7,8,10,13,18 | X | 1,2,4,7,8,10,13,18 | 1,2,4,7,8,10,13,18 | X | 1,2,4,7,8,10,13,18 | 1,2,4,7,8,10,13,18 | X | X | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Refugios temporales de animales domésticos o perrera | X | 1,2,4,10,17 | X | 1,2,4,10,17 | 1,2,4,10,17 | X | 1,2,4,10,17 | 1,2,4,10,17 | 1,2,4,10,17 | X | X | 1,2,4,10,17 | X | O | X | X | X | X | X | X |

| CLASIFICACIÓN | USOS | ZONAS | | | | | | | | | | | | DESTINOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MIXTO | | | TUR | HABITACIONAL | | | | | | | IND | EQUIP | | MEDIO AMBIENTE | | | | | BIENES |
| | | (CU) CENTRO URBANO | (CUR) CORREDOR URBANO | (CT) CORREDOR TURÍSTICO | (TU) TURÍSTICO | (H0) VIVIENDA CAMPESTRE RÚSTICA | (H1) VIVIENDA NIVEL ALTO | (H2) VIVIENDA NIVEL MEDIO | (H3) VIVIENDA INTERÉS MEDIO | (H4) VIVIENDA UNIFAMILIAR | (H5) VIVIENDA PLURIFAMILIAR | (H6) VIVIENDA RESIDENCIAL TURÍSTICA | (I) INDUSTRIA | (RD) RECREACIÓN, DEPORTE, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS | (EQ) EQUIPAMIENTO | (ANP) ÁREA NATURAL PROTEGIDA | (AG) AGRICOLA | (PEC) PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN | (PEA) PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE APROVECHAMIENTO | (ZIP) ZONA DE INTERÉS PAISAJÍSTICO | (BN) ZONA DE BIENES |
| | Reclusorios preventivos para sentenciados o reformatorios | X | 1,4,8,10,13,17 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | 1,4,8,10,13,17 | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | Puesto de socorro o central de ambulancias | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | 1,2,4,13,17 | O | O | X | X | X | X | X | X |
| | Estacionamientos públicos y privados | 1,2,4,8,10,16,17,19 | 1,2,4,8,10,16,17,19 | 1,2,4,8,10,16,17,19 | 1,2,4,8,10,16,17,19 | X | X | 1,2,4,8,10,16,17,19 | 1,2,4,8,10,16,17,19 | 1,2,4,8,10,16,17,19 | 1,2,4,8,10,16,17,19 | X | 1,2,4,8,10,16,17,19 | O | O | X | X | X | X | X | X |
| | Rastros | X | 1,2,4,7,8,9,10,13,18 | X | 1,2,4,7,8,9,10,13,18 | 1,2,4,7,8,9,10,13,18 | X | X | X | X | X | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| Educación | Jardines de niños o escuelas para niños con discapacidad | 1,2,4,8,10,13 | O | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | Escuelas primarias | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | X | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | Secundarias generales, secundarias técnicas, telesecundarias | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | X | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | Centro de Estudios de Bachillerato, Colegio de Bachilleres, Bachillerato Pedagógico, CETIS-CBTIS, CET del Mar, CBTA, CECYTE, CONALEP | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | X | 1,2,4,8,10,13 | X | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | X | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | Centro de Investigación | X | 1,2,4,8,10,13 | X | 1,2,4,8,10,13 | X | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | X | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | Normal Superior, Universidad Pedagógica Nacional, Institutos Tecnológicos, Universidades Politécnicas, Universidades | X | 1,2,4,8,10,13 | X | 1,2,4,8,10,13 | X | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | 1,2,4,8,10,13 | X | X | X | X | O | X | X | X | X | X | X |
| Cultura | Teatros y Librerías | 1,4,10,13 | O | 1,4,10,13 | 1,4,10,13 | X | 1,4,10,13 | 1,4,10,13 | 1,4,10,13 | 1,4,10,13 | 1,4,10,13 | X | X | O | O | X | X | X | X | X | X |
| | Galerías de arte, museos, auditorios | 1,4,10,13 | O | 1,4,10,13 | 1,4,10,13 | X | X | 1,4,10,13 | 1,4,10,13 | X | X | X | X | O | O | X | X | X | X | X | X |
| | Bibliotecas, infoteca o hemerotecas, archivos, Salas de lectura | 1,4,10,13 | O | 1,4,10,13 | 1,4,10,13 | X | X | 1,4,10,13 | 1,4,10,13 | X | X | X | X | O | O | 7 | X | X | X | X | X |
| | Casa de artesanías, Casas de la cultura y Centros Culturales | 1,4,10,13 | O | 1,4,10,13 | 1,4,10,13 | X | 1,4,10,13 | 1,4,10,13 | 1,4,10,13 | 1,4,10,13 | 1,4,10,13 | X | X | O | O | 7 | X | X | X | X | X |
| De Culto | Templos o recintos para culto | 1,4,8,10,17 | O | O | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | X | O | X | X | X | X | X | X |
| | Instalaciones religiosas | 1,4,8,10,17 | O | O | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | 1,4,8,10,17 | X | O | X | X | X | X | X | X |
| Deportes y recreación | Plazas, explanadas, jardines o parques, Parque Lineal Urbano y semiurbano | O | O | O | O | O | O | O | O | O | O | O | X | O | O | X | O | X | O | X | 2 |
| | Complejo, modulo, centro, unidad, área, campo, instalación y/o espacio deportivo | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | O | O | O | O | O | O | 4,17 | X | O | O | X | O | X | O | X | X |
| | Parques para campismo o cabañas | X | X | X | 2,7 | 2,7 | X | X | X | X | X | X | X | X | 2,7 | X | 2,7 | 2,7 | 2,7 | 2,7 | 2,7 |
| | Equitación, club hípico (centro ecuestre deportivo) o lienzos charros | X | X | 2,7 | 2,7 | 2,7 | X | X | X | X | X | 2,7 | X | X | 2,7 | X | 2,7 | X | 2,7 | X | X |
| | Canchas deportivas, albercas, piscina, chapoteadero, gimnasios, salones, centros de acondicionamiento físico, Centro de Talentos Deportivos, Centro | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | X | O | O | X | X | X | X | X | X |

| CLASIFICACIÓN | | USOS | ZONAS | | | | | | | | | | | | DESTINOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | MIXTO | | TUR | | HABITACIONAL | | | | | | | IND | EQUIP | | MEDIO AMBIENTE | | | | | BIENES |
| | | | (CU) CENTRO URBANO | (CUR) CORREDOR URBANO | (CT) CORREDOR TURÍSTICO | (TU) TURÍSTICO | (H0) VIVIENDA CAMPESTRE RÚSTICA | (H1) VIVIENDA NIVEL ALTO | (H2) VIVIENDA NIVEL MEDIO | (H3) VIVIENDA INTERÉS MEDIO | (H4) VIVIENDA UNIFAMILIAR | (H5) VIVIENDA PLURIFAMILIAR | (H6) VIVIENDA RESIDENCIAL TURÍSTICA | (I) INDUSTRIA | (RD) RECREACIÓN, DEPORTE, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS | (EQ) EQUIPAMIENTO | (ANP) ÁREA NATURAL PROTEGIDA | (AG) AGRICOLA | (PEC) PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE CONSERVACIÓN | (PEA) PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE APROVECHAMIENTO | (ZIP) ZONA DE INTERÉS PAISAJÍSTICO | (BN) ZONA DE BIENES |
| | | Deportivo Especializado, salas de aerobics de hasta 5 000 m2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Centros o canchas deportivas, gimnasios, centros de acondicionamiento físico, Centro de Talentos Deportivos, Centro Deportivo Especializado, salas de aerobics de más de 5,000 m2 | X | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | X | O | O | X | X | X | X | X | X |
| | | Miradores | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | X | O | O | X | 4,17 | X | 4,17 | 4,17 | 4,17 |
| | | Estadios, velodromos | X | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | 4,17 | X | O | O | X | X | X | X | X | X |
| | Transportes | Terminal central de pasajeros | 4,8,9,16,17 | 4,8,9,16,17 | 4,8,9,16,17 | 4,8,9,16,17 | X | X | 4,8,9,16,17 | 4,8,9,16,17 | 4,8,9,16,17 | X | X | X | X | 4,8,9,16,17 | X | X | X | X | X | X |
| | | Terminales interiores de carga, | X | 1,2,4,7,8,10,18 | X | 1,2,4,7,8,10,18 | 1,2,4,7,8,10,18 | X | 1,2,4,7,8,10,18 | 1,2,4,7,8,10,18 | X | X | X | 1,2,4,7,8,10,18 | X | 1,2,4,7,8,10,18 | X | X | X | X | X | X |
| | | Aeropuerto | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | 2,5,7,9,10,13 | X | X | X | X | X | X |
| | | Aeródromo de servicio particular, Aeródromo internacional | X | 2,5,7,9,10,13 | X | X | X | X | X | X | X | X | 2,5,7,9,10,13 | X | X | 2,5,7,9,10,13 | X | 2,5,7,9,10,13 | X | 2,5,7,9,10,13 | X | X |
| | | Helipuertos | X | 2,5,7,9,10,13 | X | X | X | X | X | X | X | X | 2,5,7,9,10,13 | X | X | 2,5,7,9,10,13 | X | 2,5,7,9,10,13 | X | 2,5,7,9,10,13 | X | X |
| | | Marinas | X | 1,2,4,5,7,9,10,13,15,18 | 1,2,4,5,7,9,10,13,15,18 | 1,2,4,5,7,9,10,13,15,18 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | 1,2,4,5,7,9,10,13,15,18 | X | 1,2,4,5,7,9,10,13,15,18 | X | 1,2,4,5,7,9,10,13,15,18 |
| | | Instalaciones portuarias | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 | X | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 | X | X | X | X | X | X | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 | X | X | X | X | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 | X | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 | X | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 |
| | | Servicios Náuticos | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 | X | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 | X | X | X | X | X | X | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 | X | X | X | X | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 | X | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 | X | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 |
| AGRICOLA - FORESTAL | Agropecuario | Instalaciones para las actividades del Subsector del SAT PESCA, CAZA Y CAPTURA | X | X | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 | 1,2,4,5,7,9,17,18,19 | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | 1,2,4,5,7,9,17,19 | X | 1,2,4,5,7,9,17,19 |
| | | Instalaciones para las actividades del Subsector del SAT AGRICOLA | X | 2,7,8,15 | X | 2,7,8,15 | 2,7,8,15 | X | X | X | X | X | X | 2,7,8,15 | X | X | X | O | X | O | X | 2,7,8,15 |
| | | Instalaciones para las actividades de la Rama del SAT CULTIVO EN INVERNADEROS Y VIVEROS, Y FLORICULTURA | X | 2,7,8,15 | X | 2,7,8,15 | 2,7,8,15 | X | 2,7,8,15 | 2,7,8,15 | X | X | 2,7,8,15 | 2,7,8,15 | X | 2,7,8,15 | X | O | X | O | X | 2,7,8,15 |
| | Forestal | Matorral Sarco-Crasicaule | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | X | X | X | X | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | O | O | O | O | O | 2,8,13,15 |
| | | Mezquital xerófilo | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | X | X | X | X | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | O | O | O | O | O | 2,8,13,15 |
| | | Pastizal cultivado | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | X | X | X | X | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | O | O | O | O | O | 2,8,13,15 |
| | | Pastizal inducido | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | X | X | X | X | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | O | O | O | O | O | 2,8,13,15 |
| | | Selva baja caducifolia | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | X | X | X | X | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | O | O | O | O | O | 2,8,13,15 |
| | | Vegetación de galería | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | X | X | X | X | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | O | O | O | O | O | 2,8,13,15 |

| CLASIFICACIÓN | USOS | ZONAS | | | | | | | | | | | | DESTINOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MIXTO | | | TUR | HABITACIONAL | | | | | | | IND | EQUIP | | MEDIO AMBIENTE | | | | | BIENES |
| | | (CU) CENTRO URBANO | (CUR) CORREDOR URBANO | (CT) CORREDOR TURÍSTICO | (TU) TURÍSTICO | (H0) VIVIENDA CAMPESTRE RÚSTICA | (H1) VIVIENDA NIVEL ALTO | (H2) VIVIENDA NIVEL MEDIO | (H3) VIVIENDA INTERÉS MEDIO | (H4) VIVIENDA UNIFAMILIAR | (H5) VIVIENDA PLURIFAMILIAR | (H6) VIVIENDA RESIDENCIAL TURÍSTICA | (I) INDUSTRIA | (RD) RECREACION, DEPORTE, ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS | (EQ) EQUIPAMIENTO | (AMP) ÁREA NATURAL PROTEGIDA | (AG) AGRICOLA | (PEC) PROTECCIÓN ECOLOOGICA DE CONSERVACIÓN | (PEA) PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE APROVECHAMIENTO | (ZIP) ZONA DE INTERES PAISAJÍSTICO | (BN) ZONA DE BIENES |
| | Vegetación halófita xerófila | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | X | X | X | X | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | O | O | O | O | O | 2,8,13,15 |
| | Manglar | X | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | X | X | X | X | X | 2,8,13,15 | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | O | O | O | O | O | 2,8,13,15 |
| | Vegetación de dunas costeras | X | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | X | X | X | X | X | 2,8,13,15 | X | 2,8,13,15 | 2,8,13,15 | O | O | O | O | O | 2,8,13,15 |

# IV. PROGRAMACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

| CLAVE DE IDENTIFICACION | NO POR AREA | ACCIONES | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | UBICACION | PRIORIDAD | PLAZO | CORRESPONSABILIDAD | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | SECTOR PÚBLICO | | | SECTOR PRIVADO | SECTOR SOCIAL |
| | | | | | | | | MUNICIPIO | ESTADO | FEDERACIÓN | | |
| **PLANEACIÓN (25 ACCIONES)** | | | | | | | | | | | | |
| PyC2007-1 | 1 | Estudio Hidrológico para la Ciudad de la Paz | Estudio | 1 | Centro de Poblacion | A | C y M | - | X | X | - | - |
| PyC2007-3 | 2 | Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Los Planes | Programa | 1 | Los Planes | B | M | X | X | - | X | - |
| PyC2007-9 | 3 | Emitir Reglamento de Usos y Destinos del Suelo | Reglamento | 1 | H. Ayuntamiento de La Paz | A | C | X | X | - | - | - |
| PyC2007-11 | 4 | Programa de regularizacion de colonias | Programa | 1 | H. Ayuntamiento de La Paz | A | M | X | - | - | - | - |
| PyC2007-12 | 5 | Programa de mejoramiento del Centro Histórico | Programa | 1 | Zona centro de la Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | X |
| PyC2007-13 | 6 | Estudio de factibilidad para el suministro de energia electrica al año 2030 | Estudio | 1 | Centro de Población | B | M | X | X | X | - | - |
| PyC2007-14 | 7 | Estudio de gestion de espacios de estacionamiento en la zona centro | Estudio | 1 | Centro de Población | B | C y M | X | X | - | X | - |
| PyC2007-15 | 8 | Estudio de factibilidad para la ampliación del relleno sanitario | Estudio | 1 | Relleno Sanitario de La Paz | A | C y M | X | X | X | - | - |
| PyC2007-16 | 9 | Buscar nuevos canales de financiamiento para mejorar y fortalecer la operación del relleno sanitario de la ciudad | Programa | 1 | H. Ayuntamiento de La Paz | A | C | X | X | X | - | - |
| PyC2007-17 | 10 | Elaborar el reglamento municipal de fraccionamientos del municipio de La Paz | Reglamento | 1 | H. Ayuntamiento de La Paz | A | C | X | X | - | - | - |
| PyC2007-18 | 11 | Elaborar el reglamento municipal de Imagen Urbana | Reglamento | 1 | H. Ayuntamiento de La Paz | A | C | X | X | - | - | - |
| PyC2007-19 | 12 | Elaborar el reglamento de comercio en vía pública | Reglamento | 1 | H. Ayuntamiento de La Paz | A | C | X | X | - | - | - |
| PyC2007-20 | 13 | Actualizar el Reglamento de Fraccionamientos Estatal | Reglamento | 1 | H. Ayuntamiento de La Paz | A | C y M | - | X | - | - | - |
| PyC2007-21 | 14 | Llevar a cabo las gestiones necesarias para declarar Centro Histórico al centro urbano de la Ciudad de La Paz | Programa | 1 | Zona centro de la Ciudad de La Paz | A | C | X | X | - | - | - |
| PyC2007-23 | 15 | Programa de modernizacion del sistema catastral | Programa | 1 | H. Ayuntamiento de La Paz | A | C y M | X | - | X | - | - |
| PyC2007-24 | 16 | Programa de monitoreo permanente de la calidad del aire | Programa | 1 | Centro de Población | B | C, M y L | X | X | X | - | - |
| PyC2007-25 | 17 | Programa de actualizacion de tarifas y medición de agua por sector productivo | Programa | 1 | H. Ayuntamiento de La Paz | B | C, M y L | X | X | X | - | - |
| PyC2007-27 | 18 | Programa de manejo de los desechos tóxicos de la actividad agricola | Programa | 1 | H. Ayuntamiento de La Paz | B | C, M y L | X | X | - | - | - |
| PyC2007-28 | 19 | Reglamento de Imagen Urbana de la Zona Centro de la Ciudad de La Paz | Reglamento | 1 | H. Ayuntamiento de La Paz | B | C y M | X | - | - | - | - |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PyC2007-29 | 20 | Reestructuración Administrativa de la dirección de Asentamientos Humanos | Reestructuración | 1 | H. Ayuntamiento de La Paz | A | C | X | X | - | - | - |
| PyC2007-30 | 21 | Elaborar estudio de rentabilidad de la producción agrícola en invernaderos, de riego y temporal | Programa | 1 | Zonas agrícolas | B | C, M y L | X | - | - | X | - |
| PyC2017-1 | 22 | PMDU, Programa Municipal de Desarrollo Urbano | Programa | 1 | Municipio de La Paz | A | C | X | - | X | - | - |
| PyC2017-2 | 23 | Estudio de factibilidad técnica, para la construcción de obras de captación de agua y recarga artificial de los acuíferos de Baja California Sur | Estudio | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | CONAGUA | - | - |
| PyC2017-3 | 24 | Estudio de coordinación espacial para determinar el área de reserva en los proyectos de abastecimiento de agua potable dentro del acuífero de La Paz | Estudio | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | CONAGUA | - | - |
| PyC2017-4 | 25 | PMPGIRSU, Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos | Programa | 1 | Municipio de La Paz | A | C | X | - | - | - | - |
| **SUELO (8 ACCIONES)** | | | | | | | | | | | | |
| PyC2007-31 | 1 | Vivienda - Reserva territorial para vivienda de interés popular | Ha | 1,600 | Ciudad de La Paz | A | C, M y L | X | X | X | X | - |
| PyC2007-32 | 2 | Reserva para áreas Verdes - Incorporar el coeficiente de recarga acuífera del suelo (CAS) y desarrollar la infraestructura básica para consolidar las actividades recreativas, esparcimiento y deporte que demande el paceño de acuerdo a las características de la zona | Ha | 5,000 | Ciudad de La Paz | A | C, M y L | X | X | X | X | X |
| PyC2007-33 | 3 | Infraestructura y equipamiento regional | Ha | 2,700 | Ciudad de La Paz | A | C, M y L | X | X | X | X | - |
| PyC2007-34 | 4 | Programa de derechos de vía y alineamientos de las siguientes vialidades: Calzada Abasolo, Blvd. Benito Juárez, Blvd. Agustín Olachea, General Félix Ortega, Isabel La Católica, Blvd. Gral. Francisco J. Mújica, Blvd. Padre Eusebio Kino, José María Morelos y Pavón, 5 de Mayo, Blvd. 5 de Febrero, Jalisco, Colima, Calz. Luis Donaldo Colosio, Murrieta, Libramiento Norte, Libramiento Sur, Av. Santa Ana y Calz. Forjadores de Sudcalifornia | Programa | 1 | Vialidad principal de la Ciudad | A | C | X | - | X | - | - |
| PyC2007-35 | 5 | Programa de derechos de vía y alineamientos del libramiento | Programa | 2 | Las Torres | A | C | X | - | - | - | - |
| PyC2007-36 | 6 | Constituir los derechos de vía de Paseo Álvaro Obregón | Km. | S/D | Paseo Álvaro Obregón | A | M | X | - | - | - | - |
| PyC2007-37 | 7 | Constituir los derechos de vía de la carretera a Los Planes | Km | S/D | Carretera a Los Planes | A | M | X | - | - | - | - |
| PyC2007-38 | 8 | Reserva territorial para vivienda que permita desarrollar programas urbanos, para la atención a la demanda cuantitativa y cualitativa de la vivienda en las diversas | Ha | 9,082 | Nuevos desarrollos | - | C, M y L | - | - | - | X | - |
| **DESARROLLO URBANO (15 ACCIONES)** | | | | | | | | | | | | |
| PyC2007-52 | 1 | Regeneración Urbana - Generar un circuito al interior de la zona urbana, incorporando el arroyo del Piojillo en ambas márgenes, el actual libramiento sur, el arroyo el Cajoncito y las avenidas a conectar la colonia Antonio Navarro con la Guadalupe Victoria incluyendo tres puentes sobre los arroyos | Ha | 2,600 | Arroyo del Piojillo, libramiento sur, arroyo el Cajoncito y las avenidas a conectar la colonia Antonio Navarro con la Guadalupe Victoria | A | C, M y L | X | X | X | - | - |
| PyC2007-53 | 2 | Rezagos Urbanos.- Se desarrollará la infraestructura y equipamiento, de acuerdo al rezago cuantitativo y cualitativo de la población | Ha | 5,600 | Centro de Población | A | C, M y L | X | X | X | X | - |
| PyC2007-54 | 3 | Organización Social y Territorial | Ha. | 5,600 | Centro de Población | B | C, M y L | X | X | X | - | X |
| PyC2007-55 | 4 | Subcentro Urbano Los Planes.- El programa urbano será de acuerdo a los requerimientos normativos y de las sinergias de servicios que se generen como centro multifuncional | Ha | 80 | Centro de Población | A | L | X | - | - | X | - |
| PyC2007-57 | 5 | Consolidación de los corredores urbanos | Corredores | 1 | Centro de Población | A | C y M | X | - | - | - | - |
| PyC2007-58 | 6 | Consolidación de la zona industrial | Programa | 1 | Parque Industrial y nuevo parque salida a Los Planes | B | C y M | X | - | - | X | - |
| PyC2007-59 | 7 | Programa de riego de parques y jardines en horarios nocturnos con agua residual tratada | Programa | 1 | Centro de Población | B | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-60 | 8 | Creación de un subcentro urbano | Subcentro urbano | 1 | Centro de Población | B | C y M | X | - | - | - | - |
| PyC2007-61 | 9 | Creación de un centro de barrio | Centro de barrio | 1 | Centro de Población | B | C y M | X | - | - | - | - |
| PyC2007-62 | 10 | Integración de equipamiento especial | Equipamiento | 1 | Centro de Población | B | C y M | X | X | X | - | - |
| PyC2017-7 | 11 | Rehabilitación de ciclovía, superficie a rehabilitar 20,000 m2, incluye las siguientes obras preliminares, demoliciones, retiro de elementos en ciclovía, retiro de elementos con recuperación, albañilería, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical, mobiliario urbano, vegetación, alumbrado peatonal, alumbrado en áreas recreativas, | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C | DGOPAH y DOPM | - | - | - | - |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | rehabilitación de alumbrado existente, instalaciones especiales y cruce a nivel de banqueta. | | | | | | | | | | |
| PyC2017-8 | 12 | Rehabilitación de cruces peatonales, superficie a rehabilitar: 11,000 m2; Incluye las siguientes obras: cruces peatonales, renivelación de banquetas, proponer banquetas donde no existan (para generar continuidad y accesibilidad), rampas para minusválidos, nivelación de superficies de rodamiento en cruces peatonales, señalamientos informativos y restrictivos horizontal y vertical, mobiliario urbano bancas, racks para bicicletas, jardineras, botes para basura de mano, e implementar semáforos peatonales | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C | DGOPAH y DOPM | - | - | - | - |
| PyC2017-9 | 13 | Circuito peatonal Zona Centro, Superficie a rehabilitar: 23,059.00 m2; Incluye las siguientes obras: calle 16 de Septiembre (A. Obregón-B. Domínguez), calle 5 De Mayo (Revolución-A. Obregón), calle Independencia (Revolución-B. Domínguez), calle Revolución (Independencia-5 Mayo), calle Fco. I. Madero (Independencia-5 Mayo), calle B. Domínguez (Independencia-5 Mayo), callejón 16 de Marzo, y Jardín Velasco. | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C | DGOPAH y DOPM | - | - | - | - |
| PyC2017-10 | 14 | Construcción de nuevo panteón municipal, superficie del predio en su primera etapa: 23,0000.00 m2; Incluye las siguientes obras: portón de acceso, barda perimetral, caseta de vigilante, estacionamiento, calles interiores, andadores, áreas verdes, sanitarios, velatorios, tumbas y servicios | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C | DGOPAH y DOPM | - | - | - | - |
| PyC2017-11 | 15 | Rehabilitación banquetas Abasolo, Tramo Márquez de León a Blvd. Colosio, Superficie a rehabilitar: 20,000 m2; Incluye las siguientes obras: preliminares, demoliciones, renivelación de banquetas, proponer banquetas donde no existan (para generar continuidad y accesibilidad), rampas para minusválidos, nivelación de superficies de rodamiento en cruces peatonales, señalamientos informativos y restrictivos horizontal y vertical, mobiliario urbano bancas, racks para bicicletas, jardineras, botes para basura de mano, e implementar semáforos peatonales | Obra | 2 | Tramo Márquez de León a Blvd. Colosio, Ciudad de La Paz | A | C | DGOPAH y DOPM | - | - | - | - |
| **INFRAESTRUCTURA (130 ACCIONES)** | | | | | | | | | | | | |
| PyC2007-74 | 1 | Construcción del canal La Huerta (Muros de 3 mts de altura X ambos lados) | Km | 5.25 | Arroyo La Huerta | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-75 | 2 | Gavión (tanque de tormentas - cisterna 3,200 m3, 740 m2) (Se considera un tanque de 185 m2 y de 800 m3) | m2 | 185 | Arroyo La Huerta | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-76 | 3 | Construcción del canal Los Pozos (Muros de 3 mts de altura X ambos lados) | Km | 8 | Arroyo Los Pozos | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-77 | 4 | Gavión (tanque de tormentas - cisterna 3,200 m3, 740 m2) (Se considera un tanque de 185 m2 y de 800 m3) | m2 | 185 | Arroyo Los Pozos | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-78 | 5 | Construcción del canal Calandrio (Muros de 3 mts de altura X ambos lados) | Km | 13 | Arroyo Calandrio | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-79 | 6 | Gavión (tanque de tormentas - cisterna 3,200 m3, 740 m2) (Se considera un tanque de 185 m2 y de 800 m3) | m2 | 185 | Arroyo Calandrio | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-80 | 7 | Construcción del canal El Novillo (Muros de 3 mts de altura X ambos lado) | Km | 2.5 | Arroyo El Novillo | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-81 | 8 | Gavión (tanque de tormentas - cisterna 3,200 m3, 740 m2) (Se considera un tanque de 185 m2 y de 800 m3) | m2 | 185 | Arroyo El Novillo | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-82 | 9 | Construcción del canal El Cajoncito (Muros de 3 mts de altura X ambos lados) | Km | 4.5 | Arroyo El Cajoncito | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-83 | 10 | Gavión (tanque de tormentas - cisterna 3,200 m3, 740 m2) (Se considera un tanque de 185 m2 y de 800 m3) | m2 | 185 | Arroyo El Cajoncito | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-84 | 11 | Construcción del canal La Palma (Muros de 3 mts. de altura X ambos lados) | Km. | 7.5 | Arroyo La Palma | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-85 | 12 | Gavión (tanque de tormentas - cisterna 3,200 m3, 740 m2) (Se considera un tanque de 185 m2 y de 800 m3) | m2 | 185 | Arroyo La Palma | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-86 | 13 | Construcción del canal del Mangle (Muros de 2,5 mts. de altura X ambos lados) | Km. | 7.8 | Zona de Mangle | A | - | X | - | X | - | - |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PyC2007-87 | 14 | Construcción del canal A del Mangle (Muros de 2.5 mts. de altura X ambos lados) | m | 500 | Zona de Mangle | A | - | X | - | X | - | - |
| PyC2007-88 | 15 | Construcción del canal B del Mangle (Muros de 2.5 mts. de altura X ambos lados) | m | 670 | Zona de Mangle | A | - | X | - | X | - | - |
| PyC2007-89 | 16 | Construccion de canal C del Mangle (Muros de 2.5 mts. de altura X ambos lados) | m | 400 | Zona de Mangle | A | - | X | - | X | - | - |
| PyC2007-90 | 17 | Construcción de canal D del Mangle (Muros de 2.5 mts. de altura X ambos lados) | m | 420 | Zona de Mangle | A | - | X | - | X | - | - |
| PyC2007-91 | 18 | Construcción de canal E del Mangle (Muros de 2.5 mts. de altura X ambos lados) | m | 400 | Zona de Mangle | A | - | X | - | X | - | - |
| PyC2007-92 | 19 | Mantenimiento de pozos de agua potable en servicio | Pozo | - | Zona de Mangle | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-93 | 20 | Regularización y dotación del servicio de energía eléctrica | Viviendas | - | Asentamientos en zonas periféricas | B | C | X | - | X | - | - |
| PyC2007-94 | 21 | Mantenimiento de lumicarias y postes, reposición de lámparas | Programa | 1 | Centro de Población | A | C | - | - | X | - | - |
| PyC2007-95 | 22 | Construcción de un vado en el Arroyo El Cajoncito al cruce con Boulevard Gral. Francisco J. Mújica | m | 240 | Arroyo El Cajoncito | A | C y M | X | - | X | - | - |
| PyC2007-96 | 23 | Construcción de un vado en el Arroyo El Cajoncito al cruce con Carabineros (vialidad de acceso al Gobierno Municipal) | m | 240 | Arroyo El Cajoncito | A | C y M | X | - | X | - | - |
| PyC2007-97 | 24 | Construcción de un vado en el Arroyo El Cajoncito al cruce con prolongación Margarita Maza de Juárez | m | 430 | Arroyo El Cajoncito | A | C y M | X | - | X | - | - |
| PyC2007-98 | 25 | Modernizar el sistema de depuración de aguas residuales a través de la construcción de depuradoras por cada 25,000 habitantes | Depuradoras | 2 | Centro de Población | A | C y M | X | - | - | X | - |
| PyC2007-99 | 26 | Estudio de factibilidad para la dotación de agua potable al año 2030 | Estudio | 1 | Centro de Población | B | C | X | - | X | - | - |
| PyC2007-100 | 27 | Mantenimiento de instalaciones de energía eléctrica existentes (monto mensual) | Programa | 1 | Centro de Población | B | C y M | - | - | X | - | - |
| PyC2007-101 | 28 | Mantenimiento de la estación de rebombeo | Programa | 1 | Estación de rebombeo | A | C, M y L | - | - | X | - | - |
| PyC2007-102 | 29 | Ampliación de las redes de distribución de agua potable | Programa | 1 | Nuevos asentamientos en zonas periféricas | B | C | X | - | X | - | - |
| PyC2007-103 | 30 | Mantenimiento de sistema existente de agua potable, Linea de conducción, tanque de regularización, válvulas y tuberías de redes de distribución. | Programa | 1 | Centro de Población | A | C | X | - | X | - | - |
| PyC2007-105 | 31 | Estudio y proyecto de sistemas de alcantarillado sanitario en las zonas sin sistema y en las áreas que se planea desarrollar | Proyecto | 1 | Nuevos desarrollos | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-106 | 32 | Mantenimiento y limpieza de los cárcamos de bombeo | Cárcamo | 1 | Centro de Población | A | C | X | - | X | - | - |
| PyC2007-107 | 33 | Construccion de un canal de protección para la zona de mangle | Programa | 1 | Ensenada de La Paz (Zona de Mangle) | A | C y M | X | - | X | - | - |
| PyC2007-108 | 34 | Construcción de represas de captación de agua en los arroyos que cruzan el Centro de Población | Programa | 5 | Arroyos el Picijllo, El Cajoncito, La Huerta, Los Pozos y La palma | A | C y M | X | - | X | - | - |
| PyC2007-109 | 35 | Estudio para identificar una zona salina de baja concentración donde pudiera darse la factibilidad de una planta desaladora | Programa | 1 | Centro de Población | A | C y M | X | - | X | X | - |
| PyC2017-12 | 36 | Proyecto Ejecutivo "Presa de almacenamiento y control Bajada del Molino"; Longitud de cortina: 650 m | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-13 | 37 | Proyecto Ejecutivo "Encauzamiento Arroyo El Calandrio y Demasías La Huerta"; Longitud de encauzamiento: 5.04 km | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-14 | 38 | Proyecto Ejecutivo "Obras de infiltración en La colonia Márquez de León"; Superficie: 67 ha | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-15 | 39 | Proyecto Ejecutivo "Encauzamiento Arroyo La Palma"; Longitud de encauzamiento 10.24 km | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-16 | 40 | Proyecto Ejecutivo "Encauzamiento Arroyo Los Gatos"; Longitud de encauzamiento: 10.03 km | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-17 | 41 | Proyecto Ejecutivo "Obra de encauzamiento y obras de infiltración Arroyo La Barrosa"; Longitud de encauzamiento: 9.5 km | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-18 | 42 | Proyecto Ejecutivo "Obra de encauzamiento y obras de infiltración Arroyo Los Pozos"; Longitud de encauzamiento: 15.00 km | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-19 | 43 | Proyecto Ejecutivo "Drenaje Pluvial área de crecimiento Ciudad de La Paz, BCS"; Longitud de encauzamiento: 15.00 km | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-20 | 44 | Proyecto Ejecutivo "Drenaje Pluvial Ciudad de La Paz, BCS"; Longitud de encauzamiento: 20.00 km | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-21 | 45 | Proyecto Ejecutivo "Encauzamiento Arroyo Cajeme"; Longitud de encauzamiento: 5.90 km | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PyC2017-22 | 46 | Proyecto Ejecutivo "Encauzamiento Arroyo El Quemado"; Longitud de encauzamiento: 3.81 km | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-23 | 47 | Proyecto Ejecutivo "Encauzamiento Arroyo La Huerta"; Longitud de encauzamiento: 3.30 km | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-24 | 48 | Proyecto Ejecutivo "Encauzamiento Arroyo San Ramón"; Longitud de encauzamiento: 6.10 km | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-25 | 49 | Proyecto Ejecutivo "Presa de almacenamiento y control Arroyo La Palma"; Longitud de cortina: 800 m | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-26 | 50 | Proyecto Ejecutivo "Presa de almacenamiento y control San Pedro"; Longitud de cortina: 3,300 m | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-27 | 51 | Proyecto Ejecutivo "Presa de control y almacenamiento y obras de infiltración Arroyo La Huerta"; Longitud de cortina: 958 m | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-27 | 52 | Proyecto Ejecutivo "Presa y obras de infiltración Arroyo El Piojillo"; Longitud de cortina: 1,200 m | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | X | X | - |
| PyC2017-28 | 53 | Ampliación de red de agua potable, Colonia Laguna Azul, Descripción: Ampliación en 6,278.00 ml con tub PVC de 3", 4" y 6" ø, construcción de 5 cajas de válvula, instalación de válvulas, instalación de 5 válvulas expulsoras de aire e instalación de 136.00 tomas domiciliarias: 1ra etapa. | Obra | 1 | Colonia Laguna Azul, calles Rio Nilo, Usumacinta, Brazo, Balsas, Jordán, Piojillo E/Rio Lerma, Grande y Janeiro, La Paz | A | C | FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-29 | 54 | Rehabilitacion de red de agua potable en la colonia Loma Linda, Descripción: Saneamiento en 295 00 ml con tubo PVC de 3" ø y 47 tomas domiciliarias. | Obra | 1 | Colonia loma linda, calle Marcelo Rubio Ruiz E/Prol. 20 de Noviembre y Cochimíes, La Paz | A | C | FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-30 | 55 | Ampliación de red de alcantarillado Calafia, segunda etapa, Descripción: Ampliación en 3,279 00 ml con tubo de PVC de 8" ø, construcción de 134 descargas sanitarias de 38 pozos de visita. | Obra | 1 | Colonia Calafia 2da. etapa, varias calles, La Paz | A | C | FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-30 | 56 | Ampliación de red de alcantarillado, Ampliación Loma Obrera, Descripción: Ampliación en 592 00 ml con tubo de PVC de 8" ø, construcción de 63 descargas sanitarias de 10 pozos de visita | Obra | 1 | Colonia Ampliación Lola Obrera, calle Mártires De Chicago, Rev. Industrial y Ferrocarrileros E/Fco. Villa y Prol. Pascual Orozco, La Paz | A | C | FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-31 | 57 | Ampliación de red de alcantarillado, colonia Guadalupe Victoria, Descripción: Ampliación en 187.76 ml con tubo de PVC de 8" ø, construcción de 63 descargas sanitarias de 10 pozos de visita. | Obra | 1 | Colonia Guadalupe Victoria, callejón Salinas Leal y Manuel Torre Iglesias, La Paz | A | C | FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-32 | 58 | Construcción de red de alcantarillado, colonia Vista Hermosa. Descripción: Sistema de drenaje sanitario, construcción de red en 1,788.87 ml, construcción de 28 pozos de visita y 173 descargas sanitarias. | Obra | 1 | Colonia Vista Hermosa, varias calles, La Paz | A | C | FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-33 | 59 | Potabilizadora de la localidad de El Triunfo, segunda etapa Descripción: Construcción de oficina con modula sanitario, dispensador automático para llenado de garrafones, garza para llenado, cerco perimetral y transformador tipo seco de 30 kva: 2da etapa | Obra | 1 | El Triunfo, B.C.S. | A | C | FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-34 | 60 | Construccion de linea de conducción de agua potable, poblado Las Breyitas. Descripción: Ampliación en 2,302.00 ml con tubo de PVC de 3" ø | Obra | 1 | Las Breyitas, B C S. | A | C | FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-35 | 61 | Reposición de tuberías y válvulas de admisión y expulsión de aire, en los acueductos no. 1, 2 y 3, de la ciudad de La Paz, B.C.S. | Obra | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-36 | 62 | Construcción de circuito alimentador Suroriente | Obra | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-37 | 63 | Reposición de línea de conducción de 10" de diámetro, tramo: Estero - Palmira en una longitud de 850 m. | Obra | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-38 | 64 | Adquisición de red de tanques para almacenamiento según anteproyecto que incluye 22 tanques de 5,000 $m^3$ cada uno | Adquisición | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-39 | 65 | Infraestructura y obras de cabeza necesarias para interconexión de tanques. | Obra | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-40 | 66 | Mantenimiento en equipos del sistema de extracción. | Mantenimiento | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-41 | 67 | Adquisición de Macromedidores en el 100 % de la infraestructura del sistema. | Adquisición | 1 | Municipio de La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-42 | 68 | Suministro e instalación de micromedidores de agua potable de diferentes diámetros. | Obra | 1 | Municipio de La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-43 | 69 | Implementación de automatización en la red de distribución. | Obra | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-44 | 70 | Obras necesarias para la construcción de nuevas fuentes de abastecimiento, en las cuales se consideran. 20 pozos adicionales. | Obra | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PyC2017-45 | 71 | Equipamiento para programa de detección de fugas, en la red de la ciudad de La Paz. | Obra | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-46 | 72 | Programa integral de eficiencia energética. Incluye: Suministro e instalación de equipos de bombeo, arrarcadores, cable sumergible y bancos capacitivos. | Obra | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-47 | 73 | Programa integral para mejorar eficiencias en estaciones de rebombeo Base 1 y Base 2, Incluye: Suministro e instalación de equipos de bombeo, arrarcadores, cable sumergible, bancos capacitivos y cable para instalaciones eléctricas. | Obra | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-48 | 74 | Construcción de colector olas altas. | Obra | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-49 | 75 | Construcción de colector Sur | Obra | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-50 | 76 | Sistema de drenaje sanitario, construcción de red, subcolector en 9,845 ml, cárcamo de 50 m², caja, emisor, equipamiento y 1,359 descargas sanitarias en La Pasión. | Obra | 1 | Col La Pasión, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-51 | 77 | Construcción de colector olas altas en la ciudad de La Paz. | Obra | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-52 | 78 | Construcción de colector sur en la ciudad de La Paz. | Obra | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-53 | 79 | Reposición de tuberías de alcantarillado sanitario en el primer cuadro de la ciudad en la zona comprendida de la calle Morelos a 5 de febrero y de Isabel La Católica a Álvaro Obregón. | Obra | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-54 | 80 | Reposición de tuberías de la red de alcantarillado sanitario en la colonia La Fuente. | Obra | 1 | Col. La Fuente, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-55 | 81 | Reposicion de la red de drenaje colonia 8 de octubre. | Obra | 1 | Col. 8 de Octubre, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-56 | 82 | Reposicion de la red de drenaje colonia 8 de octubre segueda sección. | Obra | 1 | Col. 8 de Octubre 2da. Sección, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-57 | 83 | Estucio y proyecto de recarga del acuifero La Paz-El Carrizal | Estudio y proyecto | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-58 | 84 | Plan de desarrol o integral, para el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz. | Estudio y proyecto | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-59 | 85 | Estucio para la sectorización, distritos hidrométricos, medición y control de presiones, de la red de distribución de agua potable de la ciudad de La Paz, B.C.S. | Estudio | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-60 | 86 | Equipamiento electromecánico de pozo profundo, línea de conducción. | Obra | 1 | Agua Amarga, San Pedro México, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-61 | 87 | Estudio geofisico, perforación de pozo. | Estudio | 1 | San Juan De Los Planes, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-62 | 88 | Rehabilitación de pozo y reposición de equipo de bombeo. | Obra | 1 | Reforma Agraria No. 2, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-63 | 89 | Rehabilitación de 2 pozos profundos, reposición y automatización de equipos de bombeo, suministro e instalación de 500 micromedidores, cerco perimetral en fuentes de captación y rehabilitación de tanque superficial de mampostería de 250 m³, reubicación de línea de conducción de 6" de diámetro en 3,280 mts. | Obra | 1 | Los Barriles, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-64 | 90 | Estudio geofísico para relocalización, perforación de pozo, equipamiento, línea de conducción 3km y electrificación y automatización. | Estudio | 1 | Melitón Albáñez, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-65 | 91 | Estudio geofísico para relocalización de pozo, perforación de pozo, equipamiento, sistema fotovoltaico, automatización, línea de conducción 6 km caseta y equipo de cloración. San Hilario. | Estudio | 1 | San Hilario-Las Pocitas y El Cien, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-66 | 92 | Rehabilitación de tanque superficial de mampostería de 40 m3 y cerco perimetral, rehabilitación de pozo y repos ción de equipo de bombeo, rehabilitación de cerco perimetral en pozo, Ley Federal Reforma Agraria No. 1. | Obra | 1 | Reforma Agraria No. 1, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-67 | 93 | Estudio geofísico para su relocalización y perforación de pozo | Estudio | 1 | La Matanza, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-68 | 94 | Estud o geofísico para relocalización de pozo y perforación de pozo | Estudio | 1 | Álvaro Obregón, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-69 | 95 | Estud o geofísico para pozo como nueva fuente de abastecimiento. | Estudio | 1 | Puerto Chale, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PyC2017-70 | 96 | Estudio geofísico para relocalización de pozo y perforación de pozo. | Esludio | 1 | Santa Rita, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-71 | 97 | Rehabilitación de pozos profundos, reposición de equipo de bombeo, automatización, tren de descarga, cerco perimetral, reposición de línea de conducción de 100 mm (4") 2,050 m, rehabilitación de tanque metálico elevado de 30 m³ | Obra | 1 | Conquista Agraria, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-72 | 98 | Segunda etapa de la construcción de planta potabilizadora de agua con remoción de arsénico de 10 gpm. | Obra | 1 | Agua Amarga, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-73 | 99 | Segunda etapa de la construcción de planta potabilizadora de agua con remoción de arsénico de 10 gpm. | Obra | 1 | San Juan de los Planes, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-74 | 100 | Construcción de planta desaladora para agua de mar de 2.8 LPS de capacidad, en la localidad de San Evaristo. | Obra | 1 | San Evaristo, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-75 | 101 | Construcción de planta desaladora para agua de mar de 2.8 LPS de capacidad, en la localidad de Puerto Chale. | Obra | 1 | Puerto Chale, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-76 | 102 | Reposición de 5,000 metros de tubería de PVC de 10" de diámetro acueducto Las Ardillas-El Centenario. | Obra | 1 | El Centenario, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-77 | 103 | Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales de general Juan Domínguez cota, San Juan de Los Planes, San Pedro México y Agua Amarga en el municipio de La Paz ,1era etapa de construcción de lagunas de oxidación, colector, cárcamos y emisores para las localidades de General Juan Domínguez Cota y San Juan De Los Planes y construcción de red de alcantarillado y descargas sanitarias en General Juan Domínguez Cota | Obra | 1 | General Juan Domínguez Cota-San Juan de los Planes, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-78 | 104 | Ampliación de la red de alcantarillado sanitario, en la Col. Ampliación El Centenario. | Obra | 1 | Col. Ampliación El Centenario, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-79 | 105 | Ampliación de red de alcantarillado sanitario, construcción de red de atarjeas en 2,109.00 m l., cárcamo de rebombeo de 10 m³ de capacidad, caja rompedora de presión, emisor a presión, equipamiento electromecánico y 90 descargas sanitarias. | Obra | 1 | Barrio La Esperanza, Todos Santos, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-80 | 106 | Estudio y proyecto ejecutivo integral de agua potable. | Estudio y proyecto | 1 | La Matanza, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-81 | 107 | Estudio y proyecto ejecutivo integral de alcantarillado. | Estudio y proyecto | 1 | La Matanza, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-82 | 108 | Proyecto ejecutivo integral para un sistema de tratamiento de aguas residuales. | Estudio y proyecto | 1 | Los Barriles, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-83 | 109 | Proyecto ejecutivo de red de alcantarillado y descargas domiciliarias en el barrio San Juan. | Estudio y proyecto | 1 | Todos Santos, La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |
| PyC2017-84 | 110 | Ampliación de red de alcantarillado en Calafia 1era etapa; | Proyecto | 1 | Calafia, La Paz | A | C | Programas y Proyectos Desarrollo Social, FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-85 | 111 | Ampliación de red de alcantarillado en La Pitahaya 4ta etapa | Proyecto | 1 | La Pitahaya, La Paz | A | C | Programas y Proyectos Desarrollo Social, FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-86 | 112 | Construcción de red de alcantarillado col Las Flores, El Centenario | Proyecto | 1 | Las Flores, El Centenario, La Paz | A | C | Programas y Proyectos Desarrollo Social, FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-87 | 113 | Ampliación de red de alcantarillado en Ampliación Navarro Rubio | Proyecto | 1 | Ampliación Navarro Rubio | A | C | Programas y Proyectos Desarrollo Social, FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-88 | 114 | Ampliación de red de agua potable col La Pitahaya 4ta etapa. | Proyecto | 1 | La Pitahaya, La Paz | A | C | Programas y Proyectos Desarrollo Social, FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-89 | 115 | Planta potabilizadora de agua en el poblado El Triunfo. | Proyecto | 1 | El Triunfo, La Paz | A | C | Programas y Proyectos Desarrollo Social, FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-90 | 116 | Reposición de tubería de agua potable en el primer cuadro de la ciudad de La Paz, en la zona | Obra | 1 | La Paz | A | C | OOMSAPAS | - | X | - | - |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | comprendida de la calle Morelos a la 5 de Febrero y de Isabel la Católica a Álvaro Obregón. | | | | | | | | | | |
| PyC2017-91 | 117 | Construcción de muros de contención col. Loma Obrera. | Obra | 1 | Colonia Loma Obrera, La Paz | A | C | Programas y Proyectos Desarrollo Social, FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-92 | 118 | Construcción de muro de contención en col. Agustín Olaches. | Obra | 1 | Colonia Agua Escondida, La Paz | A | C | Programas y Proyectos Desarrollo Social, FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-93 | 119 | Ampliación de red de alcantarillado Calafia, segunda etapa. | Proyecto y obra | 1 | Colonia Calafia, La Paz | A | C | Programas y Proyectos Desarrollo Social, FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-94 | 120 | Ampliación de red de alcantarillado, Ampliación Loma Obrera. | Proyecto y obra | 1 | Ampliación Loma Obrera, La Paz | A | C | Programas y Proyectos Desarrollo Social, FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-95 | 121 | Ampliación de red de alcantarillado, colonia Guadalupe Victoria | Proyecto y obra | 1 | Colonia Guadalupe Victoria, La Paz | A | C | Programas y Proyectos Desarrollo Social, FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-96 | 122 | Construcción de red de alcantarillado, colonia Vista Hermosa | Proyecto y obra | 1 | Colonia Vista Hermosa, La Paz | A | C | Programas y Proyectos Desarrollo Social, FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-97 | 123 | Ampliación de red de agua potable, colonia Laguna Azul. | Proyecto y obra | 1 | Colonia Laguna Azul, La Paz | A | C | Programas y Proyectos Desarrollo Social, FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-98 | 124 | Rehabilitación de red de agua potable en la colonia Loma Linda | Proyecto y obra | 1 | Colonia Loma Linda, La Paz | A | C | Programas y Proyectos Desarrollo Social, FISM | - | X | - | - |
| PyC2017-99 | 125 | Desarrollo de infraestructura social para la mejora de parques y jardines, para el Parque Villas del Encanto del Municipio de La Paz, BCS. | Proyecto y obra | 1 | Colonia, Villas del Encanto, La Paz | A | C | Programas y Proyectos Desarrollo Social, Fondo Minero | - | X | - | - |
| PyC2017-100 | 126 | Diseño, construcción, equipamiento y puesta en marcha de Planta potabilizadora para la remoción de arsénico con capacidad de 40 LPS Segunda etapa | Obra | 1 | El Centenario, La Paz | A | C | | SEPUIM | - | - | - |
| PyC2017-101 | 127 | Equipamiento electromecánico de pozo profundo, línea de conducción | Obra | 1 | La Trinidad, La Paz | A | C | | SEPUIM | - | - | - |
| PyC2017-102 | 128 | Equipamiento electromecánico de pozo profundo, línea de conducción | Obra | 1 | El Carrizal, La Paz | A | C | | SEPUIM | - | - | - |
| PyC2017-103 | 129 | Obras de protección para minimizar riesgos de inundación en las subcuentas: La Paz y arroyo Datilar, en la Cuenca La Paz - Cabo San Lucas, municipio de La Paz | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | CONAGUA | - | - |
| PyC2017-104 | 130 | Construcción de infraestructura de protección a centros de población en el arroyo El Calandrio, tramo carretera Transpeninsular colonia Guerrero La Paz | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | X | CONAGUA | - | - |
| **VIALIDAD (37 ACCIONES)** | | | | | | | | | | | | |
| PyC2007-134 | 1 | Construcción de Puente Vehicular 8 de Octubre Boulevard Forjadores de Sudcalifornia al cruce con Arroyo El Cajoncito | Programa | 1 | Boulevard Forjadores de Sudcalifornia al cruce con Arroyo El Cajoncito | A | C y M | - | X | X | - | - |
| PyC2007-135 | 2 | Construcción de Puente Vehicular Agustín Olaches | Obra | 1 | Al Cruce con el Arroyo el Cajoncito | A | - | - | X | X | - | - |
| PyC2007-136 | 3 | Rectificación del Distribuidor Vial Cola de Ballena | Obra | 1 | Cola de Ballena | A | C y M | - | X | X | - | - |
| PyC2007-137 | 4 | Prolongación del Boulevard Gral. Francisco J. Mújica Norte-Sur | Programa | 1 | Boulevard Gral. Francisco J. Mújica Norte-Sur | A | C y M | - | X | X | - | - |
| PyC2007-138 | 5 | Prolongación de la Avenida de Carabineros Norte-Sur | Programa | 1 | Avenida de Carabineros Norte-Sur | A | C y M | - | X | X | - | - |
| PyC2007-139 | 6 | Prolongación Margarita Maza de Juárez vía alterna norte sur, construcción de vado en el arroyo el Cajoncito | Programa | 1 | Prolongación Margarita Maza de Juárez | A | C y M | - | X | X | - | - |
| PyC2007-140 | 7 | Prolongación de Malecón | Programa | 1 | Malecón | A | C y M | - | X | X | - | - |
| PyC2007-141 | 8 | Mantenimiento de pavimento en vialidad primaria: bacheo, sello de grietas y reconstrucción de zonas de erosión de petreos | Programa | 1 | Centro de Población | A | C | - | - | X | - | - |
| PyC2007-142 | 9 | Encarpetamiento con concreto del área urbana para disminuir la temperatura | Programa | 1 | Centro de Población | A | C y M | X | - | X | - | - |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PyC2007-143 | 10 | Construcción de vialidad tipo malecón para la protección del mangle (Malecon Chamela) | Proyecto | 1 | Mangle | A | C y M | X | - | X | - | - |
| PyC2007-144 | 11 | Reconstrucción de pavimentos de vialidad primaria en zonas con daños severos | Programa | 1 | Centro de Población | A | C | X | - | - | X | - |
| PyC2007-145 | 12 | Reconstrucción de vialidad primaria en zonas dañadas de pavimento de adocreto y empedrado | Programa | 1 | Centro de Población | B | C | X | - | - | X | - |
| PyC2007-146 | 13 | Reconstrucción de guarniciones y banquetas con mejor calidad de concreto | Programa | 1 | Centro de Población | B | C y M | X | X | - | - | - |
| PyC2007-147 | 14 | Raspado con cuchilla de moto conformadora de superficie de rodamiento en calles sin pavimento | Programa | 1 | Calles sin pavimento | B | C y M | X | - | - | X | - |
| PyC2007-148 | 15 | Desyerbar plantas y sácate en el pavimento, juntas de pavimento y guarniciones | Programa | 1 | Centro de Población | B | C y M | X | - | - | X | - |
| PyC2007-149 | 16 | Instalación de sistema de riego, para evitar riego desde pipa | Programa | 1 | Camellones y áreas ajardinadas de todas las vialidades primarias | A | M y L | - | - | X | X | - |
| PyC2007-150 | 17 | Construcción de vialidades paralelas al canal La Huerta (Dos arroyos vehiculares de 20 mts cada uno) | Km | 5 25 | Arroyo La Huerta | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-151 | 18 | Construcción de vialidades paralelas al canal Los Pozos (Dos arroyos vehiculares de 13 mts cada uno) | Km | 8 | Los Pozos | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-152 | 19 | Construcción de vialidades paralelas al canal Calandrio (Dos arroyos vehiculares de 20 mts cada uno) | Km | 13 | Calandrio | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-153 | 20 | Construcción de vialidades paralelas al canal El Novillo (Dos arroyos vehiculares de 20 mts cada uno) | Km | 2 5 | El Novillo | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-154 | 21 | Construcción de vialidades paralelas al canal El Cajoncito (Dos arroyos vehiculares de 20 mts cada uno) | Km. | 4 5 | El Cajoncito | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-155 | 22 | Construcción de vialidades paralelas al canal La Palma (Un arroyos vehiculares de 40 mts cada uno) | Km | 6 | La Palma | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-156 | 23 | Construcción de vialidad paralela al canal del mangle (un arroyo vehiculares de 20 mts ) | Km | 7 8 | Mangle | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2017-127 | 24 | Pavimentación con concreto hidraulico y remodelación de las calles 5 de mayo de Belisario Dominguez a Malecón costero y Belisario Dominguez de Independencia a 5 de mayo, incluye: Remodelación de banqueteas y guarniciones en ambos lados, saneamiento, hidráulico, sanitario, eléctrico, alumbrado público, bancas, cestos de basura, reforestación, pergolado, alumbrado público | Km. | 1 | Ciudad de La Paz | A | C | - | SEPUIM | SECTUR | - | - |
| PyC2017-128 | 25 | construcción de paso inferior vehicular para incorporarse desde el libramiento Daniel Roldán al Boulevard Forjadores de Sudcalifornia | Proyecto y obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C | - | SEPUIM | - | - | - |
| PyC2017-129 | 26 | Construcción de banquetas calle Toronja E/ Dátil y Limón | Proyecto y obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C | SEDESOL FORTAMUN | - | X | - | - |
| PyC2017-130 | 27 | Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Olas Altas | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C | | | | X | |
| PyC2017-131 | 28 | Rehabilitación de rampas y banquetas calle Abasolo | Proyecto y obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C | SEDESOL FORTAMUN | - | X | - | - |
| PyC2017-132 | 29 | Reparación de banquetas de la calle Mutualismo de Cabozud a Ocampo | Proyecto y obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C | SEDESOL FORTAMUN | - | X | - | - |
| PyC2017-133 | 30 | Construcción de banquetas en perimetro de la secundaria David Peralta Osuna | Proyecto y obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C | SEDESOL FORTAMUN | - | X | - | - |
| PyC2017-134 | 31 | Pavimentación con asfalto y construcción de la gaza de incorporación en el libramiento Daniel Roldan, lado norte incluye: banquetas, guarniciones, alumbrado público. | Proyecto y obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | - | SEPUIM | - | - | - |
| PyC2017-135 | 32 | Pavimentación con asfalto y construcción de la gaza de incorporación en el libramiento y Francisco J. Mújica, lado sur. | Proyecto y obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | - | SEPUIM | - | - | - |
| PyC2017-136 | 33 | Incluye: banquetas, guarniciones, alumbrado público | Proyecto y obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C | DES. SOC RAMO 23 | - | X | - | - |
| PyC2017-137 | 34 | Modernización del par vial de los libramientos Daniel Roldan y Santiago Oseguera | Proyecto y obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C | X | - | - | X | |
| PyC2017-138 | 35 | Distribuidor vial Blvd. Constituyentes a Blvd. Pino Payas | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C | X | SEPUIM | - | - | - |
| PyC2017-139 | 36 | Distribuidor vial para el puente Mano Amiga, Colonia 8 de Octubre | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C | X | SEPUIM | - | - | - |
| PyC2017-140 | 37 | Red de Movilidad Ciclista, estrategias para incentivar la movilidad no motorizada | Obra | 1 | Ciudad de La Paz | A | C y M | X | - | | | |
| **COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (13 ACCIONES)** | | | | | | | | | | | | |
| PyC2007-157 | 1 | Ampliar cobertura de las rutas de transporte urbano | Programa | 1 | Colonias | A | C, M y L | X | - | - | X | - |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PyC2007-158 | 2 | Estudio para aumentar la capacidad de la central de líneas telefónicas | Programa | 1 | Nuevos fraccionamientos | B | C y M | - | - | - | X | - |
| PyC2007-159 | 3 | Cambio de instalaciones áreas a subterráneas en la zona centro del centro de población de La Paz | Programa | 1 | Zona centro del Centro de Población de La Paz | B | C y M | - | - | - | X | - |
| PyC2007-160 | 4 | Mantenimiento de registros de instalación subterráneas | Programa | 1 | Zona centro del Centro de Población de La Paz | B | C y M | - | - | - | X | - |
| PyC2007-161 | 5 | Cambio de instalaciones áreas a subterráneas en las zonas que existen canalizaciones y Telmex insta ó cables aéreos | Programa | 1 | Zona Hotelera, turística y residencial en La Paz | B | C y M | - | - | - | X | - |
| PyC2007-162 | 6 | Instalación de casetas de teléfonos públicos | Programa | 1 | En la vialidad principal, parques y zona comercial de La Paz | B | C y M | - | - | - | X | - |
| PyC2007-163 | 7 | Estudio de rutas microregionales | Estudio | 1 | - | A | M | X | - | - | X | - |
| PyC2007-164 | 8 | Rutas turísticas | Ruta | 1 | - | B | M | X | - | - | X | - |
| PyC2007-165 | 9 | Programa de instalación de parabuses | Programa | 1 | Centro de Población | B | M | X | - | - | X | - |
| PyC2007-166 | 10 | Estudio de rutas de transporte de cabotaje | Estudio | 1 | - | A | M | X | - | - | X | - |
| PyC2007-167 | 11 | Concesión de rutas marítimas de cabotaje | Concesión | 1 | - | A | C | X | - | - | X | - |
| PyC2007-168 | 12 | Estudio de rutas turísticas | Estudio | 1 | - | A | C | X | - | - | X | - |
| PyC2007-169 | 13 | Programa de paseos turísticos en transporte marítimo | Programa | 1 | Ensenada de La Paz | B | M | X | - | - | X | - |
| **MEDIO AMBIENTE (19 ACCIONES)** | | | | | | | | | | | | | |
| PyC2007-170 | 1 | En áreas con pendientes superiores al 5% promover la agricultura en terrazas con bordos de hileras para evitar la erosión | Terrazas | - | Valles agrícolas de La Paz y Los Planes | B | C, M y L | X | - | - | X | X |
| PyC2007-171 | 2 | Campaña de protección de laderas, cárcavas y cauces | Campaña | 1 | Centro de población | B | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-172 | 3 | Programa de vigilancia permanente para evitar la obstrucción de las descargas pluviales de sedimentos al mar, en bahías semicerradas como La Paz donde el sistema de dinámica de sedimento se considera cerrado, es decir el aporte de sedimentos a las playas | Programa | 1 | Línea de Costa Municipal | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-173 | 4 | Proyecto de rehabilitación en la zona de la florida para recuperar el cauce natural del arroyo La Palma | Proyecto | 1 | Línea de Costa Municipal | A | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-174 | 5 | Proyecto de delimitación de la zona federal marítimo terrestre | Proyecto | 1 | Línea de Costa Municipal | B | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-175 | 6 | Programa específico para evitar la pérdida de la vegetación natural producto de la actividad humana y preservar al máximo la vegetación densa y supervisión permanente para evitar la pérdida del recurso | Programa | 1 | Sobre los ejes viales | B | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-176 | 7 | Campaña para controlar la erosión en áreas con pendientes fuertes y mayor densidad de drenaje en laderas de montaña | Campaña | 6 | Lomas de Palmira, Colonias del Sol, Paseos el Cortes, Cerro del Piojito, Atravesado y Agua Escondida | B | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-177 | 8 | Programa de rescate de vegetación nativa y tradicional y forestación de áreas públicas | Programa | 1 | Centro de población | B | C, M y L | X | X | X | X | - |
| PyC2007-178 | 9 | Campaña de vigilancia permanente sobre la playa incluyendo la parte frontal del cordón de dunas porque favorece la erosión | Campaña | 1 | Frente de playa del centro de población | B | C | X | - | - | - | - |
| PyC2007-179 | 10 | Programa de vigilancia permanente para evitar la introducción de especies exóticas de carácter invasivo | Programa | 1 | Centro de población | B | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-180 | 11 | Campaña permanente de limpieza de sedimentos y cascajo y vigilancia de los cauces de arroyos y tiraderos clandestinos | Campaña | 14 | Arroyos San Pedro, El Novillo, Cardonal, Victoria, La Palma, La Barrosa, Los Pozos, La Cruz, La Huerta, Calandrio, El Cajoncito, El Piojillo, Pedregal de Cortez y Esterito | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-181 | 12 | Programa permanente de vigilancia de las áreas naturales para evitar el saqueo de las especies endémicas, la quema y deforestación | Programa | 1 | Áreas de Preservación | B | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2007-183 | 13 | Delimitación de Zonas Federales en Arroyos y escurrimientos y zonas de conservación ecológica colindante | Estudio | 1 | H. Ayuntamiento de La Paz | B | C, M y L | - | - | X | - | - |
| PyC2007-184 | 14 | Mejoramiento de parques y jardines | Parques | s/d | Centro de población | B | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-185 | 15 | Programa de Administración Costera Integral (malecones, playas públicas, humedales) | Programa | 1 | Costa de La Paz | A | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-186 | 16 | Programa de Manejo de Humedales | Programa | 1 | Frente al poblado de Chametla | A | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-187 | 17 | Proyecto de delimitación de zona federal y protección Ecológica desembocadura Arroyo El Cajoncito | Proyecto | 1 | Arroyo el Cajoncito | A | C | X | - | X | - | - |
| PyC2007-188 | 18 | Proyecto de delimitación de zona federal y protección ecológica desembocadura Arroyo La Palma, El Cardonal y El Novillo | Proyecto | 3 | Arroyo La Palma, El Cardonal y El Novillo | A | C | X | - | - | - | - |
| PyC2007-189 | 19 | Elaboración de estudios de Impacto Ambiental para el aprovechamiento de los recursos naturales | Estudio | 1 | Áreas de Preservación | B | C, M y L | - | - | - | X | X |

## RIESGO Y VULNERABILIDAD (24 ACCIONES)

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PyC2007-190 | 1 | Elaborar inventario de inmuebles y reubicar asentamientos ubicados sobre falla | Asentamiento | 1 | El Centenario | A | C y M | X | - | - | - | X |
| PyC2007-191 | 2 | Campaña de información a la población de la existencia de fallas y fracturas, su localización, grado de peligrosidad y donde no construir (Fallas de La Paz, El Carrizal y Los Planes) | Campaña | 2 | Centro de Población y Loc. El Centenario | A | C, M y L | X | X | - | - | - |
| PyC2007-192 | 3 | Demoler viviendas dañadas y modificar el uso del suelo a espacios abiertos | Vivienda | - | El Centenario | A | M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-193 | 4 | Estudio para identificar con exactitud la ubicación de las fallas geológicas y su incorporación como zona no apta para desarrollo urbano | Estudio | 1 | Falla del Carrizal | A | C | X | - | X | - | - |
| PyC2007-194 | 5 | Incorporar al reglamento de construcciones las normas que garanticen mayor seguridad ante fenomenos hidrometeorológicos. | Reglamento | 1 | H. Ayuntamiento de La Paz | B | C, M y L | X | X | - | - | - |
| PyC2007-195 | 6 | Control estricto en la aplicación del reglamento de construcción (toda construcción de ingeniería civil debe cumplir con las especificaciones para resistir el impacto de vientos huracanados de categorías altas (acción permanente) | Campaña | 1 | Centro de Población | A | C, M y L | X | X | - | - | - |
| PyC2007-196 | 7 | Reforzamiento de bordos: elevación del nivel placas de anclaje para reforzar taludes (centro de población) | Obra | 6 | El Piojillo y El Cajoncito | A | C y M | X | - | - | - | - |
| PyC2007-197 | 8 | Campaña de divulgación anticipada ante la posibilidad de inundación en zonas bajas | Campaña | 1 | Centro de Población | A | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-198 | 9 | En zonas de derrumbes indicar la peligrosidad de deslizamiento de material pétreo con señalamiento diurno y nocturno | Campaña | 2 | Paseo Álvaro Obregón y Calzada Luis Donaldo Colosio | A | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-199 | 10 | Colocación de mallas, terraplenes y muretes de protección que garantice la seguridad del paso en las vías de comunicación | Km | - | Paseo Álvaro Obregón y Calzada Luis Donaldo Colosio | B | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-200 | 11 | En zonas de fuerte pendiente propensas a derrumbes y/o deslizamiento construir en forma escalonada terrazas y muros de contención que garanticen la estabilidad del suelo | Programa | 1 | Laderas de cerros | B | C, M y L | X | X | - | - | - |
| PyC2007-201 | 12 | Estudio integral de protección de embarcaciones que garantice el resguardo y seguridad en zonas de fondeo, amarre en muelles seguros y salida a tierra firme para su resguardo | Estudio | 1 | Parte profunda de la bahía, marinas turísticas y construcción de marinas secas | B | C | X | - | X | X | X |
| PyC2007-202 | 13 | Remover material rocoso inestable en laderas de fuerte pendiente habitadas donde existe peligro de deslizamiento que durante un sismo o tormenta fuerte prolongada humedezca lo suficiente el suelo que favorezca el deslizamiento | Campaña | 1 | Centro de población | B | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-203 | 14 | Divulgar información de riesgos de zonas costeras en torno a eventos de Tsunamis | Campaña | 1 | Centro de población | B | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-204 | 15 | Programa de vigilancia permanente para evitar la ocupación de zonas de riesgo por los asentamientos irregulares | Programa | 1 | H. Ayuntamiento de La Paz | B | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-205 | 16 | Venta de agua tratada a los nuevos desarrollos turísticos para riego de áreas verdes | Programa | 1 | Nuevos desarrollo turísticos | B | C, M y L | X | - | - | X | - |
| PyC2007-207 | 17 | Colocar en los vados reglas que indiquen la altura de inundación (centro de población) | Estadal | 35 | Paseo Álvaro Obregón (6), Boulevard Benito Juárez (1), Abasolo (1), El Piojillo (5), Carr. A Los Planes (3), Carr. Transpeninsular a Cabo San Lucas (9), Carr. Fed No 1 La Paz-Cd. Constitución | B | C y M | X | - | - | - | - |
| PyC2007-208 | 18 | Construir obras de protección, bordos y canalización de ríos de segundo y tercer nivel que cruzan las nuevos fraccionamientos y poblados Chametla y San Juan de Los Planes (centro de Población) | Obra | 15 | Arroyos el Piojillo (1), El Cajoncito (1), Calandrio (1), La Huerta (1) Colonias C.H. Miramar (1), Rinconada El Cardonal (2), Diana Laura (2), El Comitán (1), Fraccionamientos Los Tabachines (2), La Fuente (1), El Camino Real III (1), Arco iris II (1) y Carr. Fed. No 1 La Paz-Cd. Constitución (1) | A | C y M | X | - | X | - | - |
| PyC2007-209 | 19 | Construir obras de protección de escurrimientos pluviales que crucen las localidades rurales | Obra | 5 | Chametla, El Centenario, San Juan de Los Planes, Av. Santa Ana y Col. San Patricio | B | C y M | X | - | - | - | - |
| PyC2007-210 | 20 | Limitar el uso de áreas con riesgo a inundación y destinarlas a espacios abiertos y de recreo | Programa | 1 | Centro de Población | B | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-211 | 21 | Seguimiento y evaluación de programas de mitigación de riesgos (acción permanente) | Programa | 1 | Centro de Población | A | C, M y L | X | - | - | - | - |
| PyC2007-212 | 22 | Programa de protección civil | Programa | 1 | Centro de Población | A | C, M y L | X | - | X | - | - |
| PyC2017-141 | 23 | PACMUN. Plan de Acción Climática Municipal | Programa | 1 | Municipio de La Paz | A | C y M | X | - | X | - | - |
| PyC2017-142 | 24 | Atlas de Riesgo | Programa | 1 | Municipio de La Paz | A | C | X | - | X | - | - |

# V. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES

## Estrategia de Participación Ciudadana para la Integración del PDUCP, Seguimiento y Cumplimiento

En el proceso de elaboración del presente documento se llevaron a cabo diferentes revisiones y consultas por parte de instancias gubernamentales de los niveles municipal, estatal y federal, así como por parte de organismos ciudadanos del sector desarrollo urbano, y territoriales como Cámaras y Colegios, de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur. Se acompaña al presente documento, formando parte integral del mismo los resultados del Talleres de Consulta Ciudadana de Planeación Estratégica.

Una vez terminado el proceso de consulta pública, el instrumento de planeación se evalúa en la Comisión correspondiente del Cabildo para su análisis y aprobación, deberá solicitarse mediante oficio el dictamen de congruencia que emita el Gobierno del Estado; posteriormente se somete al Pleno de Regidores para que en sesión se apruebe mediante un Acta de Cabildo.

Para dar respuesta a las necesidades y conflictos urbanos de la ciudad de La Paz se requiere, por completo la existencia de órganos políticos de representación ciudadana, de una participación ciudadana activa, tendiente a la articulación de intereses y recursos y a la resolución de controversias.

Para organizar dicha participación ciudadana activa, deberán establecerse con claridad las formas de organización vecinal, sus ámbitos de actuación, así como, los mecanismos de articulación con los órganos de representación política en el ámbito municipal.

En complemento a lo anterior, el gobierno municipal debe establecer canales de comunicación con las organizaciones sociales y privadas, para potenciar esfuerzos y obtener resultados en beneficio de la comunidad. Por lo que aspectos tan importantes como la promoción del desarrollo urbano, requiere completarse con el esfuerzo de la sociedad.

Para el eficaz cumplimiento de los propósitos, objetivos y metas del PDUCP, funcionará un órgano de consulta y participación de los sectores y grupos de la comunidad, que se denomina Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, que trabajará permanentemente.

El PDUCP señala que, para alcanzar sus objetivos, es necesario la celebración de acuerdos de coordinación y convenios de concertación entre las diversas dependencias o entidades del sector público con los grupos sociales o privados, a fin de asegurar su participación en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano.

También se deberá promover la participación empresarial, asociaciones cívicas y demás que sirvan para que la comunidad exprese su opinión y participación en forma organizada del desarrollo urbano.

El papel que juegue la participación ciudadana deberá abarcar desde la formulación, modificación y vigilancia del cumplimiento del PDUCP, así como sus acciones y programas definidos tales como: el control y normatividad del suelo; la construcción y mejoramiento de la vivienda, la protección del patrimonio cultural, la preservación del medio ambiente, la prevención, control y atención de riesgos entre otras; con lo que se promoverán los mecanismos reguladores que protejan los intereses legítimos del ciudadano sin afectar la necesaria coherencia urbana y el desarrollo regional.

Los siguientes instrumentos permitirán la inducción y orientación de la Participación Ciudadana, entendida como la incorporación de la comunidad a la operación y seguimiento del PDUCP:

- Sesiones de Cabildo abierto en el H. Ayuntamiento, en los que la ciudadanía podrá opinar sobre los aspectos del Programa que sean de su interés.
- Crear cooperativas de colonos y/o ejidatarios para la prestación de servicios que beneficien económicamente a la población. Tales cooperativas puedan estar orientadas a la obtención de concesiones para áreas comerciales, vigilancia, limpia y transporte entre otros.
- Crear comités o comisiones vecinales que den seguimiento a los programas, obras, acciones y proyectos para cada uno de ellos, integrados por representantes de la comunidad.
- Incorporar a Organismos No Gubernamentales (ONG) al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano para que participen en el seguimiento, evaluación y actualización de las acciones del Programa.
- Mantener informada a la comunidad sobre programas, obras y acciones que lleve a cabo la Administración Municipal.
- Mantener un diálogo directo comunidad y Ayuntamiento a través de audiencias públicas en materia de desarrollo económico, social y urbano.
- Información de actividades de comunicación social y educativa en asuntos sociales y urbanos, para la concientización y movilización de la comunidad en estos aspectos.
- Comunicación entre las diversas entidades públicas sobre el PDUCP, que permitan orientar, organizar y realizar las actividades señaladas de manera conjunta y secuencial.

Es de suma importancia la difusión del Programa, a través de videos, publicaciones, Internet y otros medios para dar a conocer al público las propuestas que se plantean, dichos mecanismos, serán para informar con frecuencia a la comunidad de los resultados obtenidos en el Programa. Es muy importante abrir la sección de comentarios y sugerencias.

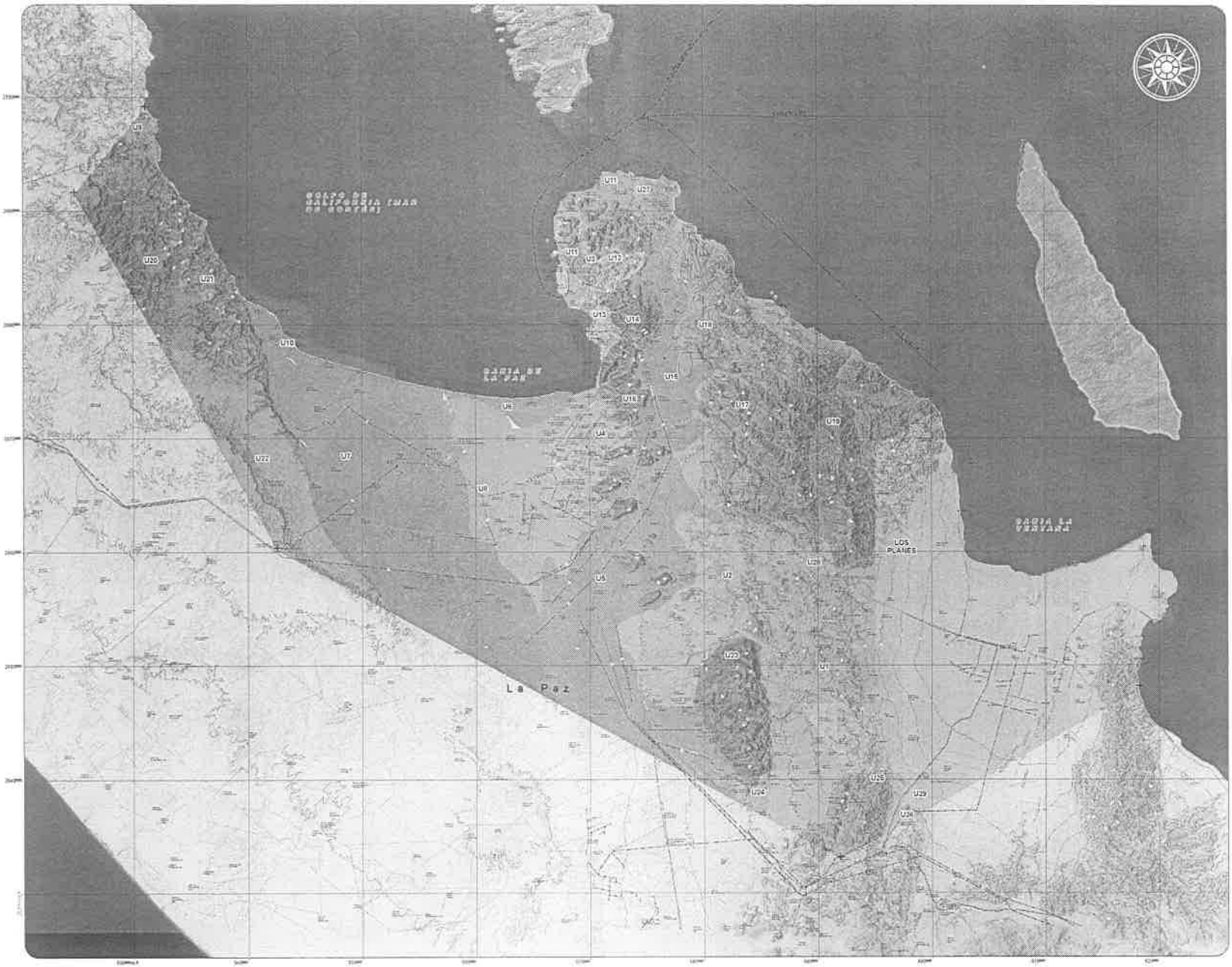





LOCALIZACIÓN

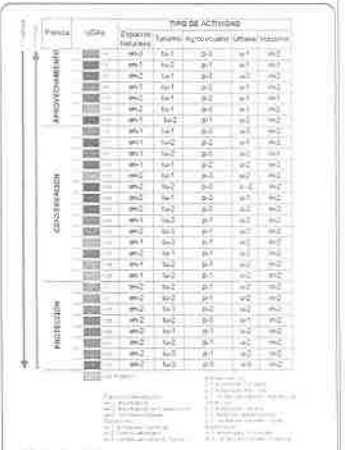


PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

45 Estrategia urbana en función del Ordenamiento Ecológico

LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

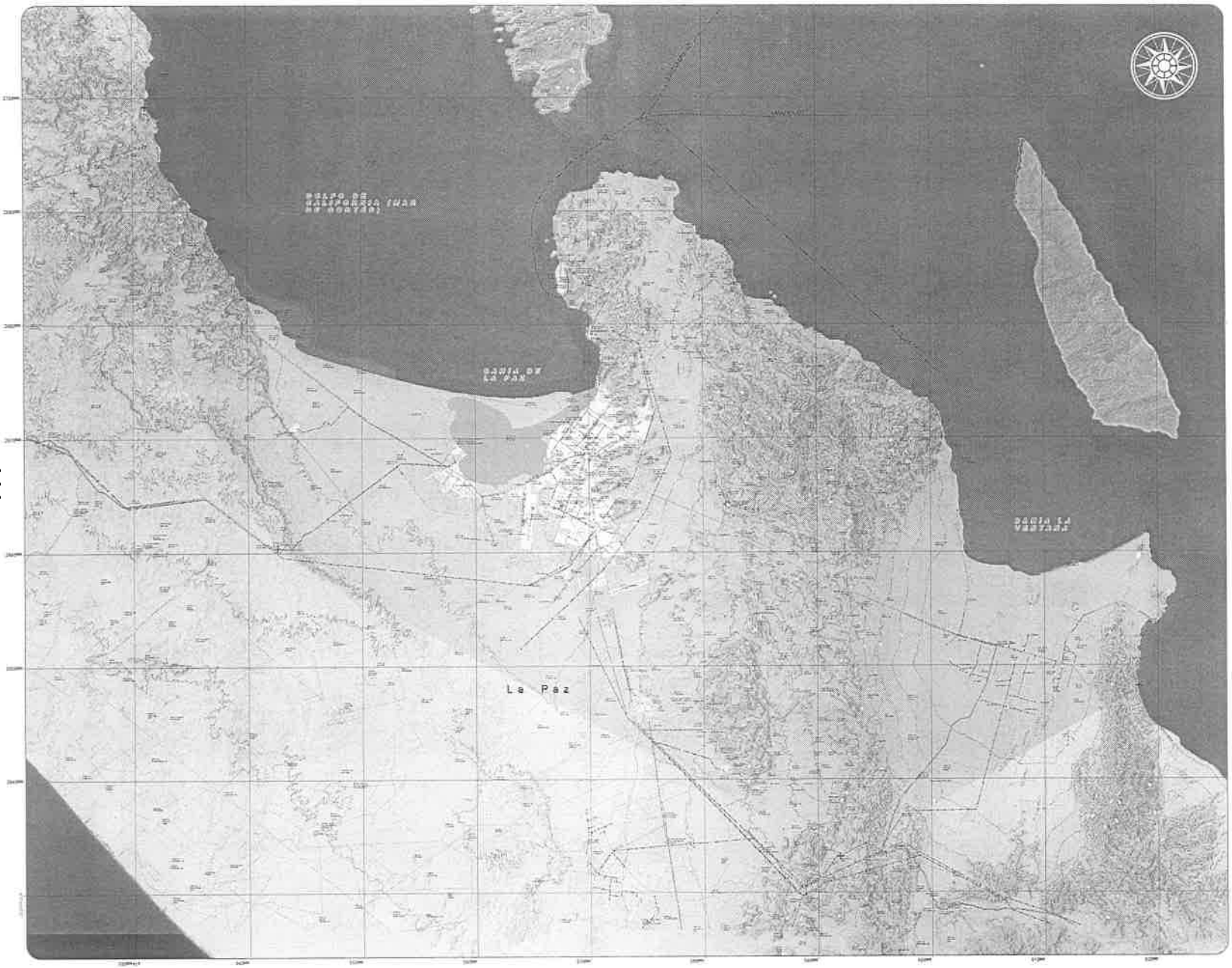





LOCALIZACIÓN

## Simbología Temática

### Zonificación Primaria

Clasificación

- Area urbana actual, Art. 59 LDUEBCS
- Areas de reserva, Art. 62 a 67 LDUEBCS
- Areas de preservacion ecologica, Art. 61 LDUEBCS
- Zona sujeta a Programa Parcial, Art. 34 LDUEBCS

### Estrategia Vial

Jerarquia

- Primaria
- Secundaria
- Colectora
- Prop. Primaria
- Prop. Secundaria
- Prop. Colectora
- Prop. Primaria par vial
- Prop. Colectora par vial
- Prop. Libramiento
- Prop. Libramiento a largo plazo
- Prop. Tunel

### Simbología base

- Planta generadora
- Sub estacion electrica
- Linea de comunicación
- Linea de transmision

Carreteras

Numero de carriles

- Mas de dos carriles
- Dos carriles
- Caminos
- Ruta de embarcación
- Curva maestra
- Agro

- Canal
- Acueducto Subterráneo

Cuerpo de agua

Condición

- Perenne
- Intermitente
- Linderos
- Area de cultivo
- Vertices de poligonal

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

LA PAZ QUE QUEREMOS — H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS — IMPLAN

46 ZONIFICACIÓN PRIMARIA

1:100,000 — 2018

LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

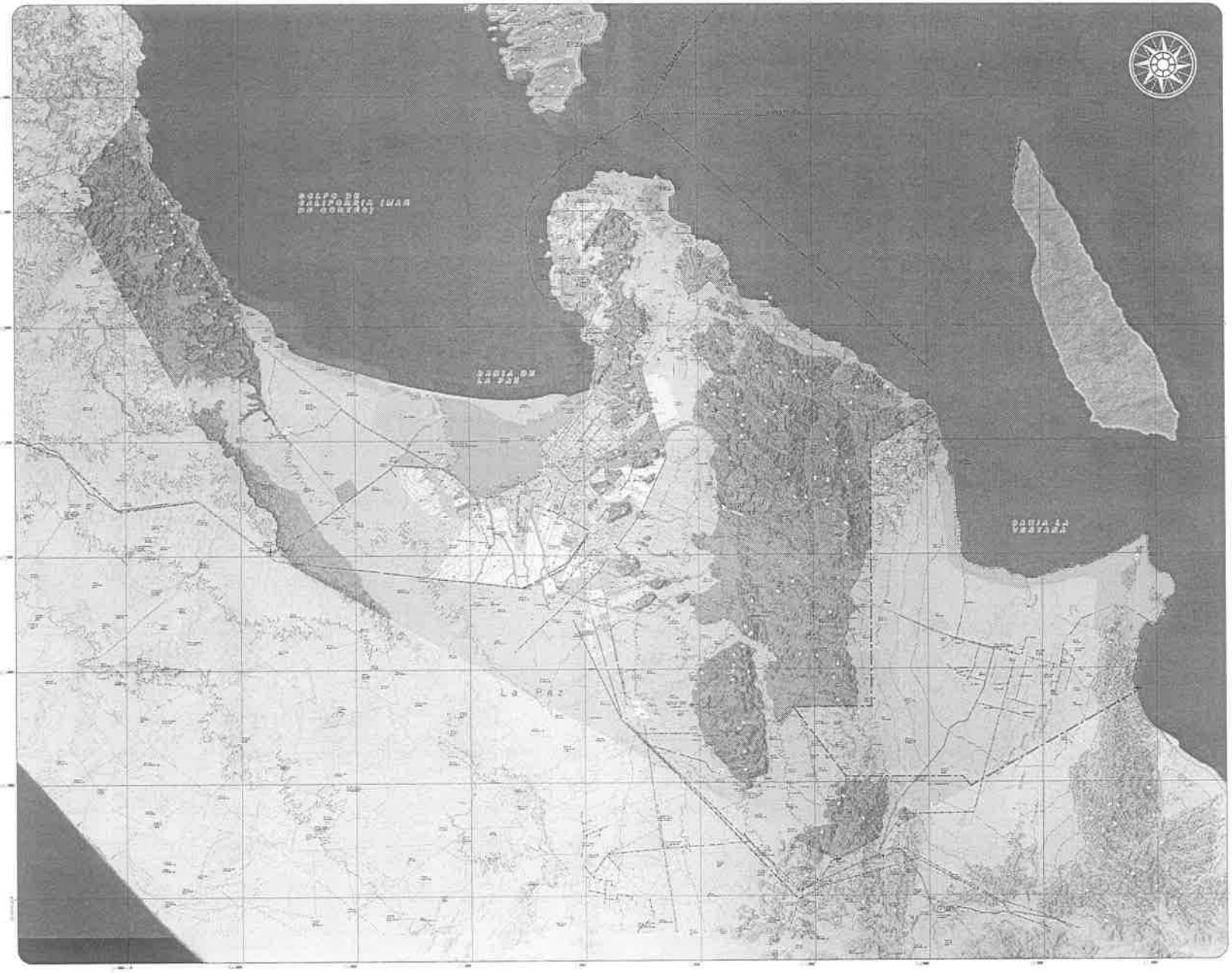
GOLFO DE CALIFORNIA (MAR DE CORTÉS)
BAHÍA DE LA PAZ
BAHÍA LA VENTANA
La Paz


LOCALIZACIÓN
Simbología Temática
Usos y Destinos del Suelo
MIXTOS
TURÍSTICO
HABITACIONAL
INDUSTRIA
EQUIPAMIENTO URBANO
MEDIO AMBIENTE
BIENES
VIAL
Simbología base
Planta generadora
Sub estación eléctrica
Línea de comunicación
Línea de transmisión
Carreteras
Número de carriles
Más de dos carriles
Dos carriles
Caminos
Baja de embarcación
Carta marina
Faro
Canal
Cuerpo de agua
Condición
Perenne
Intermitente
Linderos
Área de cultivo
Vértices de poligonal
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
LA PAZ QUE QUEREMOS
LA PAZ, BCS
IMPLAN
47 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA
UC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA


LOCALIZACION
Simbología
Usos y Destinos del Suelo
MIXTOS
INDUSTRIA
EQUIPAMIENTO URBANO
MEDIO AMBIENTE
TURÍSTICO
HABITACIONAL
SERIES
VIAL
Simbología base
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ, B.C.S. ACTUALIZACIÓN 2018
LA PAZ QUE QUEREMOS
IMPLAN
47a ZONIFICACIÓN SECUNDARIA
DC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

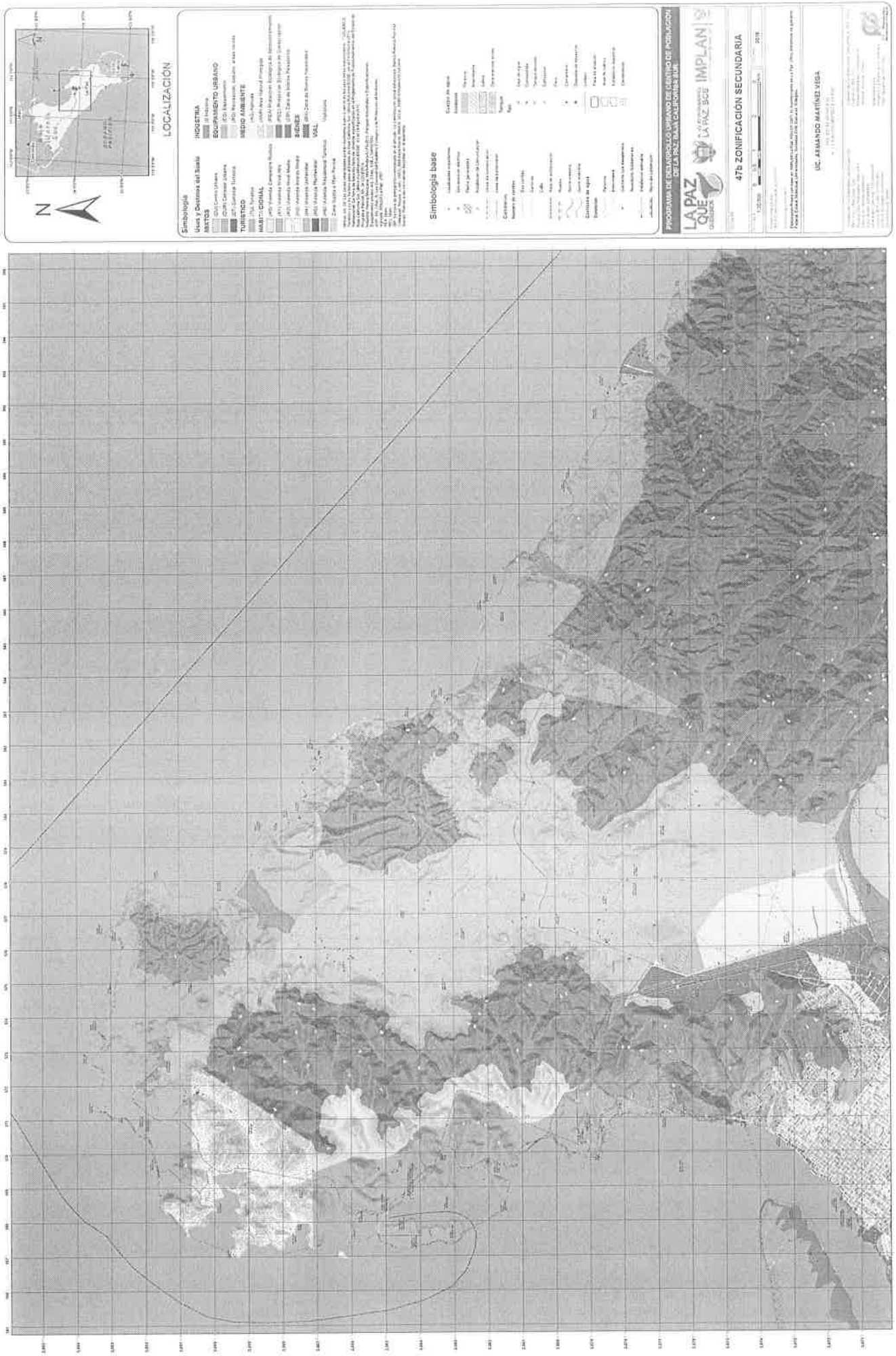
LOCALIZACIÓN
Simbología
Usos y Destinos del Suelo
MIXTOS
INDUSTRIA
EQUIPAMIENTO URBANO
MEDIO AMBIENTE
TURÍSTICO
HABITACIONAL
BIENES
VIAL
Simbología base
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ QUE QUEREMOS
IMPLAN
47b ZONIFICACIÓN SECUNDARIA
DR. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA


LOCALIZACIÓN
Simbología
Estrategia Vial
Simbología base
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ QUE QUEREMOS
48 ESTRATEGIA VIAL
UC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

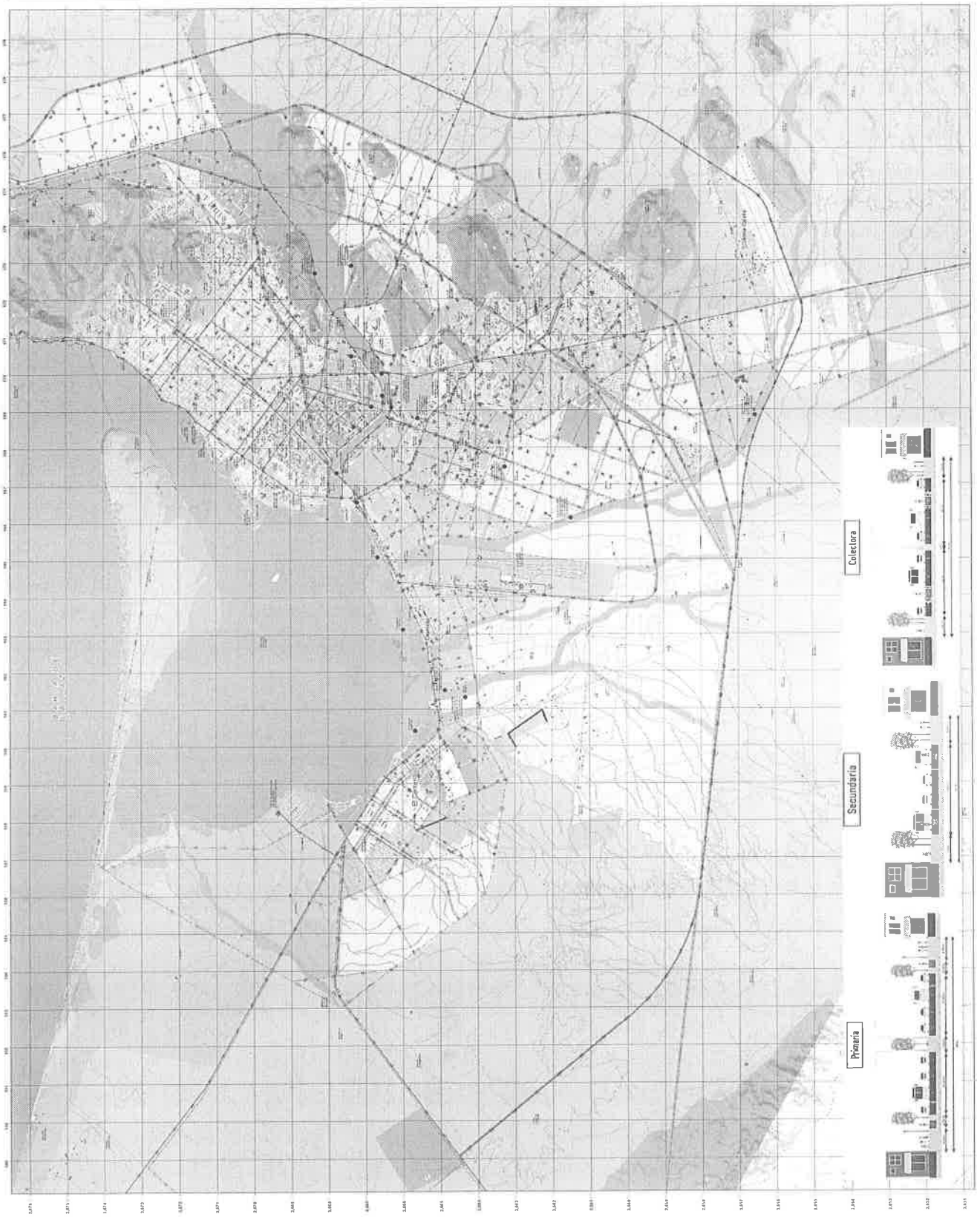
Colectora
Secundaria
Primaria

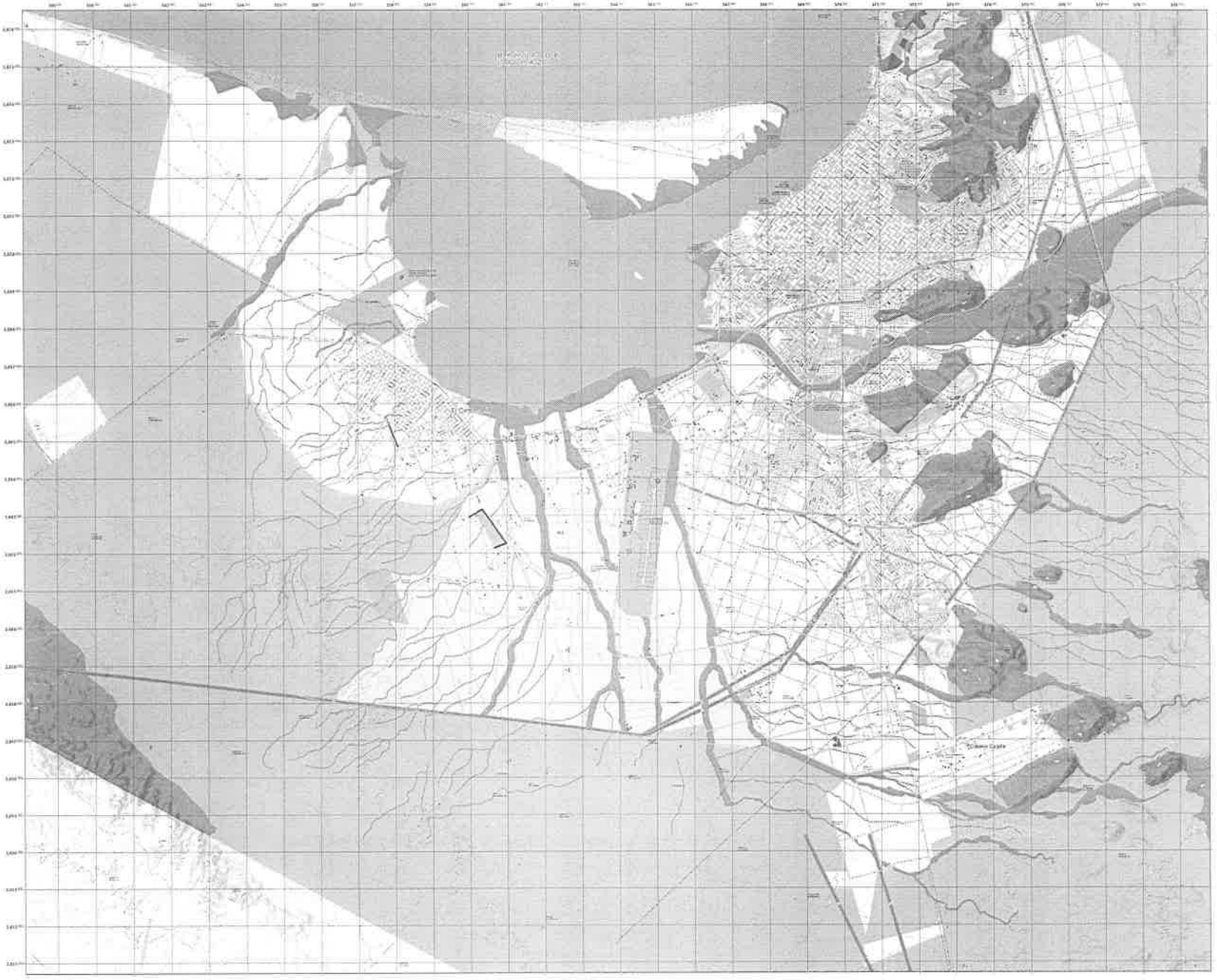




LOCALIZACIÓN

Simbología

Infraestructura Verde

EQUIPAMIENTO URBANO

(EQ) Equipamiento

(RD) Recreación, deporte, áreas verdes

MEDIO AMBIENTE

(AG) Agrícola

(ANP) Area Natural Protegida

(PEA) Protección Ecológica de Aprovechamiento

(PEC) Protección Ecológica de Conservación

(ZP) Zona de Interés Paisajístico

BIENES

(BN) Zona de Bienes Nacionales

Estrategia Corredor Verde

Paisaje Vegetal

Simbología xxxx

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

LA PAZ QUE QUEREMOS

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS

IMPLAN

48a INFRAESTRUCTURA VERDE

LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

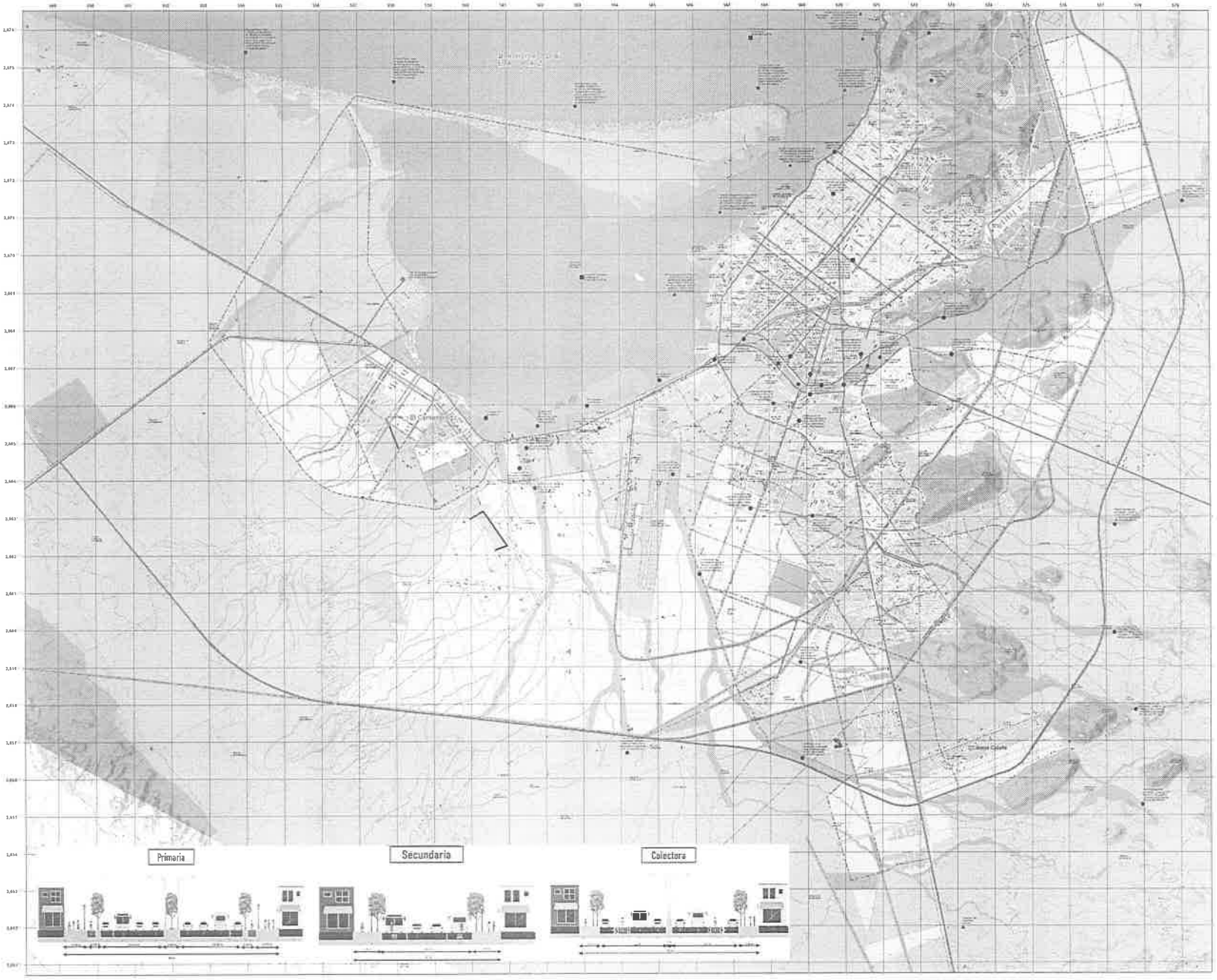





Simbología

Acciones PDUCPLAP

Estrategia Vial

Simbología base

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

LA PAZ QUE QUEREMOS

H. AYUNTAMIENTO LA PAZ, BCS | IMPLAN

49 ACCIONES PRIORITARIAS

Elaboración Propia con base en IMPLAN La Paz. PDUCP 2007. H. Ayuntamiento de La Paz. ONG. Iniciativa de gobierno Federal, Estatal Municipal Universidades, Sociedad Civil, Comisión Colegios.

LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
URBANA, INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaria de Planeación Urbana Infraestructura y Movilidad
Oficina del Secretario

Oficio No. OSE 0539/2018
Asunto: *Dictamen de Congruencia de Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, Baja California Sur.*

La Paz, Baja California Sur, a 31 de mayo de 2018.

C. Juan Carlos González Bareño.
Secretario General Municipal del
H. XV Ayuntamiento de La Paz.
P r e s e n t e.

En atención a su Oficio Número: SG/220/2018, mediante el cual envía el Proyecto "Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, Baja California Sur" con las observaciones sugeridas a este instrumento atendidas, así como las modificaciones correspondientes y solicita con fundamento en el Artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la apropiada congruencia, de dicho Proyecto.

Al respecto, con fundamento en lo establecido en el Artículo10, fracción VII, que señala "*analizar y calificar la congruencia y vinculación con la planeación estatal, que deberán observar los distintos programas municipales de Desarrollo Urbano*", así como lo enunciado en el Artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se informa lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto presentado "Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, Baja California Sur" se encuentra definido dentro de los Límites establecidos para el Centro de Población, de acuerdo a lo señalado en el Decreto No. 1484, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Tomo XXXI, Numero 66, de fecha 30 de noviembre de 2004 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de La Paz mediante el Folio Real No. 003-19156.
2. Que con fundamento los artículos 13, fracción I y 17 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur el H. XV Ayuntamiento de La Paz llevó a cabo el proceso conforme a lo establecido para la Actualización del Programa en cuestión.
3. Que el proyecto prevé dentro de los objetivos y estrategias lo correspondiente a: zonificación y aprovechamiento del suelo; protección y conservación; riesgos; infraestructura; equipamiento; así como la determinación de los usos de suelo permitidos y prohibidos; así como aquellos que puedan ser compatibles.
4. Que los artículos 4, fracciones II, III y IV, 5 y 9 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, señalan la importancia del ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y su vinculación con los centros de población en el Estado.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
URBANA, INFRAESTRUCTURA
Y MOVILIDAD

5. Que la "Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, Baja California Sur" atiende lo establecido en los artículos 23, 24 y 33 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.
6. Que con base en lo señalado en la fracción I, del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los Ayuntamientos *Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; …*

Por lo que una vez revisadas las políticas, estrategias y programas contenidos en el citado proyecto, esta Secretaria considera que esto es congruente con las políticas y estrategias estatales en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

De igual manera se le informa que, con fundamento en lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur y el artículo 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaria General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el trámite de publicación en el Boletín Oficial del Estado, deberá ser solicitado a la Secretaria General de Gobierno del Estado, con copia para esta Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, anexando al mismo los siguientes documentos:

1. Versión completa del proyecto de actualización.
2. Copia certificada del Acta de Aprobación del Cabildo.
3. Versión abreviada para publicación en el Boletín Oficial; y
4. Copia del presente Dictamen de Congruencia.

Atentamente

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD

Luis Genaro Ruíz Hernández
El Secretario

C.c.p. **Mtro. Carlos Mendoza Davis.**- Gobernador del Estado de Baja California Sur - Presente
**Lic. Álvaro de la Peña Ángulo.**- Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Presente
**Lic. Armando Martínez Vega.**-Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz.- Presente
**Mtro. Ramiro Ulises Contreras Contreras.**-Subsecretario de la Consejería Jurídica.- Presente
**C. Ramón Alejandro Tirado Martínez.**- Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XV Ayuntamiento de La Paz.- Para su conocimiento
**Arq. Armando Anaya Carbajal.**- Director General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XV Ayuntamiento.- Para su conocimiento
**Mtra. Patricia Ahumada Verdugo.**- Encargada de Despacho del Instituto Municipal de Planeación de La Paz, Baja California Sur.- Para su conocimiento
Archivo/Consecutivo

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 59, celebrada el día 10 de julio de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto ocho, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de marzo de 2018, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) **Sustancia Económica:**

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

2) **Entes Públicos:**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) **Existencia Permanente:**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

4) **Revelación Suficiente:**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) **Importancia Relativa:**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) **Registro e Integración Presupuestaria:**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) **Consolidación de la Información Financiera:**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) **Devengo Contable:**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) **Valuación:**

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) **Dualidad Económica:**

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) **Consistencia:**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

**SEGUNDO.** - El día 26 de junio del 2018, mediante el oficio TGM/922/2018, la Tesorería Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de marzo 2018.

## CONSIDERANDOS LEGALES

**PRIMERO. -** De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 Fracción IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

**SEGUNDO. -** De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

**TERCERO. -** Una vez recibida la información de la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente dictamen del informe de avance de gestión financiera para el mes de marzo 2018.

## DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

### INGRESOS

Durante el periodo de marzo 2018, el municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **$143 millones 213 mil 519 pesos.** Observándose una diferencia de **$164 millones 162 mil 364 pesos,** por debajo de lo presupuestado para este mes en comento que fue de **$307 millones 375 mil 883 pesos.**

Al comparar los ingresos recaudados del mes de marzo 2018 con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2017 que fueron de **$215 millones 563 mil 141 pesos**, presenta una disminución en términos absolutos de **72 millones 349 mil 622 pesos**.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **$81 millones 520 mil 045 pesos.** Este capítulo representa el **56.92%** sobre el total de los ingresos captados durante el periodo de marzo del 2018. Este capítulo está conformado por:

**Impuestos** donde se recaudó **$42 millones 834 mil 261 pesos.** Por impuestos sobre el patrimonio $16 millones 199 mil 074 pesos, impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones $18 millones 581 mil 504 pesos, accesorios $1 millones 689 mil 915 pesos, Otros Impuestos $6 millones 363 mil 768 pesos.

**Derechos** el municipio de Los Cabos cobró **$25 millones 665 mil 101 pesos.** Por los siguientes conceptos: Derecho por el uso, goce, aprovechamiento de bienes del dominio público por $624 mil 830 pesos, Derechos por prestación de servicios por $313 mil 230 pesos, Accesorios de derechos por $417 mil 057 pesos, Otros derechos por $24 millones 309 mil 984 pesos.

**Productos de tipo corriente,** En este mes se observa la cantidad de **$69 mil 740 pesos** por: Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes por $33 mil 019 pesos, Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados $36 mil 721 pesos.

**Aprovechamiento de tipo corriente,** se ingresó en este mes la cantidad de **$12 millones 950 mil 943 pesos** por: Incentivos derivados de la colaboración fiscal $10 millones 505 mil 283 pesos, multas $174 mil 929 pesos y otros aprovechamientos por $2 millones 270 mil 731 pesos.

Las **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** se obtuvieron recursos por **$61 millones 390 mil 725 pesos.** Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a $33 millones 174 mil 571 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de $11 millones 990 mil 348 pesos. Las Aportaciones fueron de $16 millones 225 mil 806 pesos.

**OTROS INGRESOS** el importe obtenido fue de **$302 mil 749 pesos.** EL cual comprende ingresos financieros por $298 mil 023 pesos, otros ingresos y beneficios varios por $4 mil 726 pesos.

**EGRESOS**

Durante el periodo de marzo 2018 el Municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **$179 millones 339 mil 943 pesos.**

Estando 22.41% por debajo de lo presupuestado del periodo que fue por un monto de **$219 millones 532 mil 976 pesos.**

Al comparar los egresos del mes con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2017 que fueron de **$143 millones 224 mil 474 pesos.** Se observa un incremento de **$36 millones 115 mil 469 pesos.**

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **$148 millones 804 mil 085 pesos.**

***Este capítulo está conformado por:***

**Servicios Personales** se realizaron erogaciones por **$62 millones 912 mil 053 pesos.**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Materiales y Suministros** se tuvieron erogaciones por **$15 millones 229 mil 623 pesos.**

**Servicios Generales** las erogaciones fueron por **$70 millones 662 mil 410 pesos.**

En el capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
Se ejercieron **$28 millones 033 mil 233 pesos.**

En el capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**
Fueron de **$2 millones 496 mil 515 pesos**.

En el capítulo de **OTROS GASTOS**, se erogó la cantidad de **$6 mil 110 pesos** por Diferencia negativa de tipo de cambio en efectivo y equivalentes.

## ESTADOS FINANCIEROS

### PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

| ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA | | | |
|---|---|---|---|
| **ACTIVOS** | **mar-18** | **feb-18** | **Comparativo** |
| Efectivo y Equivalentes | 102,356,711 | 170,502,893 | -68,146,182 |
| Derechos a recibir efectivo o equivalentes | 273,176,179 | 330,562,266 | -57,386,087 |
| Derechos a recibir bienes o servicios | 61,461,824 | 69,396,400 | -7,934,576 |
| Almacén | 15,324,087 | 15,324,087 | 0 |
| Otros Activos Circulantes | 105,151,376 | 96,547,463 | 8,603,913 |
| **CIRCULANTE** | **557,470,177** | **682,333,109** | **-124,862,932** |
| Inversiones financieras a largo plazo | 11,583,220 | 13,449,279 | -1,866,059 |
| Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo | 112,195,920 | 112,195,920 | 0 |
| Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso | 1,682,481,188 | 1,653,358,419 | 29,122,769 |
| Bienes Muebles | 795,222,606 | 794,404,632 | 817,974 |
| Activos Intangibles | 31,119,409 | 31,119,407 | 2 |
| **NO CIRCULANTE** | **2,632,602,343** | **2,604,527,657** | **28,074,686** |
| **TOTAL ACTIVOS** | **3,190,072,520** | **3,286,860,766** | **-96,788,246** |
| **PASIVOS** | | | |
| Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 491,979,099 | 559,198,743 | -67,219,644 |
| Documentos por pagar a Corto Plazo | 0 | 0 | 0 |

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna | 4,129,046 | 4,558,251 | -429,205 |
| Fondos y Bienes de Terceros | 13,888,499 | 14,653,271 | -764,772 |
| Otros Pasivos a Corto Plazo | 164,745,678 | 156,992,541 | 7,753,137 |
| **CIRCULANTE** | **674,742,322** | **735,402,806** | **-60,660,484** |
| Deuda Pública a Largo Plazo | 322,700,020 | 322,700,020 | 0 |
| **TOTAL PASIVOS** | **997,442,342** | **1,058,102,826** | **-60,660,484** |
| HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | 2,192,630,178 | 2,228,757,940 | -36,127,762 |
| **TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO** | **3,190,072,520** | **3,286,860,766** | **-96,788,246** |

## SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

| ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE MARZO 2018 | | | |
|---|---|---|---|
| **INGRESOS** | **mar-18** | **feb-18** | **Comparativo** |
| Ingresos por gestión | 81,520,045 | 209,549,009 | -128,028,964 |
| Participaciones Federales | 33,174,571 | 39,110,227 | -5,935,656 |
| Participaciones Estatales | 11,990,348 | 13,676,048 | -1,685,700 |
| Aportaciones | 16,225,806 | 16,225,806 | 0 |
| Convenios | 0 | 0 | 0 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas | 0 | 0 | 0 |
| Otros Ingresos | 302,749 | 631,552 | -328,803 |
| **Total Ingresos** | **143,213,519** | **279,192,642** | **-135,979,123** |
| **EGRESOS** | | | |
| Gastos de Funcionamiento | 148,804,086 | 96,745,742 | 52,058,344 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas | 28,033,233 | 13,201,946 | 14,831,287 |
| Participaciones y Aportaciones | 0 | 0 | 0 |
| Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública | 2,496,515 | 2,670,410 | -173,895 |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | 6,110 | 167,547 | -161,437 |
| Inversión Pública no capitalizable | 0 | 0 | 0 |
| **Total Gastos y Otras Pérdidas** | **179,339,944** | **112,785,645** | **66,554,299** |
| **Ahorro Mensual** | **-36,126,425** | **166,406,997** | **-202,533,422** |

## TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

| DESCRIPCIÓN | PATRIMONIO CONTRIBUIDO | PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO | AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **PATRIMONIO CONTRIBUIDO** | **1,314,856,030** | **0** | **0** | **0** | **1,314,856,030** |
| Aportaciones | 1,081,476,111 | 0 | 0 | 0 | 1,081,476,111 |
| Donaciones de Capital | 233,379,919 | 0 | 0 | 0 | 233,379,919 |
| **PATRIMONIO GENERADO** | **590,411,670** | **0** | **287,362,480** | **0** | **877,774,150** |
| Resultado del Ejercicio | 0 | 0 | 287,363,816 | 0 | 287,363,816 |
| Resultado Ejercicios Anteriores | 0 | 620,739,836 | -1,337 | 0 | 620,739,836 |
| Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores | 0 | -30,328,166 | 1 | 0 | 30,328,167 |
| **PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO** | **1,905,267,700** | **0** | **287,362,480** | **0** | **2,192,630,180** |

## CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

| ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA | | |
|---|---|---|
| Del 01 AL 31 DE MARZO DEL 2018 | | |
| ACTIVO | ORIGEN | APLICACIÓN |
| **Resultado del periodo** | **0** | **36,126,424** |
| Efectivo | 0 | 14,680,643 |
| Bancos / Tesorería | 82,826,824 | 0 |
| Depósitos de Fondos en Terceros | 0 | 0 |
| Inversiones Financieras a Corto Plazo | 77,057,985 | 0 |
| Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | 0 | 89,266 |
| Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | 0 | 17,261,839 |
| Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes | 0 | 2,320,794 |
| Ant. Proveedores de Bienes y Servicios | 0 | 200 |
| Ant. Proveedores por Adq. De Bienes e Inmuebles | 0 | 0 |
| Ant. Contratistas por Obras Públicas | 7,934,776 | 0 |
| Almacén de Materiales y Suministros | 0 | 0 |
| Valores en Garantía | 0 | 8,603,913 |
| Deudores Diversos a Largo Plazo | 0 | 0 |
| Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 1,866,058 | 0 |
| Terrenos | 0 | 0 |
| Viviendas | 0 | 0 |
| Edificios no habitacionales | 0 | 0 |

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

| | | |
|---|---|---|
| Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público | 0 | 29,122,769 |
| Construcc. En proceso en Bienes Propios | 0 | 0 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 0 | 1,549 |
| Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | 0 | 0 |
| Maquinaria y Equipo Educacional Recreativo | 0 | 0 |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 0 | 0 |
| Equipo de Defensa y Seguridad | 0 | 1,352,122 |
| Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | 0 | 302 |
| Activos Biológicos | 536,000 | 0 |
| Licencias | 0 | 0 |
| Software | 0 | 0 |
| Patentes, Marcas y Derechos | 0 | 0 |
| **CAMBIOS EN ACTIVO** | **170,221,643** | **73,433,397** |
| Serv. Personales por pagar a corto plazo | 145,973 | 0 |
| Proveedores | 0 | 34,546,638 |
| Contratistas de Obras Públicas | 0 | 33,646,662 |
| Participaciones y aportaciones por pagar | 0 | 0 |
| Retenciones y Contribuciones | 0 | 2,504,259 |
| Devoluciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo | 0 | 0 |
| Otras Cuentas por Pagar a corto plazo | 3,331,943 | 0 |
| Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo | 0 | 0 |
| Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna | 0 | 429,205 |
| Fondos en Garantía a Corto Plazo | 0 | 764,772 |
| Ingresos por Clasificar | 7,878,403 | 0 |
| Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP | 0 | 0 |
| Otros Pasivos Circulantes | 0 | 125,267 |
| **CAMBIO EN PASIVO** | **11,356,319** | **72,016,803** |
| Patrimonio Contribuido | 0 | 0 |
| Patrimonio Generado | 0 | 1,337 |
| **CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO** | **0** | **1,338** |
| **TOTAL** | **181,577,962** | **181,577,962** |

| ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2018 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ORIGEN DE FONDOS** | **2018** | **2017** | **APLICACIÓN DE FONDOS** | **2018** | **2017** |
| **INGRESOS POR GESTIÓN** | **81,520,045** | **125,153,644** | **EGRESOS** | **179,339,943** | **143,224,475** |
| **Impuestos** | 42,834,261 | 89,234,343 | **Servicios Personales** | 62,912,053 | 57,566,176 |
| **Derechos** | 25,665,101 | 14,536,483 | **Materiales y Suministros** | 15,229,623 | 17,180,359 |
| **Productos de tipo Corriente** | 69,740 | 6,020,409 | **Servicios Generales** | 70,662,409 | 52,002,315 |
| **Aprovechamiento de tipo corriente** | 12,950,943 | 15,362,409 | **Transf.Asign.Subsid.Ayudas** | 28,033,233 | 12,798,109 |

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | **Transf. Fideicomisos** | 0 | 0 |
| **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** | **61,390,725** | **89,445,404** | **Convenios** | 0 | 0 |
| **Participaciones** | 45,164,919 | 40,575,910 | **Intereses Deuda Pública** | 2,496,515 | 3,469,587 |
| **Aportaciones** | 16,225,806 | 19,164,116 | **Otros Gastos** | 6,110 | 207,929 |
| **Convenios** | 0 | 29,705,378 | **Inversión Pública** | 0 | 0 |
| **Transf. Asign. Subsid. Otras Ayudas** | 0 | 0 | | | |
| **OTROS INGRESOS** | **302,749** | **964,093** | | | |
| **Ingresos Financieros** | 298,023 | 947,076 | | | |
| **Otros Ingresos y Beneficios Varios** | 4,726 | 17,017 | | | |
| **Ingresos Extraordinarios** | 0 | 0 | | | |
| **TOTAL DE FONDOS** | **143,213,519** | **215,563,141** | | | |
| **Efectivo y valores de inmediata realización 28 de febrero del 2018.** | 170,502,893 | 251,430,228 | **Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Marzo del 2018.** | 102,356,711 | 270,736,881 |
| **Movimientos Cuentas Acreedoras** | 125,675,265 | 69,932,964 | **Movimientos Cuentas Deudoras** | -28,642,065 | -17,714,050 |
| | | | **Proveedores** | 185,907,883 | 140,312,752 |
| | | | **Deuda Pública** | 429,205 | 366,275 |
| **TOTAL** | **439,391,677** | **536,926,333** | **TOTAL** | **439,391,677** | **536,926,333** |

## QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

| ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2018 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | MOVIMIENTOS DEL PERIODO | | | FLUJO DEL |
| **DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA** | **SALDOS FINALES** | **CARGOS** | **ABONOS** | **SALDOS FINALES** | **PERIODO** |
| **ACTIVO CIRCULANTE** | **682,333,108** | **371,001,266** | **495,864,198** | **557,470,176** | **124,862,932** |
| **EFECTIVO Y EQUIVALENTES** | **170,502,893** | **338,448,449** | **406,594,631** | **102,356,711** | **-68,146,182** |
| EFECTIVO | 16,180,723 | 16,768,508 | 2,087,865 | 30,861,366 | 14,680,643 |
| BANCOS/TESORERÍA | 153,295,010 | 321,679,941 | 404,506,766 | 70,468,185 | -82,826,825 |
| DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON | 791,193 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES | 235,967 | 0 | 0 | 235,967 | 0 |
| **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES** | **330,562,266** | **23,946,704** | **81,332,791** | **273,176,179** | **-57,386,087** |
| INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO | 80,587,108 | 3,333,531 | 80,391,517 | 3,529,122 | -77,057,986 |
| CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO | 4,241,598 | 195,958 | 106,692 | 4,330,864 | 89,266 |
| DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO | 181,768,304 | 17,665,847 | 404,008 | 199,030,143 | 17,261,839 |
| OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P. | 63,965,256 | 2,751,368 | 430,574 | 66,286,050 | 2,320,794 |
| **DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS** | **69,396,399** | **2,200** | **7,936,776** | **61,461,823** | **-7,934,576** |
| ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P. | 23,808,285 | 200 | 0 | 23,808,485 | 200 |
| ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P. | 3,873,029 | 0 | 0 | 3,873,029 | 0 |
| ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO | 41,715,085 | 2,000 | 7,936,776 | 33,780,309 | -7,934,776 |

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ALMACÉN** | **15,324,087** | **0** | **0** | **15,324,087** | **0** |
| ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO | 15,324,087 | 0 | 0 | 15,324,087 | 0 |
| **OTROS ACTIVOS CIRCULANTES** | **96,547,463** | **8,603,913** | **0** | **105,151,376** | **8,603,913** |
| VALORES EN GARANTÍA | 96,547,463 | 8,603,913 | 0 | 105,151,376 | 8,603,913 |
| **ACTIVO NO CIRCULANTE** | | | | | |
| **INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO** | **13,449,278** | **16,331,510** | **18,197,568** | **11,583,220** | **-1,866,058** |
| FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS | 13,449,278 | 16,331,510 | 18,197,568 | 11,583,220 | -1,866,058 |
| **DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO** | **112,195,920** | **0** | **0** | **112,195,920** | **0** |
| DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO | 111,195,920 | 0 | 0 | 111,195,920 | 0 |
| PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO | 1,000,000 | 0 | 0 | 1,000,000 | 0 |
| **BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO** | **1,653,358,420** | **29,122,769** | **0** | **1,682,481,189** | **29,122,769** |
| TERRENOS | 811,651,429 | 0 | 0 | 811,651,429 | 0 |
| VIVIENDAS | 11,943,745 | 0 | 0 | 11,943,745 | 0 |
| EDIFICIOS NO HABITACIONALES | 32,992,011 | 0 | 0 | 32,992,011 | 0 |
| CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 612,909,936 | 29,122,769 | 0 | 642,032,705 | 29,122,769 |
| CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS | 177,120,539 | 0 | 0 | 177,120,539 | 0 |
| OTROS BIENES INMUEBLES | 6,740,760 | 0 | 0 | 6,740,760 | 0 |
| **BIENES MUEBLES** | **794,404,632** | **4,042,974** | **3,225,000** | **795,222,606** | **817,974** |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 153,007,105 | 1,549 | 0 | 153,008,654 | 1,549 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 6,645,918 | 0 | 0 | 6,645,918 | 0 |
| EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 133,278 | 0 | 0 | 133,278 | 0 |
| VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 298,190,047 | 0 | 0 | 298,190,047 | 0 |
| EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 58,412,558 | 1,352,123 | 0 | 59,764,681 | 1,352,123 |
| MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 273,748,766 | 302 | 0 | 273,749,068 | 302 |
| COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS | 650,380 | 0 | 0 | 650,380 | 0 |
| ACTIVOS BIOLÓGICOS | 3,616,580 | 2,689,000 | 3,225,000 | 3,080,580 | -536,000 |
| **ACTIVOS INTANGIBLES** | **31,119,410** | **0** | **0** | **31,119,410** | **0** |
| SOFTWARE | 30,742,748 | 0 | 0 | 30,742,748 | 0 |
| PATENTES, MARCAS Y DERECHOS | 252,974 | 0 | 0 | 252,974 | 0 |
| LICENCIAS | 123,688 | 0 | 0 | 123,688 | 0 |
| **ACTIVO NO CIRCULANTE** | **2,604,527,660** | **49,497,253** | **21,422,568** | **2,632,602,345** | **28,074,685** |
| **ACTIVO** | **3,286,860,766** | **420,498,519** | **517,286,766** | **3,190,072,521** | **-96,788,247** |

**SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES**

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

| FUENTE INGRESO | LEY INGRESOS ESTIMADA | MODIFICADO | DEVENGADO | RECAUDADO |
|---|---|---|---|---|
| **IMPUESTOS** | **761,410,542** | **761,410,542** | **398,108,319** | **398,108,319** |
| Impto. Diversiones y Espectáculos Públicos | 3,361,080 | 3,361,080 | 0 | 0 |
| Impuesto Predial | 317,274,383 | 317,274,383 | 266,933,275 | 266,933,275 |
| Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles | 405,840,000 | 405,840,000 | 113,955,517 | 113,955,517 |
| Accesorios | 9,816,079 | 9,816,079 | 6,692,878 | 6,692,878 |
| Impuesto Adicional | 25,119,000 | 25,119,000 | 10,526,649 | 10,526,649 |
| **DERECHOS** | **122,768,711** | **122,768,711** | **39,905,548** | **39,905,548** |
| Por Servicios Funerarios y de Panteones | 91,815 | 91,815 | 0 | 0 |
| Por ocupación de la vía pública y otros bienes de uso común | 3,951,658 | 3,951,658 | 1,198,467 | 1,198,467 |
| Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios, carteles | 1,780,000 | 1,780,000 | 0 | 0 |
| Por permisos para la realización de espectáculos y eventos vía pública | 1,500,000 | 1,500,000 | 0 | 0 |
| Por Servicios del Rastro Municipal | 1,100,000 | 1,100,000 | 93,806 | 93,806 |
| Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales | 230,989 | 230,989 | 72,339 | 72,339 |
| Por Servicio de Seguridad y Tránsito | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Por serv. De aseo, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura | 1,352,313 | 1,352,313 | 345,161 | 345,161 |
| Por servicios de inspección municipal | 4,100,000 | 4,100,000 | 2,557,127 | 2,557,127 |
| Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias | 30,876,000 | 30,876,000 | 4,345,312 | 4,345,312 |
| Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per | 3,500,000 | 3,500,000 | 1,500,880 | 1,500,880 |
| Por permisos para la realización de espectáculos y eventos | 6,885,007 | 6,885,007 | 0 | 0 |
| Por Servicios Catastrales | 4,500,000 | 4,500,000 | 673,998 | 673,998 |
| Por serv., aut, y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr | 56,400,000 | 56,400,000 | 27,844,987 | 27,844,987 |
| Por servicios de registro civil | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias ce | 960,000 | 960,000 | 262,164 | 262,164 |
| Cooperación para obras públicas que realice el ayuntamiento | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Accesorios | 5,540,929 | 5,540,929 | 1,011,307 | 1,011,307 |
| **PRODUCTOS** | **25,734,178** | **25,734,178** | **69,740** | **69,740** |
| Por productos diversos | 8,999,302 | 8,999,302 | 33,019 | 33,019 |
| Productos Financieros | 3,907,400 | 3,907,400 | 0 | 0 |
| Por ocupación de locales, almacenes y uso de cuartos fríos mercado Mpal | 392,000 | 392,000 | 0 | 0 |
| Por venta o explotac. bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal. | 7,200,001 | 7,200,001 | 0 | 0 |
| Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento | 5,235,475 | 5,235,475 | 36,721 | 36,721 |
| **APROVECHAMIENTOS** | **99,906,994** | **99,906,994** | **27,835,520** | **27,835,520** |
| Uso y goce la la Zona Federal Marítimo Terrestre | 78,219,002 | 78,219,002 | 25,366,444 | 25,366,444 |
| Multas | 15,000,000 | 15,000,000 | 196,691 | 196,691 |
| Aprovech. Proveniente Obra Pública | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Aprovechamientos diversos | 6,687,992 | 6,687,992 | 2,272,385 | 2,272,385 |

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Aprovecham. No comprendidos en las fracc. De la Ley de | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** | **649,987,978** | **649,987,978** | **195,669,102** | **195,669,102** |
| Participaciones Federales | 303,877,850 | 303,877,850 | 105,549,180 | 105,549,180 |
| Participaciones Estatales | 103,394,299 | 103,394,299 | 41,442,504 | 41,442,504 |
| Fondo Aportac. Fondo Infraest. Social Mpal | 35,795,525 | 35,795,525 | 0 | 0 |
| Fondo de Fortalecimiento para los Municipios | 134,409,030 | 134,409,030 | 48,677,418 | 48,677,418 |
| Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Brigada Forestal 2017 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Aportaciones para Proyecto de Modernización Catastral | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Hábitat | 52,677,920 | 52,677,920 | 0 | 0 |
| Rescate de Espacios Públicos | 4,000,000 | 4,000,000 | 0 | 0 |
| Recurso Extraordinario Ramo 23 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Apoyo al fortalecimiento de instancias Municipales de Juventud | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Recurso Federal Extraordinario para contingencias económicas | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Convenio FORTASEG2018 | 15,833,354 | 15,833,354 | 0 | 0 |
| INADEM | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **OTROS INGRESOS** | **0** | **0** | **1,176,406** | **1,176,406** |
| Otros ingresos | 0 | 0 | 1,176,406 | 1,176,406 |
| Beneficio por variación de Inventarios | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS** | **0** | **0** | **0** | **0** |
| Remanente FISM 2011 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Recursos etiquetados del Empréstito | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **TOTALES** | **1,659,808,403** | **1,659,808,403** | **662,764,635** | **662,764,635** |

## SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

| | | | MOVIMIENTOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO | | | |
| **CONCEPTO** | **INSTITUCIÓN** | **SALDOS 28 DE FEBRERO** | **AMORTIZACIÓN BRUTA** | **COLOCACIÓN BRUTA** | **ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO** | **SALDOS 31 DE MARZO** |
| **PASIVOS A CORTO PLAZO:** | | 4,558,251 | 429,205 | 0 | -429,205 | 4,129,046 |
| **DEUDA PÚBLICA INTERNA** | | | - | - | - | |
| CADENAS PRODUCTIVAS | Bancomer | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CADENAS PRODUCTIVAS | Santander | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| EMPRÉSTITO REFINANCIADO | Banorte | 4,558,251 | 429,205 | 0 | -429,205 | 4,129,046 |
| CADENAS PRODUCTIVAS | Banorte | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **PASIVOS A LARGO PLAZO:** | | **322,700,020** | 0 | 0 | 0 | 322,700,020 |
| INSTITUCIONES DE CRÉDITO | Banorte | 322,700,020 | 0 | 0 | 0 | 322,700,020 |
| TITULOS Y VALORES | | | 0 | 0 | 0 | |

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **OTROS PASIVOS:** | | **730,844,557** | **328,667,601** | **268,436,319** | **-60,231,282** | **670,613,275** |
| RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR | | 265,572,232 | 34,792,655 | 32,288,396 | -2,504,259 | 263,067,973 |
| PROVEEDORES | | 153,461,261 | 131,070,613 | 96,523,975 | -34,546,638 | 118,914,623 |
| CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS | | 56,777,210 | 54,837,271 | 21,190,608 | -33,646,663 | 23,130,547 |
| DEPOSITOS EN GARANTÍA | | 14,653,271 | 20,740,931 | 19,976,159 | -764,772 | 13,888,499 |
| INGRESOS POR CLASIFICAR | | 156,286,745 | 7,415,134 | 15,293,536 | 7,878,402 | 164,165,147 |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR | | 62,580,330 | 24,834,633 | 28,166,575 | 3,331,942 | 65,912,272 |
| SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO. DE BCS | | 0 | 1,339,500 | 1,339,500 | 0 | 0 |
| OOMSAPASLC | | 15,933,707 | 0 | 0 | 0 | 15,933,707 |
| SERVICIOS PERSONALES | | 4,874,003 | 46,682,826 | 46,828,799 | 145,973 | 5,019,976 |
| OTROS PASIVOS CIRCULANTES | | 705,798 | 6,954,038 | 6,828,771 | -125,267 | 580,531 |
| **TOTAL PASIVOS** | | **1,058,102,828** | **329,096,806** | **268,436,319** | **-60,660,487** | **997,442,341** |

**OCTAVO:** Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

| UNIDAD ADMINISTRATIVA | PRESUPUESTO AUTORIZADO | PRESUPUESTO EJERCIDO | VARIACIÓN PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | 21,608,229 | 21,216,167 | 392,062 |
| H. CABILDO | 4,784,935 | 3,495,200 | 1,289,735 |
| SINDICATURA MUNICIPAL | 1,462,720 | 1,147,375 | 315,345 |
| SECRETARIA GENERAL | 11,258,043 | 16,283,691 | -5,025,648 |
| TESORERIA GENERAL MUNICIPAL | 41,399,416 | 33,068,732 | 8,330,684 |
| CONTRALORIA MUNICIPAL | 1,910,478 | 1,661,419 | 249,059 |
| OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL | 33,657,855 | 21,018,156 | 12,639,699 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE | 2,967,379 | 1,889,235 | 1,078,144 |
| DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL | 15,962,719 | 47,403,236 | -31,440,517 |
| DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO | 4,184,487 | 6,004,682 | -1,820,195 |
| DIR. GRAL. MPAL. DE PLAN Y DESARROLLO URBANO | 2,010,091 | 2,069,876 | -59,785 |
| DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA | 10,913,167 | 41,721,021 | -30,807,854 |
| DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS | 75,559,374 | 59,432,459 | 16,126,915 |
| DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO | 62,047,384 | 47,904,976 | 14,142,408 |
| DIF MUNICIPAL | 20,588,932 | 17,545,914 | 3,043,018 |
| DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS | 29,957,290 | 28,374,814 | 1,582,476 |
| DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES | 8,551,573 | 9,298,042 | -746,469 |
| DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO | 10,598,446 | 9,354,031 | 1,244,415 |
| DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA | 6,445,646 | 6,006,938 | 438,708 |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER | 1,759,114 | 1,795,350 | -36,236 |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD | 1,345,275 | 2,027,438 | -682,163 |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD | 740,448 | 472,647 | 267,801 |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN | 2,708,787 | 0 | 2,708,787 |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES | 4,289,817 | 4,833,177 | -543,360 |
| INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE | 10,574,781 | 11,601,356 | -1,026,575 |
| **TOTAL** | **387,286,386** | **395,625,932** | **-8,339,546** |

➢ **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO**: El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2018 | | | | | | | |
| CONCEPTO | PRESUPUESTO AUTORIZADO | | PRESUPUESTO | VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL: | | | |
| | DEL EJERCICIO | DEL PERIODO | EJERCIDO | EJERCICIO | % | PERIODO | % |
| **GASTO CORRIENTE** | **1,528,053,223** | **208,812,643** | **160,264,858** | **1,367,787,977** | **0.90** | **-48,547,396** | **-0.23** |
| SERVICIOS PERSONALES | 829,153,927 | 60,888,514 | 62,157,327 | 766,996,600 | 0.90 | 1,268,814 | 0.02 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 195,479,301 | 17,064,821 | 13,079,062 | 182,400,239 | 0.93 | -3,985,759 | -0.23 |
| SERVICIOS GENERALES | 333,427,512 | 120,592,909 | 63,404,062 | 270,023,062 | 0.81 | -57,188,459 | -0.47 |
| TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS | 169,992,483 | 10,266,399 | 21,624,407 | 148,368,076 | 0.87 | 11,358,008 | 0.00 |
| **GASTOS DE CAPITAL** | **76,967,119** | **6,125,500** | **33,165,744** | **43,801,375** | **1.14** | **27,040,244** | **35.06** |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG. | 38,258,736 | 125,500 | 4,042,975 | 34,215,761 | 0.89 | 3,917,475 | 31.21 |
| INVERSIÓN PÚBLICA | 38,708,383 | 6,000,000 | 29,122,769 | 9,585,614 | 0.25 | 23,122,769 | 3.85 |
| **AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS** | **54,788,074** | **4,594,833** | **2,925,720** | **51,862,354** | **0.93** | **-1,669,113** | **0.00** |
| INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES | 13,500,000 | 0 | 0 | 13,500,000 | | 0 | 0.00 |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 0 | 0 | 0 | 0 | | 0 | 0.00 |
| DEUDA PÚBLICA | 41,288,074 | 4,594,833 | 2,925,720 | 38,362,354 | 0.93 | -1,669,113 | 0.00 |
| **TOTAL** | **1,659,808,416** | **219,532,976** | **196,356,322** | **1,463,451,706** | **88.00** | **-23,176,265** | **-11.00** |

## CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA:

Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes:

**a)** Gobierno
**b)** Desarrollo Social
**c)** Desarrollo Económico
**d)** Otras Finalidades del Gasto.

| NIVEL | CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | PARCIAL | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **GOBIERNO** | | **65,845,913** | | **189,564,017** |
| 1.1. | Legislación | 10,130,318 | | 26,659,910 | |
| 1.2 | Justicia | 542,269 | | 1,759,114 | |
| 1.3 | Coordinación de la Política de Gobierno | 20,126,335 | | 60,249,715 | |
| 1.4 | Relaciones Exteriores | 0 | | 0 | |
| 1.5 | Asuntos Financieros y Hacendarios | 8,699,180 | | 25,021,322 | |
| 1.6 | Defensa | 0 | | 0 | |
| 1.7 | Asuntos de Orden Público y de Seguridad | 21,875,680 | | 62,995,149 | |

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.8 | Investigación Fundamental (Básica) | 4,472,111 | | 12,878,807 | |
| 1.9 | Otros Servicios Públicos Generales | 0 | | 0 | |
| 2 | **DESARROLLO SOCIAL** | | **70,737,088** | | **184,665,797** |
| 2.1 | Protección Ambiental | 38,750,540 | | 109,537,176 | |
| 2.2 | Vivienda y Servicios a la Comunidad | 8,772,455 | | 13,804,269 | |
| 2.3 | Salud | 703,975 | | 1,928,381 | |
| 2.4 | Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales | 4,974,321 | | 14,864,600 | |
| 2.5 | Educación | 6,368,555 | | 11,704,518 | |
| 2.6 | Protección Social | 6,868,231 | | 20,588,932 | |
| 2.7 | Otros Asuntos Sociales | 4,299,011 | | 12,237,921 | |
| 3 | **DESARROLLO ECONÓMICO** | | **5,782,868** | | **13,056,572** |
| 3.1 | Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general | 608,648 | | 1,749,882 | |
| 3.2 | Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza | 944,976 | | 1,926,553 | |
| 3.3 | Combustibles y Energía | 0 | | 0 | |
| 3.4 | Minería, Manufacturas y Construcción | 0 | | 0 | |
| 3.5 | Transporte | 210,915 | | 604,334 | |
| 3.6 | Comunicaciones | 0 | | 0 | |
| 3.7 | Turismo | 278,747 | | 712,438 | |
| 3.8 | Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos | 3,468,793 | | 7,334,531 | |
| 3.9 | Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos | 270,789 | | 728,834 | |
| 4 | **OTRAS FINALIDADES** | | **0** | | **0** |
| | **TOTALES** | | **142,365,869** | | **387,286,386** |

## INFORMACIÓN CONTABLE

## DE CARÁCTER PARTICULAR:

**INGRESOS:** Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

| **INGRESOS MUNICIPALES** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DEL 01 AL 31 DE MARZO DEL 2018** | **RECAUDACION** | | **VARIACION** | |
| **CONCEPTO** | **ESTIMADO** | **OBTENIDO** | **IMPORTE** | **%** |
| **INGRESOS PROPIOS** | **216,377,567** | **81,520,045** | **-134,857,522** | **0%** |
| Impuestos | 106,597,476 | 42,834,261 | -63,763,215 | -60% |
| Derechos | 92,190,325 | 25,665,101 | -66,525,224 | -72% |
| Productos tipo corriente | 3,602,786 | 69,740 | -3,533,046 | -98% |
| Aprovechamiento tipo corriente | 13,986,980 | 12,950,943 | -1,036,037 | -7% |
| **INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES** | **42,542,899** | **33,174,571** | **-9,368,328** | **22%** |
| Fondo General | 31,635,832 | 24,566,468 | -7,069,364 | -22% |
| Fondo Fomento Municipal | 6,868,457 | 4,827,983 | -2,040,474 | -30% |
| Tenencia | 21,000 | 18,130 | -2,870 | -14% |
| Fondo de Fiscalización | 1,117,274 | 669,685 | -447,589 | -40% |

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Impuestos Especiales | 897,216 | 1,088,838 | 191,622 | 21% |
| Impuestos sobre Automóviles nuevos | 234,920 | 66,339 | -168,581 | -72% |
| Impuesto a la Gasolina y Diesel | 1,768,200 | 1,937,128 | 168,928 | 0% |
| **INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES** | **14,475,202** | **11,990,339** | **-2,484,863** | **17%** |
| Impuesto 2.5% sobre Nóminas | 1,905,605 | 0 | -1,905,605 | -100% |
| Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles | 88,187 | 0 | -88,187 | -100% |
| Impuesto Vehicular | 0 | 0 | 0 | 0% |
| Control Vehicular | 5,773,000 | 6,925,982 | 1,152,982 | 20% |
| Registro Civil | 218,507 | 388,067 | 169,560 | 78% |
| Registro Público de la Propiedad y del Comercio | 6,489,903 | 4,676,290 | -1,813,613 | -28% |
| **APORTACIONES FEDERALES RAMO 33** | **23,828,638** | **16,225,806** | **-7,602,832** | **-32%** |
| FAIS | 5,011,374 | 0 | -5,011,374 | -100% |
| FORTAMUN | 18,817,264 | 16,225,806 | -2,591,458 | -14% |
| Fondo de Pavimentación, Espacios Dep. Ramo 23 | 0 | 0 | 0 | 0% |
| BRIGADA FORESTAL 2017 | 0 | 0 | 0 | 0% |
| **INGRESOS EXTRAORDINARIOS** | **10,151,579** | **0** | **10,151,579** | **100%** |
| HABITAT | 7,374,909 | 0 | -7,374,909 | 0% |
| Rescate de Espacios Públicos | 560,000 | 0 | -560,000 | 0% |
| Recurso Federal Extraordinario Ramo 33 | 0 | 0 | 0 | 0% |
| FORTASEG 2018 | 2,216,670 | 0 | -2,216,670 | 0% |
| INADEM | 0 | 0 | 0 | 0% |
| **TOTAL** | **307,375,885** | **142,910,761** | **164,465,124** | **0%** |

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

**PRIMERO: Efectivo y Equivalentes:** Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

| Rubros de este Capítulo | mar-18 | feb-18 | Comparativo |
|---|---|---|---|
| Efectivo | 30,861,365 | 16,180,723 | 14,680,642 |
| Bancos | 70,468,185 | 153,295,009 | -82,826,824 |
| Depósitos en garantía en poder de terceros | 791,193 | 791,193 | 0 |
| Otros efectivos y equivalentes | 235,968 | 235,968 | 0 |
| Fondos en Poder de Cajeros | 30,099 | 30,099 | 0 |

H. AYUNTAMIENTO LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios | 870,385 | 1,021,810 | -151,425 |
| Fondos en Poder de Recaudadores | 29,960,881 | 15,128,813 | 14,832,068 |
| **TOTALES** | **133,218,076** | **186,683,615** | **-53,465,539** |

**SEGUNDO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

| Rubros de este Capítulo | mar-18 | feb-18 | Comparativo |
|---|---|---|---|
| Inversiones Financieras de Corto Plazo | 3,529,124 | 80,587,109 | -77,057,985 |
| Cuentas por cobrar a corto plazo | 4,330,863 | 4,241,597 | 89,266 |
| Deudores diversos por cobrar a corto plazo | 199,030,143 | 181,768,303 | 17,261,840 |
| Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo | 66,286,050 | 63,965,256 | 2,320,794 |
| **Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes** | **273,176,180** | **330,562,265** | **57,386,085** |

**TERCERO: Derechos a Recibir Bienes o Servicios:** Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

| Rubros de este Capítulo | mar-18 | feb-18 | Comparativo |
|---|---|---|---|
| Antic. a Proveedores por adquisición de bienes y servicios | 23,808,485 | 23,808,285 | 200 |
| Antic. por Adquisic.de Bienes Inmuebles | 3,873,029 | 3,873,029 | 0 |
| Antic. a Contratistas de Obras Públicas | 33,780,310 | 41,715,085 | -7,934,775 |
| **TOTALES** | **61,461,824** | **69,396,399** | **-7,934,575** |

**CUARTO: Almacén:** Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el Almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

| Rubros de este Capítulo | mar-18 | feb-18 | Comparativo |
|---|---|---|---|
| Materiales de Administración y Artículos de Oficina | 9,516,046 | 9,516,046 | 0 |
| Alimentos y Utensilios | 2,475,681 | 2,475,681 | 0 |
| Prod. Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio | 6,845 | 6,845 | 0 |
| Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos | 1,272,230 | 1,272,230 | 0 |
| Herramientas menores | 2,053,285 | 2,053,285 | 0 |
| **TOTALES** | **15,324,087** | **15,324,087** | **0** |

**QUINTO: Valores en Garantía**: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses. Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

| Rubros de este Capítulo | mar-18 | feb-18 | Comparativo |
|---|---|---|---|
| Deutsche Bank México SA Instituc. Bca Múltiple | 105,151,376 | 96,547,463 | 8,603,913 |
| **TOTALES** | **105,151,376** | **96,547,463** | **8,603,913** |

**SEXTO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

| Rubros de este Capítulo | mar-18 | feb-18 | Comparativo |
|---|---|---|---|
| Deudores Diversos a Largo Plazo | 110,293,912 | 110,293,912 | 0 |
| Préstamos otorgados a Largo Plazo | 1,000,000 | 1,000,000 | 0 |
| **TOTALES** | **111,293,912** | **111,293,912** | **0** |

**SÉPTIMO: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso:** Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

| Rubros de este Capítulo | mar-18 | feb-18 | Comparativo |
|---|---|---|---|
| Terrenos | 811,651,429 | 811,651,429 | 0 |
| Viviendas | 11,943,745 | 11,943,745 | 0 |
| Edificios no habitacionales | 32,992,011 | 32,992,011 | 0 |
| Const. En Proceso en Bienes Dominio Público | 642,032,704 | 612,909,936 | 29,122,768 |
| Construcc. En proceso en Bienes Propios | 177,120,539 | 177,120,539 | 0 |
| Otros Bienes Inmuebles | 6,740,760 | 6,740,760 | 0 |
| **Total Bienes Inmuebles en Proceso** | **1,682,481,188** | **1,653,358,420** | **29,122,768** |

**OCTAVO: Bienes Muebles:** Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

| Rubros de este Capítulo | mar-18 | feb-18 | Comparativo |
|---|---|---|---|
| Suma de Bienes Muebles | 795,222,606 | 794,404,632 | 817,974 |

**NOVENO: Activos Intangibles.** Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

| Rubros de este Capítulo | mar-18 | feb-18 | Comparativo |
|---|---|---|---|
| SOFTWARE | 30,742,748 | 30,742,748 | 0 |
| Patentes y Marcas | 252,974 | 252,974 | 0 |
| Licencias Informáticas e Intelectuales | 123,688 | 123,688 | 0 |
| **Total Activos Intangibles** | **31,119,410** | **31,119,410** | **0** |

**DÉCIMO: Pasivo:** Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera:

**Pasivo Circulante:** Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses.

**Pasivo no circulante:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

| PASIVOS | mar-18 | feb-18 | Comparativo |
|---|---|---|---|
| **CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO** | **491,979,099** | **559,198,742** | **-67,219,643** |
| Servicios Personales | 5,019,977 | 4,874,003 | 145,974 |
| Proveedores | 118,914,623 | 153,461,261 | -34,546,638 |
| Contratistas por Obras Públicas | 23,130,547 | 56,777,209 | -33,646,662 |
| Participaciones y aportaciones por pagar a C.P. | 5,782,509 | 5,782,509 | 0 |
| Retenciones y Contribuciones por pagar | 263,067,972 | 265,572,231 | -2,504,259 |
| Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P. | 0 | 0 | 0 |
| Otras Cuentas por pagar | 76,063,471 | 72,731,529 | 3,331,942 |
| **DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO** | **0** | **0** | **0** |
| Cadenas productivas | 0 | 0 | 0 |
| **PORCION A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA** | **4,129,046** | **4,558,251** | **-429,205** |
| Porción a C.P. de la deuda pública interna | 4,129,046 | 4,558,251 | -429,205 |
| **FONDOS Y BIENES DE TERCEROS** | **13,888,498** | **14,653,271** | **-764,773** |
| Depósitos en garantía | 13,888,498 | 14,653,271 | -764,773 |
| **OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO** | **487,445,698** | **479,692,563** | **7,753,135** |
| Ingresos por clasificar | 164,165,147 | 156,286,745 | 7,878,402 |
| Otros Pasivos Circulantes | 580,531 | 705,798 | -125,267 |
| Deuda Pública a Largo Plazo | 322,700,020 | 322,700,020 | 0 |
| **SUMA PASIVO A LARGO PLAZO** | **997,442,341** | **1,058,102,827** | **-60,660,486** |

**DÉCIMO PRIMERO: Hacienda Pública/Patrimonio:** Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

| Rubros de este Capítulo | mar-18 | feb-18 | Comparativo |
|---|---|---|---|

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B C S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Patrimonio Contribuido** | **1,314,856,030** | **233,379,919** | **1,081,476,111** |
| Aportaciones | 1,081,476,111 | 0 | 1,081,476,111 |
| Donaciones de Capital | 233,379,919 | 233,379,919 | 0 |
| **Patrimonio Generado** | **877,774,148** | **913,901,910** | **-36,127,762** |
| Resultado del ejercicio | 287,363,816 | 323,490,240 | -36,126,424 |
| Resultados de Ejercicios Anteriores | 620,738,499 | 620,739,836 | -1,337 |
| Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | -30,328,167 | -30,328,166 | -1 |
| **Total** | **2,192,630,178** | **1,147,281,829** | **1,045,348,349** |

**DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.**

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO:** Durante el mes en comento, la cuenta 1.1.2.2.3 Préstamos Personales y/o Anticipos de Nóminas, finalizó con un saldo de **$2 millones 341 mil 745 pesos**. Se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de **$195 mil 958 pesos,** recuperando un importe de **$106 mil 692 pesos.**

**La Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, a tres meses de que finalice la XII Administración, exhorta a la Contraloría Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, para que a través de las Direcciones Municipales correspondientes, giren las instrucciones precisas y se cumpla en tiempo y forma con lo especificado en la Normatividad y Leyes en la materia.**

**SEGUNDO:** Se observa que durante el mes de marzo del 2018, se entregaron gastos a comprobar por la cantidad de **$1 millón 388 mil 574 pesos**, comprobándose la cantidad de **$404 mil 008 pesos**, finalizando con un saldo de **$12 millones 479 mil 011 pesos.**

De acuerdo a la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública, en el Artículo 36 menciona a lo siguiente:

*"Cuando se expidan cheques a favor de funcionarios se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:*

*I. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los funcionarios que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado*

*II. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:*
*a) Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.*



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B C S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

*b) Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.*

*c) Complementando los dos puntos anteriores, y como resultado negativo al cumplimiento de esta normatividad, se sobreentenderá que, la entrega del recurso, fue aplicada a una actividad particular, distinta a la de la entidad".*

**Una vez mencionado lo anterior y derivado que existen saldos considerables que no han sido comprobados en tiempo y forma, esta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública a tres meses de plazo para que finalice la XII Administración, exhorta a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal para que a través de las Direcciones Municipales competentes, giren las instrucciones precisas y se cumpla a cabalidad con la Normatividad y Leyes en la materia, que requiere queden los gastos por comprobar en cero al finalizar la Administración.**

**TERCERO:** La cuenta de inversiones financieras al 31 de marzo del 2018, tuvo un saldo final de **$3 millones 529 mil 124 pesos**. Por lo cual esta Comisión Edilicia requiere a la Tesorería Municipal para que en un término no mayor a 5 días naturales a partir de la presentación del presente documento, presente un informe del monto de los ingresos obtenidos por dichas inversiones (rendimientos) al igual que una mayor descripción del tipo de inversiones que se están realizando.

Al respecto, se informa que se han recibido copias de los estados de cuenta bancarios de las inversiones, donde se reflejan los ingresos obtenidos por las inversiones que se efectúan, sin embargo, se le exhorta a la Tesorería Municipal que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad se incluya mensualmente en el cuadernillo de trabajo, alguna acotación indicando de los rendimientos obtenidos por las inversiones realizadas y el destino de los mismos durante el mes en comento.

**CUARTO:** En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo se observa un saldo final al 31 de marzo de **$23 millones 808 mil 285 pesos**. Derivado de la integración de saldos enviados por la Tesorería Municipal, se detectó que un alto porcentaje tienen un saldo de más de 120 días; existiendo cuentas que tienen un plazo mayor a doce meses esto en contravención al Plan de Cuentas emitido por el CONAC en donde alude que la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán **exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.**

Una vez expuesto lo anterior esta Comisión Edilicia solicita a la Tesorería Municipal para que en un plazo de 20 días naturales, reclasifique los saldos por Administraciones y rinda un informe sobre el estatus de las cuentas que se encuentran con una antigüedad mayor a doce meses.

**QUINTO:** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**SEXTO:** Reiterativamente se ha especificado el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar que representa los recursos depositados a favor de Municipio de Los Cabos pendientes de identificar y acreditar con base al clasificador por rubros de ingresos emitidos por el CONAC.

Durante el mes de marzo del 2018 se observan cargos por **$7 millones 415 mil 134 pesos** y abonos por **$15 millones 293 mil 536 pesos**, finalizando con un saldo de **$164 millones 165 mil 147 pesos**.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la Normatividad y Leyes en la materia, ésta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública requiere con carácter de urgencia a la Contraloría Municipal para que como Órgano de Fiscalización Interno ejerza sus facultades y aperciba a la Tesorería Municipal para en coordinación con la Dirección Municipal de Contabilidad a través de la Dirección Municipal de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos de la cuenta 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar y en un plazo de 5 días naturales presente a ésta Comisión un informe detallado de los resultados obtenidos y los incidentes encontrados.

**SEPTIMO:** La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas al 31 de marzo, finalizó con un saldo de **$33 millones 780 mil 310 pesos.** Es importante comentar que, derivado de las mesas de trabajo, están coadyuvando en coordinación la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección Municipal de Contabilidad realizando la integración de los saldos. Por lo cual se instruye a ambas dependencias a seguir dando cumplimiento a los compromisos planteados en las mesas de trabajo.

**OCTAVO:** La cuenta de Fondos en poder de Recaudadores finalizó con un saldo al 31 de marzo del 2018, por **$29 millones 960 mil 881 pesos,** por lo que se le solicita a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección de Contabilidad reclasifiquen los saldos ajenos a este rubro y en coordinación con la Contraloría Municipal y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios realicen de manera conjunta una implementación de controles internos para el seguimiento de estos temas y en un plazo no mayor a 5 días naturales rindan a este Comisión Edilicia el estatus de los mismos.

**NOVENO:** Se instruye a la Contraloría Municipal responsable del control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo para que ejecute las acciones de control interno, con la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur

**DÉCIMO:** El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Sistemas para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMO PRIMERO:** Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipula la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública que en el Capítulo II, Artículo 5, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de

H. AYUNTAMIENTO LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.

**Derivado de lo anterior se instruye a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad se ejecuten cabalmente las gestiones precisas a fin de que se entregue dentro de los 15 primeros días del mes siguiente los informes mensuales de avance de gestión financiera a los integrantes de cabildo con el objetivo de contar con tiempo suficiente para poder analizar dicha información.**

**DÉCIMO SEGUNDO:** En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos se encuentran las siguientes subcuentas bancarias, las cuales reflejan un sub-ejercicio. Por lo tanto, se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Contabilidad la revisión minuciosa de cada una de las cuentas bancarias y en un plazo de **5 días hábiles** informe a esta Comisión Edilicia el estatus correspondiente de la situación particular de cada cuenta, respecto a las observaciones, reintegros a la Tesorería de la Federación y devengo del recurso.

| Cuenta | Nombre de la Cuenta | Saldo Inicial | Cargos del Periodo | Abonos del Periodo | Saldo Final |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.1.1.2.1.9 | Santander 18000011219 MN Fortamun 2013 | $4'081,008 | 235 | 3'990,045 | $91,198 |
| 1.1.1.2.1.47 | Santander 18000022792 Fortamun 2015 | $3,365 | - | - | $3,365 |
| 1.1.1.2.1.52 | Santander 18000028579 Rescate Espacios Públicos 2015 | $13,306 | - | - | $13,306 |
| 1.1.1.2.1.54 | Santander 18000027815 Hábitat Fed. 2015 | $1'714,780 | $2,073 | - | $1'716,853 |
| 1.1.1.2.1.56 | Santander 18000027309 Contingencias Económicas 2015 | $489,868 | $4 | - | $489,872 |
| 1.1.1.2.6.18 | Banorte 0212152658 MN Fais 2014 | $2,244 | - | - | $2,244 |

**DÉCIMO TERCERO:** La cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público finalizó con un saldo al 31 de marzo del 2018 por **$642 millones 032 mil 704 pesos**, así mismo la cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios terminó con un saldo final de **$177 millones 120 mil 539 pesos**. De conformidad con los postulados básicos de revelación suficiente e importancia relativa, esta Comisión Edilicia, desea conocer la reclasificación de los saldos por Administraciones y la integración de los mismos, ya que una vez concluida la obra se deberá transferir el saldo a los gastos del periodo en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicio anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada. Cumpliendo de esta forma al acuerdo realizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

**DÉCIMO CUARTO:** La cuenta 1.1.5 Almacén, al 31 de Marzo del 2018, finalizó con un saldo de **$15 millones 324 mil 087 pesos** por lo que solicita a la Oficialía Mayor, remita a ésta Comisión Edilicia copia del manual de procedimientos para ésta dependencia o bien el control interno que se maneje en cuanto a los inventarios,

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 365**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

entradas y salidas, asimismo, se requiere a la Oficialía Mayor, para que presente a en un término no mayor a 10 días naturales un informe detallado de las adquisiciones y asignaciones por dependencia de los insumos facilitados para la operación del municipio durante el ejercicio 2017.

**Asimismo, a tres meses de plazo para que finalice ésta Administración, se exhorta a la Contraloría Municipal, a la Oficialía Mayor y demás Dependencias implicadas en éste rubro, para que giren las instrucciones precisas y realicen en tiempo y forma la conciliación de inventarios físicos contra contables y turnen a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, copia de los resultados obtenidos.**

**DÉCIMO QUINTO**: Se instruye al C. Lic. Luís Alberto González Rivera, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **marzo 2018**, a la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

**DÉCIMO SEXTO**: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, por conducto del Secretario General del ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **marzo**; a la Secretaria General de Gobierno a través de la Subsecretaria de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
*"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"*
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 366**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 51 fracción II inciso j), 53 fracción I, 119 y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y V, 82 fracciones V y VI, 83, 89 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 59, celebrada el día 10 de julio de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto nueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se autorizan la ampliación al Programa de Obra Pública con Recursos Federales provenientes del Programa de Infraestructura para el Hábitat y su contraparte con recursos propios; y la Ampliación al Programa de Obra Pública con Recursos Propios, con empate de Recursos del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social en Los Cabos (FOIS), se aprobó por unanimidad de votos de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Con el propósito de complementar la obra pública que se realiza con recursos propios en toda la geografía municipal, y con la finalidad de dotar al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, de las obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano a través de la ejecución de proyectos que contribuyan al bienestar y desarrollo humano de la población, me permito proponer a su consideración la **"Ampliación al Programa de Obras Publicas** en el **Municipio de Los Cabos, Baja California Sur,** para el **ejercicio fiscal 2018, con Recursos Federales del Programa de Infraestructura para el Hábitat y del Programa de Espacios Públicos y Participación Comunitaria,** por un monto global de **$11,512,947.50 (Once Millones, Quinientos Doce Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos, 00/100 M.N.),** y con Recursos Propios con un monto global de **$13,276,416.50 (Trece Millones, Doscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos, 00/100 M.N.)**, sumando una inversión total de **$24,789,364.00 (Veinticuatro Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)"**. (Ver Tabla 1 y Tabla 2).

H. XIII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 366**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Tabla 1:**

| NOMBRE DE LA OBRA O PROYECTO: | MONTO TOTAL | RECURSOS FEDERALES (PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT) | | RECURSOS PROPIOS | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | IMPORTE | % | IMPORTE | % |
| **Construcción de Calle Integral Palma Molino**, entre Calle Palma Canaria y Palma Cocotera, Col. Las Palmas, C.S.L. | $ 4,600,384.00 | $ 2,094,286.00 | 45.52% | $ 2,506,098.00 | 54.48% |
| **Construcción de Calle Integral Los Laureles**, entre Calle Los Pinos y Calle El Barranco, Col. Villas De La Joya, C.S.L. | $ 3,002,011.00 | $ 1,365,428.00 | 45.48% | $ 1,636,583.00 | 54.52% |
| **Construcción de Calle Integral Los Laureles**, entre Calle Barranco y Calle Paredones, Col. Villas De La Joya, C.S.L. | $ 3,035,879.00 | $ 1,380,872.00 | 45.49% | $ 1,655,007.00 | 54.51% |
| **Construcción de Calle Integral Juan Pedrín Castillo**, entre Calle Fernando Cota Sandez y Calle Ernesto Chanez Chaves, Col. El Zacatal, S.J.C. | $ 4,280,591.00 | $ 1,960,581.00 | 45.80% | $ 2,320,010.00 | 54.20% |
| **Construcción de Calle Integral Juan Pedrín Castillo**, entre Calle Fernando Cota Sandez y Calle Prof. Josefina Torres Villarino, Col. El Zacatal, S.J.C. | $ 4,999,552.00 | $ 2,276,307.00 | 45.53% | $ 2,723,245.00 | 54.47% |
| **T O T A L E S:** | **$ 19,918,417.00** | **$ 9,077,474.00** | **45.57%** | **$10,840,943.00** | **54.43%** |

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 366**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Tabla 2:**

| NOMBRE DE LA OBRA O PROYECTO: | MONTO TOTAL | RECURSOS FEDERALES (PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA | | RECURSOS PROPIOS | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | IMPORTE | % | IMPORTE | % |
| Parque Villas de Cortez, Villa de Oropeza entre Villas de Cortez y Villa Zaragoza, Villas de Cortez, San José Del Cabo. | $2,458,831.00 | $1,229,415.50 | 50% | $1,229,415.50 | 50% |
| Parque Recreativo Colinas de San José, Calzada Colinas San José entre Calle Colinas San José y Calle Cabo San Lucas, San José Del Cabo. | $2,412,116.00 | $1,206,058.00 | 50% | $1,206,058.00 | 50% |
| **TOTALES:** | **$4,870,947.00** | **$2,435,473.50** | | **$2,435,473.50** | |

**SEGUNDO.-** Derivado de la autorización por parte de la mesa del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social en Los Cabos, de un techo financiero de hasta **$2´264,118.27** (Dos Millones, Doscientos Sesenta y Cuatro Mil, Ciento Dieciocho Pesos, 27/100 M.N.), Incluye I.V.A., para la construcción de la Obra: **Red de Agua Potable, Red de Drenaje, Alumbrado Público y Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Marcelo Rubio Ruiz, ubicada entre las calles Justino Sánchez y Fidel Velázquez, en la Colonia Brisas del Pacifico, Delegación Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**.

Así como dimanado de la **Construcción del cruzamiento tipo Vado en Arroyo Don Guillermo** donde se requiere la **Construcción de Obras de Protección de las terracerías y Pavimentación,** por un importe total de **$3´000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), mas I.V.A.,** de los cuales el 50% será financiado por el FOIS Los Cabos.

Por lo anterior se tiene a bien poner a su consideración la solicitud de Ampliación al programa de Obra Pública con Recursos Propios, por el importe total de **$4'004,118.27 (Cuatro Millones, Cuatro Mil, Ciento Dieciocho Pesos, 27/100 M.N.), incluye 16 % de I.V.A.,** para Empate de Recursos de una cantidad similar por parte del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social en Los Cabos; de conformidad con la siguiente tabla:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 366**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Tabla 3:**

| NOMBRE DE LA OBRA | UBICACIÓN | RECURSO FOIS (50%) | RECURSO PROPIO (50%) | INVERSIÓN TOTAL (100%) |
|---|---|---|---|---|
| Red de Agua Potable, Red de Drenaje, Alumbrado y Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Marcelo Rubio Ruiz, entre las calles Justino Sánchez y Fidel Velázquez. | Col. Infonavit Brisas del Pacifico, Delegación Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos. | $2´264,118.27 | $2´264,118.27 | $4´528,236.54 |
| Obras de Protección para el cruzamiento tipo Vado en Arroyo Don Guillermo | Arroyo Don Guillermo, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos. | $1´740,000.00 | $1´740,000.00 | $3´480,000.00 |
| INVERSION TOTAL | | $4'004,118.27 | $4'004,118.27 | $8'008,236.54 |

## PUNTOS DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA la **ampliación al Programa de Obras Publicas** en el **Municipio de Los Cabos, Baja California Sur,** para el **ejercicio fiscal 2018, con Recursos Federales del Programa de Infraestructura para el Hábitat y del Programa de Espacios Públicos y Participación Comunitaria,** por un monto global de **$11,512,947.50 (Once Millones, Quinientos Doce Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos, 00/100 M.N.),** y con Recursos Propios con un monto global de **$13,276,416.50 (Trece Millones, Doscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos, 00/100 M.N.)**, sumando una inversión total de **$24,789,364.00 (Veinticuatro Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)"**.

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA la ampliación al programa de Obra Pública con Recursos Propios por la cantidad de **$4'004,118.27 (Cuatro Millones, Cuatro Mil, Ciento Dieciocho Pesos, 27/100 M.N.), incluye 16 % de I.V.A.)**, de los cuales **$2´264,118.27 (Dos Millones, Doscientos Sesenta y Cuatro Mil, Ciento Dieciocho Pesos, 27/100 M.N.),** será destinado para la construcción de la Obra: **Red de Agua Potable, Red de Drenaje, Alumbrado Público y Pavimentación con Concreto Hidráulico de la calle Marcelo Rubio Ruiz, ubicada entre las calles Justino Sánchez y Fidel Velázquez, en la Colonia Brisas del Pacifico, Delegación Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur,** y la cantidad de **$1´740,000.00 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.),** será utilizado para la **Construcción de Obras de Protección para el cruzamiento tipo Vado en Arroyo Don Guillermo, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.** Con un Empate de Recursos de una cantidad similar por un total de **$4'004,118.27 (Cuatro Millones, Cuatro Mil, Ciento Dieciocho Pesos, 27/100 M.N.), incluye**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 366**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**16 % de I.V.A.)**, por parte del **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social en Los Cabos**, sumando un importe total para la ejecución de las citadas obras por $8'008,236.54 (Ocho Millones, Ocho Mil, Doscientos Treinta y Seis Pesos, 54/100 M.N.).

**TERCERO.-** Túrnese a la Tesorería General Municipal y a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario General Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
*"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"*
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**

5

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 368**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracción I y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s) y bb), 40 fracciones I, VI y XIII, 82 fracciones V, VI y VII, 83, 89 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 59, celebrada el día 10 de julio de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto once, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el cual se aprueba la modificación de la denominación del Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA), y se autoriza la modificación al Convenio de participación conjunta que establece las bases de coordinación de acciones relativas a la edificación, administración y operación del inmueble denominado CAPTA en la Marina de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S.; y en consecuencia, la abrogación del Reglamento de Administración y Operación del Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA) en la Marina de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., se aprobó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**1.-** En los últimos tiempos en esta entidad de Baja California Sur y desde luego el Municipio de Los Cabos, tanto el sector gubernamental, como el sector privado han llevado acciones y programas exitosos para consolidar este destino como una potencia turística que ha permitido promover la llegada de más visitantes y diversificar la oferta turística para fortalecer el desarrollo económico que se ha traducido en mayores beneficios a la población. Siendo de destacarse el impulso que este Gobierno Municipal ha tenido a bien participar logrando en colaboración con el Ejecutivo Estatal y la Federación concertar y materializar la puesta en operación del denominado Centro de Atención y Protección al Turista, en el puerto de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, mismo que ha tenido en su operación acciones exitosas en bien de los turistas y visitantes.

**2.-** Efectivamente como se corrobora con las aprobaciones de este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, con la suscripción del convenio de participación conjunta signado el 09 de mayo del 2016, con él Estado libre y Soberano de Baja California Sur, se sentaron las bases de coordinación de acciones relativas a la edificación, administración y operación del inmueble, entonces denominado Centro de Atención y Protección al Turismo (CAPTA) en la marina de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, por virtud del cual se ha constituido como un instrumento o medio exitoso y digno de considerarse por otros Municipios



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 368**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

y entidades como ejemplo responsable para llevar a cabo acciones de coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno como lo son la atención e información turística, la orientación, asesoría, auxilio, apoyo, a los turista y visitantes, y desde luego fomentar con el sector turístico la participación para hacer permanente la mejora continua en la materia.

**3.-** En esa tesitura con la aprobación a que se refiere el punto que antecede, llevada a cabo en la Octava Sesión Pública Ordinaria de Cabildo celebrada el 05 de mayo del 2016, se realizó la construcción del Centro de Atención y Protección al Turista, con la aportación por parte de este Ayuntamiento del inmueble sobre el cual se desplanta, realizando el Gobierno Estatal la aportación de los recursos económicos, gestionados mediante subsidio Federal, quedando destinado dichas instalaciones para brindarse los servicios turísticos antes descritos, y en alcance a ello, las comisiones unidas de Estudios Legislativos, y Reglamentarios, y de Turismo y Ciudades Hermanas tuvieron a bien proponer ante este honorable cuerpo colegiado para su aprobación el REGLAMENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL TURISTA (CAPTA), EN LA MARINA DE CABO SAN LUCAS, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, mismo que al ser aprobado, entró en vigor por virtud de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, bajo el tomo No. 12, de fecha 31 de marzo del 2018.

**4.-** En el citado CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DE ACCIONES RELATIVAS, A LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO ENTRO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN AL TURISTA (CAPTA), EN LA MARINA DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, así como en el citado Reglamento Municipal se tuvo por objeto entre otros tópicos regular su administración y operación a cargo de la Administración Municipal, es decir sostener el gasto operativo y de mantenimiento incluyendo la nómina del personal adscrito y los servicios de energía eléctrica, telefonía y comunicaciones, entre otros, lo que de suyo requiere de considerables recursos de la Hacienda Municipal para garantizar su continuidad y eficacia de los servicios que gratuitamente se brindan, con la calidad requerida para funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año.

Ello se ha atendido con toda puntualidad y entero compromiso por esta Administración Municipal, no obstante a ello se sabe que el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaria de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Estado de Baja California Sur contempla, mayores recurso, tanto para servicios como infraestructura, que servirán para el mejoramiento de centro ahora conocido como Centro de Atención al Turista de Los Cabos (CATAC), incorporándose a la estructura Orgánica Estatal, asumiendo la operación, mantenimiento y dominio del inmueble, que hoy en día viene realizando este propio Municipio, con recursos económicos Estatales, por lo anterior se colige que del análisis realizado, esta Comisión considera positivo y factible autorizar la modificación del convenio ya mencionado para beneficio del centro, del turismo y más aún de la economía de este Municipio de Los Cabos.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 368**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**5.-** Sin lugar a dudas se estima procedente dicha acción pues con la administración, operación y modificación del citado centro CATAC a cargo del Gobierno del Estado permitiría al Municipio lograr ahorros que pueden ser orientados a los diversos objetivos y programas en materia de Turismo Municipal.

Tomando en cuenta así que al darse el uso goce y disfrute del inmueble, el municipio de deslindaría de cuestiones de representación sobre el inmueble por lo que consideramos proponer a este Honorable Cuerpo Colegiado los siguientes:

**Puntos de Acuerdo**

**Primero:** Se autoriza de conformidad a la legislación aplicable la modificación del convenio de participación en conjunta que estable las bases de coordinación de acciones relativas a la edificación, administración y operación del inmueble, denominado Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA) en la marina de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en los términos señalados en el capítulo de exposición de motivos del presente dictamen, contemplando desde luego el cambio de denominación del citado centro para quedar como Centro de Atención al Turista Los Cabos (CATAC); igualmente se sustituya en su clausulado respectivo, la administración, operación y mantenimiento del centro para que quede a cargo del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Segundo:** De conformidad a los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y 39 fracción IV, inciso P), 65 fracción II, inciso i) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, se contemple en dicho instrumento modificatorio, la desincorporación del inmueble del Patrimonio Municipal y celebración por separado del contrato de donación del área sobre el cual ocupan las instalaciones del citado centro, a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Tercero.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración del convenio y/o adenda en los términos legales que corresponda, y notifique a quienes corresponda.

Transitorios

Primero.- SE ABROGA el Reglamento del Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA) en la Marina de Cabo San Lucas, del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, No. 12, de fecha 31 de marzo del 2018, con fundamento en el artículo 148 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 368**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

Segundo.- Se instruye al Secretario General Municipal, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para lo que corresponda.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
*"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"*
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 370**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, fracciones I, V, y XXV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y, 40 fracciones VI, XL, del Reglamento de la Administración pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 59, celebrada el día 10 de julio de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto trece, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la la Comisión Edilicia de Equidad y Bienestar Social, mediante el cual se autoriza el cambio de nombre al Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres, por el de: Sistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres, el cual se aprobó por unanimidad de votos de conformidad a lo siguiente:

## Antecedentes

**Primero.-** Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 63, celebrada el día 25 de noviembre de 2014, dentro de los asuntos desahogados en el orden del día, se presentó el Punto de Acuerdo de la Comisión Edilicia de Equidad y Bienestar Social, relativo a la solicitud de autorización para la celebración de convenios de colaboración administrativa entre las Direcciones Municipales, como mecanismo de operatividad del Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres; mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD.

**Segundo.-** Con fecha 25 de febrero del año 2015, en el Tomo XLII, No. 9, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Certificación No. 521-LXII-2014, por medio de la cual se aprobó en lo general el Punto de Acuerdo referente a la celebración de convenios de colaboración administrativa entre las direcciones municipales como mecanismo de operatividad del Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres.

**Tercero.-** Con fecha 04 de julio de 2017, se suscribió el Convenio de Colaboración Administrativa entre las direcciones municipales como mecanismo de operatividad del Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres.

**Cuarto.-** En la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, realizada el día 25 de octubre de 2017, en el desahogo del punto 7 del orden del día, fue aprobada por UNANIMIDAD la propuesta para que la Junta de Gobierno realice la petición formal para que en Sesión del Honorable Cabildo se someta a consideración el cambio de nombre de Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 370**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres, para quedar como Sistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres.

## Consideraciones de Derecho

**Primero.-** La existencia de un Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se establece en el artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia al señalar que: La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**Segundo.-** Asimismo, el artículo 50 establece que: Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

**I.** Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

**II.** Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;

**III.** Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

**IV.** Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

**V.** Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

**VI.** Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

**VII.** Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;

**VIII.** Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

**IX.** Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 370**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**X.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

**XI.** La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

**Tercero.-** El artículo 18 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece la existencia de un Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el artículo 23 de la misma ley establece que: El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo el artículo 16 establece que.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

**I.** Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;

**II.** Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

**III.** Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;

**IV.** Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y

**V.** Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

**Cuarto.-** En ese mismo sentido el artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de B.C.S., establece la integración y funcionamiento de un Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y el artículo 38 señala que: Les corresponde a los Municipios de Baja California Sur:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 370**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**I.** Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

**II.** Coadyuvar con el Gobierno Estatal y la Federación, en la adopción y consolidación del Sistema;

**III.** Promover en coordinación con el Gobierno Estatal la capacitación con perspectiva de género de los funcionarios, personal policiaco y administrativo, en especial aquellas personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia;

**IV.** Cuidar que dentro de sus corporaciones policíacas se prepare personal femenino, con enfoque de equidad, para la atención de mujeres privadas de su libertad;

**V.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, con el Gobierno del Estado, con otros municipios o con instituciones educativas y privadas para lograr los objetivos de la presente ley;

**VI.** Llevar a cabo, de acuerdo con el sistema, una amplia difusión con programas de información a la población respecto de la cultura de no violencia contra las mujeres, con extensión al área rural;

**VII.** Implementar programas de prevención a efecto de que en las oficinas de Registro Civil, se informe a quienes pretendan contraer matrimonio, acerca del concepto de la violencia y sus modalidades, así como las sanciones que se aplican por dichas conductas; de una cultura desde la perspectiva de género y la no violencia hacia las mujeres;

**VIII.** Apoyar la instalación de refugios seguros para mujeres víctimas de violencia;

**IX.** Sancionar reglamentariamente la violencia de género, siempre y cuando no se trate de conductas consideradas como delito;

**X.** Adecuar su normatividad a la presente Ley; y

**XI.** Coordinarse con las instituciones educativas y de salud para la aplicación de esta Ley.

**XII.** Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; y

**XIII.** La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 370**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Quinto.-** El artículo 19 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Baja California Sur establece un Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y señala que es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la administración pública estatal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

El artículo 13 de la misma Ley señala que: Corresponde a los Ayuntamientos de Baja California Sur:

**I.** Implementar la Política Municipal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal;

**II.** Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

**II Bis.** Generar sistemas de información con perspectiva de género y por edades, en apoyo a la toma de decisiones para promover la efectiva igualdad entre mujeres y hombres.

**III.** Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los valores contenidos en la presente Ley; y

**IV.** Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

**Justificación**

Si bien, las leyes anteriormente citadas establecen la obligación de crear Sistemas Nacionales y Estatales en los que los municipios estén integrados, esto no limita a los propios municipios de crear sus propios sistemas municipales para implementar los programas nacionales en materia de violencia contra las mujeres, igualdad y no discriminación, y además tomando en consideración lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala que: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:…

***III.*** *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 370**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**Conclusiones y propuestas**

*Único.- Por lo anteriormente expuesto, y considerando que las leyes mencionadas establecen un trabajo coordinado en temas de igualdad y no violencia contra las mujeres, sin que esto implique una subordinación directa a estos Sistemas Nacionales y Estatales y reconociendo la autonomía y municipio libre, es que de la manera más atenta y d*e acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para *el cambio del nombre del Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres, para quedar como; Sistema Municipal Interinstitucional de Género para la igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres,* estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

**Puntos de Acuerdo**

**PRIMERO.-** Se aprueba el cambio de denominación del Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres, para quedar como: **Sistema Municipal Interinstitucional de Género para la igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres**.

**SEGUNDO.-** Asimismo, el funcionamiento e integración del **Sistema** seguirá de la misma manera como fuera aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 63, celebrada el día 25 de noviembre de 2014, según consta con Certificación No. 521-LXII-2014, relativo a la solicitud de autorización para la celebración de convenios de colaboración administrativa entre las direcciones municipales, como mecanismo de operatividad del Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres; mismo que a la letra dice:

"Que será conformado por todas las dependencias de la administración pública municipal, así como entidades descentralizadas o desconcentradas, direcciones municipales, organismos descentralizados municipales, representantes de partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la materia de los derechos humanos de las mujeres.

El **Sistema** estará integrado por las y los Enlaces de Género, con un/a titular y dos suplentes, a quienes se les asignarán las siguientes comisiones u otras que el **Sistema** determine y serán responsables de redactar y aprobar su propio reglamento para el funcionamiento del **Sistema**.

1. Comisión Operativa de Planeación y Presupuesto;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 370**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

2. Comisión Jurídica;
3. Comisión de Cultura y Difusión;
4. Comisión de Educación;
5. Comisión de Capacitación y Profesionalización;
6. Comisión de Cabildea; y
7. Comisión de Transparencia y Vigilancia Ciudadana con Perspectiva de Género."

## Transitorios

PRIMERO. Se instruye al Secretario General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique a la Dirección General del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, así como a las demás áreas municipales, para lo que corresponda.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la debida publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
*"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"*
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 371**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, fracciones I, V, y XXV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y, 40 fracciones VI, XL, del Reglamento de la Administración pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 59, celebrada el día 10 de julio de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto catorce, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, el cual se aprobó por unanimidad de votos de conformidad a lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El municipio libre y soberano, base integradora del pacto federal e identidad de los pueblos mexicanos por ser célula del compuesto republicano, tiene dentro de sus atribuciones constitucionales el velar por los integrantes de la población a la cual pertenece, resguardando siempre el estado de Derecho que deriva la gobernabilidad del actuar acorde a la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, en especial a la progresividad de los derechos humanos que como autoridad este cabildo es en pleno, y cumpliendo esta obligación consagrada en el artículo primero Constitucional referente a los derechos humanos, como es proteger a todo miembro de la población cabeña, evitando desigualdades que contraen la separación social y siendo menester la unidad social de todos es de entrar al estudio de la peticiones hechas por las vías conducentes a esta comisión edilicia, por lo que es analizar adecuadamente el marcó jurídico del sector social de las personas con capacidades diferentes.

2.- Con fecha 17 de Noviembre del 2017, por conducto del oficio SGM/197/2017, signado por el secretario general de este ayuntamiento donde nos envía el escrito signado por el C. Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, teniendo a bien tener la presente iniciativa.

El espíritu con que esta H. XII Administración puso en operación el Instituto Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad de Los Cabos, es con el propósito de crear los mecanismos y dotar a las personas con discapacidad con todo aquello que este dentro de sus posibilidades para el DESARROLLO e INCLUSIÓN en la vida social, laboral y cultural de las personas con discapacidad de nuestro municipio.

Al existir dependencias como el DIF y atención ciudadana que honrosamente hacen ya esta función de atender a toda persona que aquellos se allegan, con y sin discapacidad, este cambio en el nombre, permitirá NO DUPLICAR FUNCIONES Y APOYOS que hoy en día está sucediendo, ya que en el nombre del instituto, se envía un mensaje distinto al que esta administración ha trazado desde su plan de gobierno para este sector social.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 371**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

En razón de todo lo anterior, la presente propuesta que hoy se pone a su consideración, de este cabildo, tiene como propósito orientar todos sus esfuerzos, programas y planteamiento. De considerar viable el presente planteamiento, estaremos dando el siguiente paso en la consolidación del Instituto, para después orientar los esfuerzos en la creación de su propio reglamento interno que aún se encuentra pendiente.

3.- En la Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de abril del año 2013, fue aprobada la creación del Instituto Municipal de Atención a Personas con Discapacidad de Los Cabos, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, cuyo objetivo es promover la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo productivo, con el propósito de garantizar el pleno respeto y ejercicio a sus derechos humanos, políticos y sociales; la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a todo tipo de servicios y oportunidades.

La misión de este instituto, consiste en desarrollar una política integral que promueva la fortaleza la inclusión del colectivo de personas con discapacidad en el desarrollo productivo del municipio de los cabos, orientando esfuerzos y fomentando a la sociedad en todo momento la cultura de la discapacidad en beneficio de tan vulnerable sector.

Sin embargo el H. XII ayuntamiento de Los Cabos cuando efectuó la creación de dicho instituto, no contemplo las previsiones jurídicas que necesariamente deben establecerse para tal caso en el reglamento de la administración pública municipal de los cabos, tal como lo ordena el artículo 108 de Ley Orgánica del Gobierno Municipal, el cual señala en su segundo párrafo que la existencia legal de los organismos descentralizados, además de determinarse en el correspondiente acuerdo de creación, debe particularizarse en el reglamento de la administración pública municipal.

En razón de todo lo anterior, la presente propuesta que se somete a su consideración, tiene como propósito subsanar dicha inconsistencia jurídica, proponiéndose para ello que en el artículo 112 que es el que hace una relación casuística de todos y cada uno de los organismos descentralizados que integran actualmente la administración pública municipal, **se adicione una fracción VII**, que será relativa al Instituto Municipal de Atención a Personas con Discapacidad de Los Cabos. Para CAMBIAR DE NOMBRE por el de:

"INSTITUTO PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS"
CON SIGLAS:
**IMDIS.**

Además se propone **adicionar un nuevo artículo con el numeral 123**, que de aprobarse sería al texto normativo que se señale que el instituto se regirá por las disposiciones de su acuerdo de creación, así como por su reglamento interno y demás disposiciones aplicables a la materia.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 371**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

## Acuerdos

**PRIMERO.-** se adiciona una fracción VIII al artículo 112 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

**ARTICULO 112.- ....**
**I A VII.-....**
**VIII.- INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS.**

**SEGUNDO.-** Se adiciona el Capítulo VIII denominado "INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS."

Compuesto por el artículo 123, a la Sección Tercera del Título Cuarto, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

**TITULO CUARTO**
**De la Administración Pública Descentralizada**

**Sección III. De Los Organismos Descentralizados**

**Capitulo VIII**

**Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos.**

**Artículo 123.- El instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, se regirá conforme a lo establecido en su acuerdo de creación, así como por su reglamento interno y demás disposiciones aplicables en la materia.**

**T r a n s i t o r i o s**

**Primero:** Se instruye al C. Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, turne el presente acuerdo al Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, a la Dirección Municipal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, así como a las demás áreas municipales de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., para los efectos legales correspondientes de conformidad a las atribuciones establecidas para cada una de ellas en la reglamentación municipal vigente.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 371**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Segundo**: Se instruye al ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Tercero**: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
*"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"*
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

H. XII AYUNTAMIENTO LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 59, celebrada el día 10 de julio de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto quince, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios mediante el cual se crea el Reglamento del Instituto para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, Baja California Sur, el cual se aprobó por unanimidad de votos de conformidad a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El municipio libre y soberano, base integradora del pacto federal e identidad de los pueblos mexicanos por ser célula del compuesto republicano, tiene dentro de sus atribuciones constitucionales el velar por los integrantes de la población a la cual pertenece, resguardando siempre el estado de Derecho que deriva la gobernabilidad del actuar acorde a la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, en especial a la progresividad de los derechos humanos que como autoridad este cabildo es en pleno, y cumpliendo esta obligación consagrada en el artículo primero Constitucional referente a los derechos humanos, como es proteger a todo miembro de la población cabeña, evitando desigualdades que contraen la separación social y siendo menester la unidad social de todos es de entrar al estudio de la peticiones hechas por las vías conducentes a esta comisión edilicia, por lo que es analizar adecuadamente el marcó jurídico del sector social de las personas con capacidades diferentes.

2.- Con fecha 17 de Noviembre del 2017, por conducto del oficio SGM/197/2017, signado por el Secretario General de este ayuntamiento donde nos envía el escrito signado por el C. Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, teniendo a bien tener la presente iniciativa.

El espíritu con que esta H. XII Administración puso en operación el Instituto Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad de Los Cabos, es con el propósito de crear los mecanismos y dotar a las personas con discapacidad con todo aquello que este dentro de sus posibilidades para el DESARROLLO e INCLUSIÓN en la vida social, laboral y cultural de las personas con discapacidad de nuestro municipio.

Al existir dependencias como el DIF y atención ciudadana que honrosamente hacen ya esta función de atender a toda persona que aquellos se allegan, con y sin discapacidad, este cambio en el nombre, permitirá NO DUPLICAR FUNCIONES Y APOYOS que hoy en día está sucediendo, ya

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

que en el nombre del instituto, se envía un mensaje distinto al que esta administración ha trazado desde su plan de gobierno para este sector social.

En razón de todo lo anterior, la presente propuesta que hoy se pone a su consideración, de este cabildo, tiene como propósito OPTIMIZAR y orientar todos sus esfuerzos, programas y planteamiento, De considerar viable el presente planteamiento, estaremos dando el siguiente paso en la consolidación del Instituto con la creación del reglamento interno que hoy se propone para su aprobación.

3.- En la Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de abril del año 2013, fue aprobada la creación del instituto municipal de atención a personas con discapacidad de los cabos, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, cuyo objetivo es promover la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo productivo, con el propósito de garantizar el pleno respeto y ejercicio a sus derechos humanos, políticos y sociales; la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a todo tipo de servicios y oportunidades.

La misión de este instituto consiste en desarrollar una política integral que promueva la fortaleza la inclusión del colectivo de personas con discapacidad en el desarrollo productivo del Municipio de Los Cabos, orientando esfuerzos y fomentando a la sociedad en todo momento la cultura de la discapacidad en beneficio de tan vulnerable sector, que con la implementación del presente reglamento se da un paso para su mejor funcionamiento y otorgar el mejor servicio a la sociedad.
Por lo que propone el presente dictamen de creación del:

"REGLAMENTO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO E INCLUSION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR"
CON SIGLAS:
**IMDIS.**

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**IMDIS.**

**Articulo 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar en el ámbito de la Administración Pública Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, el Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos, bajo el principio de inclusión, desarrollo, igualdad, no discriminación y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad en el Municipio de Los Cabos con irrestricto apego a los instrumentos internacionales y nacionales suscritos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos que resulten aplicables.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Articulo 2.-** Su objeto promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el presente reglamento, otorgan a las personas con discapacidad, así como los Tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

**Articulo 3.-** Las personas con discapacidad tendrán los derechos y obligaciones que establece el presente reglamento y la demás legislación y normatividad aplicable, garantizando con ello la igualdad de oportunidades, la inclusión y la participación efectiva en la sociedad en todos sus ámbitos.

**Articulo 4.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. **Accesibilidad:** Condición que deben cumplir los entornos, bienes, productos, servicios, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones para asegurar que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones;

II. **Ajustes razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias, técnicamente viables de realizarse conforme al principio de progresividad, que se requieran para garantizar el disfrute o ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad con los demás;

III. **Asistencia social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

IV. **Ayudas técnicas:** Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motoras, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

V. **Barreras arquitectónicas:** Todos aquellos elementos de construcción del sector público o privado con acceso al público que dificulten, entorpezcan o impidan el libre desplazamiento a personas con discapacidad en espacios interiores o exteriores, así como el uso de los servicios e instalaciones;

VI. **Comunicación:** Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

VII. **Junta de Gobierno:** Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Los Cabos;

VIII. **Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo del Instituto Municipal de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Los Cabos;

IX. **Diseño Universal:** Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que pueden utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

X. **Educación Especial:** Aquella destinada a personas con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género;

XI. **Educación Inclusiva:** Es aquella que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica, superior y posgrado, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.

XII. **Estimulación temprana:** Atención brindada al niño o niña de entre 0 y 6 años de edad para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales, afectivas y de socialización, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración;

XIII. **Habilitación:** Proceso de orden médico, social y educativo, entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad congénita alcance a desarrollar su máximo potencial, con el fin de lograr una mejor inclusión social;

XIV. **Igualdad de oportunidades:** Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en todos los ámbitos, que faciliten a las personas con discapacidad una inclusión, convivencia y participación con las mismas oportunidades y posibilidades que el resto de la población;

XV. **Lengua de Señas Mexicana:** Consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística:

XVI. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Los Cabos;

XVII. **Discriminación por motivos de discapacidad:** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

XVIII. **Lugares con acceso al público:** Los inmuebles del dominio público o privado, que en razón de su naturaleza y de acuerdo a las actividades que en éstos se realizan, permiten el libre tránsito de las personas con discapacidad o de sus vehículos;

XIX. **Obstáculos viales:** Todos aquellos elementos que entorpezcan el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en la vía pública;

XX. **Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

XXI. **Perros de servicio:** Son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;

XXII. **Prevención:** La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales o a evitar que las deficiencias ya producidas tengan mayores consecuencias negativas;

XXIII. **Rehabilitación:** Proceso de orden médico, social y educativo, entre otros, encaminado a que una persona con discapacidad adquirida, alcance la máxima recuperación funcional, con la finalidad de ser independiente y útil a sí mismo, a su familia e integrarse a la vida social y productiva;

XXIV. **Transversalidad:** Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

XXV. **Programa:** El Programa del Instituto Municipal de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Los Cabos;

XXVI. **Política Pública:** Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en el presente reglamento;

XXVII. **Vía pública:** Los espacios terrestres de uso común, destinados al tránsito de peatones y vehículos de fuerza motriz, propulsión humana o tracción animal.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Artículo 5.-** Son facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento de Los Cabos en materia de protección a las personas con discapacidad:

1) Celebrar convenios de colaboración en materia de discapacidad con los gobiernos federal, estatal e intermunicipal, así como con los sectores público y privado;

2) Formular e implementar programas municipales de atención, desarrollo e inclusión de personas con discapacidad, conforme a los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal;

3) Conservar en buen estado y libres de todo obstáculo, las rampas construidas en aceras, intersecciones o escaleras de la vía pública, destinadas para el uso y accesibilidad de las personas con discapacidad;

4) Autorizar o negar el permiso o licencia de construcción a los establecimientos privados con acceso al público, con el objetivo de que cumplan con los espacios y la accesibilidad para las personas con discapacidad;
5) Vigilar que los establecimientos públicos cuenten con los espacios necesarios para que las personas con discapacidad tengan el acceso seguro y fácil de los espacios públicos;

6) Promover programas de becas económicas para personas con discapacidad y/o a sus familiares directos o tutores con el objetivo de garantizar su formación educativa en todos los niveles y la capacitación para el trabajo;

7) Instruir a las entidades del gobierno municipal a que instrumenten acciones a favor de la inclusión social, cultural y económica de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas;

8) Promover campañas permanentes para la sensibilización de la sociedad respecto a los derechos de las personas con discapacidad que contribuyan a crear una cultura de respeto a su dignidad;

9) Establecer en los programas de obras públicas y desarrollo urbano, así como en sus respectivos presupuestos, los ajustes razonables que permitan lograr la accesibilidad universal en la vía pública;

10) Vigilar el cumplimiento en el ámbito de su competencia del presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**Articulo 6.-** Objetivos del Instituto Municipal de Atención a Personas con Discapacidad de Los Cabos:

I. Ser el órgano rector en materia de discapacidad en el municipio de Los Cabos con autonomía y recursos propios, coordinar todas las acciones con las dependencias del gobierno Municipal para beneficiar a personas con discapacidad en los programas establecidos;

II. Generar una cultura en pro las personas con discapacidad en todos los órdenes de la vida municipal;

III. Transformar el entorno público, social y privado en relación a la percepción, aceptación y respeto a los derechos de las personas con discapacidad con miras a una vida incluyente;

IV. Promover el cambio cultural y de actitud en el gobierno y la sociedad respecto de las personas con discapacidad; y,

V. Incorporar los derechos de las personas con discapacidad en los programas o acciones de la administración pública Municipal.

**Articulo 7.-** Atribuciones del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad:

1) Dictar los lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto y autorizar la realización de las atribuciones del mismo;

2) Fomentar la participación activa de las personas con discapacidad como actores de su propio desarrollo;

3) Ejecutar programas de apoyo a la discapacidad, que tengan como objetivo general la promoción de la salud y prevención de la discapacidad;

4) Impulsar la cultura de respeto y dignidad hacia las personas con discapacidad, a través de los medios masivos de comunicación y mediante todo tipo de acciones como seminarios, cursos, conferencias, platicas, congresos simposium, encuentros, libros, revistas, folletos, entre otros;

5) Promover la ocupación laboral y la capacitación para el trabajo de las personas con discapacidad, estimulando la concertación y la participación activa de los sectores público, privado y social;

6) Formar personal especializado para la ejecución de sus programas;

7) Apoyar económicamente y general apoyos a las familias de las personas con discapacidad;

8) Apoyar económicamente a personas con discapacidad o tutor que tengan un oficio para que capaciten a personas con discapacidad o tutores con el fin de lograr el autoempleo para

generar sus propios recursos. El Instituto pagara las capacitaciones e insumos para producción, así como los honorarios del instructor;

9) Propiciar la instrumentación de una política económica que contemple el financiamiento de programas, subsidios y fondos especiales para estimular y apoyar el desarrollo de las personas con discapacidad, otorgando recursos económicos para apoyo de medicamentos, apoyo en la transportación de las personas con discapacidad de bajos recursos a las terapias y rehabilitación, gastos de transportación para atención médica del paciente fuera del municipio, cubrir gastos para transportar al municipio de Los Cabos especialistas en los diversos ámbitos de la discapacidad para brindar atención diagnóstico y demás estudios que beneficie la rehabilitación y el diagnóstico de las causas de la discapacidad;

10) Formular propuestas de modificación al marco jurídico local;

11) Apoyo económico para mudanzas en caso necesario que la persona con discapacidad deba mudarse del domicilio en que vive;

12) Impulsar y fomentar el deporte, la cultura física, la creación y el sano esparcimiento de las personas con discapacidad;

13) Propiciar la supresión de barreras físicas de transporte y comunicación para permitir el libre acceso de seguridad de las personas con discapacidad a todos los espacios públicos, coordinadamente con las autoridades y organismos federales, estatales y municipales;

14) Llevar el registro de las personas con discapacidad en el Municipio;

15) Coordinar instrumentar, elaborar y actualizar, con base a los diagnósticos de cada sector involucrado en el programa municipal, el documento que oriente la conducción de quehacer público, privado, político, social, económico, académico y cultural, para mejorar la condición social de las personas con discapacidad en un marco de equidad;

16) Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la promoción de la salud y la prevención de la discapacidad;

17) Autorizar los programas y acciones prioritarias en beneficio de las personas con discapacidad;

18) Aprobar la celebración de convenios con instituciones, agrupaciones y fundaciones a favor de las personas con discapacidad;

19) Aprobar el presupuesto anual de egresos del Instituto;

20) Vigilar y supervisar el estado financiero del Instituto, así como las operaciones que realice;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

21) Ser un gestor permanente ante las dependencias de gobierno que con el propósito de transversalidad y agilizar los trámites, con ello simplificar vueltas que no le son fáciles por causa propias de su discapacidad;
22) Credencializar a todas las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos solicitados por el Instituto;

23) Promover reformas el Reglamento Interior del Instituto, así como la normatividad que sea necesaria;

24) Autorizar los programas y acciones del Instituto en beneficio de las personas con discapacidad;

25) Evaluar el cumplimiento de los programas y acciones autorizadas de las dependencias municipales para que ejerzan sus programas y sus presupuesto a beneficio de las personas con discapacidad que de acuerdo al último censo del INEGI comprende al 6.6%;

26) Aprobar la celebración de convenios de organización, fundaciones nacionales o internacionales que favorezcan el desarrollo de las personas con discapacidad;

27) Autorizar los estados financieros del Instituto;

28) Aprobar la estructura básica del Instituto, así como las modificaciones que procedan;

29) Aprobar el presente ordenamiento y su actualización;

30) Integrar las comisiones que se encargaran del estudio de los asuntos que debe resolver el consejo;

31) Designar al consejero que fungirá como coordinador de cada una de las comisiones a integrarse;

32) Nombrar al secretario de actas y acuerdos;

33) Aprobar la planilla de personal y las demás que sean necesarias para el adecuado ejercicio de las facultades señaladas y le sean conferidas por el Reglamento Interior.

**Articulo 7.-** Estructura orgánica para el estudio y despacho de los asuntos, el Instituto contará con los siguientes órganos:

A. Una Junta de Gobierno;
B. Una Dirección General; y

C. Un Consejo Consultivo.

**Junta de Gobierno**

**Articulo 8**.- Será el órgano de Gobierno del Instituto y estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
II.
III. Un Director General del Instituto, que fungirá como Secretario Técnico.
IV. El Síndico del Ayuntamiento.
V. Un Regidor, que será el Presidente de la Comisión Edilicia a que corresponda.
VI. La Presidenta del Sistema DIF.

**Dirección General**

**Articulo 9**.- La Dirección General estará a cargo de un titular que será designado por el Ayuntamiento a respuesta del Presidente Municipal que tendrá que ser persona con discapacidad, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Instrumentar y ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.

II. Fungir como secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

III. Proponer ante de la Junta de Gobierno el proyecto de programa institucional.

IV. Realizar toda clase de actos inherentes al objeto del Instituto; la celebración de actos de dominio requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno y del Ayuntamiento.

V. Rendir un informe semestral a de la Junta de Gobierno, de todas las actividades realizadas en sus funciones como Director General.

VI. Las conferidas por la Ley de las entidades paraestatales del Estado de Baja california Sur y demás disposiciones aplicables.

**El Patrimonio del Instituto**

**Articulo 10.-** El patrimonio del Instituto se constituirá por:

I. Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que el gobierno municipal le otorguen o destinen;

II. El subsidio que anualmente le señale el Presupuesto de Egresos de la Administración del Ayuntamiento de Los Cabos;

III. Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas de los sectores social privado y del extranjero; y

IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice.

El Instituto gozará respeto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Municipio. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Instituto, quedarán exentos de toda clase de impuestos y derechos del municipio.

**De la Dirección General del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos.**

**Articulo 11.-** El Instituto estará a cargo de un Director General, que será designado por el Presidente Municipal, por requisito principal es que sea persona con discapacidad que hayan destacado en beneficio y a favor de las causas de los grupos vulnerables, mismo que ejercerá las siguientes funciones:

I. Representar al Instituto como apoderado legal para actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluida la de desistirse del juicio de amparo, pudiendo sustituir y delegar este poder en uno o más apoderados, con la aprobación de la Junta de Gobierno;

II. Celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado, para la ejecución de acciones relacionados con su objeto;

III. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas;

IV. Rendir a la Junta de Gobierno un informe anual de las actividades del Instituto en el ejercicio anterior, acompañando un balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios;

V. Nombrar y remover libremente al personal de confianza y de base, éstos últimos, en los términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipio de Baja California Sur y de las Condiciones Generales de Trabajo; y

VI. Presentar ante la Junta de Gobierno, la promoción, convocatoria y concertación de acuerdos o convenios con las dependencias de la Administración Pública Estatal, los Ayuntamientos, los sectores social o privado, o las organizaciones de la sociedad civil en

materia de discapacidad, evaluando periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

VII. Plantear al Junta de Gobierno las adecuaciones necesarias a las disposiciones legales en materia de discapacidad;

VIII. Promover acciones que fomenten la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;

IX. Impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y hacer de su conocimiento los medios institucionales para hacerlos exigibles ante la autoridad competente;

X. Proponer y contar con la autorización de la Junta de Gobierno, las políticas públicas para el desarrollo integral de las personas con discapacidad, mediante la coordinación y supervisión de los programas interinstitucionales;

XI. Promover autorización ante el Junta de Gobierno a efecto de incrementar la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la atención segura y accesible de la población con discapacidad;

XII. Impulsar la elaboración, publicación y difusión de estudios de investigación que apoyen al desarrollo integral de las personas con discapacidad;

XIII. Motivar y fomentar la cultura de dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas de sensibilización y concientización que resalten sus capacidades y aptitudes;

XIV. Supervisar la ejecución de los programas federales, estatales y municipales en la materia, así como promover entre cabildo, los Poderes del Estado y la sociedad en su conjunto, acciones encaminadas a mejorar la condición social de las personas con discapacidad;

XV. Promover y dar difusión al contenido de los instrumentos nacionales e internacionales, relacionados con la materia;

XVI. Establecer acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados, así como nacionales e internacionales, que permitan el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad;

XVII. Fungir como órgano de consulta y asesoría ante las dependencias de la Administración Pública Municipal, y en su caso, voluntaria para los ayuntamientos y las instituciones de



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con las personas con discapacidad;

XVIII. Expedir la Convocatoria para la integración del Consejo Consultivo;

XIX. Convocar a las sesiones del Consejo Consultivo, así como elaborar el acta de las sesiones que se lleven a cabo;

XX. Fungir como Secretario Técnico en las sesiones del Consejo Consultivo y

XXI. Presentar ante el Junta de Gobierno para su aprobación, el Programa Municipal para la Inclusión y el Desarrollo de las Personas con Discapacidad;

XXII. Prestar servicios de atención a las personas con discapacidad con fundamento en los principios establecidos en el presente reglamento;

XXIII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual conforme a los objetivos trazados en un programa operativo anual.

XXIV. Gestionar apoyos ante las instituciones gubernamentales o de asistencia privada, con el objeto de adquirir prótesis, artesas, aparatos y equipos que requieran las personas con discapacidad;

XXV. Elaborar el reglamento interno, así como proponer la estructura, el personal administrativo y profesional que atienda el funcionamiento del instituto; ser responsable del cumplimiento del mismo y de sus posteriores modificaciones;

XXVI. Impulsar campañas de sensibilización con la finalidad de crear una cultura de igualdad y respeto a las personas con discapacidad, manteniendo el interés de la familia y la sociedad en general, a efecto de que realicen su mayor esfuerzo para lograr su completa inclusión;

XXVII. Crear un banco de datos que contenga el registro municipal de la población con discapacidad, así como de las agrupaciones y asociaciones registradas oficialmente, que trabajen en beneficio de las personas con discapacidad;

XXVIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que dicte el Junta de Gobierno como órgano de gobierno, los que señalen otras leyes y reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, y;

XXIX. Las demás que sean asignadas en el Reglamento para el cumplimiento de sus funciones en términos de esta Ley.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**El Consejo Consultivo del Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las personas con Discapacidad de Los Cabos**

**Artículo 12.-** El consejo Consultivo del Instituto Municipal para el desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos estará integrado de la siguiente manera:

I. Una presidencia que será ocupada por el Presidente Municipal, será suplido por el funcionario (a) que éste designe;
II. Una Vicepresidencia, que será quien ocupe la Presidencia del Sistema DIF Municipal Estatal;

III. Una Secretaría Técnica, que será ocupada por quien se designe como director general del Instituto, y;

IV. Marco normativo del Reglamento del Instituto para la inclusión de las personas con discapacidad en el municipio de Los Cabos, las y los titulares de las siguientes dependencias e instituciones que fungirán como vocales:

a. Secretaría General municipal;
b. Dirección de Salud Municipal;
c. Dirección de Desarrollo Urbano;
d. Dirección de Ecología;
e. Dirección del Transporte;
f. Instituto Municipal de Cultura;
g. Instituto Municipal de la Juventud;
h. Instituto Municipal del Deporte;
i. Instituto Municipal de la Mujer;
j. Comisión Municipal de los Derechos Humanos;
k. Dos representantes de asociaciones civiles en materia de discapacidad debidamente registradas que se haya destacado en el trabajo a beneficio de la discapacidad, que serán designadas por el Director General del Instituto.

El Consejo Consultivo tiene como objeto central la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permitan la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.

**Articulo 13.- Son funciones del Consejo Consultivo**

1. Difundir los derechos de las personas con discapacidad;

2. Promover convenios de colaboración y coordinación entre las instancias públicas y privadas nacionales e internacionales para el cumplimiento del presente reglamento;

3. Fortalecer los mecanismos de corresponsabilidad, solidaridad y subsidiariedad a favor de las personas con discapacidad;

4. Impulsar programas y acciones para generar condiciones de igualdad y de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad;

5. Promover entre las dependencias municipales y la sociedad civil acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población con discapacidad,

6. Promover y apoyar el fortalecimiento de proyectos y programas que impulsen el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad, a fin de sumar esfuerzos, recursos y voluntades para implementar una nueva cultura de respeto, dignidad y tolerancia.

7. Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

8. El consejo consultivo se renovará cada tres años, dentro de los dos primeros meses de cada Administración Pública Municipal.

9. El Consejo Consultivo celebrará por lo menos una sesión ordinaria cada seis meses y extraordinaria cuando se requiera; previa convocatoria del presidente o del secretario técnico.

10. Sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente voto de calidad, en caso de empate.

11. El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las personas con Discapacidad de Los Cabos será el encargado de certificar la discapacidad y hacer entrega de los diferentes distintivos de identificación para el uso debido de los espacios destinados a este sector de la sociedad.

12. El certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez Municipal será emitido por Instituto Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad de Los Cabos y será por medio de una institución pública que certifique la discapacidad de la persona con discapacidad.

13. El certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez en la geografía del municipio de Los Cabos contendrá los siguientes elementos:

a. El nombre, domicilio, edad y sexo de la persona con discapacidad;

b. Tipo de condición de discapacidad detectada: física, sensorial, intelectual o mental;

c. Valoración del porcentaje de la discapacidad;

d. Órtesis, prótesis o ayudas técnicas necesarias para el pleno desarrollo de la persona con discapacidad;

e. Nombre y firma del director general del Instituto Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad de Los Cabos responsable de la emisión del certificado,

f. Vigencia del certificado.

g. Entregar el Distintivo para los espacios de las personas con discapacidad la cual deberá de colocarse en el interior de la unidad automotriz en un lugar visible en donde viaje la persona con discapacidad. La placa distintiva es para uso exclusivo de la persona a quien se le otorgue, esta no podrá ser transferible y si se detecta su mal uso esta será cancelada. Los automovilistas que infrinjan este ordenamiento, serán infraccionados conforme lo establece el Reglamento Municipal de Tránsito, para tal efecto la autoridad correspondiente fijara señalamientos con la multa respectiva que corresponda.

h. El distintivo vehicular sólo le será otorgada a personas con discapacidad motriz.

**Articulo 14.- Son facultades y obligaciones del presidente municipal a través de las diferentes dependencias de la administración pública del municipio.**

I. Contribuir con los organismos y diferentes órdenes de gobierno para que trabajen por la inclusión social, económica, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad;

II. Establecer en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, los recursos necesarios para la implementación y ejecución de la política pública y acciones que se deriven del presente Reglamento, de manera progresiva y de conformidad con las disposiciones legales en la materia;

III. Proponer programas de sensibilización, tendientes a propiciar un trato digno y adecuado en las entidades de los sectores público, social y privado;

IV. Exhortar a las asociaciones civiles para que participen en proyectos y programas sociales tendientes a promover la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos;

V. Otorgar preseas, becas y estímulos económicos o en especie, a las personas con discapacidad que hayan destacado por la superación de su discapacidad, ejemplo de valor, fortaleza, tenacidad y compromiso con la sociedad. Asimismo, a las instituciones, organismos, asociaciones y personas morales cuyas actividades en favor de la población con discapacidad se distingan por su alto espíritu de servicio, apoyo y defensa a sus derechos; y a persona física que sin tener una discapacidad y no ostenten cargo público,

haya llevado a cabo acciones trascendentales en beneficio de las personas con discapacidad;

VI. Garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma, en los términos del presente reglamento;

VII. Promover en el ámbito de su competencia, el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad en condiciones equidad e igualdad;

VIII. Incentivar a que los diferentes sectores destinen áreas adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad para un trato privilegiado y como una acción afirmativa.

**Articulo 15.-** El Instituto trabajará los cinco ejes de acción que se encuentran contemplado en la Ley Estatal por la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad en Baja California sur así como decretos nacionales emitidos a el beneficio de este sector.

**Salud y Educación**

**Articulo 16.-** Ninguna persona con discapacidad deberá ser sometida sin su libre consentimiento, a ningún tipo de prueba médica, y en ninguno de los casos prohibidos por la legislación aplicable, así como a explotación, trato abusivo o degradante en hospitales y clínicas de salud mental.

Trabajará en coordinación con la Dirección de Salud a fin de que la personas con discapacidad que habitan el Municipio de Los Cabos reciban un trato digno de calidad y calidez en los servicios de salud.

Signará convenios de colaboración con las diferentes instancias de salud Federal para que reciban las personas con discapacidad un trato digno de calidad y calidez en los servicios de salud.

Realizará acciones encaminadas a facilitar y dotar de medicamentos a las personas con discapacidad que no cuenten con los recursos económicos y se encuentren en el parámetro de "personas vulnerables" (promover banco de medicamento para este fin, colectas y contar con la asesoría de personal especializado para la entrega del mismo.

Promoverá Convenios de colaboración con las diferentes Asociaciones civiles, fundaciones e iniciativa privada para facilitar la obtención de implementos ortopédicos (sillas de ruedas, bastones muletas prótesis y otros aditamentos a las personas con discapacidad).

Ofrecer información, orientación, atención y tratamiento psicológico tanto a personas con discapacidad, como a sus familiares que tengan su cuidado responsabilidad
Desarrollar acciones orientadas a prevenir la discapacidad en los recién nacidos, en la etapa del embarazo, y en todos los ámbitos cotidianos encaminados a concientizar a la sociedad en la prevención.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

Desarrollar acciones orientadas a prevenir la discapacidad por motivos de accidentes automovilísticos y en todos los ámbitos cotidianos encaminados a concientizar a la sociedad en la prevención y responsabilidad al manejar un automóvil.

Signará convenios con la Secretaria de Educación Pública para Asegurar la integración educativa y social de los alumnos, considerando:

1. Las necesidades educativas especiales,
2. La igualdad de género
3. y la atención y prevención del rezago educativo.

Gestionará becas a los niños y jóvenes con discapacidad, con base en estudios socioeconómicos y dar seguimiento a los casos para que rindan cuentas de los procesos de aprendizaje.

**Articulo 17.-** Promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier práctica discriminatoria en planteles, centros e instituciones educativas, guarderías o del personal docente o administrativo. Para tales efectos, llevará a cabo las siguientes acciones:

a. Asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación, generando las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, mediante los apoyos didácticos, materiales y técnicos, así como el personal docente capacitado.

b. Proporcionar en forma permanente a docentes y padres de familia, cursos sobre comunicación, lenguaje de señas mexicana, sistema de lectura y escritura Braille, así como todos aquellos sistemas que favorezcan la comunicación de las personas con discapacidad.

c. Fomentar diversas actividades que permitan el desarrollo integral a las personas con algún tipo de discapacidad ante la familia, escuela, trabajo, así como en la recreación.

d. Promover espacios adecuados que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad en los planteles educativos públicos y privados.

e. El establecimiento de programas de conocimiento, asesoría y orientación dirigidos a propiciar la sensibilización y respeto de las personas con discapacidad en todos los niveles educativos;

**Cultura recreación y deporte para y con personas con discapacidad Deporte**

**Articulo 18.-** El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS), conjuntamente con el Instituto del Deporte Municipal, en el ámbito de sus competencias, formularán y desarrollarán políticas públicas, programas y acciones para la inclusión

de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, mediante facilidades administrativas y las ayudas técnicas, humanas y financieras necesarias.

Se gestionarán con las diversas instituciones del Municipio, del Estado y de la Federación becas para deportistas con discapacidad, con el fin de apoyar su preparación, desarrollo y participación Municipal, estatal, nacional e internacional, incluyendo nuevos valores y prospectos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En el caso de los Deportistas con discapacidad seleccionados municipales para participar en competencias estatales regionales, nacionales e internacionales, se procurará apoyarlos económicamente con los gastos de traslado hospedaje y alimentación para que acuda a los eventos convocados.

Asimismo, se propiciará la creación de espacios para facilitar el desarrollo de los deportes, tomando en cuenta las diferentes discapacidades que existen.

**Cultura**

**Articulo 19.-** El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) y el Instituto de Cultura en el ámbito de sus competencias, fomentará y promoverá el desarrollo de las capacidades artísticas y culturales de las personas con discapacidad, así como la protección de sus derechos de propiedad de autor. Además procurarán la definición de políticas para:

1. Establecer programas para apoyar el desarrollo artístico y cultural de las personas con discapacidad;

2. Fortalecer y apoyar la accesibilidad y disfrute de los servicios culturales, la participación en la generación de cultura y la colaboración en la gestión cultural de las personas con discapacidad;

3. Promover el uso de tecnologías en la cinematografía y el teatro que faciliten la adecuada comunicación de su contenido a las personas con discapacidad;

4. Generar y difundir entre la sociedad, el respeto a la diversidad y participación de las personas con discapacidad en el arte y la cultura;

5. Establecer condiciones de inclusión de las personas con discapacidad para lograr equidad en la promoción, difusión, el disfrute y la producción de servicios artísticos y culturales.

**Accesibilidad Obra Pública y Transporte**



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Articulo 20.-** El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS), vigilará que se cumplan las especificaciones que señala en materia de obra pública, para el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, y las normas para que las nuevas construcciones que realice el sector público, con fines de uso comunitario, ya sea de servicios administrativos, recreativos o de cualquier otra naturaleza, cuenten con accesibilidad para lo cual deberá tener contemplada la firma del director del instituto los permisos de construcción respectivos.

**Articulo 21.-** El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) gestionará ante las autoridades federales, estatales y municipales acciones tendientes a la eliminación de todo tipo de obstáculos viales para el acceso o uso en los diversos espacios urbanos en la entidad, tales como los existentes en la vía pública que impidan que una persona en silla de ruedas ande libremente sin obstáculos como mesas, sillas, postes, puestos de comida, casetas telefónicas.

**Articulo 22.-** El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) en coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obra Pública supervisará en ámbito de sus respectivas competencias, en todos los planos y proyectos arquitectónicos de edificios públicos y privados con acceso al público que se sometan a su aprobación, deberán observar que en ellos se establezca la infraestructura que permita la accesibilidad de las personas con discapacidad en interiores y exteriores.

**Articulo 23.-** El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) podrá extender un exhorto a las empresas públicas y privadas del Municipio de Los Cabos, para que previa supervisión de las instalaciones, hagan las adecuaciones necesarias para el libre acceso y accesibilidad para que toda persona con discapacidad pueda ingresar sin obstáculo o impedimento alguno.

**Articulo 24.-** El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) así como la instancia de protección civil supervisarán que no autoricen la construcción de todas aquellas barreras arquitectónicas que impliquen un obstáculo vial, arriesgando o poniendo en peligro la integridad física de las personas con discapacidad, así como las que dificulten, entorpezcan o impidan su accesibilidad en lugares públicos, interiores o exteriores, o el uso de las instalaciones y servicios comunitarios. Así como los elementos viales que constituyan un obstáculo para las personas con discapacidad, deberán ser adecuados para facilitar su uso y accesibilidad, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

I. Las aceras y banquetas;
II. Las intersecciones de aceras o calles;
III. Las coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas;
IV. Los estacionamientos;
V. Las escaleras y puentes peatonales;
VI. Las rampas;



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

VII. Los tensores para postes;
VIII. Los contenedores para depósito de basura y puestos ambulantes;
IX. Cualquier objeto que dificulte, entorpezcan o impidan la accesibilidad, usando el ancho de una silla de ruedas como medida mínima para un obstáculo para el libre acceso.

**Articulo 25.-** El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) Supervisará que los lugares con acceso al público deberán ser adecuados, con facilidades para la accesibilidad de las personas con discapacidad son los siguientes:

I. Clínicas, sanatorios y hospitales;
II. Centros educativos y/o de capacitación, aulas, bibliotecas, laboratorios, talleres y cualquier espacio del centro escolar;
III. Terminales de autotransportes;
IV. Comedores de autoservicio, de restaurantes y cafeterías;
V. Auditorios, cinematógrafos, teatros y en general cualquier sala de espectáculos;
VI. Instalaciones del sector turístico, marítimo y hotelero;
VII. Centros de Reinserción Social;
VIII. Parques y jardines
IX. Sanitarios, elevadores, teléfonos públicos y cualquiera otra estructura de servicio público en que se dificulte la accesibilidad.

**Articulo 26.-** El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) y la Dirección de Obras y la de Desarrollo Urbano procurarán la accesibilidad de las personas con discapacidad en las aceras, esquinas, intersecciones o cruces de calles que se encuentren construidas a distintos niveles, previendo las facilidades urbanísticas y arquitectónicas adecuadas para su fácil desplazamiento de manera independiente, con un máximo de seguridad.

Además, las aceras e intersecciones en que se construyan rampas deberán contemplar como mínimo lo siguiente: el pavimento, además de antiderrapante, deberá ser rugoso y contener una línea guía, de tal manera que permita servir de señalamiento para la circulación de ciegos y débiles visuales. Asimismo, las propiedades particulares que tengan en la banqueta pendientes para el acceso de vehículos, deberá disminuirse el borde o guarnición hacia el interior de la edificación para no impedir el libre desplazamiento de las personas con discapacidad.

**Articulo 27.-** En las zonas comerciales, los estacionamientos de vehículos deberán contar, por lo menos, con dos espacios por manzana para el ascenso y descenso de las personas con discapacidad; estos espacios estarán diseñados de acuerdo a los requerimientos específicos y señalados con el logotipo correspondiente.

**Articulo 28.-** Los edificios que tengan escaleras con acceso por la vía pública, contarán con una rampa para el tránsito de personas con discapacidad como mínimo, esta área especial de acceso tendrá una pendiente suave, no mayor de ocho centímetros, ser antiderrapante, de cuando menos



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

noventa y cinco centímetros de ancho, y contará con una plataforma horizontal de descanso, de ciento cincuenta centímetros de longitud, por lo menos, por cada cuatro metros de extensión de la rampa, y con un pasamanos barandal continuo, colocado a una altura de ochenta centímetros del piso. Asimismo, estará dotada por ambos lados, de un bordo o guarnición con longitud final de diez centímetros de alto por diez centímetros de ancho, el cual pueda detener la bajada precipitada de una silla de ruedas. Bajo ninguna circunstancia las rampas de servicios de carga o descarga de un edificio podrán destinarse a la función precisada en este artículo.

**Articulo 29.-** Tratándose de edificios públicos con distintos niveles o pisos, contarán por lo menos con un elevador, para el uso preferente de personas con discapacidad, con dimensiones no menores de ciento cincuenta y cinco centímetros de largo, por ciento setenta centímetros de ancho, a fin de que permita el fácil acceso y manejo de sillas de ruedas en su interior, lo mismo deberá observarse que el área de entrada a dicho elevador, en cada una de las plantas del edificio, sea una superficie plana de ciento cincuenta centímetros de largo por similar medida de ancho.

En caso de existir impedimento para cumplir con la obligación anterior, se deberán realizar los ajustes razonables para facilitar el acceso de las personas con discapacidad.

**Articulo 30.-** Los edificios de uso público contarán, por lo menos, con un cuarto de servicios sanitarios para hombres y otro para mujeres, destinados a personas con algún tipo de discapacidad. Éstos se ubicarán preferentemente en la entrada del propio edificio. Tratándose de edificios con niveles, deberán instalarse uno en cada nivel.

Los sanitarios estarán construidos, cuando menos, de ciento cuarenta centímetros de ancho por ciento ochenta y cinco centímetros de largo; su puerta de acceso tendrá no menos de cien centímetros de ancho completamente libre, debiendo abatirse hacia dentro; el inodoro tendrá una altura no mayor de cuarenta y siete centímetros contados a partir del nivel del piso, y preferentemente un mueble empotrado a la pared o de base remetida a fin de facilitar el acercamiento de una silla de ruedas. El sanitario estará equipado con barras horizontales sólidamente fijadas en cada una de sus paredes laterales, a una altura de ochenta y dos centímetros del piso, con longitud mínima de un metro de diámetro no mayor de dos centímetros. Las barras se instalarán de modo que entre ellas y la pared a la que se fijen quede un claro de cuatro centímetros de separación.

**Articulo 31.-** Los comedores de autoservicio, restaurantes y cafeterías, deberán contar cuando menos con dos mesas de forma rectangular, estratégicamente colocadas, que tengan una altura de setenta y ochenta centímetros libres del piso a la parte inferior de la mesa, con la finalidad de brindar comodidad a comensales en sillas de ruedas.

**Articulo 32.-** En los auditorios, salas de cine, teatros, salas de conciertos y de conferencias, centros recreativos, y en general cualquier recinto en que se presenten espectáculos, deberán establecerse estratégicamente espacios reservados a las personas con discapacidad imposibilitadas para hacer

uso de los asientos o butacas con que cuente el recinto; asimismo, se procurará que en esos inmuebles se eliminen las barreras arquitectónicas.

**Articulo 33.-** Los espacios escolares deberán construirse libres de barreras arquitectónicas en las aulas y áreas administrativas, debiéndose considerar para alumnos en sillas de ruedas o con muletas dimensiones especiales para el acceso y uso de laboratorios.

**Articulo 34.-** La señalización para identificar espacios en edificios escolares y lugares con acceso al público, se hará mediante el empleo de placas que contendrán números, leyendas o símbolos realzados o rehundidos en colores contrastantes, así como en sistema Braille para facilitar su localización y lectura.

**Articulo 35.-** Los señalamientos deberán colocarse en muros o lugares fijos no abatibles, a una altura que no excederá de ciento ochenta centímetros contados desde el nivel del piso. Las señales y los muros en que éstas se coloquen deberán estar fabricados de materiales que eviten al tacto, lesiones de cualquier especie.

**Transporte**

**Articulo 36.-** El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones:

a) Establecer mecanismos de coordinación con autoridades competentes y empresas privadas, a fin de elaborar normas y programas que garanticen a las personas con discapacidad, la accesibilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público;

b) Promover que en la concesión del servicio de transporte público aéreo, terrestre o marítimo, las unidades e instalaciones garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, incluyendo especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;

c) Promover en el ámbito de su competencia programas y campañas de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía y lugares públicos, así como para evitar cualquier tipo de discriminación en el uso del transporte público;

d) Promover la suscripción de convenios con los concesionarios de los medios de comunicación, para difundir una imagen de las personas con discapacidad, e incorporar en la programación de los canales de televisión programas de formación, sensibilización y participación de las personas con discapacidad; y



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

e) Promover convenios con los concesionarios del transporte público a fin de que las personas con discapacidad gocen del descuento del 100% por ley en las tarifas del servicio del transporte público.

## Inclusión Laboral

**Artículo 37.-** El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) signara convenios necesarios con dependencias de públicas y privadas para:

1) Lograr la conciliación entre normatividad, políticas públicas y programas institucionales para lograr el trabajo digno de las personas con discapacidad;

2) Fortalecer la inclusión laboral de personas con discapacidad, basada en habilidades y competencias laborales;

3) Favorecer condiciones que permitan el acceso de las personas con discapacidad a las formación, capacitación y adiestramiento para el trabajo;

4) Garantizar un entorno laboral favorable con opciones de acceso, desarrollo y permanencia sin discriminación hacia las personas con discapacidad;

5) Facilitar la cooperación con organismos internacionales para la investigación, el acceso, conocimientos y técnicos de la discapacidad; y

6) Instalar un padrón de promoción del empleo a personas con discapacidad en Los Cabos.

Así como existen muchos tipos de discapacidad y diferentes grados de la misma, también la gama de posibilidades de inclusión en el medio laboral de las personas con discapacidad varía, desde aquellas en que la discapacidad tiene una incidencia mínima en su potencial de trabajo hasta las que enfrentan grandes dificultades, lo cual hace necesaria la prestación de mayor apoyo para su integración a un empleo.

**Articulo 38.-** Los obstáculos que encaran las personas con discapacidad para su inserción en el ámbito laboral son múltiples, pero creemos que su punto nodal se encuentra en el concepto equivocado que actualmente tiene la sociedad en general, y los empleadores en particular, sobre las potencialidades y los derechos de estos ciudadanos, y sobre el proceso a seguir para su integración al trabajo, el cual está perfectamente definido tanto en instrumentos internacionales como nacionales. Regularmente se desconocen el marco legislativo vigente, las adaptaciones que pueden introducirse para lograr un medio ambiente laboral seguro y productivo, así como el considerable número de instituciones y organizaciones locales que pueden apoyar y acompañar este proceso.

**Articulo 39.-** La Inclusión Laboral, tiene por objeto dar a conocer a los empresarios, de una forma práctica y sencilla, el proceso apropiado para la contratación, capacitación, otorgamiento de ayudas y adecuación al entorno, entre otros aspectos, para la incorporación laboral de las personas con discapacidad; igualmente, informa sobre los beneficios que existen al contratarlos, así mismo los incentivos fiscales y otros programas que el Municipio implemente para motivar que se le brinde oportunidades laborales a las personas con discapacidad, así como las que existen en los distintos ordenamientos jurídicos estatal y federal, el Instituto desarrollara acciones para facilitarles los conocimientos básicos sobre la discapacidad y la adopción de una estrategia para que se conozcan las características de cada una de ella sus limitaciones, y sus virtudes.

**Artículo 40.-** Se implementarán las siguientes acciones para lograr que las personas con discapacidad sean incorporadas a la vida productiva por conducto de una actividad económica que le permita apoyar su entorno familiar:

1. Se sumará el padrón de personas con discapacidad en condiciones de laborar conjuntando esfuerzos con la Secretaria de Trabajo y Previsión Social en Baja California Sur, firmando convenios de colaboración con las Organizaciones de Empresarios, COPARMEX, CANACINTRA, CANACO, y las que se requieran para promocionar la mano de obra del sector con discapacidad;

2. Se firmarán convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas de capacitación para calificar la mano de obra de las personas con discapacidad, así como impartir cursos de inducción laboral donde se manejen valores como la puntualidad, responsabilidad y productividad, con la finalidad de que la persona contratada cuente con los conocimientos necesarios para cumplir con las expectativas del empresario;

3. Se conformará un grupo de personas con discapacidad que sean productivos para realizar pláticas de concientización a los empresarios de la productividad que representa contratarlos, pero sobre todo promocionar las capacidades y aptitudes laborales del sector;

4. Se conformará un equipo interdisciplinario para facilitar la identificación de los perfiles laborales de las personas con discapacidad, y detectando sus aptitudes y habilidades para canalizarlos laboralmente;

5. Se buscara conformar una agrupación de empresarios *amigos de la discapacidad*, quienes a parte de promocionar la contratación de personas con discapacidad que faciliten la capacitación de acuerdo al giro de cada empresa conjuntamente con la STYPS, CECATIS, y otras opciones que existan de capacitación para que al terminar se entregue una constancia que le sirva de carta de recomendación al buscar un empleo, ejemplo una empresa con el giro de hotelería y/o restaurant, le proporcionará capacitación para que la persona con discapacidad conozca todo lo relacionado a ese ramo y pueda buscar trabajo en otra empresa con el mismo giro;

6. Así mismo, se promocionará el autoempleo, buscándole capacitación de acuerdo a las aptitudes y capacidades de cada quien para lo cual se intensificarán las opciones de capacitación, ejemplo:



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

Elaboración de artesanías, trabajos manuales y trabajos elaborados por la persona con discapacidad o la familia;

7. Se promocionarán talleres para dar a conocer las opciones de financiamiento que existen en el gobierno federal, estatal y municipal. Será muy importante firmar convenios con instituciones educativas a nivel profesional para que nos auxilien con la elaboración de proyectos productivos;

8. Se gestionará la instalación de Talleres Protegidos, para este fin se buscará construir instalaciones adecuadas, será primordial en la mayor parte de estas acciones el involucrar a las asociaciones de y para personas con discapacidad para la búsqueda de financiamiento. Talleres de Carpintería, electrónica, artesanías elaboración de alimentos;

9. Periódicamente se organizarán las ferias laborales que consiste en ofrecer a la persona con discapacidad un espacio para promocionar los artículos elaborados por ellos y facilitar su comercialización;

10. Gestionar ante las tiendas departamentales la facilidad para exhibir los artículos elaborados por las personas con discapacidad y fomentar su comercialización; y,

11. Conjunta esfuerzos con las asociaciones sobre todo aquellas que trabajan con jóvenes, adultos con discapacidad intelectual para establecer estrategias para capacitarlos en algunos oficios e incorporarlos a alguna actividad productiva y obtenga una remuneración.

## Asistencia Social

**Articulo 41.-** Tienen derecho a la asistencia social la persona o personas en los individual, familiar o como grupo vulnerable que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

**Articulo 42.-** Con base al numeral anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

- Las mujeres con discapacidad, o que ejerzan la patria potestad.
- Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

**Articulo 43.-** El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS), proporcionará servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y coadyuvar en su formación y subsistencia, a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma.

I.- Coadyuvar con la Administración Pública Municipal la ejecución y difusión de programas en materia de asistencia social ante organismos nacionales, internacionales y multilaterales;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

II.-Coordinar los esfuerzos públicos y privados, para la integración social de los sujetos de la asistencia, y la elaboración y seguimiento de los programas respectivos; y,

III.-Promover la creación y el desarrollo de instituciones privadas de asistencia social.

**Articulo 44.-** Es obligación prioritaria para El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad de Los Cabos (IMDIS) promover e impulsar el respeto a la dignidad y la integración social, la equidad de oportunidades y una nueva cultura de respeto, dignidad e integración hacia las personas con discapacidad.

**Artículo 45.-** En los términos del presente reglamento son sujetos a la recepción de los beneficios, los individuos limitados en sus capacidades físicas, psíquicas o sociales necesarias para su completa realización personal, y su total integración social, así como los limites profundos para su asistencia y su tutela necesaria.

**Articulo 46.-** Es obligación satisfacer la urgente necesidad de que el niño, joven o adulto con discapacidad disfrute de una vida plena y participe activamente en la comunidad, en los sectores de salud, educación, trabajo, vivienda, si partimos que La Organización de las Naciones Unidas (ONU), reconoce que una persona con discapacidad es aquella que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social; que es ocasionada por causas biológicas tales como enfermedades, deficiencias, disfunciones o por accidentes.

**Articulo 47.-** La igualdad y la no discriminación son principios rectores de toda democracia, por lo que la generación actual tiene el reto de hacer del respeto a la diversidad una norma, del reconocimiento de las diferencias una costumbre y de la promoción de la igualdad una obligación.

**Articulo 48.-** Corresponde al Municipio promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas, minorías, grupos o colectividades sean reales y efectivas, así como eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social.

**Artículo 49.-** El Instituto Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las personas con Discapacidad, reconoce 181 tipos de discapacidad, integradas en los siguientes grupos:

- **FÍSICO - MOTOR:** Son aquellas personas que manifiestan secuelas de poliomielitis, lesión modular (cuadriplejia, paraplejia y hemiplejia), amputación de miembros, enanismo y todas aquellas que afecta el movimiento de diferentes partes del cuerpo.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 372**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

- **DISCAPACIDAD SENSORIAL:** Se comprende a ciegos totales, debilidad visual (Glaucoma, Desprendimiento de Retina y Cataratas), deficiencia auditiva (Sordo Mudo) o con problemas de comunicación y lenguaje (Hipoacusico).

- **DISCAPACIDAD INTELECTUAL:** Retraso mental, síndrome de Down, parálisis cerebral, esquizofrenia, psicosis crónica, Alzheimer, bipolaridad y otros.

## Transitorios

**Primero:** Se instruye al C. Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, Dirección de trasparencia todas de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S., para los efectos legales correspondientes de conformidad a las atribuciones establecidas para cada una de ellas en la reglamentación municipal vigente.

**Tercero**: Se instruye al ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Cuarto**: El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
*"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"*
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 59, celebrada el día 10 de julio de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto dieciséis, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el cual se aprobó por unanimidad de votos de conformidad a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El municipio libre y soberano, base integradora del pacto federal e identidad de los pueblos mexicanos por ser célula del compuesto republicano, tiene dentro de sus atribuciones constitucionales el velar por los integrantes de la población a la cual pertenece, resguardando siempre el estado de Derecho que deriva la gobernabilidad del actuar acorde a la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, en especial a la progresividad de los derechos humanos que como autoridad este cabildo es en pleno, y cumpliendo esta obligación consagrada en el artículo primero Constitucional referente a los derechos humanos, como es proteger a todo miembro de la población cabeña, evitando desigualdades que contraen la separación social y siendo menester la unidad social de todos es de entrar al estudio de la peticiones hechas por las vías conducentes a esta comisión edilicia, por lo que es analizar adecuadamente el marco jurídico su debida actualización.

2.- Dentro de las necesidades de la protección a la imagen urbana y el entorno de convivencia social y atendiendo a la protección al medio ambiente, del cual las imágenes, sonidos que pueden afectar el sano desarrollo de nuestra sociedad es de abrogar el **REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S., publicado en el Boletín Oficial número 55 bis, del Gobierno del Estado de B.C.S, de fecha 31 de Diciembre de 1999. Por un reglamento** acorde a las necesidades de nuestro municipio atendiendo el ferviente desarrollo que existe en todos los sectores.

1

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

3.- por lo que con la debido apoyo de la CANACO, CANIRAC, COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS sección los Cabos, grupos organizados así como el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS IMPLAN con su ayuda técnica para delimitar las zonas idóneas que se plasman en Este documento el cual guarda los proyectado en el PDU2040, este instrumento que vendrá a poyar el desarrollo armónico evitando la contaminación audio visual que es objeto nuestro municipio.

4.- La calidad visual, sonora, táctil, olfatoria, gustativa, y Todo lo que tenga que ver con el confort humano para garantizar que la imagen urbana y sus elementos sean armónicos, congruentes entre sí, en términos sensoriales; y, la eficiencia y funcionalidad, consistente en que los criterios, normas y regulaciones en materia de imagen urbana, deberán tender a las soluciones más adecuadas para la operación y funcionamiento de los centros de población.

## Acuerdo

**UNICO: Se aprueba el REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; para quedar como sigue:**

### REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO SECCIÓN PRIMERA

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Fijar las normas para la protección, conservación, recuperación, mejoramiento y consolidación de la imagen urbana del Municipio de Los Cabos, así como de los elementos que lo componen tanto del entorno natural, como elementos construidos y culturales, consolidando su identidad, incluyendo el patrimonio histórico y el patrimonio natural; conservando en medida de lo posible las características físicas y ambientales de la topografía, sin alteraciones y transformaciones, principalmente en zonas de riqueza ambiental y paisajística;

II. Fomentar el cuidado, reutilización y restauración de los bienes inmuebles, así como de los espacios públicos y privados, que muestren características patrimoniales, históricas o fisonómicas, regulando las acciones que pretendan intervenir en ellos, evitando así el

2

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

deterioro de imagen urbana;

III. Determinar la competencia de los diferentes organismos, tanto privados como públicos, oficiales y descentralizados de los tres ámbitos de Gobierno, que tengan injerencia en los asuntos tratados en este Reglamento;

IV. La aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en los instrumentos de planeación aplicables para el Municipio, así como la regulación y el control general en la materia y sus elementos.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de este reglamento, así como los lineamientos técnicos en materia de imagen urbana, que al efecto se expidan en el Municipio comprenderán los siguientes elementos:

I. Elementos Construidos:
A) Edificaciones;
B) Equipamiento Urbano;
C) Espacio público;
D) Infraestructura;
E) Vía Pública;
F) Mobiliario urbano;
G) Anuncios;
H) Nomenclatura y Señales; y,
I) Cualquier elemento físico visible, que tenga influencia en el imagen urbana.

II. Elementos Culturales: se entiende por elementos culturales al conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social determinado;

III. Entorno natural: se entiende por medio natural, a aquel formado sin la intervención del hombre.;
A) Topografía y Orografía;
B) Sierras y lomeríos;
C) Cerros y Montañas;
D) Cuerpos de Agua;
E) Arroyos;
F) Playas y Dunas.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. **Accesibilidad:** es la combinación de elementos del espacio construido que permiten el acceso, desplazamiento y uso para las personas con discapacidad, así como el acondicionamiento del mobiliario que se adecuen a las necesidades de las personas con distintos grados de discapacidad;

3

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

II. **Accesibilidad universal:** es la condición que debe cumplir el entorno, proceso, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos o herramientas y dispositivos, para ser comprensibles utilizables y practicables para todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural;

III. **Anunciante:** La persona física o moral que difunda o publicite productos, bienes, servicios o actividades;

IV. **Anuncio:** Cualquier medio físico, visual y/o auditivo, con o sin estructura de soporte por el cual se difunde un mensaje, se promociones o publicite un servicio o producto;

V. **Anuncio Adosado:** El que se adhiere o sujeta por cualquier medio a una edificación ya sea en la fachada, muro, barda o barandilla y/o cualquier otro elemento físico de la edificación que no sobresalga de la misma;

VI. **Anuncio Auto-Soportado:** El sostenido por una estructura o columnas las cuales podrán estar apoyadas a su vez en una cimentación, o en una estela desplantada desde el suelo;

VII. **Anuncio Denominativo:** El que contiene el nombre, denominación comercial o logotipo con el que se identifica una persona física o moral, o una edificación;

VIII. **Anuncio Espectacular:** Cualquier anuncio que rebase las dimensiones de sesi metros cuadrados;

IX. **Anuncio de Led:** Anuncios luminosos compuesto por lámparas de estado sólido, o sea sin filamento ni gas inerte que lo rodee, ni cápsula de vidrio que lo recubra; el led es un semiconductor unido a dos terminales cátodo y ánodo (negativo y positivo respectivamente) recubierto por una resina epoxi transparente. El cual no causara deslumbramiento a conductores de vehículos y transenutes durante que estén encendidos;

X. **Anuncio de Neón:** El integrado con gas neón o argón;

XI. **Anuncio de Patrocinio:** El que contiene el nombre de la persona física o moral que pague el costo de un bien o servicio destinado a un fin social, o en su caso, el que contiene alguna de las marcas comerciales que identifican a dicha persona;

XII. **Anuncio de propaganda:** El que contiene mensajes de carácter comercial, político o electoral;

XIII. **Anuncio de Proyección Óptica**: El que utiliza un sistema luminoso integrado por focos, reflectores o diodos, para reflejar mensajes estáticos o en movimiento en una

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

superficie opuesta;

XIV. **Anuncio en Azotea:** El que se ubica sobre el plano horizontal superior de una edificación;

XV. **Anuncio en Saliente:** El instalado en interior y exterior de una propiedad de forma perpendicular u otro ángulo visible o sobre la calle o área pública;

XVI. **Anuncio en Tapiales:** El instalado en un tablero de madera, lámina o lona, ubicado en el limite de un predio colindante con vía pública, destinado a cubrir el perímetro de una reparación, restauración, como medida de seguridad, eventos u obra en proceso de construcción;

XVII. **Anuncio Inflable:** El consistente en un cuerpo expandido por aire o algún otro tipo de gas, con o sin movimiento;

XVIII. **Anuncio Integrado:** El que, en alto o bajo relieve, o calado, forma parte integral de la edificación;

XIX. **Anuncio Mixto:** El que contiene elementos de un anuncio denominativo y de propaganda, incluidos los eslogan;

XX. **Anuncio Modelado:** El consistente en una figura humana, animal, objeto o abstracta, cualquiera que sea el material con el que se fabrique, que según su instalación o colocación tenga como objetivo notificar, difundir, promocionar o publicitar un mensaje, servicio o producto;

XXI. **Anuncio Virtual:** el que utiliza un sistema luminoso para proyectar imágenes que tienen existencia aparente y no real;

XXII. **Anuncio Volumétrico:** el que emplee figuras modeladas en tres dimensiones;

XXIII. **Anuncio tipo botarga:** Consiste en un disfraz o vestido alusivo a un anuncio que tenga como objetivo notificar, difundir, promocionar o publicitar un mensaje, servicio o producto;

**Anuncio en poster o cartel publicitario:** Lámina de papel, cartón u otro material que se imprime con algún tipo de mensaje visual (texto, imágenes y todo tipo de recursos gráficos) que sirve de anuncio para difundir una información o promocionar un producto o servicio;

XXIV. **Anuncio en bandera o banderines:** En forma de bandera de material flexible, cualquiera que sea su dimensión;

5

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

XXV. **Anuncio en gallaedetes:** De material flexible o rígido, instalados en postes diseñados para tal efecto;

XXVI. **Anuncio en Pendones:** De material flexible o rígido en forma rectangular, sujetado por bastones en sus extremos superior e inferior, instalados en los postes o edificaciones;

XXVII. **Anuncio en Caballete:** Anuncio en estructura bastidor o soporte por formado por piezas horizontales sostenidas por patas formando una "V" invertida, destinado a la propaganda o publicidad;

XXVIII. **Antepecho:** Pretil o baranda que se coloca en lugar alto para poder asomarse sin peligro de caer;

XXIX. **Antropometría:** tratado de las proporciones y medidas del cuerpo humano;

XXX. **Área Natural Protegida (ANP):** la porción del territorio (terrestre o acuático) cuyo fin es conservar la biodiversidad representativa de los distintos ecosistemas para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos y cuyas características no han sido esencialmente modificadas;

XXXI. **Autorización Temporal:** Documento público en el que consta el acto administrativo por el cual la Dirección otorga permiso para la instalación y difusión regulada en características, cantidad, ubicación y periodo de tiempo determinado de anuncios y propaganda institucional, electoral, civica y de información cultural que emitan las personas físicas y morales, dependencias, órganos o entidades de la administración publica Municipal o las dependencia o entidades de l administración Publica Estatal y Federal, asi como de toldos, carpas, tapiles y de uso de vía pública;

XXXII. **Áreas de Conservación Patrimonial:** Las sub-zonas del Centro Histórico de San José del Cabo y Centro Antiguo de Cabo San Lucas, las que cuenten con declaratoria federal de zona de monumentos históricos, arqueológicos o artísticos en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, artísticos e Históricos, las incorporadas en los instrumentos de planeación así como las demás que apruebe el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo;

XXXIII. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S;

XXXIV. **Baldío:** aquellos predios no construidos o que han sido objeto de una demolición total;

XXXV. **Boulevard Turístico Lázaro Cárdenas y Boulevard Marina:** La vía principal del Centro Urbano Turístico Comercial y entrada a la zona turística de la Delegación de Cabo San Lucas; Dicha vía concentra una serie de giros y actividades

6

predominantemente turísticas. Esta compuesta por las calles Boulevard Lázaro Cárdenas y Paseo Marina;

XXXVI. **Cadena de la Accesibilidad:** Aproximarse, acceder, usar y salir de todo espacio o recinto sin interrupciones. Si cualquiera de estas acciones no son posibles de realizar, la cadena se corta y el espacio o situación se torna inaccesible;

XXXVII. **Calle Completa:** vialidad integrada para peatones, personas con discapacidad, ciclistas, transporte público y vehículo privado, donde la convivencia entre los diferentes modos de transporte se da de forma controlada y segura, ofreciendo condiciones de accesibilidad para toda la ciudadanía que transite por ella;

XXXVIII. **Carretera Transpeninsular:** La carretera federal No.1, conocida como Carretera Transpeninsular Benito Juárez; recorre la península de Baja California desde la ciudad de Tijuana hasta la ciudad de Cabo San Lucas, pasando por los estados de Baja California y Baja California Sur en 1711 kilómetros de recorrido.

En el caso particular del municipio de Los Cabos, la Carretera Transpeninsular, atraviesa el territorio en forma de "U" siguiendo la configuración de la costa. En Cabo San Lucas la carretera Transpeninsular divide la ciudad en sector norte y sur mientras que en San José del Cabo cumple una función integradora adosando a ella el crecimiento de forma lineal en un sentido Sur-Norte;

XL. **Centros de Población:** Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven para su expansión y las que se consideren no urbanizables, por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

XLI. **Centro Comercial:** Inmueble integrado por seis o más establecimientos mercantiles comunicados o adyacentes entre sí, sea que comúnmente se le conozca como "centro", "plaza", "conjunto", o con cualquier otra denominación;

XLII. **Ciclovía:** es el nombre genérico dado a parte de la infraestructura pública u otras áreas destinadas de forma exclusiva o compartida para la circulación de bicicletas o similares;

XLIII. **CO:** Los corresponsables de obra, en los términos del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur;

XLIV. **Comité Técnico:** el Comité Técnico de Imagen Urbana del Municipio de Los Cabos;

XLV. **Decoración por temporada:** Todo adorno u objeto cívico o cultural que tenga la finalidad de representar un evento solo por un periodo de tiempo determinado.

7

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

XLVI. **Dictamen de Imagen Urbana**: Documento mediante el cual la Dirección emite una opinión y se establecen las recomendaciones, sugerencias y lineamientos del Reglamento.

XLVII. **Diseño Universal:** Diseño de productos y entornos para ser utilizados por todas las personas, al máximo posible, sin adaptaciones o necesidades de un diseño especializado;

XLVIII. **Dirección:** La Dirección Municipal de Imagen Urbana adscrita a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.;

XLIX. **Dirección General:** La Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S.;

L. **DRO:** Director Responsable de Obra, en los términos del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur;

LI. **Edificación Armónica:** Corresponden a esta categoría las edificaciones realizadas en las últimas décadas que, sin tener un valor arquitectónico específico pueden armonizar sin afectar significativamente la percepción de un conjunto urbano histórico o artístico;

LII. **Edificación no Armónica:** La edificación realizada en las últimas décadas que poseen escaso o nulo valor arquitectónico y constituyen un factor de afectación significativa en el contexto histórico o artístico en que se insertan;

LIII. **Edificaciones:** edificio o conjunto de edificios. Nombre genérico con que se designa cualquier construcción y que está destinada a servir de espacio para el desarrollo de una actividad humana;

LIV. **Elementos de Exhibición:** Todo mueble, estructura, vano o preparación que tenga por objeto mostrar algo públicamente;

LV. **Equipamiento Urbano**: El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuyen a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural;

LVI. **Ergonomía:** estudio de datos biológicos y tecnológicos aplicados a problemas de mutua adaptación entre el hombre y los elementos diseñados;

LVII. **Escaparate:** Espacio exterior de las tiendas, cerrado o no, con cristales o algún elemento que permita el contacto visual con el interior, donde se exponen o exhiben las mercancías;

8

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

LVIII. **Espacio Abierto:** Superficie de vital importancia en los fraccionamientos y regímenes de propiedad en condominio, libre de edificaciones cuyo principal objetivo consiste en el adecuado, asolamiento y ventilación de las edificaciones;

LIX. **Espacio Público:** Áreas que se deben destinar para el esparcimiento, recreación y circulación de la población dentro de la estructura urbana, preferentemente en forma independiente, considerando que las ciudades cuentan con un espacio al cual todo ciudadano tiene derecho a disfrutar, incluyendo a la vía pública;

LX. **Establecimiento Mercantil:** Inmueble, sitio, área o elemento fijo o semi-fijo donde se desarrollan actividades de compraventa de bienes o servicios, sea que se trate de una edificación completa o de una fracción de ella;

LXI. **Estela:** Monumento conmemorativo que se erige sobre el suelo de forma de lapida, pedestal o cipo;

LXII. **Estructura Urbana:** el Conjunto de elementos con base en los cuales ocurre el funcionamiento de la ciudad, donde intervienen elementos físicos construidos, naturales y factores socioeconómicos que condicionan el crecimiento y evolución de la ciudad;

LXIII. **Imagen Urbana**: Impresión que produce a una población de acuerdo con su medio físico, constituido por construcciones y elementos que la integran; como son: bardas, cercas, frentes de predios, espacios públicos de uso común parques, avenidas, jardines camellones y aceras, entre otros así como el entorno natural en el que se insertan, los cuales conforman los rasgos característicos de la ciudad y crean un sentido de identidad colectiva.

LXIV. **INAH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia; LXV. **INBA:** Instituto Nacional de Bellas Artes.

LXVI. **Información Cívica:** Mensajes que tienen por objeto difundir la cultura cívica;

LXVII. **Infraestructura Urbana:** Los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población;

LXVIII. **Infraestructura Verde:** Consiste en la utilización de vegetación, suelos, materiales y procesos naturales para funciones tales como la gestión del agua de lluvia y la creación de ambientes más saludables;

LXIX. **Instrumentos de Planeación:** Planes, programas y demás herramientas desinados por disposición legal a ordenar el desarrollo urbano del Municipio de Los Cabos;

LXX. **Ley de Desarrollo Urbano:** Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja

9

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

California Sur;

LXXI. **Licencia:** Documento público en el que consta el acto administrativo por el cual la Dirección, permite a una persona física o moral, la instalación, colocación y difusión de anuncios de propaganda comercial y denominativos, de conformidad con lo dispuesto por este reglamento;

LXXII. **Local de Espectáculo Público:** Inmueble o lugar habilitado donde se llevan a cabo espectáculos públicos con capacidad de cien o mas espectadores;

LXXIII. **Muro Ciego:** Se refiere a un muro macizo vertical que posee vanos;

LXXIV. **Vanos:** Todo aquel hueco o vacío que se ubica sobre el macizo;

LXXV. **Macizo:** Se entiende por macizo a todo paramento cerrado en su totalidad;

LXXVI. **Mobiliario Urbano:** Todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios abiertos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y/o que mejoran la imagen y el imagen urbana de la ciudad;

LXXVII. **Monumentos e Inmuebles Históricos Civiles Relevantes**: Pertenecen a esta categoría de acuerdo a la Ley Federal en la materia, las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX. Se consideran dentro de esta categoría los monumentos y edificaciones de propiedad privada realizadas antes de 1900 que revistan un valor arquitectónico relevante o sobresaliente, ya sea que se distingan como elementos significativos en forma aislada o dentro de un entorno urbano histórico;

LXXVIII. **Monumentos e Inmuebles Históricos por Determinación de Ley:** los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas cúrales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares;

LXXIX. **Monumentos e Inmuebles de Valor Artístico Ambiental**: Corresponden a esta categoría las edificaciones realizadas después de 1900 que aunque en particular o en forma aislada, no revistan un gran valor arquitectónico o espacial, su suma constituye un conjunto o zona urbana armónica o con un carácter definido;

LXXX. **Monumentos e Inmuebles de Valor Artístico Relevante:** Corresponden a este rubro las edificaciones de propiedad pública o privada construidas después de 1900 que aunque no posean declaratoria en los términos de la Ley Federal en la materia,

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

revistan un valor artístico o arquitectónico relevante o sobresaliente, que signifiquen ya sea en forma aislada o como parte de un conjunto urbano patrimonial;

LXXXI. **Municipio:** Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;

LXXXII. **Nodo Concentrador de Actividad**: Zona en la que se concentran los servicios y comercios, equipamientos urbanos y vivienda en donde la población realiza sus actividades cotidianas;

LXXXIII. **Nomenclatura Oficial:** los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, parques, conjuntos urbanos, delegaciones y subdelegaciones así como monumentos y placas conmemorativas aprobadas por el H. Cabildo;

LXXXIV. **Pantalla Electrónica:** el instrumento que transmite mensajes visuales y auditivos mediante un sistema luminoso integrado por focos, reflectores o diodos;

LXXXV. **Permiso para Uso Público:** el documento público en el que consta el acto administrativo por el cual la Dirección otorga a la persona física o moral, la autorización para la instalación de elementos y establecimientos semifijos en la vía pública o áreas de uso público, así como también de propaganda institucional y de información cultural que difundan las dependencias, órganos o entidades de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, de conformidad con lo dispuesto por este reglamento;

LXXXVI. **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

LXXXVII. **Convocatoria de Precampaña:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular;

LXXXVIII. **PDU 2040:** Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo - Cabo San Lucas;

LXXXIX. **Placa de Nomenclatura:** es el señalamiento que colocado en la esquina de las vías públicas y en los espacios abiertos, que consigna la nomenclatura oficial;

XC. **Propaganda Comercial:** El medio visual o auditivo que difunda, notifique, promocione o publicite un mensaje, servicio o producto con fines lucrativos, tales como de compra, venta, consumo o alquiler de bienes y servicios;

XCI. **Propaganda Cultural:** El medio visual o auditivo que difunda, notifique, promocione o publicite mensajes relativos a acciones o eventos de disfrute, recreación o educativos, ya sean públicos o privados que emitan las personas físicas y morales, las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Municipal o las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal;

11

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

XCII. **Propaganda Electoral:** Los mensajes que señala las disposiciones aplicables en materia electoral en el Estado, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas ante la Autoridad Electoral;

XCIII. **Propaganda Institucional:** Los mensajes relativos a las acciones que realiza la autoridad municipal, estatal o federal, con fines de comunicación social, educativos o de orientación social, sin incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personal de cualquier servidor público;

XCIV. **Publicidad:** Cualquier medio visual, auditivo o sensorial por el cual se notifique, difunda, promocione o publicite un mensaje, servicio o producto;

XCV. **Publicidad Exterior:** Todo anuncio visible o auditivo percibido desde la vía pública destinado a difundir propaganda comercial, institucional o electoral, o bien información cívica o cultural;

XCVI. **Publicista:** La persona física o moral dedicada a la instalación, difusión, notificación, promoción y explotación comercial de la publicidad exterior;

XCVII. **Responsable de un Inmueble:** La persona física o moral que tenga la propiedad, posesión, administración, disposición, uso o disfrute de un bien inmueble y permita la instalación o difusión de un anuncio en el mismo;

XCVIII. **Responsable Solidario:** El publicista o el responsable de un inmueble, o concesionarios de inmuebles, estructuras, que interviene en la instalación de un anuncio;

XCIX. **Señales:** Símbolos gráficos, textos o ambos elementos, colocados en la vía pública que tienen por objeto instruir, prevenir o informar a los usuarios de la vía pública de la existencia de normas, restricciones, prohibiciones o peligros que organicen, agilicen, limiten o imposibiliten sus movimientos y desplazamientos;

C. **Tótem:** Elemento auto soportado de señalética urbana vertical, de escala humana cuyo objetivo es de localización así como informativo cultural, educativo y turístico;

CI. **Toldo**: Pabellón o cubierta semifija de tela, lona, malla sombra o similar que se tiende para hacer sombra;

CII. **Vialidades:** Sistema de vías públicas utilizadas por el tránsito en el territorio del Municipio;

12

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

CIII. **Vías Primarias:** los espacios públicos destinados al tránsito vehicular o peatonal o ambos, determinados para efectos de este reglamento;

CIV. **Vía Pública**: Todo espacio de uso común que por la costumbre o disposición de la autoridad competente se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano y demás leyes y reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin. Es característica propia de la vía pública el servir para la aireación, iluminación, asoleamiento de los edificios que la limiten, para dar acceso a los predios colindantes, para alojar cualquier instalación de una obra pública o de un servicio público;

CV. **Vías Secundarias:** Espacios públicos destinados al tránsito vehicular o peatonal o ambos, ubicados en el interior de pueblos, barrios, colonias o zonas habitacionales urbanas y rurales, siempre que no estén consideradas como vías primarias;

CVI. **Zona de Prioridad Turística:** Aquella en la que se desarrollan las principales actividades turísticas;

CVII. **Zonificación:** La determinación de las áreas que integra, conforman y delimitan a un territorio.

CVIII. **Bienes Abandonados.-** Muebles que obstruyen la vialidad.

**Artículo 4.-** Las regulaciones en materia de imagen urbana se regirán por los siguientes principios:

I. La calidad visual, sonora, táctil, olfatoria, gustativa y termocepción. Todo lo que tenga que ver con el confort humano para garantizar que el imagen urbana y sus elementos sean armónicos y congruentes entre sí, en términos sensoriales; y,

II. La eficiencia y funcionalidad, consistente en que los criterios, normas y regulaciones en materia de imagen urbana, deberán tender a las soluciones más adecuadas para la operación y funcionamiento de los centros de población.

**Artículo 5.-** La instalación, difusión y notificación de anuncios en general, propaganda institucional, electoral, cívica y de información cultural que difundan las personas físicas y morales, las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal se regirá a las disposiciones del presente reglamento.

Así como también la utilización temporal de la vía pública, mobiliario e infraestructura urbana. Acciones de imagen urbana, uso de colores, propaganda o publicidad en edificaciones y/o inmuebles dentro del territorio municipal, monumentos, nomenclaturas y señales.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Artículo 6.-** Las señales de tránsito se regirán por la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y sus Municipios de Baja California Sur, el Reglamento de Tránsito del Municipio de los Cabos, B.C.S., y los demás ordenamientos que resulten aplicables. Lo relativo a la instalación de anuncios en vehículos o elementos móviles, regirán a través de lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 7.-** La publicidad en el interior de las instalaciones del Servicio Público de Transporte se regirá por las disposiciones que establezcan sus respectivos órganos de gobierno. Cuando se trate de publicidad exterior, se regirá por las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 8.-** Para el caso de los regímenes en propiedad en condominio únicamente aplica tratándose de publicidad exterior que sean instalados, visibles o percibidos desde las vialidades en el territorio del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

## SECCIÓN SEGUNDA
## DE ZONAS Y SUB ZONAS

**Artículo 9.-** Para un adecuado orden y estructuración de todo su entorno, las zonas urbanas del municipio se clasifican en dos principales zonas y en las siguientes diferentes sub-zonas, las cuales deben ser respetadas y mantenidas conforme la siguiente conceptualización:

**I. Zonas de Prioridad:**

a) **Sub-zona de Prioridad Aeropuertos-Corredor:** Comprende la Carretera Transpeninsular Benito Juárez en el tramo aeropuerto de San José del Cabo a la glorieta de FONATUR, el libramiento de San José, el corredor Turístico de Los Cabos, Boulevard Constituyentes, y la vialidad Leona Vicario hasta el aeropuerto de Cabo San Lucas.

b) **Centro Histórico de San José del Cabo**: Sub-zona que se caracteriza por la presencia de edificios históricos, casas de valor patrimonial y monumentos, propicia para recorridos turísticos, culturales y exposiciones, la cual comprende: Iniciando por la Avenida Centenario en el cruce con la calle Idelfonso Green, hasta la altura de la salida de la prolongación de la calle Coronado; De la prolongación de la calle Coronado, pasando por la misma calle hasta la esquina que forma con la calle Santos Degollado; De la calle Santos Degollado, por la misma calle hasta la esquina con la calle Ignacio Comonfort; De la calle Ignacio Comonfort hasta la esquina con la calle Idelfonso Green; De la calle Idelfonso Green hasta la esquina con la Av. Centenario; Quedando integrado dentro de la anterior descripción, todas las calles y vialidades principales como lo son, la calle Ignacio Zaragoza, la calle Manuel Doblado, el Blvd. Mijares, la calle Obregón,

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

entre otras.

c) **Centro Antiguo de Cabo San Lucas:** Sub-zona que se caracteriza por la presencia de edificaciones de valor simbólico y monumentos, propicia para recorridos turísticos, culturales y exposiciones. Área delimitada de acuerdo al polígono definido en el PDU 2040.

d) **Centro Urbano Turístico Administrativo de San José del Cabo:** Es la sub zona de San José del Cabo, la cual es el nodo donde se concentran los principales elementos de servicios y equipamientos que generan las diferentes actividades de la población, tanto turística, recreativa, cultural, así como administrativas. Área delimitada de acuerdo al polígono definido en el PDU 2040.

e) **Centro Urbano Turístico Comercial de Cabo San Lucas:** Sub zona urbana de Cabo San Lucas la cual es el principal nodo de comercios y servicios del centro de población, es el lugar donde se genera la mayor actividad turística, no incluye el Boulevard Turístico Lázaro Cárdenas y Boulevard Marina; Área delimitada de acuerdo al polígono definido en el PDU 2040.

f) **Boulevard Turístico Lázaro Cárdenas y Boulevard Marina:** es la vía principal del Centro Urbano Turístico Comercial y la entrada a la zona turística de Cabo San Lucas. Dicha vía concentra una serie de giros y actividades predominantemente turísticas. Está compuesta por las calles Boulevard Lázaro Cárdenas y Paseo Marina. Por la concentración de actividad turística que en dicho boulevard y el carácter e imagen urbana ya existentes, requiere un tratamiento diferenciado al resto de la zona Centro Urbano Turístico Comercial de Cabo San Lucas;

g) **Corredor Turístico de Los Cabos:** Para los efectos de este reglamento se considera el corredor turístico el tramo de la carretera federal No.1 también conocida como Carretera Transpeninsular Benito Juárez desde el cruce del arroyo Salto Seco en Cabo San Lucas hasta la Glorieta FONATUR en San José del Cabo y que está destinado en mayoría a desarrollos turísticos, y que tiene un carácter que va de urbano en las zonas adyacentes a las dos ciudades a suburbano en el resto del corredor, para los efectos de imagen urbana incluye cualquier trazo existente y nuevo;

h) **Nodos Concentradores de Actividad y Corredores Urbanos:** Sub zonas donde se concentraran los servicios y comercios, equipamientos y vivienda. Contempla los nodos concentradores de actividad de acuerdo al PDU 2040 (a excepción de los centros urbanos, históricos y antiguos anteriormente descritos) y los corredores urbanos que enlazan los centros y sub-centros, con uso de suelo mixto;

i) **Localidades Rurales en Franco Desarrollo**: Zonas urbanizadas de las localidades de Buena Vista, La Ribera, Santiago y Miraflores.

15

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

II. **Otras Zonas:**

a) **Resto de las zonas:** Cualquiera de las zonas del municipio que no se encuentren comprendidas dentro de alguna de las anteriormente descritas.

**Artículo 10.-** Para efectos de identificar las zonas y subzonas descritas en el artículo anterior, se anexan al final del presente ordenamiento los gráficos de referencia en congruencia con el instrumento de planeación vigente;

I. Anexo 1.- Centro de población, zonas y sub zonas del Municipio de Los Cabos;
II. Anexo 2.- Zonas y subzonas de San José del Cabo; y,
III. Anexo 3.- Zonas y subzonas de Cabo San Lucas.

## TÍTULO SEGUNDO
## DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

### CAPÍTULO I
### DEL COMITÉ TÉCNICO DE IMAGEN URBANA

**Artículo 11.-** El Comité Técnico de Imagen Urbana es el órgano de consulta y opinión técnica en materia de imagen urbana, de conformidad con el presente Reglamento, el cual estará integrado por:

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del mismo;

II. El Director General Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Ecología y Medio Ambiente;

IV. El Director de Imagen Urbana del Municipio;

V. El Director del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos;

VI. Un Representante de la Dirección General de Ecología del Municipio;

VII. Un representante de la Dirección General de Servicios Públicos;

VIII. Un representante del Instituto Municipal de Discapacidad;

IX. Un Representante de ZOFEMAT;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

X. Un representante del Colegio de Arquitectos de B.C.S., A.C., Sección Los Cabos;

XI. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles, A.C., Sección Los Cabos;

XII. Un representante de CANACO;

XIII. Un representante de CANIRAC;

XIV. Un representante de la Asociación de Hoteles;

XV. Un representante de la Asociación Sudcaliforniana de Desarrolladores de tiempo compartido A.C.

Los cargos de los integrantes del Comité Técnico serán honoríficos por lo que no recibirán remuneración alguna.

Los integrantes titulares podrán proponer a sus respectivos suplentes mediante escrito dirigido al Presidente del Comité Técnico y/o al Secretario Técnico, según sea el caso, para su correspondiente aprobación por parte del Comité Técnico en pleno.

## CAPÍTULO II
## DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

**Artículo 12.-** El Comité Técnico se integrará al inicio de cada Ayuntamiento y durará en funciones hasta la finalización de la administración.

**Artículo 13.-** El Comité Técnico sesionará en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año cada tres meses y en forma extraordinaria cuando así lo considere su Presidente o por la mitad más uno de los integrantes del Comité.

**Artículo 14.-** El Comité Técnico se considerará con quórum legal con los miembros titulares o suplentes que se encuentren reunidos y por lo tanto podrá sesionar y serán válidos los acuerdos, tomándose en todo caso por mayoría de los presentes con derecho a voto.

**Artículo 15.-** Todos los integrantes del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto.
Los integrantes del Comité podrán nombrar un suplente. En ausencia de los propietarios, los suplentes participarán en las sesiones del Comité con todas las facultades de los miembros titulares.

**Artículo 16.-** La inasistencia injustificada de los representantes de los organismos designados por la sociedad civil organizada, a 3 (tres) sesiones, en forma consecutiva, será motivo de baja, previo acuerdo del Comité debidamente notificada a la

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

organización afectada.

**Artículo 17.-** Las sesiones del Comité Técnico serán privadas; podrán asistir representantes de la Administración Pública, así como las personas físicas y morales que realicen actividades vinculadas con el tema, previa invitación del Presidente y/o en su ausencia por el Secretario Técnico.

Tratándose de los delegados municipales en cuya jurisdicción se localice el proyecto de imagen urbana que sea objeto de análisis, cuando sea interés de su comunidad, el delegado solicitará intervención en la sesión del Comité a efectos de emitir opinión.

**Artículo 18.-** Son facultades del Comité Técnico:

I. Todos los integrantes del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto;
II. Asesorar y proponer a la Dirección, las políticas, estrategias, líneas de acción, normas, instrumentos y criterios de aplicación en materia de imagen urbana;
III. Emitir opinión en materia de imagen urbana que le sean solicitados por la Dirección;
IV. Turnar al Sub-comité Técnico los asuntos para la elaboración de los proyectos de dictaminarían;
V. Vigilar la aplicación del presente reglamento, emitiendo observaciones a la Dirección; y
VI. Las demás que le confieran este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables que sean inherentes al cumplimiento del objeto del Comité Técnico de Imagen Urbana.

**Artículo 19.-** El Presidente del Comité, tiene las facultades siguientes:

I. Presidir las sesiones del Comité;
II. Dirigir los debates durante las sesiones, velando por la fluidez de los mismos, el cual podrá autorizar el apoyo de un miembro del Comité para lo referido;
III. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones o asambleas;
IV. Las demás que le confieran los ordenamientos legales en la materia y/o los acuerdos de la Comisión.

**Artículo 20.-** El Secretario Técnico del Comité, tiene las facultades siguientes:

I. Convocar a la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Técnico;
II. Elaborar y someter a consideración del Presidente del Comité Técnico, el orden del día y preparar las sesiones de la misma;
III. Verificar que exista el quórum para que el Comité Técnico pueda sesionar;
IV. Levantar las actas correspondientes de las sesiones y recabar la firma de los asistentes;
V. Llevará registro y resguardo de las actas de cada sesión y en su caso tendrá facultad para emitir documentos relativos a las actas;

18

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico e informar al Presidente del cumplimiento y ejecución de los mismos; y
VII. Las demás que le confiera el Presidente y otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 21.-** Como apoyo técnico del Comité, una vez instalado al inicio de la administración municipal, se conformará un Sub-comité, convocado por el Presidente del Comité, el cual estará integrado por el siguiente grupo de especialistas técnicos:

I. El Director Municipal de Imagen Urbana; quien fungirá como Presidente el Sub-comité de forma permanente;
II. El Director del Instituto Municipal de Planeación de Los Cabos; quién fungirá como Secretario Técnico del Sub-comité;
III. Un representante de la Dirección Municipal de Planeación;
IV. Un representante de la Dirección General de Obras Públicas;
V. Un representante de la Dirección General de Ecología del Municipio;
VI. Un representante del Colegio de Arquitectos de B.C.S., A.C., Sección Los Cabos; y,
VII. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles, A.C., Sección Los Cabos.

**Artículo 22.-** Lineamientos de las sesiones del Sub-comité:

I. Sesionará como mínimo una vez al mes;
II. Se convocará por escrito y correo electrónico, a sesión ordinaria del Sub-comité por lo menos con 72 horas de anticipación, y cuando menos 24 horas antes para el caso de las sesiones extraordinarias;
III. El Tiempo de la sesión será como máximo de una hora y media;
IV. Tendrán una orden del día programado con anticipación por el Secretario Técnico del Sub-comité;
V. Se manejarán tiempos para la participación de los integrantes del Sub-comité, con el fin de llevar un control de la sesión y del horario;
VI. Se levantará un acta de cada sesión, a la cual se le anexará la lista de asistencia, el orden del día, el acta de la sesión con los acuerdos tomados y la correspondencia recibida.

**Artículo 23.-** El Sub-comité podrá apoyarse profesionalmente de institutos, académicos y dependencias federales y estatales, que por razón de su competencia en la materia puedan brindarle asesoría.

**Artículo 24.-** Las propuestas técnicas y resoluciones serán emitidas por mayoría de los integrantes del subcomité en materia de imagen urbana y se harán del conocimiento del Comité, para su valoración.

**Artículo 25.-** Son facultades del Sub-Comité Técnico:



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

I. Emitir opinión sobre proyectos que le turne el Comité Técnico sobre programas y/o proyectos de imagen urbana; y,

II. Las demás que le confieran este reglamento y/o le sean turnados por el Comité.

**Artículo 26.-** En los casos de temas relativos a la imagen urbana de las Sub Zonas del Centro Histórico de San José del Cabo y Centro Antiguo de Cabo San Lucas, podrán solicitar por escrito su intervención en la sesión del Comité a efectos de emitir opinión:

I. Tratándose del Centro Histórico de San José del Cabo, la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de San José del Cabo, A.C.;

II. Tratándose del Centro Antiguo de Cabo San Lucas: Amigos de Cabo San Lucas A.C.;

III. Asimismo podrán participar otras organizaciones de la sociedad civil organizada que tengan por objeto interés en las Sub Zonas del Centro Histórico de San José del Cabo y Centro Antiguo de Cabo San Lucas.

Al participar en la sesión del Comité, contarán con voz. No contarán con voto en la sesión.

## TÍTULO TERCERO

## DE LOS ANUNCIOS

### CAPÍTULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** En el Municipio sólo podrán instalarse, difundirse, emitirse o distribuirse los anuncios y cualquier tipo de publicidad respecto de los cuales se solicite y obtenga una autorización temporal, licencia, o en su caso, del permiso para uso público por parte de la Dirección.

En los dictámenes de imagen urbana de cualquier tipo de proyecto de edificación, la Dirección establecerá como condicionante del mismo la prohibición de instalar propaganda comercial alusiva al proyecto en cuestión, en postes, semáforos y demás elementos de la infraestructura urbana.

El cambio del cartel publicitario, de un anuncio podrá realizarse en cualquier tiempo, siempre que se lleve a cabo bajo la vigencia de la autorización temporal, licencia, o en su caso, del permiso para uso público.

**Artículo 28.-** Todos los anuncios denominados espectaculares así como las estructuras

construidas para tales efectos, quedan terminantemente prohibidos en todo el territorio del Municipio de Los Cabos.

**Artículo 29.-** Todos los anuncios de posters o carteles publicitarios impresos en papel y cartón o similares quedan terminantemente prohibidos. Los impresos en lona o plástico en forma de pendón o estandarte estarán sujetos a lo dispuesto en este reglamento.

**Artículo 30.-** En el territorio del Municipio queda prohibido la instalación de los anuncios de propaganda comercial y cultural en los siguientes supuestos:

I. Instalados en los bienes del dominio público del Municipio;

II. Instalados en las azoteas de las edificaciones, sean éstas públicas o privadas con excepción de los instalados en las edificaciones en el Boulevard Lázaro Cárdenas y Boulevard Marina;

III. Instalados en inmuebles privados, excepto los instalados en inmuebles ubicados en los corredores urbanos bajo los términos del presente reglamento;

IV. Con estructuras instaladas en vehículos de propiedad pública o privada y cuyo único fin sea difundir anuncios de propaganda;

V. Integrados en lonas, mantas, telones, lienzos, y en general, en cualquier otro material similar, sujetos, adheridos o colgados en los inmuebles públicos o privados, sea en sus fachadas, colindancias, azoteas o en cualquier otro remate o parte de la edificación, con excepción de los Inmuebles públicos, sea en sus fachadas, tratándose de propaganda institucional, de los que cuenten con autorización temporal y de los instalados en las edificaciones en el Boulevard Lázaro Cárdenas, Boulevard Marina y Resto de las Zonas;

VI. Instalados en saliente, modelados, caballetes, de proyección óptica y pantallas electrónicas, cualquiera que sea su dimensión;

VII. Adosados y auto soportados que comprendan cuerpos en movimiento o realzados de la superficie;

VIII. Proyectados sobre las edificaciones públicas o privadas;

IX. Instalados o pintados en cerros, rocas, árboles, bordes de ríos y arroyos, lomas, laderas, bosques, cuerpos de agua, o en cualquier otra formación natural;

X. Instalados, colgados, adheridos o pintados en presas, canales, puentes vehiculares y peatonales, pasos a desnivel, bajopuentes, muros de contención, taludes, antenas de telecomunicación y sus soportes, postes, semáforos, y en general, en elementos de la

infraestructura urbana, salvo los que determine expresamente el presente reglamento;

XI. En las casetas telefónicas, cajas de registro de las líneas telefónicas, transformadores de corriente eléctrica, postes de alumbrado, telefonía, televisión por cable y electricidad, así como en los buzones, botes de basura y contenedores de residuos ubicados en las vías públicas a excepción de los contemplados en el presente reglamento;

XII. En parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor natural o ambiental, áreas naturales protegidas, bosques y zonas arboladas;

XIII. Los demás que se ubiquen en lugares no permitidos en este reglamento.

Los anuncios denominativos rotulados en los muros, bardas o fachadas de edificaciones públicas o privadas, tendrán derecho a una medida máxima del 5% de la superficie, en cualquier caso sujeto a lo especificado y dictaminado en el presente reglamento.

**Artículo 31.-** En las Áreas de Conservación Patrimonial, Centro Histórico de San José del Cabo, Centro Antiguo de Cabo San Lucas, Centro Urbano Turístico Administrativo de San José del Cabo, Centro Urbano Turístico Comercial de Cabo San Lucas, así como en las zonas de reserva urbana, sólo se podrán instalar:

I. Anuncios denominativos;

II. Anuncios de propaganda en mobiliario urbano conforme a lo dispuesto por este reglamento.

Tratándose de las áreas de valor natural o ambiental, y de las áreas naturales protegidas, queda prohibida toda forma de publicidad exterior.

## CAPÍTULO II
## DE LOS ANUNCIOS EN INMUEBLES

**Artículo 32.-** Queda prohibida la instalación de todo tipo de anuncios en camellones, plazas, banquetas y demás espacios públicos destinados al tránsito vehicular o a la recreación, salvo los que determine expresamente el presente reglamento.

**Artículo 33.-** La información cultural y la cívica podrán difundirse en corredores urbanos y nodos a tractores de actividad, en anuncios en mobiliario urbano. Asimismo, podrá instalarse en pendones colocados en el inmueble a que se refiera el evento publicitado, así como en los postes de mobiliario urbano de las vías públicas adyacentes en un radio de 500 metros, en el caso de Cabo San Lucas en la Carretera Transpeninsular a partir del nodo de la Avenida Constituyentes y Avenida Leona Vicario hasta el edificio

de la delegación y a partir del edificio de la delegación hacia el norte, en el caso de San José del Cabo a partir de la Unidad Deportiva San José 78 hacia el norte; Las dimensiones de los pendones serán determinados en el presente reglamento.

**Artículo 34.-** Los mensajes de propaganda institucional sólo podrán difundirse en zonas de prioridad en el mobiliario urbano bajo las condiciones previstas en el presente reglamento.

**Artículo 35.-** La instalación de propaganda electoral se regirá por las disposiciones de las Leyes electorales aplicables.

**Artículo 36.-** Queda prohibida la instalación de anuncios mixtos, salvo en los establecimientos mercantiles de menos de cien metros cuadrados de construcción, conforme a las disposiciones del reglamento, en cualquier caso se prohíben los anuncios en papel, cartulina o elemento similares, así mismo se requiere la autorización de la Dirección.

**Artículo 37.-** Los anuncios denominativos sólo podrán instalarse en las edificaciones o locales comerciales donde se desarrolle la actividad de la persona física o moral que corresponda al anuncio.

Sólo se podrá instalar un anuncio denominativo por edificación o local comercial, salvo en los inmuebles ubicados en esquina o con accesos por diversas calles o vialidades, en estos supuestos podrá instalarse un anuncio por cada fachada con acceso al público, los cuales deberán tener dimensiones uniformes entre sí. Para la colocación de anuncios semifijos se requerirá de una autorización temporal emitida por la dirección.

**Artículo 38.-** Las dimensiones y demás características de los anuncios denominativos serán determinadas en el presente reglamento.

**Artículo 39.-** Quedan prohibidos los anuncios denominativos que sobresalgan total o parcialmente del contorno de la fachada.

**Artículo 40.-** Los anuncios denominativos sólo podrán ser adosados, integrados o rotulados, y con iluminación interna o externa. Quedan prohibidos los anuncios en general en azotea, cubiertas de los inmuebles, salientes, así como sobre barandales y rejas, cristales y ventanas, toldos, pérgolas y elementos de sombra. A excepción de los indicados en el articulo 47 fracción VI del presente Reglamento.

Los anuncios denominativos autosoportados solo se permitirán en estela, sus dimensiones características y ubicación serán determinadas por el presente reglamento.

En desarrollos turísticos, fraccionamientos y hoteles se permitirá un anuncio denominativo adicional, tipo tótem y en cualquier caso no rebasara la altura de 150 metros ubicado en el límite de su predio. Los casos no señalados en el presente reglamento serán turnados al

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

Comité Técnico para su valoración.

**Artículo 41.-** El anuncio denominativo de un centro comercial y el de los locales comerciales que lo integran, sólo podrán contenerse en una misma estela. Cuando los locales comerciales tengan acceso directo al exterior, podrá instalarse un anuncio denominativo adosado a la fachada por cada local que exista.

Cuando en un centro comercial funcionen una o varias salas cinematográficas, se podrá instalar una segunda estela que se destinará exclusivamente para anunciar las funciones de cine.

**Artículo 42.-** Los anuncios de bienes raíces y desarrollos inmobiliarios se utilizan para anunciar y promover la venta o arrendamiento de bienes inmuebles, para los cuales se observan las siguientes reglas:

I. Solamente se permitirá un anuncio de venta por inmueble;

I. El letrero se instalará colocado sobre un poste único como mínimo o utilizando dos postes como máximo de 1.00 m. de alto medido a partir de la superficie natural del terreno y colocado a una distancia de 1.00 m. del alineamiento con la vía pública;

III. La superficie única para los anuncios será de 90cm. x 90 cm. Pudiendo tener un letrero adicional con el nombre del agente representante en una tablilla de 10 cm. x 90 cm. colgando en la parte inferior;

IV. El anuncio podrá ser colocado sobre el lindero del inmueble hacia el interior de la propiedad o dentro de una franja a una distancia mínima de 1.00 m. del alineamiento con la vía pública;

V. El anuncio tendrá exclusivamente el nombre y logotipo del agente de bienes raíces, debidamente registrado y autorizado, y el teléfono de la oficina central del corredor;

VI. Los particulares que opten por promover la venta de sus inmuebles en forma personal podrán anunciarse ajustándose a las normas aplicables a los agentes de bienes raíces substituyendo el logotipo por la leyenda EN VENTA;

VII. Las mantas, caballetes tipo "emparedado" o "Sándwich" para promover la venta de inmuebles en la vía pública no se permitirán;

VIII. Se podrán utilizar prismas de comercialización tratándose de predios, desarrollos o inmuebles de gran magnitud, los que deberán contar con las siguientes características:

a. Deberá ser una figura geométrica de un prisma con base rectangular, triangular o circular;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

b. La envolvente del prisma deberá ajustarse a las medidas 0.80 m x 0.80 m. por lado de base y que no exceda de 4.00 m. de alto;
c. El predio deberá de quedar ubicado dentro del límite del centro de población;
d. En el caso de existir varios predios en estas circunstancias dentro de un mismo desarrollo solamente se concederá uno para uso de ese desarrollo integral;
e. Los materiales serán plásticos translucidos;
f. Contendrán impreso el nombre y logotipo del agente de bienes raíces y datos para contactarlo;
g. Las Asociaciones de Bienes Raíces podrán proponer el prototipo al cuál se sujetará el sector que promueve la venta y renta de bienes inmuebles y lo someterá al Comité Municipal de Imagen Urbana para su dictaminación y aprobación por la Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología;
h. Solamente podrá colocarse un prisma por predio;
i. No podrá ser luminoso aun que si reflejarte en un 5% de su área total;
j. Se colocará a una distancia no inferior a 6.00 m. del alineamiento con la vía pública o de cualquiera de sus colindancias con otros predios.

**Artículo 43.-** En los teatros y cines podrá instalarse, adosada a la fachada, una cartelera con altura máxima de un metro y la longitud que le permita la respectiva del inmueble. En la cartelera se podrá difundir el nombre del espectáculo, la programación de funciones y el nombre de los actores.

En auditorios y en inmuebles donde se lleven a cabo exposiciones o espectáculos públicos, podrá optarse por una de las siguientes alternativas según las características arquitectónicas de que se trate:

I. Observar lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo;

II. Instalar una cartelera adosada al muro de la planta baja del edificio, siempre que su altura no rebase la correspondiente del acceso principal;

III. Instalar una cartelera en estela, siempre que se ubique en una explanada que forme parte del inmueble de que se trate; y

IV. Instalar una cartelera en cualquiera de las fachadas del inmueble, cuyas dimensiones en ningún caso podrán exceder el contorno de la fachada en la que se instalen.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

## SECCIÓN PRIMERA
## DE LOS ANUNCIOS DENOMINATIVOS

**Artículo 44.-** En la instalación de anuncios denominativos se observarán las siguientes reglas generales:

I. Sólo podrán instalarse en la edificación donde se desarrolle la actividad que se anuncia;

II. El anuncio denominativo sólo podrá contener cualquiera de los siguientes elementos:

a. Una denominación y un logotipo o emblema;

b. Un logotipo o emblema, y

c. Una denominación.

III. Por cada anuncio denominativo deberá obtenerse una licencia.

IV. Todo anuncio tendrá una temporalidad de una año, debe renovarse anualmente el pago de los derechos para poder continuar con el anuncio.

**Artículo 45.-** En los establecimientos mercantiles y en las oficinas particulares y públicas, no se podrán instalar, con excepción de los que cuenten con una autorización temporal;

I. Mensajes adicionales a la denominación correspondiente;

II. Detalles o promociones de productos o servicios;

III. Marcas de productos o servicios, se encuentren o no registrados;

IV. Anuncios en gabinete dentro de un escaparate o vitrina.

Los teatros, cines, auditorios, y en general, los inmuebles donde se lleven a cabo espectáculos públicos, exposiciones y ferias, se regirán por las reglas que disponga el presente Reglamento.

**Artículo 46.-** En las edificaciones y/o establecimientos mercantiles podrán instalarse uno de los siguientes tipos de anuncios denominativos, a elección del solicitante de la licencia correspondiente:

I. Adosado a la fachada;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

II. Letras adosadas a la fachada;

III. Letras separadas sobre marquesinas;

IV. Integrado a la fachada;

V. Pintado en la fachada;

VI. Rotulados en la cenefas de cada toldo que se instale.

La instalación de anuncios denominativos autosoportados, se regirá por las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 47.-** Tratándose de las edificaciones en general a excepción de las que se encuentren dentro del Centro Histórico de San José del Cabo, Centro antiguo de Cabo San Lucas, Centro Urbano Turístico Administrativo de San José del Cabo, Centro Urbano Turístico Comercial de Cabo San Lucas y Corredor Turístico Los Cabos, el anuncio denominativo podrá instalarse en la fachada, en cualquiera de las siguientes modalidades:

I. El anuncio podrá tener la longitud de la fachada y una altura de hasta la cuarta parte de la planta baja, en ningún caso esta deberá rebasar una longitud de tres metros y una altura de hasta 0.75 metros, en ambos casos siempre que la parte superior del anuncio no rebase la cubierta de la planta baja y que el anuncio no cubra vano alguno;

II. Cuando en la planta baja no exista un macizo en la parte superior de los vanos, el anuncio se podrá instalar en cualquier muro de la fachada en planta baja, siempre que se observen las dimensiones de la fracción I del presente artículo;

III. Cuando en el primer piso exista un macizo o antepecho, el anuncio podrá tener la longitud de la fachada y una altura de hasta la cuarta parte de la altura de la planta baja, siempre que se instale en el macizo o antepecho referido y que el anuncio no cubra vano alguno, y

Cuando la fachada del primer piso consista en un muro ciego, el anuncio podrá instalarse en la parte baja o en la parte media de dicho muro, en cuyo caso el anuncio podrá tener una longitud de hasta la tercera parte de la longitud de la fachada y una altura de hasta la cuarta parte de la altura de la planta baja.

**Artículo 48.-** Tratándose de las edificaciones situadas que en las zonas denominadas; Centro Histórico de San José del Cabo, Centro antiguo de Cabo San Lucas, Centro Urbano Turístico Administrativo de San José del Cabo y Centro Urbano Turístico Comercial de Cabo San Lucas, el anuncio denominativo podrá instalarse en la fachada,

en cualquiera de las siguientes modalidades:

I. El anuncio podrá tener la longitud de 1.5 metros y una altura de hasta 0.5 metros y/o no exceder el 5% de la superficie de la fachada del establecimiento, siempre que la parte superior del anuncio no rebase la cubierta de la planta baja y que el anuncio no cubra vano alguno; con iluminación cálida y acatar lo establecido por el INAH.

II. Cuando en la planta baja no exista un macizo en la parte superior de los vanos, el anuncio se podrá instalar en cualquier muro de la fachada en planta baja, siempre que se observen las dimensiones de la fracción I del presente artículo;

III. Cuando la fachada del primer piso consista en un muro ciego, el anuncio podrá instalarse en la parte baja o en la parte media de dicho muro.

IV. Se prohíben los anuncios denominativos en lonas, rótulos, vineles y cajas luminosas;

V. Para el área donde se localice el Centro Histórico de San José del Cabo y Centro Antiguo de Cabo San Lucas se podrá considerar un anuncio adicional tipo saliente del mismo modelo y diseño para todos los establecimientos o inmuebles que integren dicha zona, autorizado por la Dirección y opinión técnica del Comité de Imagen Urbana.

**Artículo 49.-** En ningún caso podrán instalarse anuncios denominativos adosados o sobre azoteas a excepción de aquellos instalados en pretiles que abarquen el perímetro completo de la azotea, entendiéndose por pretil un murete perimetral construido en la azotea de altura uniforme en todos sus lados.

**Artículo 50.-** Tratándose de edificaciones cuya altura sea de dos o más niveles y en cada nivel funcione más de un establecimiento mercantil u oficina particular o pública, el anuncio denominativo de cada establecimiento u oficina deberá instalarse en una estela única o en la planta baja. Bajo ninguna circunstancias se permitirán anuncios en cada nivel.

**Artículo 51.-** En edificaciones con muros que resulten de remetimientos practicados respecto del alineamiento:

I. Podrá instalarse en uno de los muros un solo anuncio denominativo adosado, integrado o pintado, en una proporción de hasta 0.5 m2 de su superficie, a condición de que no se instale otro anuncio denominativo en la fachada de la edificación; y

II. No podrán instalarse anuncios fuera de los muros o de la fachada de la edificación, en tableros colgados a manera de puentes.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Artículo 52.-** En ningún caso podrán instalarse anuncios denominativos:

I. Cuyo nivel superior rebase la cubierta de la planta baja, a excepción de lo descrito en el artículo 50 del presente reglamento;

II. Que obstruyan uno o más vanos;

III. En las azoteas de las edificaciones;

IV. Pintados en cualquier superficie de un toldo a excepción de la cenefa;

V. Cualquier elemento no previsto en el presente Reglamento será turnado al Comité Técnico de Imagen Urbana. Teniendo prohibido exceder los lineamientos de este reglamento.

**Artículo 53.-** En la instalación de los anuncios denominativos auto soportados, se observarán las siguientes reglas generales:

I. Los anuncios denominativos autosoportados sólo podrán instalarse en instituciones de crédito, centros comerciales de más de 10 locales comerciales, auditorios, y en los inmuebles donde se lleven a cabo espectáculos públicos de 100 o mas espectadores, exposiciones y ferias según visto bueno de la Dirección;

II. Sólo podrá instalarse un anuncio por predio;

III. Los anuncios deberán instalarse en las áreas libres del predio;

IV. No podrán instalarse sobre muros de la edificación y/o perimetrales, azoteas ni en la vía pública;

V. Los anuncios denominativos autosoportados podrán ser únicamente en estela;

VI. Los anuncios denominativos autosoportados en estela, podrán tener una altura máxima de 7.50 metros y un ancho máximo de 2 metros siempre y cuando no interfiera con las redes de la infraestructura aérea, y requerirán el visto bueno de la dirección y de la Dirección Municipal de Protección Civil;

VII. Las reglas generales de anuncios denominativos previstas en el presente Reglamento.

**Artículo 54.-** En los centros comerciales, se observarán las siguientes reglas:

I. En cada centro comercial sólo podrá instalarse un anuncio autosoportado que deberá contener la denominación del centro comercial;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

II. El anuncio autosoportado que contenga únicamente la denominación del centro comercial, deberá ser en estela;

III. El anuncio autosoportado que además de la denominación del centro comercial contenga las respectivas de los establecimientos mercantiles que formen parte del centro comercial, podrá instalarse en estela;

IV. Si en el centro comercial funcionara una o más salas cinematográficas, se podrá instalar un segundo anuncio autosoportado destinado exclusivamente a anunciar las funciones de cine, el cual deberá ubicarse en un área libre del predio;

VIII. Los anuncios autosoportados destinados a difundir las funciones de cine, deberán instalarse en una estela que podrá tener una altura máxima de 7.50 metros y un ancho máximo de 2.00 metros siempre y cuando no interfiera con las redes de la infraestructura aérea, y requerirán el visto bueno de la dirección; y

V. Si en el centro comercial no existiera área libre para instalar un anuncio en estela, el denominativo, y en su caso, el destinado a funciones de cine, podrán instalarse adosados a la fachada según la fracción anterior;

VI. En el centro comercial podrá instalarse un anuncio denominativo por cada establecimiento mercantil del que forme parte, siempre que sea adosado o integrado a la fachada propia del local;

VII. Los anuncios denominativos instalados en un centro comercial, no podrán instalarse sobre azoteas ni en la vía pública, y

VIII. Las reglas generales de los anuncios denominativos autosoportados previstas en el presente Reglamento, en lo que resulten aplicables.

**Artículo 55.-** El titular de una licencia de anuncio denominativo deberá:

I. Conservar el anuncio limpio y en buen estado;

II. Retirar el anuncio cuando se extinga la licencia correspondiente; y

III. Retirar el anuncio cuando deje de funcionar el establecimiento mercantil, o deje de ocuparse la edificación, según sea el caso.

**Artículo 56.-** Cuando la Dirección, reciba una solicitud de licencia de anuncio denominativo instalado con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, deberán solicitar al interesado la acreditación de este hecho, una fotografía actualizada del anuncio y corroborar con una visita al inmueble el estado del anuncio. Si de la visita se advierte que el anuncio presenta características notoriamente incompatibles con las

disposiciones del presente reglamento, mal aspecto, deterioro, suciedad o abandono, la Dirección exhortará al interesado para que ajuste el anuncio conforme a lo previsto en el presente reglamento; si el interesado no desea realizar dicho ajuste, desecharán la solicitud correspondiente, sin perjuicio de los beneficios que goce el anuncio por derechos adquiridos.

**Artículo 57.-** Cuando el titular de una licencia abandone la edificación con el anuncio denominativo instalado, corresponderá al propietario de la edificación la obligación de retirarlo.

## SECCIÓN SEGUNDA
## DE LOS ANUNCIOS EN TEATROS, CINES, AUDITORIOS E INMUEBLES PARA EXPOSICIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**Artículo 58.-** En los teatros y cines podrán instalarse carteleras de conformidad con las siguientes reglas:

I. Podrá instalarse una cartelera adicionalmente al anuncio denominativo correspondiente;

II. La cartelera deberá adosarse a la fachada y podrá ser de cualquier material flexible o rígido montado sobre bastidores, con o sin iluminación;

III. La cartelera no podrá ocupar una altura mayor a la cubierta de la planta baja del edificio, ni contener figuras que sobresalgan de su perímetro;

IV. La altura de la cartelera podrá ser de hasta la cuarta parte de la altura de la planta baja del edificio y una longitud de hasta el total del frente de la fachada, siempre que no interrumpa o reduzca la dimensión de algún vano;

V. Si el edificio contase con una marquesina, la cartelera no podrá exceder el tamaño de la misma;

VI. En las carteleras podrá difundirse el nombre del espectáculo, la programación de funciones y los créditos; y,

VII. En ningún caso las carteleras podrán consistir en pantallas electrónicas y colocarse dentro de vitrinas.

VIII.

**Artículo 59.-** En los teatros, auditorios, y en inmuebles para exposiciones y espectáculos públicos que no cuenten con marquesina ni espacio para instalar una cartelera adosada a la parte superior de la fachada, se podrá instalar cualquiera de los siguientes anuncios:



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

I. Una cartelera adosada al muro de la planta baja del edificio, siempre que no cubra vano alguno;

II. Pendones sobre la fachada, siempre que sean de proporción vertical, que no cubran los vanos y que la suma de sus superficies no rebase el 25% de la superficie de la fachada, siempre y cuando se cuente con una autorización temporal y visto bueno de la Dirección, y

En los anuncios de la fracción I, previstos en el presente artículo, podrá difundirse el nombre, la programación y los créditos; En la fracción II, el nombre, imágenes del espectáculo, la programación de funciones y los créditos.

## SECCIÓN TERCERA

## DE LOS ANUNCIOS DE INFORMACIÓN CULTURAL Y CÍVICA, ASÍ COMO DE LA PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y ELECTORAL

**Artículo 60.-** La información cultural solo podrá difundirse mediante una autorización temporal por parte de la Dirección en cualquiera de las siguientes modalidades:

I. Sobre la fachada del edificio donde se lleve a cabo el evento cultural de que se trate, podrán instalarse pendones cuya altura no podrá ser mayor al 70% de la altura del edificio y su ancho no mayor a 1.50 metros, siempre que no cubran los vanos;

II. En postes, podrán instalarse éstos siempre que su altura no sea mayor de 2 metros, que su ancho no sea mayor de 0.80 metros, y que del nivel de la banqueta a la parte inferior del pendón medie una altura de por lo menos 3 metros;

III. Los pendones sobre mobiliario urbano sólo podrán instalarse en torno al edificio donde se lleve a cabo el evento cultural a difundir, en postes de mobiliario urbano ubicados en las vías públicas dentro de un radio de
500 metros, en el caso de Cabo San Lucas en la Carretera Transpeninsular a partir del nodo de Avenida Constituyentes y Avenida Leona Vicario hasta la delegación y a partir de la delegación hacia el norte.

La autorización temporal contendrá los términos y condiciones para la recolección de los elementos de difusión colocados, dicha operación correrá por cuenta del solicitante.

**Artículo 61.-** Las expresiones artísticas que difundan las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública del Municipio, y en su caso, las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, podrán contenerse en

carteleras de formato uniforme instaladas en inmuebles de dominio público.

**Artículo 62.-** La información cívica solo podrá difundirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

I. En pendones instalados sobre las fachadas de los edificios públicos; y
II. En pendones instalados en postes ubicados en las vías públicas dentro de un radio de 500 metros.

**Artículo 63.-** En ningún caso la información cívica, ni la propaganda institucional podrán instalarse:

En bardas, presas, canales, puentes vehiculares y peatonales, pasos a desnivel, bajo-puentes, camellones con o sin vegetación, muros de contención, taludes, antenas de telecomunicación y sus soportes, ni en semáforos;

En cerros, rocas, bordes de ríos, lomas, laderas, lagos, ni en cualquier otra formación natural, y

En árboles, ya sea individualmente considerado o en conjunto, parques, jardines, bosques, zonas arboladas, áreas verdes, zonas de conservación ecológica, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas.

**Artículo 64.-** Cuando se contravenga cualquiera de las reglas previstas en el presente Capítulo, **se aplicarán las sanciones referentes al Título Octavo del presente Reglamento**.

La Dirección tendrá la facultad para verificar si el anuncio de información cultural y cívica, así como de la propaganda institucional y electoral, cuenta con la autorización temporal respectiva.

## CAPÍTULO III
## DE LOS ANUNCIOS EN MOBILIARIO URBANO

### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 65.-** El mobiliario urbano con publicidad integrada sólo podrá instalarse de conformidad con las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 66.-** En ningún caso la Dirección podrá autorizar mobiliario urbano destinado exclusivamente a exhibir publicidad ni considerar la instalación de anuncios en el mueble urbano como causa determinante para autorizarlo. El motivo para autorizar la

instalación de mobiliario urbano será exclusivamente la necesidad social del mueble y no podrá instalarse en las Áreas de Conservación Patrimonial, áreas de preservación ecológica, ni en suelo de reserva urbana, áreas verdes, jardines, parques, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas arboladas, salvo los que autorice la Dirección conforme a las disposiciones del presente reglamento.

El servidor público que autorice la instalación de mobiliario urbano u otorgue su visto bueno para la integración de anuncios a un mueble urbano, en contravención a lo dispuesto por el párrafo anterior, será sancionado de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad administrativa.

**Artículo 67.-** Para integrar publicidad al mobiliario urbano, será necesario obtener licencia de la Dirección.

**Artículo 68.-** Los titulares de Licencias, deberán ceder gratuitamente uno de cada diez espacios publicitarios.

La Dirección, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio utilizarán esos espacios para difundir mensajes de gobierno, prevención de las adicciones y violencia familiar, fomento de hábitos alimenticios saludables, cuidado del medio ambiente, respeto de los derechos humanos, promover la participación plena y efectiva y, la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad y su pleno desarrollo, fomento a la identidad de pertenencia local, erradicación de cualquier forma de discriminación, fomento de un estilo de vida saludable, protección civil, respeto y cuidado animal.

## SECCIÓN SEGUNDA
## DE LOS ANUNCIOS EN MOBILIARIO URBANO

**Artículo 69.-** En la instalación de los anuncios en mobiliario urbano, se observarán las siguientes reglas:

I. No podrán instalarse anuncios en muebles cuya instalación no se encuentre amparada por la Licencia correspondiente;

II. Tratándose de paraderos de autobuses se estará a lo dispuesto por los instrumentos de planeación y opinión técnica del Comité, en ningún caso se podrá rebasar los dos metros cuadrados de publicidad;

III. Los anuncios sólo podrán ocupar hasta el 50% de la superficie de cada mueble, del mobiliario urbano que forme parte de proyectos de infraestructura de transporte público de los espacios diseñados para tal efecto, a excepción de los paraderos;



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

IV. No podrán instalarse anuncios en elementos, accesorios o agregados que no contribuyan a la función social del mueble, así mismo no podrán instalarse anuncios modelados;

V. No podrán instalarse anuncios en muebles destinados exclusivamente a exhibir publicidad y/o cualquier otro tipo de mensaje;

VI. No podrán instalarse anuncios en muebles que no tengan utilidad social o que, tendiéndola, sea ínfima, a juicio de la Dirección;

VII. Cuando sobre la misma acera de una cuadra se encuentre instalado más de un mueble de ínfima utilidad social, de acuerdo a la opinión del Comité Técnico de Imagen Urbana y visto bueno de la Dirección, sólo podrán instalarse anuncios en el mueble instalado en la fecha más antigua;

VIII. En las Áreas de Conservación Patrimonial y demás elementos del patrimonio cultural urbano, sólo podrán instalarse anuncios en muebles ubicados sobre vías primarias, previa opinión técnica favorable de la Dirección, misma que deberá valorar el dictamen por parte del Comité. Quedan exceptuados respecto de la ubicación tratándose de tótems, conforme a las disposiciones del presente reglamento.

IX. En suelo de preservación ecológica, así como en zona rural, sólo podrán instalarse anuncios en muebles ubicados en las vías públicas de los poblados rurales;

X. Para el otorgamiento de una licencia de anuncio en muebles ubicados en suelo de preservación ecológica, así como en zona rural deberá acreditarse el ejemplar original de la autorización de impacto ambiental emitida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XI. No podrán instalarse anuncios en muebles ubicados en Áreas de Valor Ambiental y Áreas Naturales Protegidas; y,

XII. Las demás que determine la Dirección;

XIII. No podrán anunciarse cigarros, bebidas alcohólicas, productos nocivos para la salud, ni anuncios que atenten contra la moral.

## CAPÍTULO IV
## DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES TEMPORALES Y PERMISOS DE USO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS

### SECCIÓN PRIMERA
### CLASIFICACIÓN

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Artículo 70.-** La Dirección previa solicitud del interesado expedirá:

I. Licencia de anuncios:

a. De propaganda comercial;
b. Denominativos en inmuebles bajo lo previsto en el presente reglamento;
c. En mobiliario urbano;

II. Autorización temporal:

a) De información cívica o cultural contenidos en pendones colocados en el inmueble a que se refiera el evento publicitado;
b) Así como en los postes de infraestructura de las vías públicas adyacentes de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento;
c) De propaganda comercial, institucional y electoral en elementos semifijos y móviles como son botargas, inflables, carpas, toldos, lonas, banderines, caballetes, estandartes, en tapiales y cualquier otro elemento de publicidad, eventual o temporal, tanto visuales como auditivos;
d) De propaganda comercial, institucional y electoral en vehículos motores y no motorizados, y cualquier otros según determine la Dirección, tanto que no sean visuales;
e) De uso de la vía pública;
f) De toldos;
g) De propaganda electoral en general;
h) De anuncio de bienes raíces y desarrollos inmobiliarios;
i) De tapiales y protecciones de obras en proceso de construcción.

III. Permiso de Uso Público:

a. De propaganda institucional;
b. De información cultural que difundan las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
c. De autorización para la colocación e instalación de elementos en vía pública.

## SECCIÓN SEGUNDA
## LICENCIA DE ANUNCIOS

**Artículo 72.-** La licencia de anuncios denominativos y comerciales, deberá solicitarse por escrito al titular de la Dirección, en el formato impreso que establezca la Dirección, ésta contará con un plazo de 15 días naturales para dar respuesta a la solicitud. La solicitud deberá contener los datos especificados en el presente reglamento.

**Artículo 73.-** La licencia de anuncios en mobiliario urbano, deberá solicitarse por escrito al

titular de la Dirección, en el formato impreso que establezca la Dirección, ésta contará con un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta a la solicitud. La solicitud deberá contener los datos especificados en el presente reglamento.

**Artículo 74.-** El servidor público que expida una licencia, autorización temporal o permisos de uso público distinta de las previstas por el presente reglamento, o que tolere la instalación de anuncios prohibidos o no previstos por este reglamento a pesar de ser competente para evitar la instalación, incurrirá en falta administrativa y será sancionado de acuerdo a los dispuesto en la Ley de Responsabilidad Administrativo.

## SECCIÓN TERCERA
## DE AUTORIZACIONES TEMPORALES

**Artículo 75.-** La autorización temporal el documento público en el que consta el acto administrativo por el cual la Dirección otorga permiso para la instalación y difusión regulada en características, cantidad, ubicación y periodo de tiempo determinado de anuncios y propaganda institucional, electoral, cívica y de información cultural, que emitan las personas físicas y morales, las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Municipal o las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, así como también de toldos, carpas, tapiales, y de uso de la vía pública.

**Artículo 76.-** De conformidad con lo estipulado en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional y la Ley Sobre las Características y el Uso del Escudo del Estado de Baja California Sur y Escudo del Municipio de Los Cabos, queda restringido el uso de los símbolos anteriormente señalados, en cualquier tipo de publicidad.

**Articulo 77.-** Para la propaganda electoral se regulara según lo dispuesto en la sección sexta de este capítulo.

## SECCIÓN CUARTA
## DE LOS PERMISOS DE USO PÚBLICO

### DE LA PROPAGANDA INSTITUCIONAL, GUBERNAMENTAL Y AUTORIZACIÓN DE ELEMENTOS SEMIFIJOS.

**Artículo 78.-** Se entiende por propaganda Institucional y gubernamental al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, promocionales, proyecciones, impresos, encuestas, sondeos, publicidad por perifoneo y expresiones en general, que producen, fijan y difunden las autoridades para promover sus actividades y servicios;

**Artículo 79.-** La propaganda institucional y gubernamental bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos

autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, colores, voces, símbolos o emblemas que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público o que se relacionen con cualquier candidato o partido político nacional o local.

**Articulo 80.-** Para la colocación de elementos y establecimientos semifijos para ejercer el comercio en la vía pública se requiere una autorización de uso público por parte de la Dirección.

## SECCIÓN QUINTA

## DE LA INFORMACIÓN CULTURAL QUE DIFUNDAN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL

**Artículo 81.-** La información cultural y la cívica podrán difundirse en los espacios públicos y mobiliario urbano en las zonas que determine el Comité.

**Artículo 82.-** La información que difundan las dependencias, órganos o entidades de la administración pública federal, estatal y municipal podrá contenerse en anuncios cuyas especificaciones en dimensión y ubicación estarán sujetas a la opinión técnica del Comité.

**Artículo 83.-** Los anuncios de información cultural podrán contener mensajes de patrocinio en las proporciones que determine para cada caso el Comité.

## SECCIÓN SEXTA
## DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

**Artículo 84.-** Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

**Artículo 85.-** En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo.

**Artículo 86.-** En la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las reglas siguientes:

I. No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;
II. Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario;
III. Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinen las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;
IV. No podrá fijarse, colgarse, instalarse o pintarse en elementos del mobiliario, infraestructura y equipamiento urbano, carretero, aeroportuario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico;
V. No podrá colgarse, instalarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos; y,
VI. No podrá fijarse, pintarse o instalar propaganda electoral en las subzonas: Aeropuertos – Corredor, Centro Histórico de San José del Cabo, Centro turístico – administrativo de san José del cabo, Centro Turístico – Comercial de Cabo San Lucas, Blvd. Turístico Lázaro Cárdenas, Corredor Turístico de Los Cabos y Centro Antiguo de Cabo San Lucas.

## SECCIÓN SÉPTIMA
## DE LA PRE-CAMPAÑA

**Artículo 87.-** Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

**Artículo 88.-** Los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto o los Organismos Públicos Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la administración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca esta Ley.

## CAPÍTULO V
## DE LOS REQUISITOS DE LAS LICENCIAS

## SECCIÓN PRIMERA
## DE LAS LICENCIAS

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Artículo 89.-** La licencia de anuncios que expida la Dirección, permitirá a una persona física o moral la instalación de un anuncio conforme lo autoriza este reglamento, por un plazo de un año que podrá renovarse.

La Dirección expedirá la licencia, previo pago que el solicitante haga de los derechos correspondientes.

**Artículo 90.-** Toda licencia de anuncios deberá solicitarse por escrito al titular de la Dirección, en el formato impreso. En todo caso, el formato deberá contener los siguientes datos:

a) Solicitud por escrito dirigida al Director de Imagen Urbana del Municipio de Los Cabos, B.C.S. (Original y copia);
b) Copia de la Licencia para ejercer el comercio expedida por el H. Ayuntamiento de Los Cabos;
c) En el caso de Persona Física:
- Copia de cedula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Identificación Oficial.

d) En el caso de Persona Moral:
- Copia de cedula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Copia de Acta Constitutiva;
- Copia del documento que acredite la personalidad del representante legal;

e) Copia de recibo de pago de impuesto predial al bimestre en que se promueve o anual y/o constancia de no adeudo;
f) Constancia de número oficial;
g) Croquis de localización del Inmueble;
h) Fotografía panorámica de la fachada o muro donde se colocara el anuncio;
i) Copia del contrato de arrendamiento manifestado ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del comercio o copia de las escrituras de la propiedad según sea el caso;
j) Carta de autorización para colocación del anuncio por parte del propietario (en caso de arrendamiento).

No podrán otorgarse licencias a aquellas personas físicas o morales que hayan sido sancionadas en tres ocasiones por la comisión de una infracción prevista en esta reglamento, ni aquellas a las que les haya sido revocada una Licencia o una autorización temporal en los nueve meses anteriores a la presentación de la solicitud.

**Artículo 91.-** La licencia de anuncios denominativos que expida la Dirección, permitirá a una persona física o moral, por un plazo de un año, que podrá renovarse; la instalación del anuncio deberá sujetarse a lo establecido en el presente reglamento.

Por cada anuncio, la Dirección deberá expedir una licencia.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Artículo 92.-** Las licencias de anuncios deberán contener, en cualquier caso:

I. Nombre, denominación o razón social y domicilio, del titular de la licencia;
II. La ubicación, diseño, dimensiones, materiales, colores y demás especificaciones técnicas del anuncio;
III. Fundamento legal para la expedición de la licencia;
IV. Fecha de expedición y duración de la licencia; y
V. Nombre, cargo y firma del servidor público que expida la licencia.

**Artículo 93.-** La licencia se extingue por cualquiera de las siguientes causas:

I. Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado;
II. Renuncia a la licencia;
III. Revocación o nulidad de la licencia; y
IV. Quiebra o liquidación del licenciatario.

**Artículo 94.-** Son causas de revocación de la licencia:

I. Ser sancionado dos veces por la Dirección, de una infracción prevista en este reglamento;
II. Difundir mensajes que tengan el carácter de prohibidos por cualquier otro ordenamiento aplicable;
III. Ceder, gravar o enajenar la licencia o algunos de los derechos en ella establecidos;
IV. No dar mantenimiento al anuncio.
V. Tirar o podar árboles en contravención a las disposiciones legales aplicables; y
VI. Las demás que establezca este reglamento y otros ordenamientos aplicables.

## SECCIÓN SEGUNDA
## DE LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES

**Artículo 95.-** La Dirección podrá expedir autorización temporal para instalar anuncios, de propaganda comercial, institucional, electoral, de información cívica y cultural en elementos fijos, semifijos y móviles tanto visuales como sonoros, así como de uso de la vía pública, toldos y tapiales, según lo mencionado en el artículo 71 fracción II.

I. De información cívica o cultural contenidos en pendones colocados en el inmueble a que se refiera el evento publicitado, así como en los postes de las vías públicas adyacentes, la cual tendrá una vigencia máxima de 15 días naturales anteriores a la fecha de inicio del evento y 3 días naturales posteriores a la fecha de término del evento; para efectos de la presente fracción el solicitante deberá presentar fianza del 100% del costo de la autorización temporal;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

II. De información cultural que difundan las dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Municipal, o en su caso, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Federal, la cual tendrá una vigencia máxima improrrogable de noventa días naturales;

III. De propaganda comercial, institucional, electoral que se difunda en elementos semifijos y móviles como son botargas, inflables, carpas, toldos, lonas, banderines, estandartes y cualquier otro elemento de publicidad móvil, tanto visuales como sonoros;

IV. De propaganda comercial, institucional, electoral que se difunda en vehículos motores y no motorizados, y cualquier otros según determine la Dirección, tanto visuales como sonoros;

V. De autorización de uso de la vía publica según el artículo 122 del presente reglamento;

VI. De autorización de toldos según el artículo 168 del presente reglamento;

VII. De anuncio de bienes raíces y desarrollos inmobiliarios, según el artículo 43 de presente reglamento;

VIII. De autorización de tapiales en las obras en proceso de construcción;

Las autorizaciones temporales tendrán una vigencia máxima de 30 días que podrá ser renovable exceptuando las autorizaciones de información cívica y cultural según se define en la fracción I.

**Artículo 96.-** Toda autorización temporal deberá solicitarse por escrito al titular de la Dirección, en el formato impreso. En todo caso, el formato deberá contener los siguientes datos:

a) Solicitud por escrito dirigida al Director de Imagen Urbana del Municipio de Los Cabos, B.C.S. (Original y copia);
b) Copia de la Licencia para ejercer el comercio expedida por el H. Ayuntamiento de Los Cabos;
c) En el caso de Persona Física:
I. Copia de cedula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
II. Identificación Oficial.
d) En el caso de Persona Moral:
I. Copia de cedula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
II. Copia de Acta Constitutiva;
III. Copia del documento que acredite la personalidad del representante legal;
e) Croquis de localización del Inmueble;
f) Diseño, materiales, dimensiones, colores y demás especificaciones técnicas del anuncio o elementos a solicitar;

g) Fianza de cumplimiento para el retiro de los anuncios;
h) Plano en el que indique ubicación de los anuncios.

**Artículo 97.-** La autorización temporal se extingue por cualquiera de las siguientes causas:

I. Vencimiento de la vigencia de la autorización;
II. Renuncia a la autorización temporal.

## SECCIÓN TERCERA PERMISOS DE USO PÚBLICO

**Artículo 98.-** Todo permiso de uso público deberá solicitarse por escrito al titular de la Dirección, en el formato impreso. En todo caso, el formato deberá contener los siguientes datos:

a) Solicitud por escrito dirigida al Director de Imagen Urbana del Municipio de Los Cabos, B.C.S. (Original y copia);
b) En el caso de Persona Física:
I. Copia de cedula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
II. Identificación Oficial;
c) En el caso de Persona Moral:
I. Copia de cedula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
II. Copia de Acta Constitutiva;
III. Copia del documento que acredite la personalidad del representante legal;
d) Croquis de localización del Inmueble;
e) Diseño, materiales, dimensiones, colores y demás especificaciones técnicas del anuncio o elementos a solicitar;
f) Plano en el que indique ubicación del elemento.

# TÍTULO SEXTO
# DE LOS ELEMENTOS CONSTRUIDOS

## CAPÍTULO I
## DEL MOBILIARIO URBANO

### SECCIÓN PRIMERA
### DISPOSICIONES GENERALES

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Artículo 99.-** El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios abiertos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que mejoran la imagen y el imagen urbana de la ciudad.

Los elementos de mobiliario urbano se clasifican según su función de la manera siguiente:

I. Para el descanso: bancas, paraderos de autobuses, sillas, paraderos turísticos y elementos de sombra;
II. Para la movilidad: ciclo puertos, rampas, estaciones para la renta de bicicletas, semáforos peatonales y señalética;
III. Para la comunicación: cabinas telefónicas y buzones de correo;
IV. Para la información: tótems, postes y placas de nomenclatura oficial, módulos de información turística y señalética en general;
V. Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebederos;
VI. Para la seguridad: bolardos, rejas, casetas de vigilancia, semáforos y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;
VII. Para la higiene: recipientes para basura, recipientes para basura clasificada y contenedores;
VIII. De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, sitios de taxis, cajeros automáticos, así como módulos de valet parking;
IX. De jardinería: protectores para árboles, jardineras y macetas;
X. Para la cultura: Monumentos, esculturas y placas conmemorativas; y
XI. Los demás muebles que dictamine técnicamente el comité y apruebe la Dirección en términos estrictos de la definición de mobiliario urbano.

**Artículo 100.-** La Dirección realizará los estudios previos, de factibilidad urbana, social, técnica y económica para la realización de los programas y/o proyectos de mobiliario urbano y, en su caso, emitirá las opiniones técnicas correspondientes, tomando en consideración lo señalado en los Programas de Desarrollo Urbano.

**Artículo 101.-** Cuando la Administración Pública, pretenda ejecutar un programa y/o proyecto de mobiliario urbano con o sin publicidad integrada, debe presentar a la Dirección, de manera previa a su ejecución, el programa y/o proyecto que desea realizar, expresando las características físicas exteriores y funcionalidad del diseño de los elementos del mobiliario urbano de que se trate, así como su propuesta de emplazamiento y distribución y la descripción de la manera de cómo ejecutará la instalación, operación, sustitución y mantenimiento del mismo.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

## SECCIÓN SEGUNDA
## DE LAS NORMAS DE DISEÑO Y FABRICACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

**Artículo 102.-** El diseño del mobiliario urbano debe realizarse con las dimensiones basadas en estudios antropométricos y ergonómicos de los habitantes, tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con discapacidad.

**Artículo 103.-** El diseño, instalación y operación del mobiliario urbano debe:

I. Responder a una necesidad real y ofrecer un servicio para el usuario del espacio público;
II. Cumplir antropométrica y ergonómicamente con la función buscada;
III. Responder a través del diseño a las necesidades específicas de las personas con discapacidad;
IV. Cumplir con los lineamientos establecidos por la Dirección, con relación a la calidad y seguridad para integrarse estética y armónicamente con el imagen urbana;
V. Asegurar resistencia a cualquier tipo de impacto y permitir un fácil mantenimiento;
VI. Los muebles no deben presentar, de acuerdo al diseño, aristas o cantos vivos, ni acabados que representen peligro a la vida o la integridad física de las personas;
VII. Los materiales a utilizar deben garantizar calidad, durabilidad y seguridad;
VIII. El elemento constructivo debe garantizar la resistencia y/o portabilidad ante fenómenos hidrometeorológicos, como huracanes y que responda a las normas complementarias de diseño del Distrito Federal en cuanto a vientos;
IX. Los acabados deben garantizar la anticorrosión, la incombustibilidad y el antirreflejo;
X. No se podrán emplear los colores utilizados en la señalización de tránsito, o de aquellos que distraigan la atención de los peatones y automovilistas en la vía pública; y
XI. Considerar las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, telefónicas y especiales que requiera el mobiliario urbano y en su caso, los derechos de toma de agua, conexión al drenaje y la acometida de energía eléctrica, mismas que serán a cargo del solicitante de la autorización.

**Artículo 104.-** En la instalación de los anuncios en mobiliario urbano, tipo tótem se observarán los siguientes lineamientos de diseño:

I. Deberá ser Plano;
II. De doble vista;
III. Con tipografía universal;
IV. Con textos bilingües en zonas de prioridad;
V. Legible y universal;
VI. Simple en cuanto a formas para asegurar su identificación y lectura;
VII. Integrable al paisaje urbano; y,
VIII. Elementos auditivos y tipo braille en zonas de prioridad.

**Artículo 105.-** Las instalaciones para electricidad, agua, drenaje, líneas telefónicas y demás

servicios, relacionadas con el artículo 103, deben ser subterráneas y/o conectadas a redes generales de los servicios, requisitando con antelación las licencias correspondientes, sin los cuales las obras no deben ser realizadas.

**Artículo 106.-** En la estructura de los elementos de mobiliario urbano, deben utilizarse materiales con las especificaciones de calidad que garanticen su estabilidad y fijación a fin de obtener muebles resistentes al uso frecuente, al medio ambiente natural y social.

## SECCIÓN TERCERA
## DE LA UBICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO

**Artículo 107.-** La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal y personas con discapacidad en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los paramentos de bardas y fachadas, conforma a lo exigido por el Reglamento de Construcción para el Estado de Baja California Sur. Asi como acatar la Norma Oficial Mexicana, para la infraestructura urbana evitando el cambio de color de forma arbitraria.

**Artículo 108.-** La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano así como la paleta de colores debe acatar la Norma Oficial Mexica en la materia, que se considere en los programas y proyectos, debe cumplir con los siguientes criterios:

I. El emplazamiento del mobiliario urbano en las aceras, andadores y todo espacio abierto, debe prever el libre paso de peatones y personas con discapacidad con un ancho mínimo de 1.20 metros a partir de la barda o fachada construida hasta el área ocupada por el mueble urbano y de 0.60 metros desde aquél al borde de la guarnición;
II. Cualquier tipo de mobiliario urbano se debe localizar en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar el adecuado uso de otros muebles urbanos instalados con anterioridad, asimismo no se debe obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos;
III. La distancia inter-postal de las unidades de iluminación de la vía pública será de acuerdo al tipo, a la potencia, a la altura de la lámpara y a su curva de distribución lumínica, de acuerdo con especificaciones aprobadas por la Dirección;
IV. Con el fin de que no haya obstáculos que impidan la visibilidad de Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos, esculturas y fuentes monumentales, no podrán instalarse elementos de mobiliario urbano que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos, por lo que se trazarán virtualmente para cada banqueta los conos de visibilidad, a una distancia de 100 metros de dichos monumentos, para permitir apreciar las perspectivas de la composición urbana de conjunto;
V. El mobiliario urbano que se instale dentro del perímetro del Centro Histórico de San José del Cabo y Centro Antiguo de Cabo San Lucas, sólo podrá contener áreas destinadas a mensajes cívicos y culturales, en el porcentaje y la posición que defina y autorice la Dirección, considerando la opinión técnica del Comité; y

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

VI. Las distancias se medirán en línea recta o siguiendo el camino más cortó por las líneas de la guarnición.

**Artículo 109**.- Los elementos de mobiliario urbano, se situarán de tal manera que su eje mayor sea paralelo a la banqueta a excepción de los tótems que deberán situarse de manera perpendicular a la banqueta, conservando un paso libre de 1.60 metros en banquetas donde más del 50% del área de fachada del inmueble corresponda a accesos, escaparates o elementos de exhibición y de 120 metros en los demás casos y separados del borde de la guarnición a una distancia de 0.60 metros. Por ningún motivo se deben adosar a las fachadas.

Queda exceptuado de esta disposición los postes con nomenclatura.

**Artículo 110.-** Cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del mobiliario urbano, la Dirección podrá ordenar y realizar su retiro, de conformidad con el dictamen que emita la Dirección respecto a su reubicación.

**Artículo 111.-** La nomenclatura en postes, debe emplazarse en las esquinas a una distancia mínima de 0.30 metros y máxima de 0.60 metros del borde de la intersección de las guarniciones y a una altura no menor de 2.10 metros o bien adosadas en las fachadas del vértice de la construcción, con una altura máxima de 3.00 metros.

Su diseño debe cumplir con las Especificaciones Técnicas para la Elaboración y Colocación de Placas de Nomenclatura que establezca la Dirección.

Se requiere de la aprobación de la Dirección, previa consideración de la opinión del Comité, para el diseño de placas de nomenclatura en zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, o en inmuebles que estén comprendidos dentro del Centro Histórico de San José del Cabo y Centro Antiguo de Cabo San Lucas.

**Artículo 112.-** En los casos en que el emplazamiento del Mobiliario Urbano requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, la Dirección será la responsable de coordinar las intervenciones de las mismas a manera de garantizar la correcta ejecución de los trabajos pretendidos, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.

## SECCIÓN CUARTA
## DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

**Artículo 113.-** Los programas y/o proyectos de mobiliario urbano se presentarán para dictamen técnico y en su caso autorización de la Dirección, con los siguientes requisitos:

I. Presentar un prototipo a escala natural del mobiliario urbano;

II. Presentar copia y original para cotejo de las patentes y marcas debidamente registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o el Instituto Nacional de Derechos de Autor, según sea el caso, cuando se trate de patentes extranjeras, presentar los documentos que las disposiciones jurídicas y administrativas establecen;

III. Solicitud acompañada de la documentación siguiente en original o copia certificada:

a) Documento con el que el solicitante acredite su personalidad;
b) Cédula Fiscal del solicitante, en la que conste el Registro Federal de Contribuyentes;
c) Cuando se actúe a través de un representante legal, el documento que acredite su personalidad, en términos de lo dispuesto por la Ley;
d) Planos del programa y/o proyecto, que deben contener: distribución, emplazamiento, plantas, alzados, cortes, isométrico de explosión, detalles, instalaciones procedentes, procedimientos de instalación, operación y mantenimiento;
e) Estudios antropométricos y análisis ergonómicos; y,
f) Las demás que derivadas del análisis técnico considere la Dirección, previa opinión del Comité.

IV. Los demás documentos que el solicitante considere pertinentes aportar para un mejor conocimiento de su propuesta.

**Artículo 114.-** La Dirección, revisará los programas y/o proyectos de mobiliario urbano, observando que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Una vez concluida la revisión.

**Artículo 115.-** La Dirección, emitirá la autorización de los programas y/o proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, operación, sustitución y mantenimiento del mobiliario urbano, considerando:

I. Presentar un prototipo a escala natural del mobiliario urbano;
II. Las características de calidad, estética, construcción, fabricación, mantenimiento y explotación, así como la adecuación al paisaje urbano, estudios antropométricos y análisis ergonómicos;
III. Cotejo de las patentes y marcas debidamente registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o el Instituto Nacional de Derechos de Autor, según sea el caso, cuando se trate de patentes extranjeras, presentar los documentos que las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y
IV. Planos del programa y/o proyecto, que deben contener: distribución, emplazamiento, plantas, alzados, cortes, isométrico de explosión, detalles, instalaciones procedentes, procedimientos de instalación, operación y mantenimiento.
V. Las demás que derivadas del análisis técnico considere la Dirección.

**Artículo 116.-** Se prohíbe la instalación de elementos de mobiliario urbano que no cumplan

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

con el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Sólo se permitirá, como excepción, instalar elementos de mobiliario urbano cuando se trate de festejos extraordinarios conmemorativos cívicos y sociales, propiciados o alentados por la Administración Pública Municipal, y que su instalación sea de carácter temporal, cuyo plazo no exceda de 30 días naturales, y cuya instalación sea de carácter reversible y no sean adosados a algún inmueble.

## CAPITULO III
## DEL EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

### SECCIÓN PRIMERA
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 117.-** El equipamiento urbano y el espacio público forman parte de un sistema que integra la estructura urbana mediante la utilización de cerros, arroyos y playas, esto a través de una red de parques lineales que vincula estos elementos a la red vial por medio de las ciclo rutas y los andadores peatonales.

**Artículo 118.-** En las zonas de prioridad los equipamientos deberán considerar en sus proyectos su integración al paisaje urbano tomando en cuenta elementos construidos y del medio natural de su entorno que fortalezca la cohesión e identidad.

**Artículo 119.-** En los proyectos para playas como equipamientos de recreación del municipio y en general en cualquier parte del sistema de espacio público abierto, se deberá por lo menos incorporar, señales, mobiliario urbano, vegetación y elementos de sombra, entre otros con características de accesibilidad universal. El mantenimiento y limpieza de los elementos del mobiliario urbano, corresponderá de acuerdo a su ubicación, a los particulares de la concesión del acceso a la playa que corresponda o a la autoridad municipal según sea el caso.

**Artículo 120.-** En los parques, jardines, áreas verdes, playas y demás bienes de uso común deberán de tener siempre como elemento rector la escala humana y la convivencia social, cuyo objetivo es el confort, la imagen, la accesibilidad universal y las vinculaciones de los usos y actividades, así como el diseño universal.

**Artículo 121.-** A los parques, jardines, áreas verdes, playas y demás bienes de uso común del municipio, tendrán acceso todos los habitantes, con la obligación de abstenerse de cualquier acto que pueda redundar en daño, vandalismo o deterioro de aquellos.

**Artículo 122.-** Los espacios abiertos para parques, jardines, playas y áreas recreativas deberán emplear preferentemente para su habilitación, materiales del lugar, así como

vegetación de la región.

**Artículo 123.-** En los espacios abiertos como parques, jardines, playas, y áreas recreativas, las autoridades municipales deberán en conjunto con los vecinos, definir las formas de participación y corresponsabilidad para su conservación en óptimo estado.

**Artículo 124.-** En cualquier predio en el que se vaya a realizar una construcción, se conservarán preferentemente los árboles existentes. De llegarse a afectar algún ejemplar con la construcción, deberá ser trasplantado o sustituido en la proporción que determine la Dirección.

## SECCIÓN SEGUNDA
## DE LA VEGETACIÓN

**Artículo 125.-** En todas las vialidades así como en los fraccionamientos y condominios de nueva creación se deberá de forestar preferentemente con especies xerófitas y nativas o en su caso con árboles de bajo mantenimiento y bajo consumo de agua, buscando elementos de fronda amplia que den sombra, esto para ayudar a mejorar las condiciones urbanas tanto en el imagen urbana como en las condiciones de confort térmico.

**Artículo 126.-** Con el objeto de conservar el entorno natural de la ciudad, se deberán cumplir las siguientes restricciones para proteger, mejorar y aumentar la vegetación:

I. Se deberán conservar, dentro de las áreas no urbanizables que determinen los instrumentos de planeación vigentes, los cuerpos de vegetación existentes, con el fin de preservar el paisaje en el entorno de la ciudad;
II. Toda acción de reforestación deberá efectuarse con especies xerófitas y nativas de la región.

## CAPITULO III
## DE LA VÍA PÚBLICA

## SECCIÓN PRIMERA
## DE LAS ACTIVIDADES EN EL ESPACIO PÚBLICO

**Artículo 127.-** Todo lo necesario para las actividades propias de los locales comerciales, incluyendo instalaciones, mercancías, accesorios y objetos diversos del giro respectivo, deben mantenerse dentro del mismo local, a excepción de aquellos establecimientos que comercialicen alimentos y bebidas preparados; Podrán contar con mobiliario en la vía pública, para lo cual deberá contar con el visto bueno del comité técnico y deberán contar con autorización temporal de uso de la vía pública previa por parte de la



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

Dirección. La dimensión autorizada jamás excederá el 50% del espacio de la banqueta entre el límite de propiedad al arroyo vehicular, siempre y cuando se mantenga un paso libre mínimo de 1.80 metros en banquetas; En los casos de andadores y plazas se turnara el caso al comité técnico. Lo anterior no exime de sanción a quien no respete las dimensiones mencionadas en el presente artículo, y que no permitan el libre tránsito ciudadano.

Al culminar sus actividades de los negocios que ocupen y tengan permiso de uso vía pública, sin excepción alguna, están obligados a dejar sin mobiliario el área publica.

**Artículo 128.-** Las instalaciones especiales y/o mobiliario temporal en la vía pública, para verbenas, fiestas ó cualquier acto de reunión popular deberán ajustarse en lo dispuesto por la autoridad competente con objeto de preservar las condiciones de seguridad y limpieza del espacio público.

**Artículo 129.-** Queda restringido el estacionamiento de vehículos en las calles con carácter peatonal.

**Artículo 130.-** Para los estacionamientos públicos se evaluará su localización y características para su autorización en base a los instrumentos de planeación.

**Artículo 131.-** Queda prohibido arrojar aguas residuales o desechos a la vía pública, la dirección actuará notificando con apercibimiento preventivo a quien desacate la presente regla, la residencia a partir de dicha notificación dará lugar sanción correspondiente.

**Artículo 132.-** Las emisiones sonoras emitidas por comerciantes, restaurantes, bares, clubes nocturnos y cualquier otro establecimiento no deberán ser mayores a 65 decibeles.

**Artículo 133.-** Todas las vialidades nuevas así como adecuaciones a vialidades existentes cuando se trate de vías primarias y secundarias deberán regirse por el concepto de "Calle Completa" contemplando al peatón, a las personas con discapacidad, al ciclista, al transporte público y privado en igualdad de circunstancias, propiciando la conectividad entre los diferentes modos de transporte: bicicleta, transporte público y vehículo privado, así como garantizando la accesibilidad universal.

**Artículo 134.-** En todos los casos en vialidades nuevas como en vialidades existentes deberán dotarse de previsiones para mejorar las condiciones de confort humano mediante la implementación de elementos de accesibilidad universal, sombra, vegetación u otros elementos en banquetas y ciclovías.

## SECCIÓN SEGUNDA
## DE LA VIALIDAD VEHICULAR Y PEATONAL

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Artículo 135.-** La vialidad vehicular y peatonal en caso de apertura, remodelación, adecuación o construcción de calles y banquetas deberá ajustarse a lo siguiente:

I. El trazo de nuevas vialidades deberá adecuarse a la traza urbana existente en el municipio y a los lineamientos que para dichos efectos establezcan los instrumentos de planeación.

II. La apertura, prolongación, ampliación o modificación de las vías públicas podrá realizarse y autorizarse por el gobierno municipal, cuando estén previstas en los instrumentos de planeación o se demuestre, causa de utilidad pública. El cierre temporal o definitivo de una vía pública sólo puede autorizarse por acuerdo del Ayuntamiento fundado en motivos de interés general;

III. Las banquetas no podrán reducirse en su dimensión y se buscará lograr una superficie continua, evitando desniveles en accesos y cocheras, en todos los casos, se utilizarán rampas que puedan ser aptas para todas las personas, garantizando la accesibilidad universal;

IV. Disposición y emplazamiento de la vegetación de sombra en las banquetas deberán procurar el aprovechamiento del agua pluvial mediante técnicas de captación de agua o infraestructuras verdes;

V. El pavimento de los arroyos deberá ser el adecuado en materiales para qué soporte el tráfico vehicular, debiéndose buscar la continuidad de acuerdo al proyecto de vialidad urbana y deberán señalarse en las esquinas el área para el cruce peatonal, ciclista y personas con discapacidad, sobre todo en las zonas de intenso tráfico;

VI. Toda colocación de pavimento o cambio de materiales deberán realizarse sin alterar el nivel de acceso a los edificios del entorno; en aquellos casos que así se requiera deberá obtenerse un dictamen por la autoridad competente;

VII. Los cambios de pavimento de las aceras y áreas peatonales deberán ser uniformes en diseño y color, tendiendo a la recuperación de los niveles originales y en ningún caso deberán ser sobrepuestos;

VIII. Queda estrictamente prohibido el uso de materiales y acabados distintos al concreto en banquetas, aceras y andadores peatonales incluyendo rampas;

IX. Se restituirá la continuidad de las banquetas conforme a la traza original de las calles y los alineamientos de bienes inmuebles, garantizando que el sistema vial peatonal tenga continuidad y separado de la circulación vehicular;

X. Las demás que derivadas del análisis técnico considere la Dirección.



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

## SECCIÓN TERCERA
## ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

**Artículo 136.-** Todas las acciones en espacios públicos, equipamientos urbanos y edificaciones en general, así como en la vía pública deberán regirse bajo la premisa de la accesibilidad universal en igualdad de oportunidades de movilidad y libre desplazamiento para toda la población.

**Artículo 137.-** En todas las intervenciones en el imagen urbana se implementarán rampas en espacio público, banquetas, espacios exclusivos preferenciales en accesos a edificaciones en general así como proveer de todos los elementos que permitan acceder al transporte público a las personas con discapacidad.

**Artículo 138.-** Se deberán adecuar e implementar a través del diseño, cruceros donde se contemple el transito fluido de personas; incluyendo aquellas con discapacidad motriz, auditiva y visual limitada para garantizar la seguridad de las personas.

**Artículo 139**.- Las banquetas en su construcción, modificación y reparación deberán contar con la opinión técnica del Comité; en todos los casos deberán incorporar rampas para personas con discapacidad, así como garantizar su continuidad libre de obstáculos, desniveles y seguridad.

## SECCIÓN CUARTA

## DE LAS CICLOVÍAS

**Artículo 140.-** Para la creación de ciclo vías en vialidades existentes y nuevas se deberá considerar la señalética vertical y horizontal, que identifique claramente el uso exclusivo de movilidad no motorizada excluyendo al peatón y a la motocicleta, así mismo deberá incorporarse en el diseño vegetación xerófita y nativa y, otros elementos de sombra para garantizar las condiciones de confort humano.

**Artículo 141.-** La Ciclovía deberá ser utilizada para los fines que fue creada, por lo cual no deberá ser invadida u obstruida con objetos o vehículos que impidan su libre uso. Asimismo, todos los habitantes del municipio están obligados a conservarla en óptimo estado para su funcionamiento, evitando su deterioro.

**Artículo 142.-** La ciclovía deberá estar delimitada con elementos que garanticen la seguridad del usuario por medio de bolados, jardineras, entre otros.

## CAPITULO IV

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

## DE LA INFRAESTRUCTURA
## SECCIÓN ÚNICA

**Artículo 143.-** En todos los casos los elementos de infraestructura urbana como, antenas de telefonía móvil, tanques elevados, cisternas, encauzamiento de arroyos, subestaciones eléctricas, plantas de tratamiento de agua y cualquier otro elemento de infraestructura deberán integrarse al paisaje de su contexto. Especial atención requerirán los elementos de infraestructura que se encuentren en zonas de valor natural como cerros, arroyos, playas, entre otros, así como en ANP (Áreas Naturales Protegidas) y deberán de mimetizarse con su entorno natural.

En el caso particular de las antenas de telecomunicaciones estas deberán mimetizarse con el paisaje a través de camuflaje tipo palmera. En todos los casos relacionados serán turnados al comité para su opinión técnica.

**Artículo 144.-** En todas las zonas del territorio municipal, se deberá preservar la imagen urbana a través del manejo de instalaciones subterráneas en cableados de teléfono, cable, energía eléctrica y cualquier otro elemento de infraestructura aérea.

**Artículo 145.-** Los accesos a los centros de población son el punto de transición entre el entorno natural y el área urbana, por lo que deberán ser espacios caracterizados y diferenciados con algún elemento escultórico abstracto de escala urbana alusivos a la identidad local y vegetación representativa de los valores ambientales locales.

Para efectos del diseño de cada elemento escultórico de los accesos a los centros de población, La Dirección promoverá convocatorias de concursos donde participen artistas locales, nacionales e internacionales.

Las soluciones viales que la estructura requiera deberán considerar el componente de la imagen urbana como un imperativo.

**Artículo 146.-** En los nodos concentradores de actividad, corredores urbanos, zonas de prioridad, así como en todos los fraccionamientos y condominios nuevos deberán implementarse puntos de acopio para la colocación de contenedores de desechos sólidos separados en elementos de mobiliario diseñados para dicho propósito y de colores identificables por tipo de material.

**Artículo 147.-** Para cualquier intervención, mejora o rehabilitación de la infraestructura, se deberá realizar, preferentemente en horario nocturno, con el objeto de minimizar las afectaciones en las actividades de la población y el turismo.

## CAPITULO V
## DE LAS EDIFICACIONES

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Artículo 148.-** En el caso de edificios de estacionamientos en Nodos Concentradores de Actividad, Corredores Urbanos y en Zonas de prioridad, estos deberán ser edificios de uso mixto donde adicionalmente del área destinada para estacionamiento prevalezca la actividad comercial al frente de calle y que su diseño se integre al contexto, evitando grandes fachadas ciegas sin relación con la calle.

**Artículo 149.-** En los casos de establecimientos de venta y almacenamiento de autopartes usadas, recicladoras, talleres en general, agencias y arrendadoras de vehículos, deberán seguir lo establecido en los instrumentos de planeación vigentes en lo referente a su ubicación, y estando condicionados a que la zona de almacenamiento se mantenga oculta mediante una barda de 2.50 metros o se ubique en la parte posterior del predio, no pudiendo ser visible desde la vía pública, así como a no utilizar la fachada como soporte de exhibición de las mercancías que ahí se venden, no se permitirá en ningún caso el uso de la vía pública para el almacenamiento o resguardo de vehículos y, en caso de estar frente a las salidas carreteras, deberá plantarse una barrera arbolada en el frente de los establecimientos.

**Artículo 150.-** Todos los predios baldíos que se encuentren en las subzonas de prioridad que se enlistan a continuación, independientemente de su uso y ocupación, deberán estar delimitados hacia el espacio público por medio de muros ciegos de 2.5 metros de altura, vegetación con el objeto de preservar la armonía de la imagen urbana:

I. Centro histórico San José del Cabo;
II. Centro Antiguo de Cabo San Lucas;
III. Centro Urbano Turístico Administrativo San José del Cabo;
IV. Centro Urbano Turístico Comercial de Cabo San Lucas;
V. Boulevard Turístico Lázaro Cárdenas; y,
VI. Nodos concentradores de actividad y corredores urbanos.

**Artículo 151.-** En las Zonas de Prioridad cuando se encuentren obras en proceso de construcción con el objeto de proteger al peatón y preservar la armonía de la imagen urbana, éstas serán delimitadas por medio de elementos físicos como tapiales que se integren al paisaje urbano e impidan la relación visual hacia el interior de la obra.

**Articulo 152.-** En las edificaciones en general no deberán ser visibles desde la vía publica las instalaciones y elementos de servicio, como son las instalaciones de televisión por cable, servicio de energía eléctrica, antenas satelitales y de aire, tinacos, tanques de gas, instalaciones de aire acondicionado, calentadores de agua, tendederos de ropa, medidores y todas aquellas instalaciones aparentes que den mal aspecto a la edificación.

Las fachadas de las edificaciones en general que se encuentren dentro de los polígonos del Centro Histórico en San José del Cabo y Centro Antiguo de Cabo San Lucas según lo

establecido y delimitado en el Plan de Desarrollo Urbano vigente, deberán mantener un estilo arquitectónico y colores del tipo colonial.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS TURÍSTICOS

### SECCIÓN ÚNICA
### DE LAS BARDAS PERIMETRALES Y VEGETACIÓN

**Artículo 153.-** En zonas de prioridad, los fraccionamientos así como los Desarrollos Turísticos que estén bardeados deberán buscar una integración armónica a su contexto inmediato y al paisaje urbano por medio de muros desfasados, evitando grandes muros continuos y ciegos de más de 2 metros de altura y 20 metros de longitud, y también empleando vanos transparentes de mínimo 5 metros y vegetación que ayude a mitigar el impacto visual de los mismos, evitando cualquier modificación a la topografía natural del predio colindante con la vía pública. En cualquier caso se requerirá el Visto Bueno del comité técnico y autorización de la Dirección.

Queda prohibida la colocación de rellenos de tierra o cualquier material que tenga por objetivo formar montículos que obstruyan o alteren la vista o el paisaje, ya sea dentro en la colindancia de los predios.

## CAPITULO VII
## DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

### SECCIÓN PRIMERA
### DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL

**Artículo 154.-** Los criterios para determinar Áreas de Conservación Patrimonial se estarán a lo establecido en el capítulo del Patrimonio Natural y Cultural de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

Entendiéndose como las áreas con características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores patrimoniales, que forman parte del acervo histórico, tradicional y cultural del Estado:

I. Áreas de Conservación Patrimonial: Las sub-zonas del Centro Histórico de San José del Cabo y Centro Antiguo de Cabo San Lucas, las que cuenten con declaratoria federal de zona de monumentos históricos, arqueológicos o artísticos en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, artísticos e Históricos, las

incorporadas en los instrumentos de planeación así como las demás que apruebe el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

**Artículo 155.-** Al H. Ayuntamiento le corresponde formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar los instrumentos de planeación para realizar acciones de construcción, mejoramiento y crecimiento, en las Áreas de Conservación Patrimonial, definiendo sitios, edificaciones, monumentos y en general los elementos que se declaren afectos al patrimonio histórico y cultural, de acuerdo a la Ley Federal, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y demás reglamentos federales y estatales. A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente:

I. Los Tratados y Cartas Nacionales e Internacionales, emitidas a ese respecto por la UNESCO y el ICOMOS;

II. Los códigos civil y penal vigentes para el Estado en materia común y demás disposiciones aplicables;

**Artículo 156.-** Tratándose de las Áreas de Conservación Patrimonial, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano es la dependencia municipal coordinadora y la autoridad responsable de los procedimientos para expedir dictámenes, autorizaciones y licencias previstos en la Ley de Desarrollo Urbano sin menoscabo de las prerrogativas de la Legislación Federal.

**Artículo 157.-** El Gobierno Federal a través del INAH y en su caso el INBA, en el caso de los Monumentos Artísticos con Declaratoria será el responsable de la expedición de dictámenes y licencias para la intervención en las zonas y monumentos históricos y Artísticos de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal.

**Artículo 158.-** El Ayuntamiento a través de la Dirección, conjuntamente con la Dirección Municipal de Cultura y la opinión del Comité, serán las instancias competentes en la promoción y ejecución de las acciones tendientes a la preservación e incremento del patrimonio edificado y natural, así como la conservación de los inmuebles artísticos relevantes, según lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 159.-** Los usos del suelo y los planes alusivos al tema deberán ser congruentes con este Reglamento. Para ello el municipio vigilará que ninguna edificación en áreas de valor patrimonial o edificaciones con valor patrimonial independientemente de su ubicación sean utilizadas o sustituidas por gasolineras, estacionamientos u otros usos que se contrapongan o dañen la esencia y la dignidad de los edificios en su concepción arquitectónica formal y espacial, además deberán ser compatibles con los usos designados en los instrumentos de planeación.

## SECCIÓN SEGUNDA
## DEL INVENTARIO Y CATÁLOGO

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Artículo 160.-** El H. Ayuntamiento a través de la Dirección en conjunto con el Instituto de la Cultura y de las Artes de Los Cabos , deberán elaborar y mantener actualizado de forma permanente el Inventario y Catálogo Municipal de Áreas, Inmuebles y Monumentos de Valor Patrimonial, mismos que deberán considerar los propuestos por las instituciones competentes.

Dichos inventario y catálogo estarán referidos a la clasificación especificada en este Reglamento. A fin de establecer el nivel máximo de intervención permisible en cada edificación, el inventario considerará el estado de conservación, las alteraciones, la corriente estilística, la datación, la clasificación por períodos y los usos actual y original del suelo de cada inmueble.

**Artículo 161.-** Cualquier institución o persona podrá proponer al H. Ayuntamiento la inclusión al catálogo municipal, algún área, inmueble o monumento que considere de valor patrimonial. Las propuestas deberán ingresarse a las instancias competentes para que el Cabildo apruebe o no, la inclusión de la propuesta.

## SECCIÓN TERCERA
## DE LA CLASIFICACIÓN DE PATRIMONIO

**Artículo 162.-** Con el fin de conservar y preservar el patrimonio de la localidad se establecen las siguientes categorías:

I. **Monumentos e inmuebles históricos por determinación de ley:** Corresponden a esta categoría todos los monumentos e inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, en esta categoría se deberán ubicar todos los inmuebles edificados antes de 1900 y su protección legal de acuerdo a la Ley Federal en la materia, corresponde al INAH, según queda establecido en el artículo 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y otros que contempla éste, al igual que los previstos en el artículo 35 de la misma ley.

Es responsabilidad de los propietarios de dichos monumentos e inmuebles conservarlos y en su caso restaurarlos en coordinación con el INAH;

II. **Monumentos e Inmuebles Históricos Civiles Relevantes**: Pertenecen a esta categoría de acuerdo al artículo 36 de la Ley Federal en la materia, las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX. Se consideran dentro de esta categoría los monumentos y edificaciones de propiedad privada realizadas antes de 1900 que revistan un valor arquitectónico relevante o sobresaliente, ya sea que se distingan como elementos significativos en forma aislada o dentro de un entorno urbano histórico;

Para su evaluación se atenderá a los siguientes parámetros:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

a) Que representen el ejemplo o los ejemplos más acabados de una determinada tipología arquitectónica o corriente estilística;
b) Que constituyan una creación única o atípica dentro de un contexto urbano histórico;
c) Que posean un área o volumen constructivo significativo;
d) Que se distingan por su calidad de composición, diseño o ejecución arquitectónica;
e) Que presenten un grado de innovación en cuanto a diseño, materiales o técnicas utilizadas;
f) Que sean obra de un autor reconocido;
g) Que posean un reconocimiento particular entre la comunidad en que están insertas;
h) La protección legal de este tipo de edificaciones corresponde al INAH con apoyo de la autoridad municipal;

III. **Monumentos e Inmuebles de Valor Artístico Relevante:** Son monumentos artísticos, las obras que revisten valor estético relevante y son zonas de monumentos artísticos aquellas áreas que comprenden varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante.

Corresponden a este rubro las edificaciones de propiedad pública o privada construidas después de 1900 que aunque no posean declaratoria en los términos de la Ley Federal en la materia, revistan un valor artístico o arquitectónico relevante o sobresaliente, que signifiquen ya sea en forma aislada o como parte de un conjunto urbano patrimonial. Se dará prioridad a las edificaciones construidas antes de 1950. En obras posteriores, las obras susceptibles a ser reconocidas como monumento artístico relevante deberán ser objeto de un estudio particular considerando en primera instancia la obra de autores reconocidos y/o que posea un reconocimiento particular entre la comunidad en que está inserto.

La salvaguarda de los bienes será asumida por la autoridad competente en caso de monumentos e inmuebles de propiedad pública; en caso de monumentos e inmuebles de propiedad privada es responsabilidad del propietario.

IV. **Monumentos e Inmuebles de Valor Artístico Ambiental**: Corresponden a esta categoría las edificaciones realizadas después de 1900 que aunque en particular o en forma aislada, no revistan un gran valor arquitectónico o espacial, su suma constituye un conjunto o zona urbana armónica o con un carácter definido.

Las obras susceptibles a ser reconocidas como monumento o inmueble de valor artístico ambiental deberán ser objeto de un estudio particular considerando en primera instancia su valor en conjunto de la obra y/o que posea un reconocimiento particular entre la comunidad en que está inserto;

V. **Edificación Armónica:** Corresponden a esta categoría las edificaciones realizadas en las últimas décadas de este siglo que, sin tener un valor arquitectónico específico pueden armonizar sin afectar significativamente la percepción de un conjunto urbano histórico o artístico. Corresponde a la autoridad municipal su control enmarcándose dentro de políticas y reglamentación que promuevan el mejoramiento de la fisonomía urbana del sitio en que se encuentren;

VI. **Edificación no Armónica:** A esta categoría pertenece la edificación realizada en las últimas décadas de este siglo que poseen escaso o nulo valor arquitectónico y constituyen un factor de afectación significativa en el contexto histórico o artístico en que se insertan. La alteración del contexto puede comprender la falta de relación con el mismo en lo referente a alturas, volúmenes, proporciones, escala, morfología, tipos de vanos, marquesinas, techumbres, alineamientos y acabados. El control de este tipo de edificación en conjuntos patrimoniales, debe corresponder a la autoridad municipal;

VII. **Baldío:** Aquellos predios no construidos o que han sido objeto de una demolición total en área de conservación patrimonial con valor que constituyen un potencial de edificación para la zona. Se deberán registrar a efecto de considerar en ellos la inserción de arquitectura contemporánea integrada al contexto histórico o artístico, con base en los criterios de integración al paisaje urbano, los usos del suelo permitidos y en caso de colindar con una edificación de alto valor patrimonial, atender a las restricciones que ésta presente.

## SECCIÓN CUARTA
## DE LOS NIVELES DE INTERVENCIÓN

**Artículo 163.-** La Dirección previa opinión del Comité, es la autoridad competente para emitir el dictamen en el que se establece el tipo de obra que podrá realizarse en cada monumento o inmueble, dentro de las áreas de conservación patrimonial.

**Artículo 164.-** De acuerdo con el Inventario y Catálogo Municipal de Áreas de Conservación Patrimonial, previo dictamen de la Dirección, autorizará el tipo de obra que se permite en cada edificación de acuerdo a su clasificación y siendo los niveles de intervención permisibles los siguientes:

I. **Monumentos e Inmuebles Históricos por Determinación de Ley:** Deben ser objeto único de obras de conservación y restauración especializada, evaluándose con base en el estado de conservación, alteraciones, corriente estilística, datación y usos del suelo y la posibilidad de otras intervenciones como la de adaptación controlada, la cual estará dada en los términos que establezca el INAH a través del Dictamen Técnico y Licencia para obra respectiva;

II. **Monumentos e Inmuebles Históricos Civiles Relevantes por Determinación de Ley**: Se podrán autorizar obras de conservación y restauración especializada,

evaluándose con base en el estado de conservación, alteraciones, corriente estilística, datación y usos del suelo. La posibilidad de otras intervenciones como la adaptación controlada se dará en los términos que establezca el INAH;

III. **Monumentos e Inmuebles de Valor Artístico Relevante:** Este tipo de inmueble debe ser objeto de acciones de Conservación y Restauración Especializada, en los términos que establezca el INBA en caso de tener la declaratoria correspondiente, evaluándose con base en el estado de conservación, alteraciones, corriente estilística, datación y usos de suelo y la posibilidad de otras intervenciones como la adaptación controlada estará dada según criterios de la Dirección, previa opinión del Comité;

IV. **Monumentos e Inmuebles de Valor Artístico Ambiental:** Se podrán autorizar obras de conservación, restauración, adaptación controlada, adecuación al paisaje urbano y sustitución controlada, evaluando según las características específicas de cada obra y necesidades del usuario, en los términos que establezca la Dirección, previa opinión del Comité;

V. **Edificación Armónica:** Se pueden realizar en ellos obra de Adaptación controlada, de Adecuación al paisaje urbano y sustitución controlada evaluando de acuerdo a las características específicas de cada obra y necesidades del usuario, en los términos que establezca la Dirección, previa opinión del Comité;

VI. **Edificación no Armónica:** Se pueden realizar en ellos obra de Adecuación al paisaje urbano y sustitución controlada evaluando de acuerdo a las características específicas de cada obra y necesidades del usuario, en los términos que establezca la Dirección, previa opinión del Comité; y

VII. **Baldío:** Deberán atender a los criterios de integración al paisaje urbano, así como los usos de suelo permitido y se evaluarán con base en las características arquitectónicas y morfológicas de la zona en que se encuentre, las necesidades del usuario, y en caso de ser colindante a una edificación patrimonial, las restricciones que esta plantee, en los términos que establezca la Dirección, previa opinión del Comité.

**Artículo 165.-** Toda edificación debe mantener su unidad arquitectónica en la configuración de sus paramentos exteriores e interiores, incluyendo todos sus elementos constitutivos, alturas, proporciones, materiales, texturas y colores.

**Artículo 166.-** Las intervenciones se ajustarán a:

I. Se podrán usar nuevos materiales cuando se integren al sistema constructivo predominante, sin causar problemas estructurales ni deterioros;
II. En caso de integraciones se deberán respetar las formas y disposiciones que se estipulan en el artículo 162 del presente reglamento;
III. Se dará el mantenimiento de las áreas verdes y jardinadas, correspondientes a cada

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

inmueble;

IV. En caso de ser necesario el derribo de un árbol que represente un valor patrimonial por cuestión de seguridad, será necesario un dictamen previo por la autoridad competente; y,

V. Queda restringida la construcción de instalaciones aparentes y agregados, ya sean instalaciones de televisión por cable, gas, medidores de agua y luz, antenas, jaulas para tendederos, buhardillas, tanques de gas, tinacos y habitaciones de servicio en azoteas, cuando alteren elementos decorativos y sean visibles desde la vía pública.

**Artículo 167.-** Todas las fachadas de las edificaciones señaladas en el artículo 162, con excepción de las denominadas edificaciones armónicas y no armónicas, deberán conservarse en forma integral, es decir, con todos los elementos y características tipológicas que las conforman.

I. El mantenimiento y conservación del inmueble, se apegará a lo que establece este Reglamento;
II. Las fachadas de inmuebles patrimoniales que hayan sido alteradas, deberán recuperarse, liberando e integrando elementos tipológicos contemporáneos del inmueble;
III. Queda restringido cualquier tipo de intervención que no vaya encaminada al rescate y conservación del patrimonio edificado;
IV. Queda restringida cualquier intervención sin previo proyecto de conservación autorizado;
V. Queda restringido integrar elementos y materiales contemporáneos que alteren, tanto su fisonomía histórica como la del contexto arquitectónico y urbano;
VI. Queda restringido alterar o mutilar elementos decorativos y arquitectónicos;
VII. Los patios se podrán cubrir cuando exista un proyecto de integración autorizado, según sea el caso y que cumpla con las siguientes disposiciones;
VIII. La cubierta no sea opaca;
IX. No se afecte la estabilidad estructural del edificio;
X. No se use falso plafón,
XI. La cubierta no sea visible desde la vía pública:
XII. Se permita la ventilación requerida para el área a cubrir; y,
XIII. Deberá presentarse una memoria de cálculo estructural que considere las normas vigentes en relación a resistencia contra vientos por fenómenos hidrometeorológicos y la justificación respectiva, para su análisis y validación correspondiente.

**Artículo 168.-** Se entiende por macizo a todo paramento cerrado en su totalidad, y vano a todo aquel hueco o vacío que se ubica sobre el macizo.

I. Quedan restringidas las alteraciones a las edificaciones con valor histórico o artístico insertas en el artículo 162, a excepción de las denominadas edificaciones armónicas y edificaciones no armónicas. En caso de requerirse la intervención en la edificación, se deberán tomar en cuenta la forma, composición, ritmo y proporción de vanos y macizos;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

II. Se permite efectuar acciones de consolidación en cerramientos, dinteles, pilares y elementos estructurales previa autorización de la Dirección;

III. Queda restringida la colocación de instalaciones de cualquier tipo en vanos a excepción de las zonas en las que su carácter de uso comercial o turístico intensivo permitan la existencia de sombrillas o toldos en el exterior, que cuente con el dictamen de la Dirección, previa opinión del Comité;

IV. En toda intervención a edificaciones con valor patrimonial se procurará la restitución de las condiciones originales de la edificación, entendiéndose por esto el partido original o elementos que le hayan sido sustraídos, deberá contar con un dictamen favorable de la Dirección, previa opinión del Comité; y,

V. Queda restringido exhibir artículos para venta fuera de los locales comerciales o restaurantes.

**Artículo 169.-** Las ventanearías y cancelerías se apegarán a:

I. Deberán integrarse en forma armónica al paisaje urbano y al lenguaje arquitectónico de la edificación; y,
II. Queda restringido el uso de vidrio espejo.

**Artículo 170.-** El propietario de inmuebles patrimoniales en estado ruinoso, previa autorización deberá intervenirlo y restaurarlo, para asegurar la estabilidad estructural y conservación del mismo.

## SECCIÓN QUINTA
## DEL ALINEAMIENTO

**Artículo 171.-** Para asuntos relativos al alineamiento se deberá observar lo siguiente:

I. En las áreas de conservación patrimonial, deberá respetarse el alineamiento en todos los niveles de la Edificación;
II. Para marquesinas y balcones la Dirección, previa opinión del Comité, dictaminará su viabilidad en base al análisis de cada proyecto;

## SECCIÓN SEXTA
## DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REGENERACIÓN

**Artículo 172.-** La Dirección gestionará la celebración de convenios con los particulares que promuevan la eliminación de marquesinas u otros elementos que se hayan añadido a edificios de alto valor histórico, arquitectónico o contextual en épocas posteriores a su construcción.

**Artículo 173.-** La edificación no armónica al contexto requerirá de un proyecto de adecuación o rediseño autorizado por la Dirección, previa opinión del Comité;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

## SECCIÓN SÉPTIMA
## DE LA NOMENCLATURA

**Artículo 174.-** La nomenclatura dentro de las calles, plazas y demás integrantes del espacio público se considera de valor patrimonial.

**Artículo 175.-** Cualquier modificación de esta nomenclatura deberá ser encaminada a recuperar alguno de sus nombres anteriores, de preferencia el más significativo.

## SECCIÓN OCTAVA
## DE LA VEGETACIÓN

**Artículo 176.-** El mejoramiento y protección de la vegetación y el arbolado es de vital importancia para la conservación del medio ambiente, para ello las acciones encaminadas a incrementar su valor, se apegarán a lo siguiente:

I. Se conservarán las áreas verdes, jardines y árboles existentes;
II. Se conservará e incrementará en número, de acuerdo a la vegetación endémica y xerófita y, acordes al clima;
III. En caso de ser necesario el derribo de un árbol que represente un valor patrimonial por cuestión de seguridad, será necesario un dictamen previo por la autoridad competente; y,
IV. Corresponde en primer término a los propietarios y ocupantes de predios y edificios el cuidado y buen mantenimiento de la vegetación en banquetas o superficies colindantes con los inmuebles.

## SECCIÓN NOVENA
## DE LA ILUMINACIÓN

**Artículo 177.-** Cuando la iluminación tenga por objeto hacer notar o destacar un elemento dentro del ámbito de percepción del espacio público, deberá considerarse la siguiente jerarquización:

I. Edificios patrimoniales públicos;
II. Estructuras de arte urbano, ornato y elementos de vegetación; y
III. Edificios patrimoniales de propiedad particular.

**Artículo 178.-** Toda instalación de luminarias en fachadas y edificaciones en áreas de conservación patrimonial, inventariadas o catalogadas, deberán ser sometidas a dictamen de la Dirección, previa opinión del Comité:

I. Quedando prohibidas las luces de neón, intermitentes y estroboscópicas.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

## TÍTULO VII
## DE LA EDIFICACIÓN

### CAPÍTULO I
### DE LA EDIFICACIÓN NUEVA

#### SECCIÓN PRIMERA
#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 179.-** Se entiende por obra nueva, a toda la edificación que se erija en el momento actual sobre un espacio, ya sea provisional o permanente. En términos generales, la obra nueva tendrá que sujetarse a los parámetros de referencia marcados por los edificios patrimoniales, determinados por sus alturas, proporciones, materiales y elementos compositivos, dentro de las áreas de conservación patrimoniales y a lo estipulado en los instrumentos de planeación, así como al dictamen de la Dirección, previa opinión del Comité.

**Artículo 180.-** En las fachadas de la obra nueva, sus elementos, materiales y formas deben integrarse al paisaje urbano;

**Artículo 181.-** Queda restringida la construcción de instalaciones aparentes y agregados, ya sean las instalaciones de televisión por cable, gas, medidores de agua y energía eléctrica, antenas, jaulas para tendederos, buhardillas, tinacos, cisternas, tanques de gas, y habitaciones de servicio en azoteas y fachadas, cuando alteren elementos decorativos y sean visibles desde la vía pública, y en todos los casos estos elementos deberán quedar ocultos.

**Artículo 182.-** El color se tendrá que aplicar a todos los elementos que componen la fachada y de acuerdo a lo considerado en la paleta de colores, a menos que el material tenga acabado aparente;

**Artículo 183.-** Las obras nuevas, ya sean en áreas de conservación patrimonial ó colindante con inmuebles que por sus características estén insertos en el artículo 162, serán autorizadas cuando:

I. Se logre una óptima integración al paisaje urbano, a la arquitectura existente y deberá construirse predominantemente con materiales de la región;

II. Que no compita en escala y proporción con el patrimonio edificado;

III. Que no provoque problemas estructurales al patrimonio edificado; y,

IV. Que aporte conceptos y formas contemporáneas de calidad que se integren al paisaje



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

urbano.

**Artículo 184.-** Queda prohibida la edificación sobre la vía pública.

**Artículo 185.-** Se autorizarán balcones, siempre y cuando el proyecto armonice con el paisaje urbano previa opinión del Comité.

## SECCIÓN SEGUNDA
## DE LAS DEMOLICIONES

**Artículo 186.-** Queda prohibida la demolición de edificaciones que por sus características estén insertas en el artículo 162, a excepción de las edificaciones armónicas y edificaciones no armónicas, del presente reglamento.

**Artículo 187.-** En áreas de conservación patrimonial, todas las demoliciones de cualquier edificación, estarán condicionadas a estudios previos y a la presentación de un proyecto de demolición y el de la propuesta o de nuevo uso, que será presentado al Ayuntamiento.

I. Quedan restringidas las demoliciones parciales o totales de inmuebles insertos en el artículo 162 del presente reglamento;
II. Las demoliciones de elementos agregados en inmuebles patrimoniales, tendrán que ser autorizadas por la Dirección, previa opinión del Comité; y,
III. Queda restringido el uso de los explosivos o materiales detonantes, dentro de las Áreas de conservación patrimonial.

**Artículo 188.-** Si existe solicitud de demolición de obra no patrimonial y es colindante de una edificación contemplada por sus características en el artículo 162, a excepción de las edificaciones armónicas y edificaciones no armónicas del presente reglamento, deberá garantizar que las obras a realizar no afecten a estas y en caso de existir muros medianeros considerar un tratamiento especial para evitar su debilitamiento o la donación del área que ocupen los mismos en beneficio de las edificaciones que se conservan.

## SECCIÓN TERCERA
## DE LOS USOS DE SUELO

**Artículo 189.-** Los usos del suelo en Áreas de Conservación patrimonial estarán sujetos a lo dispuesto en los instrumentos de planeación;

## CAPÍTULO II
## DE LOS PROCEDIMIENTOS

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

## SECCIÓN ÚNICA
## DE LOS TRÁMITES

**Artículo 190.-** Toda intervención en edificaciones inventariadas, deberán contar con la autorización de la Dirección, previa opinión del Comité.

**Artículo 191.-** Las solicitudes para las intervenciones referidas en el artículo anterior deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

I. Croquis de localización, que contenga la manzana en la que se encuentra la edificación afectada y el nombre de las calles perimetrales;
II. Planos del estado actual de la edificación, conteniendo planta(s), sección(es) y la(s) fachada(s) de la misma;
III. Fotografías de la(s) fachada(s), tanto de la edificación involucrada como de las edificaciones vecinas, así como de los interiores y detalles relevantes;
IV. Planos de deterioros de la edificación;
V. Planos de la propuesta de intervenciones que se pretenden realizar en la edificación, conteniendo fachada(s), planta(s) y sección(es), con detalles y especificaciones de materiales; y,
VI. En su caso, los estudios históricos de la edificación.

**Artículo 192.-** Cuando el caso lo amerite, las dependencias involucradas podrán requerir estudios o proyectos adicionales o especiales.

## CAPÍTULO III
## DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

## SECCIÓN ÚNICA

**Artículo 193.-** La inspección de las edificaciones y zonas patrimoniales, se hará con fines eminentemente preventivos, para coadyuvar en el buen mantenimiento de todos los componentes del espacio público, por ello, no se limitará a obra en proceso, sino que se hará extensiva a cualquier edificación, con objeto de supervisar su estado de conservación, especialmente cuando se tema por su seguridad o integridad.

**Artículo 194.-** Todas las tareas de supervisión, inspección y vigilancia, tanto preventivas como de seguimiento de las obras autorizadas, serán responsabilidad de la Dirección, que deberá atender cualquier denuncia ya sea de alguna dependencia o persona física para evitar irregularidades que afecten al patrimonio sin detrimento de las prerrogativas de la Legislación Federal y Estatal, aplicables en la materia.

## CAPÍTULO IV

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

## DE LA NOMENCLATURA, MONUMENTOS Y SEÑALES

### SECCIÓN PRIMERA
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 195.-** Las nomenclaturas y monumentos estarán regidos por el Reglamento de nomenclatura oficial y monumentos para el Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 196.-** El diseño, dimensión y ubicación de cualquier tipo de señal vial y placas de nomenclaturas dentro del territorio municipal será facultad de la Dirección en base a lo mínimo dispuesto en el Manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

### SECCIÓN SEGUNDA
### DE LA NOMENCLATURA

**Artículo 197.-** La nomenclatura se expresa mediante letreros y señales según lo estipulado en el Manual de Dispositivos para el control de tránsito en calles, carreteras y el Reglamento de nomenclatura oficial y monumentos para el Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 198.-** En los elementos de nomenclaturas se podrá permitir la colocación de placas con publicidad comercial con una dimensión máxima de 0.30 x 0.10 metros con una autorización temporal.

### SECCIÓN TERCERA
### DE LAS SEÑALES

**Artículo 199.-** Las señales son símbolos gráficos, textos o ambos elementos, colocados en la vía pública que tienen por objeto instruir, prevenir o informar a los usuarios de la vía pública de la existencia de normas, restricciones, prohibiciones o peligros que organicen, agilicen, limiten o imposibiliten sus movimientos y desplazamientos.

**Artículo 200.-** Las señales pueden ser de tipo horizontal o vertical según la superficie y dispositivo de montaje que utilicen para su presentación y fijación.

Comprende las señales necesarias para:

I. Las indicaciones de tránsito;
II. La nomenclatura de espacios públicos entre ellos las calles y las plazas;
III. Los números oficiales de los inmuebles;
IV. La información de los destinos públicos principales; y,
V. De accesos y adaptaciones especiales para personas con capacidades distintas.

**Artículo 201.-** Las señales utilizarán primordialmente diseños gráficos a base de signos y utilizarán los símbolos oficiales existentes en México según el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en calles y carreteras, como aquellos convencionales a nivel internacional.

## SECCIÓN CUARTA
## SOBRE LA COLOCACIÓN

**Artículo 202.-** Todas las señales y letreros de nomenclatura se ubicarán en la vía pública.

**Artículo 203.-** Para todos los casos y para protección de los peatones y vehículos la parte inferior de las placas de nomenclatura deberá de quedar a una distancia no menor a 2.00 metros sobre el nivel de la acera o de la superficie peatonal inmediatamente bajo la misma y a no menos de 30 centímetros del paramento vertical que delimita el espacio del arroyo de circulación vehicular.

**Artículo 204.-** Las placas deberán de quedar siempre en posición vertical y a 90 grados con respecto al eje de la vialidad, excepto el que indica el sentido del tránsito vehicular, el cual se ubicará paralelo al eje longitudinal de la vía correspondiente y a la distancia que indiquen las normas de vialidad.

## SECCIÓN QUINTA
## DE LAS SEÑALES DE TRANSITO

**Artículo 205.-** Para los efectos de este reglamento, las señales se clasifican en los siguientes rubros:

Por su colocación:

I. Verticales: Se colocan utilizando postes, estructuras o paramentos verticales;
II. Horizontales: Se colocan normalmente sobre el pavimento de las superficies de rodamiento y de tránsito vehicular o peatonal.

Por el tipo de mensaje:

I. Preventivas;
II. Restrictivas; y,
III. Informativas.

**Artículo 206.-** El diseño, la tipografía, los colores serán los oficiales autorizados y contenidos en el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Zonas Urbanas y Suburbanas.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

Los colores autorizados son:

I. Rojo.- Para el círculo y la franja diagonal de las señales restrictivas, el fondo de las señales de alto y la cruz roja de las señales informativas;
II. Blanco.- Para el fondo de las señales restrictivas y de información general y la tipografía de las señales informativas y de protección por obras;
III. Azul.- Para el fondo de las señales diagramáticos, informativas y de servicios;
IV. Amarillo.- Para el fondo de los escudos de las Carreteras Federales;
V. Naranja.- Para el fondo de las señales o dispositivos para protección de obras de construcción y conservación de calles y carreteras; y,
VI. Negro.- Para la tipografía y gráficos de las señales restrictivas y preventivas.

**Artículo 207.-** No se permitirá variación alguna en los diseños de las señales.

**Artículo 208.-** Las señales de tránsito localizadas sobre vialidades privadas deberán de cumplir rigurosamente con las normas de diseño y colocación de las normas del Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Zonas Urbanas y Suburbanas

**Artículo 209.-** Todos los desarrollos, fraccionamientos, colonias, condominios adoptarán las normas para las señales de tránsito aprobadas respetando la simbología, tamaño, colores, tipo de sujeción y recomendaciones o restricciones para su localización y uso.

## SECCIÓN SEXTA
## DE LAS SEÑALES DE NOMENCLATURA

**Artículo 210.-** Las señales de nomenclatura se utilizan para identificar por un lado espacios públicos pudiendo ser vialidades o equipamientos y por otro para identificar los predios en forma numérica.

**Artículo 211.-** Solamente podrán ubicarse en el predio o espacio al cuál identifican específicamente.

**Artículo 212.-** Los desarrollos y fraccionamientos privados así como los condominios deberán apegarse al diseño específico y único oficial propuesto por la Dirección, para la nomenclatura de sus calles y podrán colocarlos previa autorización y registro de sus nombres y formatos con el H. Ayuntamiento de Los Cabos, según lo estipulado por el Reglamento de nomenclatura oficial y monumentos para el municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

## SECCIÓN SÉPTIMA
## DE LAS SEÑALES URBANAS

**Artículo 213.-** Se consideran señales urbanas las que se encuentren en:

I. Vialidades:

a) Carreteras, libramientos regionales;
b) Federales;
c) Estatales;
d) Municipales;
e) Caminos rurales;
f) Vialidades primarias de alta velocidad o de acceso controlado;
g) Vialidades primarias;
h) Vialidades secundarias;
i) Vialidades locales;
j) Callejones, cerradas y retornos; y,
k) Vialidades peatonales y andadores.

II. Sectores:

a) Centro urbanos;
b) Desarrollos inmobiliarios;
c) Colonias;
d) Fraccionamientos; y
e) Condominios.

III. Espacios públicos:

a) Playas;
b) Parques;
c) Jardines;
d) Plazas;
e) Monumentos.

IV. Edificios:

a) Equipamiento;
b) Centros comerciales;
c) Estacionamientos; y
d) Hospitales.

## SECCIÓN OCTAVA
## DE LAS SEÑALES DE INFORMACIÓN

**Artículo 214.-** Las señales de tipo informativo se utilizan para dar direcciones o señalar rutas para un recorrido que lleven a un destino.

I. Turísticas: Destinos, rutas, servicios;
II. Emergencias: Salidas y rutas de evacuación; y,
III. Exhibidores.

**Artículo 215.-** Podrán colocarse en espacios públicos cuya dimensión lo permita, según dictamen y valoración del comité técnico:

I. Sin obstaculizar el tráfico peatonal o vehicular;
II. En plazas públicas;
III. Sobre vialidades podrá haber uno por frente de manzana únicamente y la separación mínima entre ellos será de 100 m.;
IV. Banquetas y andadores públicos; y
V. En el caso de requerirse de un lenguaje escrito se utilizará el español con prioridad y se permitirá el uso del inglés simultáneamente.

## TÍTULO VIII
## DEL ENTORNO NATURAL

### CAPITULO I
### DEL ENTORNO NATURAL

### SECCIÓN PRIMERA
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 216.-** Se entiende por entorno natural, aquel formado sin la intervención del hombre.

**Artículo 217.-** Para fines de protección y mejoramiento, se promoverá la preservación de los elementos del paisaje representativos de nuestra identidad cultural, como son las zonas de recarga de acuíferos, cuerpos de agua, humedales, arroyos, dunas, playas, sierras, cerros, montañas y las áreas naturales protegidas del Municipio.

**Artículo 218.-** El entorno natural es la base del imagen urbana y principal elemento estructurador de los centros de población.

**Artículo 219.-** Los elementos del entorno natural forman parte del espacio público abierto y deberán ser integrados mediante parques lineales, sistemas de ciclo rutas y andadores peatonales.

### SECCIÓN SEGUNDA
### DE LA TOPOGRAFÍA

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Artículo 220.-** La topografía, es el conjunto de elementos que configuran la superficie del terreno y que determinan la forma y disposición del asentamiento. Para ésta se considera lo siguiente:

I. Deberán conservarse las características físico ambientales con que cuenta, evitando alteraciones y transformaciones de zonas de riqueza ambiental y paisajística. Según lo establecido en el articulo 153 del presente reglamento.

## SECCIÓN TERCERA
## DE LAS SIERRAS Y LOMERÍOS

**Artículo 221.-** La Sierra de La Laguna, además de ser considerado como el mayor regulador del clima de la región y principal zona de recarga de los mantos acuíferos, así como área de gran biodiversidad, es el elemento paisajístico más importante y, deberán conservarse íntegramente las características físico-ambientales con las que cuenta.

**Artículo 222.-** La Sierra de la Trinidad, es considerada de valor ambiental, social y económico, toda vez que en ella se desarrollan actividades productivas para las comunidades que en ella subsisten; así como elemento de identidad por lo que de igual manera deberán conservarse sus características fisco- ambientales propias del lugar.

## SECCIÓN TERCERA
## DE LOS CERROS Y MONTAÑAS

**Artículo 223.-** Se refiere a las formaciones orográficas naturales que forman parte del conjunto de elementos naturales más importante del imagen urbana característico del Municipio de Los Cabos.

**Artículo 224.-** Se deberán conservar y respetar las zonas identificados de alto valor paisajístico y sus elementos de valor escénico que la población identifica como hitos o que son de alta calidad para el imagen urbana y que están definidas en los Instrumentos de planeación.

**Artículo 225.-** Los cerros y montañas se deberán integrar a la zona urbana por medio de su utilización como espacios recreativos o de contemplación incorporándolos a la red de espacio público abierto, por lo que se deberá respetar su vegetación y sus condiciones físicas naturales.

## SECCIÓN CUARTA
## DE LOS CUERPOS DE AGUA

**Artículo 226.-** Los cuerpos de agua en este caso, son los acuíferos subterráneos, humedales, presas y aguas superficiales, constituyendo parte fundamental del equilibrio ecológico del medio ambiente.

Para efectos de imagen urbana, quedan restringidos los siguientes:

I. Los tiraderos y depósitos de desechos en los cuerpos de agua; será la autoridad competente quien deberá aplicar las sanciones correspondientes en materia de medio ambiente;

II. La descarga directa de aguas negras y residuales sobre cuerpos de agua; será la autoridad competente quien deberá aplicar las sanciones correspondientes en materia de medio ambiente.

## SECCIÓN QUINTA
## DE LOS ARROYOS

**Artículo 227.-** Los arroyos son los escurrimientos y cauces naturales de desahogo pluvial de importancia por su valor ecológico y función natural.

Para efectos de imagen urbana, quedan restringidos los siguientes:

I. Obstruir el libre cauce de los escurrimientos; será la autoridad competente quien deberá aplicar las sanciones correspondientes en materia de medio ambiente; y,

II. Las descargas de aguas negras y residuales, así como tirar basura y desechos de cualquier tipo; será la autoridad competente quien deberá aplicar las sanciones correspondientes en materia de medio ambiente.

**Artículo 228.-** Se promoverá la plantación de árboles, vegetación endémica y xerófita en general en las orillas de los mismos, que incrementen los atractivos paisajísticos y turísticos.

## SECCIÓN SEXTA
## DE LOS PARQUES LINEALES

**Artículo 229.-** Los parques lineales son espacios verdes determinados por el recorrido de un afluente, con los cuales se respeta la continuidad de un río o arroyo; éstos presentan posibilidades de ser adecuados como áreas públicas naturales que permiten la rehabilitación y conservación de la biodiversidad, fomentando así el disfrute además de la recreación de la ciudadanía en contacto con la naturaleza de acuerdo a las consideraciones siguientes:

I. Deberán asegurar condiciones de accesibilidad y bajo riesgo para los usuarios;
II. Éstos se integraran a la red de espacio público abierto, conservando y potencializando sus características y valores naturales; así como equipándolos de andadores, ciclovías

y mobiliario urbano que permitan el desarrollo de actividades deportivas y recreativas;

III. Se deberá considerar en el diseño del mobiliario y equipamiento complementarios de los parques lineales, elementos desmontables y/o resistentes a los impactos propios de fenómenos hidrometeorológicos;

IV. Cualquier intervención deberá mantener sus características físicas naturales, como lo son el lecho natural permeable, así mismo se deberá evitar el transformar sus condiciones de dirección de flujos de agua, reducir significativamente sus cauces, así como cualquier otra intervención que afecten la riqueza y diversidad biótica propias de los contextos de los ríos y arroyos;

V. Las obras de infraestructura y obras de protección en arroyos y escurrimientos como lo son los encauzamientos, deberán ser bajo la interpretación de integración urbano-ambiental y paisajística; por lo que el respeto en su diseño con enfoque natural se deberá de reforzar y mantener procurando el menor impacto; y,

VI. En todas las acciones encaminadas a la mitigación y prevención contra la inundación de zonas urbanas en los contextos de los arroyos, deberán realizarse por medio de infraestructuras verdes que se integren al paisaje urbano.

## SECCIÓN SÉPTIMA
## DEL SUELO PRODUCTIVO

**Artículo 230.-** El paisaje productivo en el contexto inmediato de los centros de población, está formado por las huertas y cultivos; Con el objeto de preservarlo, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

I. La Dirección, deberá otorgar su visto bueno a la construcción de cualquier elemento que sea requerido por las actividades productivas, con el fin de que no se modifique el paisaje del entorno de la Ciudad;

II. El Ayuntamiento, promoverá con los dueños de las parcelas y los productores, programas de impulso a la preservación del paisaje productivo como remate paisajístico de los centros de población.

## CAPÍTULO II

## DE LAS PLAYAS

**Artículo 231.-** Las playas son atributos naturales fundamentales en varios ámbitos; económico, ecológico, social entre otros, y son importantes espacios de convivencia e identidad local.

I. Se deberán en todos los casos conservar las condiciones naturales y paisajes existentes evitando cualquier alteración, eliminación o contaminación a las mismas;



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

II. Las playas deberán incorporarse a la red del espacio público abierto, procurando conformar circuitos en su vinculación con los parques lineales en escurrimientos y arroyos, así mismo deberán dotarse de equipamiento y amenidades que fomenten su uso y accesibilidad; y,

III. Se promoverá la instalación de andadores peatonales de bajo impacto que interconecten las playas a lo largo de la línea de costa del municipio, de acuerdo a lo planteado en los instrumentos de planeación.

## SECCION PRIMERA
## DE LOS ACCESOS A PLAYAS Y SU INVENTARIO

**Artículo 232.-** Con el objeto de definir los elementos de diseño para las intervenciones físicas en las playas para su equipamiento, accesibilidad y mobiliario para el mejoramiento del imagen urbana, la Dirección, en conjunto con la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, ZOFEMAT y según datos del PDU 2040, debe elaborar un catálogo oficial de todas las playas con las siguientes consideraciones;

I. Localizar geográficamente todas las playas del Municipio;
II. Definir nombre oficial para cada playa en los casos donde no exista;
III. Identificar y georeferenciar los puntos de acceso para cada playa;
IV. Identificar las características para el uso, vocación y disfrute de las playas; y,
V. Diagnosticar el nivel de equipamiento, mobiliario y condiciones de accesibilidad existente y requerido para cada playa de acuerdo a lo dispuesto en la fracción anterior.

**Artículo 233.-** La Dirección, en conjunto con la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente y ZOFEMAT, deberá promover programas para el cuidado y la conservación del medio natural dentro de las playas como elemento del valor paisajístico e identidad local.

**Artículo 234.-** Para efectos de preservación, conservación, cuidado y certificación se estará a lo dispuesto en la materia en los ordenamientos federales, estatales y municipales.

## SECCIÓN SEGUNDA
## DE LAS DUNAS

**Artículo 235.-** Se deberán preservar los montículos de arena característicos del paisaje natural de Los Cabos de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de planeación.

## CAPÍTULO III
## DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

## SECCIÓN ÚNICA



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Artículo 236.-** Se considera un Área Natural Protegida, la porción del territorio (terrestre o acuático) cuyo fin es conservar la biodiversidad representativa de los distintos ecosistemas para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos y cuyas características no han sido esencialmente modificadas.

**Artículo 237.-** Su regulación y manejo se sujetará a lo dispuesto en los ordenamientos vigentes Estatales y Federales;

## TÍTULO SEXTO
## DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

**Artículo 238.-**. Es obligación de todos los ciudadanos del municipio de contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana a través de acciones de limpieza, remodelación, pintura, forestación, de los bienes muebles de propiedad pública o privada, del patrimonio histórico, de las áreas verdes y recreativas y en general de todos los bienes de uso común.

**Artículo 239.-** Los propietarios o poseedores de edificaciones tendrán las siguientes obligaciones:

I. Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles;
II. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles;
III. Solicitar, en su caso, el auxilio de las autoridades municipales o competentes, cuando haya riesgo inminente contra la seguridad de las personas;
IV. Al concluir la realización de las obras deberán dejar aseada perfectamente el área, de la vía pública ocupada; y,
V. Las demás que determine la autoridad municipal.

**Artículo 240.-** Los comerciantes, prestadores de servicios y empresarios deberán:

I. Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado de los anuncios, y/o la estructura, así como del mobiliario urbano con o sin publicidad integrada de sus establecimientos;

II. Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio y/o la estructura, así como del mobiliario urbano con o sin publicidad integrada;

III. Retirar el anuncio y/o la estructura, así como del mobiliario urbano con o sin publicidad

integrada al término de la vigencia de su autorización, permiso o licencia;

IV. Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente; y,

V. Ejecutar las labores propias de sus negocios únicamente en el interior de sus establecimientos.

**Artículo 241.-** Es obligación de los vecinos de barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y condominios, mantener limpias las aceras, o frentes de sus casas o andadores, así como conservar las áreas de donación y jardines que se encuentren dentro de los mismos.

## DE LAS PROHIBICIONES DE LOS CIUDADANOS.

**Artículo 242.-** A fin de mantener, preservar y conservar la imagen urbana del Municipio de Los Cabos, queda prohibido y ninguna autoridad expedirá permiso:

I. Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o material en edificios públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos o condiciones previstas en el capítulo respectivo del presente reglamento;

II. Fijar propagandas en carteleras, paredes, postes, mobiliario urbano o infraestructura pública;

III. Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;

IV. Que los propietarios de vehículos inservibles o en calidad de chatarras los mantengan fuera de la vía pública;

VI. Obstruir la vía pública, ya sea con bienes o los implementos que se utilicen para realizar actividades comerciales o diversas;

VII. Realizar actividades propias del negocio en la vía publica a excepción de lo establecido en el presente reglamento; y,

VIII. Colocar o mantener vehículos, contenedores, remolques u cualquier objeto en la vía pública a excepción de lo establecido en el presente reglamento.

## TÍTULO SÉPTIMO

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

## DE LA NULIDAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

### CAPÍTULO I
### DE LA NULIDAD

**Artículo 243.-** Son nulas y serán revocadas las licencias, autorizaciones y permisos en los siguientes casos:

I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;

II. Cuando habiéndose autorizado al titular de la licencia, autorización o permiso para efectuar trabajos de conservación y mantenimiento o colocación de anuncios o propaganda, en la estructura, así como en el mobiliario urbano, no realice los mismos dentro del término establecido;

III. En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto o anuncio determinado en estructura, así como en el mobiliario urbano con o sin publicidad integrad, estos sean diferentes o modificados.

**Artículo 244.-** La autoridad municipal mantendrá vigilancia constante, para verificar que las obras de conservación o mantenimiento, así como la colocación de anuncios y propaganda en estructuras, así como en el mobiliario urbano, se ajusten a lo señalado en las autorizaciones o permisos otorgados.

### CAPÍTULO II
### MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 245.-** En caso de que se detecten, al momento de llevar a cabo las visita de inspección y verificación, irregularidades o violaciones a la normatividad vigente que pongan en riesgo la salud y seguridad públicas, los inspectores o verificadores podrán ordenar de inmediato la aplicación de las medidas de seguridad que establece este Reglamento.

Las medidas de seguridad tendrán la duración estrictamente necesaria para corregir las irregularidades encontradas y podrán ser impuestas, en caso necesario, mediante el uso de la fuerza pública. La imposición de medidas de seguridad se hará del conocimiento inmediato del Director, a fin que se desahogue el procedimiento para determinar, en su caso, las sanciones que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 246.-** Se considerarán medidas de seguridad las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud y seguridad públicas ante una irregularidad o violación al presente Reglamento encontrada en cualquiera de los lugares, o establecimientos a que se refiere este reglamento y la Ley

de la materia.

**Artículo 247.-** Se podrán aplicar las siguientes medidas de seguridad:

I. Retiro, demolición o desmantelamiento de anuncios, estructuras así como mobiliario urbano con o sin publicidad integrada;

II. Ejecución de actos u obras, a costa y en rebeldía de quien o quienes están obligados a ejecutarlos;

III. La suspensión temporal, parcial o total de obras y actividades, así como de las licencias respectivas;

IV. La realización de trabajos, obras o actividades que garanticen la estabilidad y seguridad de los anuncios, estructuras, así como en el mobiliario urbano con o sin publicidad integrada;

V. El aseguramiento, aislamiento o retiro temporal en forma parcial o total, de los bienes, materiales, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de la medida;

VI. La clausura temporal, parcial o total de los anuncios y/o la estructura, así como del mobiliario urbano con o sin publicidad integrada; así como de las instalaciones, maquinaria, equipos o sitios en donde se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo;

VII. El retiro temporal, parcial o total del anuncio y/o la estructura, así como el mobiliario urbano con o sin publicidad integrada, a costa del anunciante y con la imposición de la respectiva infracción.

**Articulo 248.-** Las resoluciones que emita la Dirección deberán ser notificadas en forma personal, mediante cédula o instructivo, al propietario, titular o autorizado, obligado principal o solidario, o quien o quienes resulten responsables de los anuncios, inmuebles, establecimientos, locales, lugares, o vehículos objeto de la visita de inspección y verificación.

**Articulo 249.-** En caso de negativa a recibir la notificación, o al no encontrarse el interesado, habiendo dejado citatorio para el efecto de llevar a cabo la notificación, se fijará un ejemplar de la misma en un lugar visible del propio inmueble, lugar o establecimiento, en cuyo caso se levantará el acta respectiva, firmada por lo menos por un vecino del lugar; pudiendo además, publicar los puntos resolutivos de la resolución en algún medio impreso o cualquier otro medio de comunicación.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

## TÍTULO OCTAVO

## CAPITULO PRIMERO
## DE LAS SANCIONES

**Artículo 250.-** Las autoridades municipales, en términos de este capítulo aplicarán a los infractores de este reglamento las siguientes sanciones:

I. Clausura provisional;

II. Multa de 500 a 5000 veces unidades de medida vigente en la entidad;

III. Clausura definitiva de la obra; y

IV. Demolición por parte del propietario o, en su caso, el ayuntamiento demolerá la obra ejecutada, cobrando al propietario infractor los gastos generados por esta acción.

Las sanciones a que se refiere este artículo se aplicarán tomando en consideración las circunstancias siguientes:

a). La gravedad de la infracción; y

b). La reincidencia en la infracción.

**Articulo 251.-** Para los efectos de este reglamento, se considera reincidente al infractor que dentro de un término de noventa días, cometa dos veces cualquier infracción.

**Artículo 252.-** En el caso de que la multa aplicada no sea cubierta dentro del término de setenta y dos horas, la autoridad municipal podrá proceder al arresto administrativo que se entenderá conmuta al importe de la multa o solicitar a la tesorería del ayuntamiento efectúe el cobro de la multa correspondiente.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las sanciones administrativas aplicables a los infractores.

**Artículo 253.-** Dictada y fijada la orden de suspensión o clausura de los trabajos, no habrá más medios de apremio. Si la obra continúa, el dueño de la misma, el contratista o director responsable de la obra, si los hubiere, incurrirán en los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Baja California Sur.

Así como quienes rompan y quebranten sellos de clausura, se les negará el permiso definitivamente y se presentará la denuncia ante el la autoridad competente para su debida sanción penal.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Artículo 254.-** Los trabajadores de una obra suspendida se abstendrán de seguir laborando, sin que por este motivo el dueño o contratista pueda suspender sus salarios. En caso de que los trabajadores pasen por alto la orden de suspensión de la obra, serán sancionados administrativamente con arresto hasta de veinticuatro horas, pero si se reincide en la falta, el arresto podrá ser hasta de 36 horas, no conmutables.

**Articulo 256.-** Cuando los propietarios o poseedores de bienes inmuebles contravengan lo dispuesto por este Reglamento, el Ayuntamiento a costo de aquellos, llevará a cabo por si o a través de las autoridades que fueren comisionadas para el caso, las demoliciones totales o parciales de las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se hayan efectuado en contravención lo dispuesto por este ordenamiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO

**Articulo 257.-** En contra de las resoluciones de la autoridad municipal encargada de la aplicación de este reglamento, procederán los recursos establecidos en el Capítulo II Título VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Baja California Sur, en la forma y los Términos previstos en dicha ley.

## TÍTULO NOVENO

## DEL PROCEDIMIENTO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN CAPÍTULO PRIMERO

**Artículo 258.-** Los procedimientos administrativos que tengan relación con este Reglamento se regirán por lo establecido en el mismo y en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Baja California Sur.

**Artículo 259.-** Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia se podrán realizar visitas de inspección y verificación en los términos de este reglamento y de lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de Baja California Sur, a los inmuebles, establecimientos, locales, lugares o vehículos que se considere procedente. Las mismas podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo. A partir del resultado de estas visitas de inspección y verificación se emitirán las medidas de seguridad aplicables y, en su caso, las sanciones que procedan.

**Articulo 260.-** Con el objeto de prevenir cualquier situación de riesgo para la población se harán del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente, los resultados de las visita de inspección y verificación.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**Articulo 261.-** El procedimiento se iniciará en forma oficiosa, a petición de otra autoridad o mediante denuncia ciudadana. Las visitas de inspección y verificación se podrán realizar las veces que se considere necesario. La orden de visita de inspección y verificación deberá ser por escrito y no se deberán utilizar abreviaturas o siglas.

**Articulo 262.-** Los inspectores o verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por el Director Municipal de Imagen Urbano, en la que deberá precisarse el nombre de la persona respecto de la cual se ordena la visita, en caso de que se conozca este dato, así como el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que la fundamenten.

**Articulo 263.-** Los obligados principales o solidarios, los propietarios, los arrendatarios, locatarios u ocupantes, así como los encargados o los responsables, titulares o autorizados, así como los representantes y empleados de cualquiera de estos, respecto de los anuncios, inmuebles, establecimientos, locales, lugares, o vehículos objeto de inspección y verificación estarán obligados a permitir el acceso, dar facilidades e informes a los inspectores o verificadores y mostrarles los documentos que soliciten para el desarrollo de su labor.

**Articulo 264.-** Al iniciar la visita, el Inspector o Verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la instancia correspondiente del Gobierno Municipal, que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden de visita correspondiente, de la que deberá dejar copia al locatario, autorizado, propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

**Articulo 265.-** El desacato a la orden de inspección y verificación o la negación del permiso para llevarla a cabo, implica la presunción de irregularidades en el lugar o establecimiento y la negativa de aceptar las disposiciones legales en la materia.

**Articulo 266.-** De toda visita de inspección y verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia, o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos.

**Articulo 267.-** De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el Inspector o Verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

**Artículo 268.-** La visita de inspección y verificación deberá asentarse en un acta, en la que se hará constar:

I.- Nombre, denominación o razón social del visitado;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

II.- Hora, día, mes y año en que inicie y concluya la diligencia;

III.- El nombre de la autoridad que la realiza, así como el nombre, firma y cargo de la persona que la practica;

IV.-Las características que identifiquen de manera plena e indubitable el lugar o establecimiento en que se practica;

V.- El nombre y carácter con el cual actúa la persona con quien se entiende la visita de inspección y verificación, cuando se negare a expresar su nombre o carácter, se asentará la media filiación de la misma o que se negó a proporcionar el carácter que ostenta;

VI.- La causa o motivo que origina la práctica de la visita de inspección y verificación;

VII.- Una relación de los documentos que se revisan;

VIII.- Los resultados de la visita de inspección y verificación; IX.- Las medidas de seguridad

que se establezcan; y,

X.- Los nombres o media filiación y la firma de quienes intervienen y quieran hacerlo.

**Articulo 269.-** Los visitados a quienes se haya levantado acta de inspección y verificación podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

**Articulo 270.-** Los inspectores o verificadores, que realicen la visita de inspección y verificación tendrán fe pública en el desarrollo de la misma, y deberán portar en lugar visible la identificación oficial que los acredite como tales.

**Artículo 271.-** La resolución que recaiga con respecto a las irregularidades detectadas, así como con motivo de las medidas de seguridad aplicadas, deberá expedirse el dictamen correspondiente emitido por la Dirección, dentro del término de los siguientes veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la visita.

**Articulo 272.-** Dentro de la resolución señalada en el dictamen correspondiente, podrán establecerse, con independencia de las sanciones procedentes, la obligación, con cargo al o los obligados principales o solidarios, propietarios o responsables, titulares o autorizados de los anuncios, inmuebles, establecimientos, locales, lugares, o vehículos objeto de inspección y verificación de adoptar las medidas que se consideren necesarias, en su caso, para corregir las irregularidades o violaciones a la normatividad respectiva encontradas, otorgándole al efecto un plazo perentorio de quince días para

realizarlas. Dicho término se podrá ampliar, cuando sea considerado procedente, previa solicitud presentada por el interesado dentro del plazo señalado para el cumplimiento de la resolución, mediante escrito en el cual exponga los razonamientos por los cuales solicita la ampliación del mismo.

## CAPÍTULO SEGUNDO
## DE LOS BIENES ABANDONADOS

**Articulo 273.-** El estado de abandono de los bienes considerados por este reglamento podrá comprobarse a través de testigos, o por su permanencia en el mismo estado por más de 90 días continuados en la vía pública, así mismo, bastará el dicho de quien acredite debidamente algún título de propiedad o posesión sobre el bien, de que el mismo se encuentra en situación de desecho, para que se proceda conforme al presente reglamento.

**Articulo 274.-** El estado de abandono de los bienes considerados por este reglamento podrá comprobarse a través de testigos, o por su permanencia en el mismo estado por más de 90 días continuados en la vía pública. Asimismo, bastará el dicho de quien acredite debidamente algún título de propiedad o posesión sobre el bien, de que el mismo se encuentra en situación de desecho, para que se proceda conforme al presente reglamento.

**Artículo 275.-** La Dirección a través de sus inspectores o supervisores, notificará al propietario o poseedor del bien abandonado, que este deberá ser retirado de la vía pública, señalando los motivos e indicando su fundamento, apercibiéndolo de que de no retirarlo se procederá conforme al presente Reglamento.

**Artículo 276.-** En caso de haber reporte fundado del bien abandonado o en estado de desecho en la vía pública, el requisito de la averiguación de abandono será nugatorio para efectos del presente reglamento.

**Articulo 277.-** Si en un plazo de 72 horas, el legítimo propietario o poseedor del bien no ha retirado el mismo de la vía pública se procederá a su retiro por parte de la Dirección y llevado al depósito municipal de acuerdo a los convenios establecidos al respecto, en donde permanecerá en depósito bajo la Dirección de Imagen Urbano o de la Dirección General de Servicios Públicos, según el caso, hasta su reclamo o destrucción. Todos los gastos generados por el traslado y depósito serán a costa del propietario o poseedor o del tercero infractor, que será identificado por la Dirección.

**Articulo 278.-** En los casos de reincidencia, se procederá al retiro del bien abandonado de forma inmediata.

**Artículo 279.-** Para el cómputo del plazo al que se refiere el artículo anterior este

comenzará a correr a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**Articulo 280.-** Dentro del mismo plazo, el notificado tendrá la opción de vender por su parte el bien u ofrecerlo al Ayuntamiento en donación. En caso de optar por venderlo, se ampliará el término por un plazo igual.

**Articulo 281.-** En caso de que el notificado opte por el retiro del bien por la Dirección, el propietario o poseedor del bien deberá indicar a qué depósito, de entre los convenidos o propios del municipio disponibles, será trasladado el bien. Si no apareciera el propietario o poseedor del bien abandonado, se fijarán avisos durante un mes, de diez en diez días, que serán fijados en el mismo bien y en la Dirección Municipal de Imagen Urbana, anunciándose que al vencimiento del plazo se ejecutará el proceso de retiro sobre el mismo. Si al vencer el plazo no apareciera propietario, poseedor o persona con derecho sobre el mismo se procederá según el presente reglamento, dando por abandonado el bien.

**Articulo 282.-** Sólo en caso de negativa del propietario o poseedor del bien abandonado, manifestada en forma expresa o tácita o, en caso de ausencia de éste conforme al artículo anterior, el agente podrá ordenar se retire el mismo de la vía pública, tomando las medidas necesarias para trasladarlo a un depósito público.

**Artículo 283.-** Si el propietario del bien abandonado llegare cuando se estén realizando las maniobras para retirar este, podrá recuperarlo de inmediato previo pago contra recibo que le expida el servicio de grúa o transportista, sin perjuicio de las infracciones en que haya incurrido. En todo caso, el supervisor que intervenga notificará al propietario que en ese mismo momento deberá ser retirado el bien de la vía pública, permaneciendo la autoridad hasta que se de cumplimiento a lo indicado y de no darse el caso proceder conforme al procedimiento iniciado.

**Artículo 284.-** En las vías públicas únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando estas sean motivadas por una emergencia y la reparación no obstruya el tránsito, ni cause molestias a otras personas. Asimismo queda prohibido estrictamente la reparación y estacionamiento permanente de vehículos en la vía pública.

**Artículo 285.-** El traslado o remolque de los bienes abandonados deberá ser realizado por vehículos especializados que cuenten con la autorización correspondiente para tal efecto. Los bienes retirados de la vía pública por disposición del presente reglamento deberán ser depositados en un predio para este efecto aprobado por el pleno del Ayuntamiento

**Articulo 286.-** Los bienes abandonados que carezcan de dueño o poseedor, tras haber transcurrido 6 meses de depósito, serán enajenados a personas físicas o morales

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

interesadas en los mismos, o en último caso, compactados y dispuestos finalmente como residuos, de acuerdo a su clasificación, en el tiradero respectivo, de acuerdo al Reglamento y Dirección correspondiente, misma que acudirá para su traslado.

**Artículo 287.-** Los costos, tarifas o derechos derivados de la estancia de los bienes en el depósito serán adecuados para su homologación con las equivalentes en los depósitos de la Dirección General de Servicios públicos.

## ANEXOS (ARTICULO 10).

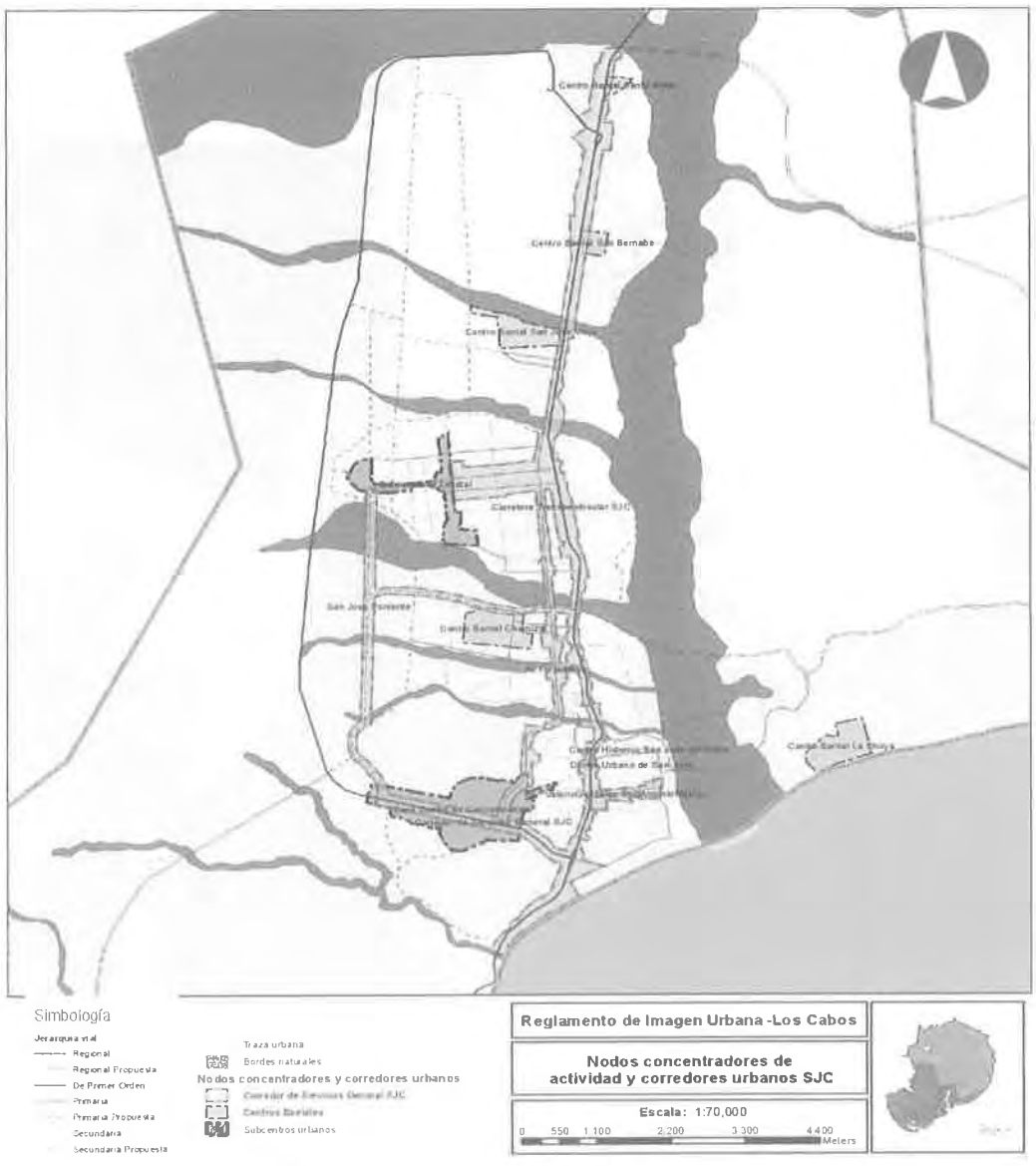


87

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**




Simbología

Jerarquía vial
- De Primer Orden
- Primaria
- Secundaria

- Bordes naturales
- Traza urbana
- Centro_histórico_SJC

**Reglamento de Imagen Urbana -Los Cabos**

**Centro Histórico de San José del Cabo**

Escala: 1:4,500
0 35 70 140 210 280 Meters

H XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

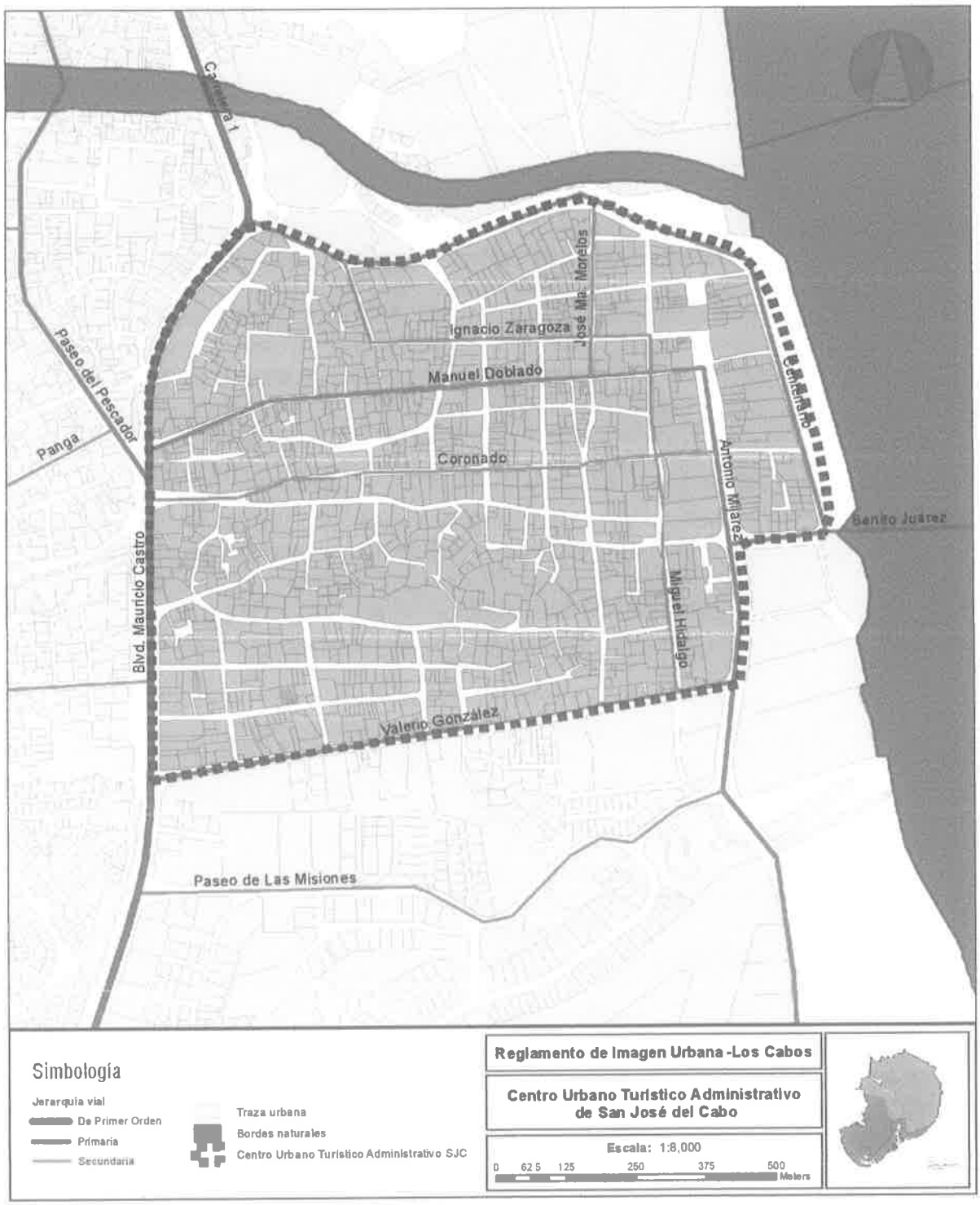

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**




Simbología

Jerarquía vial
- De Primer Orden
- Primaria
- Primaria Propuesta
- Secundaria
- Secundaria Propuesta

Bordes naturales
Traza urbana
Centro Antiguo de Cabo San Lucas

**Reglamento de Imagen Urbana -Los Cabos**

**Centro Antiguo de Cabo San Lucas**

**Escala:** 1:4,500

0 35 70 140 210 280 Meters

H XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**




Simbología

Jerarquía vial
- De Primer Orden
- Primaria
- Primaria Propuesta
- Secundaria
- Secundaria Propuesta

- Bordes naturales
- Traza urbana
- Centro Antiguo de Cabo San Lucas

**Reglamento de Imagen Urbana -Los Cabos**

**Centro Antiguo de Cabo San Lucas**

**Escala:** 1:4,500

0 35 70 140 210 280 Meters



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

**ACUERDO No.: 373**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

Transitorios

PRIMERO: Se abroga el REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S., publicado en el Boletín Oficial número 55 bis, del Gobierno del Estado de B.C.S, de fecha 31 de Diciembre de 1999.

SEGUNDO: Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal solicite la publicación del presente Reglamento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO: Se instruye al C. Director Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales, se publique el presente acuerdo en el portal de Transparencia de esta Administración Municipal, así como en la plataforma nacional de transparencia.

QUINTO: Se instruye al C. Director Municipal de Comunicación Social del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que se instrumente una estrategia de difusión de los contenidos principales, del presente acuerdo, en los distintos medios de comunicación a su alcance.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
*"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"*
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 374**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 59, celebrada el día 10 de julio de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto diecisiete, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la ciudadana Diana Berenice Aguiar Holmos, Síndica Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la solicitud de la C. Lucía González Aviléz, de Donación del excedente de terreno colindante a su propiedad, en la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el cual se aprobó por unanimidad de votos de conformidad a lo siguiente:

## A N T E C E D E N T E S  Y  J U S T I F I C A C I O N

**I.-** Que mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2017, la C. Lucía González Aviléz, solicitó a esta Sindicatura Municipal, la donación de un excedente de terreno que se encuentra en posesión pacifica continua y de buena fe desde hace siete años, mismo colindante a su propiedad identificada como lote 01 de la manzana 231,localizada en Calle Narciso Mendoza, esquina Ildefonso Green, de la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California, superficie que no formando parte de la área de banqueta, es paso peatonal al límite de propiedad, conllevando a una constante inseguridad a el establecimiento que ahí se tiene en arrendamiento.

**II.-** Que la C. Lucía González Aviléz, es propietario del lote de lote 01 de la manzana 231, de la Delegación de Cabo San Lucas, según el EP 48100,de fecha 19 de agosto de 2001, que contiene contrato de compraventa, mismo inscrito en el Registro Público del Propiedad y de Comercio de Los Cabos, Baja California Sur, bajo el Núm. 150, foja 150 del volumen DXLIV, Sec. I de fecha 20 de junio de 2013.

**III.-** Que con fecha 6 de julio de 2018, la Dirección Municipal de Catastro autorizó el levantamiento topográfico del área de interés, localizado en calle Narciso Mendoza esq con Ildefonso Green de la colonia Juárez de Cabo San Lucas, Baja California Sur., quedando físicamente una superficie de **50.784M2**, superficie que ha quedado , tal y

Para mayor ilustración se muestra orto fotos de la aplicación eCart , donde se señala la afectación a la propiedad.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 374**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

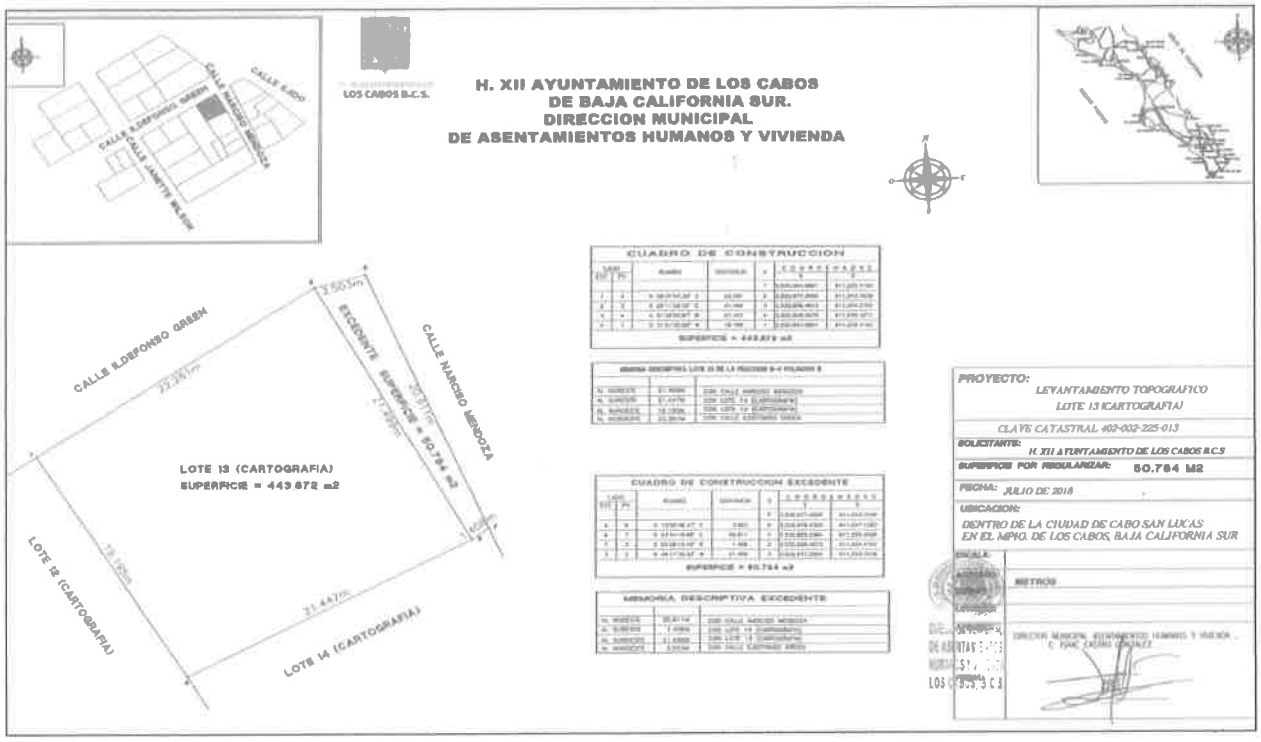




lle NARCISO MENDOZA ESQ ILDEFONSO GREEN , CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 374**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**



**IV.-** Que el H Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, adquirió en donación pura y simple al Gobierno del Territorio de la Baja California de 250 hectáreas del predio "El Llano" de Cabo San Lucas, mismo polígono donde se encuentra enclavado el lote de terreno de referencia del presente asunto, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Los Cabos, bajo el número 209, foja 463, Volumen III E. P. Sección 1 de fecha 14 de diciembre de 1971, obteniendo copia fiel certificada para sus efectos con fecha 13 de Mayo de 2009.según escritura publica número 11,181, del volumen 221, de fecha 03 de diciembre de 1971, de la Notaría Pública Nº 1, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

## CONSIDERACIONES DE DERECHO

**I.-** Que dentro de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que *"Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley…"*, estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que;

*"Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".*

**II.-** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 51, que:

*"Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos*

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 374**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

*I.- ...*

*II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:*

...

*g) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;*

y IV.- En materia de hacienda pública municipal:

*a) Desafectar por acuerdo de mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público;*

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se apruebe la donación pura y simple del excedente de 50.784 M2 resultante del levantamiento topográfico de referencia que presenta la C. Lucía González Aviléz, en mención en el punto tercero del presente.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la desincorporación del dominio público la superficie de 50, 784 M2 para que se adjudique esa superficie resultante a la propiedad de la C. Lucía González Aviléz, por las razones expuestas y en demerito de salvaguardar la seguridad de los ciudadanos que prestan sus servicios en esa área.

## TRANSITORIOS

**UNICO.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
*"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"*
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 375**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV; 19 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracciones I, inciso s), II inciso l), 40 fracciones I, II y V, 46, 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 59, celebrada el día 10 de julio de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto diecisiete, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se acepta la recepción de las instalaciones públicas de playa a que está obligado a entregar Chileno Bay Club, S.A. de R. L. de C. V., el cual se aprobó por unanimidad de votos de conformidad a los siguiente:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante oficio SG/601/06, de fecha 25 de octubre de 2006, se notificó al Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, Obras Publicas y Planeación Urbana y a la Sindicatura Municipal, Acuerdo de Cabildo emanado de la Sesión celebrada el 24 de octubre de 2006, que a la letra dice:

"TURNESE A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION URBANA, OFICIO RECIBIDO EL DIA 11 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, POR CONDUCTO DEL LIC. GONZALO FRANYUTTI DE LA PARRA, REPRESENTANTE DE CHILENO BAY, QUIEN SOLICITA CONVENIO PARA LA AUTORIZACION A CUBRIR EN EFECTIVO EL IMPORTE DE LA DONACION QUE SE ENCUENTRA OBLIGADA, EN VIRTUD DE PRETENDER LA CONSTRUCCION DE UN REGIMEN DE CONDOMINIO MAESTRO SOBRE EL DESARROLLO TURISTICO INTEGRAL DEL PROYECTO CHILENO BAY CLUB."

**SEGUNDO.** Con fecha 10 de diciembre de 2007, Chileno Bay Club y el H. IX Ayuntamiento de Los Cabos, celebraron un Convenio de Pago por Sustitución Respecto de la Obligación de Donación, mediante el cual se conviene un pago en efectivo que realizó Chileno Bay Club en la cantidad de $35,085,958.00 Pesos MN. Dicha cantidad fue pagada en el mismo acto como PAGO TOTAL por concepto de pago por sustitución respecto de la obligación de área de donación conforme lo dispone la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur y por el cual se emitió recibo de pago total Folio 449245 con fecha 07 de diciembre de 2007.

**TERCERO**. Que el Convenio de Pago expresamente establece que servirá de base para acreditar que Chileno Bay Club ha dado cumplimiento a su obligación de donar en los términos del Artículo 74 bis de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y que el mismo fue formalizado con la firma del C. Luis Armando Díaz, Presidente Municipal, C. Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 375**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

y C.P. Rigoberto Arce Martínez, Tesorero Municipal del IX Ayuntamiento de Los Cabos y que sería aprobado en la próxima sesión de Cabildo. Lo anterior como lo establece las clausulas QUINTA Y SEPTIMA del Convenio que a la letra dicen:

*"QUINTA.- Ambas partes convienen que el presente convenio servirá de base para acreditar que Chileno Bay Club ha dado cumplimiento a su obligación de donar en términos del artículo 74 bis de la ley de desarrollo."*

*"SEPTIMA.- que los signan el presente documento dan formalidad con respecto del área de donación que es producto del presente convenio, el cual será aprobado en la próxima sesión de cabildo por tal motivo una vez aprobado el presente documento será nulo y se expedirá uno nuevo."*

**CUARTO.** Que el cálculo del área de donación fue determinado con base a la propuesta de fecha 02 de octubre 2007 realizada ante el entonces Director General Municipal de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología del presente Ayuntamiento, y ante la Sindicatura Municipal; mediante el cual de conformidad con el Plan Maestro autorizado para el Desarrollo Turístico Integral Chileno Bay Club, se establece el cálculo de la superficie del área de la donación que corresponde a la empresa Chileno Bay Club en cumplimiento con la Ley de Desarrollo Urbano de Baja California Sur. El Plan Maestro de Uso de Suelos del Desarrollo Turístico Integral Chileno Bay Club autorizado mediante oficio ST/551/PU/2007 de fecha 29 de octubre de 2007, emitido por la Dirección General de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología y la Dirección Municipal de Planeación Urbana, por virtud de la autorización obtenida en certificación de Cabildo 425-IX-2007 de fecha 5 de octubre de 2007, determina una superficie total de 511.73 hectáreas de la cuales 259.92 corresponden a áreas desarrollables, de las cuales solo 207.67 hectáreas pueden contener construcciones. El resto de la superficie de 304.07 hectáreas corresponden al total de las áreas que se mantendrán en conservación por condicionante ambiental.

Como conclusión de acuerdo con lo marcado por el artículo 74 Bis de la Ley en lo referente a regímenes en condominio horizontal para efectos de cálculo del área de donación municipal se toman en cuenta las 259.92 hectáreas sujetas a proindiviso, resultando una superficie a donar que equivale a 15.51hectáreas.

Asimismo, se determinó el valor la superficie de donación conforme dicho calculo, mediante el avaluó comercial de referencia de fecha 05 de diciembre del 2007 realizado por el Ing. Adolfo G. Padilla Santos, Perito Valuador No. 35. en la cantidad de $35,085,958.00 Pesos MN a razón de $226.14 Pesos MN por metro cuadrado. Estableciéndose dicha cantidad como el Pago de Donación a cargo de Chileno Bay Club.

**QUINTO**. Mediante oficio US/057/PU/2018 de fecha 08 de marzo del 2018, emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y la Dirección Municipal de Planeación Urbana, se autoriza la Actualización al Plan Maestro de Uso de Suelos denominado Chileno Bay Club, como Desarrollo Turístico Integral (DTI), por virtud de la autorización otorgada mediante el Acuerdo de Cabildo No. 306 del Acta número 51 de fecha 01 de febrero de 2018.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 375**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**SEXTO**. Que en virtud de la modificación al Plan Maestro de Usos de Suelo como Desarrollo Turístico Integral (DTI) Chileno Bay Club, y en seguimiento al Acuerdo de Cabildo No. 306 del Acta número 51 de fecha 01 de febrero de 2018, y al oficio SG/601/06, de fecha 25 de octubre de 2006 respecto al Acuerdo de Cabildo emanado de la Sesión celebrada el 24 de octubre de 2006, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente realiza una revisión al cálculo de la superficie de área de donación, tomando en cuenta la información actualizada del nuevo plan Maestro de Usos de Suelo Chileno Bay Club determinándose bajo el mismo criterio de cálculo, un área aprovechable para desarrollo mayor y en consecuencia área excedente de donación, conforme al siguiente calculo comparativo:

| CÁLCULO PARA DETERMINAR ÁREAS DESARROLLABLES DE CONFORMIDAD CON EL PLAN MAESTRO DE USO DE SUELO DTI CHILENO BAY CLUB AUTORIZADO POR ACUERDO DE CABILDO NO. 306 DEL ACTA NUMERO 51 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018. | |
|---|---|
| **DTI 2018** | |
| *Áreas - RH* | 617,947.38 |
| *Áreas - R* | 978426.37 |
| *Áreas - RC* | 348,288.88 |
| *Áreas - SI* | 56,185.03 |
| *Áreas - SRT-A* | 97,094.52 |
| *Áreas - G* | 813,034.86 |
| ***Área Susceptible Desarrollo (m2)*** | **2,910,977.04** |

| TABLA COMPARATIVA ÁREA DE DONACIÓN CHILENO BAY CLUB | | |
|---|---|---|
| | **DTI 2006** | **DTI 2018** |
| Area Desarrollable (m2) | 2,599,200.00 | 2,910,977.04 |
| Deducción marcada por Ley (m2) | 15,000 | 15,000 |
| Área resultante para cálculo (m2) | 2,584,200.00 | 2,895,977.04 |
| Factor 6% (metros cuadrados) | 155,052.00 | 173,758.62 |
| Area total de donación (Has.) | **15.51** | **17.376** |
| Diferencia área de donación (Has.) | **1.87** | |

## CONSIDERACIONES DE DERECHO

**I.-** Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, señala en su Capítulo Séptimo Sección II,

*"Artículo 57.- Apartado I. Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:*

*I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales;"*

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 375**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**II.-** Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 41, señala como facultades del Ayuntamiento:

*I.*

...

*XIII. "Ejercer el poder para pleitos y cobranzas, y de administración sobre todos los bienes del Municipio, y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado Municipal, dentro de las condiciones que fija la ley, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal"*

El mismo Reglamento en su artículo 65 fracción II, inciso i) establece como facultades de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, presidida por el Síndico:

*"Dictaminar sobre donaciones de bienes inmuebles a favor del Ayuntamiento, o del Ayuntamiento a terceros, debidamente fundado y motivado"*

**IV.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur establece:

**ARTÍCULO 74.-**"*La persona a quien se conceda autorización para fraccionamientos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

*I.- Donar al municipio la superficie de terreno que se destinará a vías públicas dentro del desarrollo urbano del que se trate, así como para los servicios e infraestructura urbana;*

*II.- Donar al municipio el 10% del área lotificable vendible, la cual será destinada a equipamiento urbano;*

*III.- Realizar las obras de urbanización de las vías públicas previstas en el proyecto autorizado, así como acreditar haber cumplido previamente con las obligaciones fiscales; y*

*IV.- Las demás que determinen los reglamentos respectivos.*

*En relación a la obligación señalada en la fracción II de este artículo, para el caso de fraccionamientos localizados fuera de los centros de población o que no requieran equipamiento urbano, el fraccionador podrá solicitar al ayuntamiento respectivo la celebración de un convenio por el que se le autorice a cubrir en efectivo el importe de la donación a que está obligado, debiendo determinarse el monto de dicho pago conforme al valor comercial de la superficie que le hubiere correspondido donar en los términos de esta ley, de conformidad al avalúo que emita el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur. El avalúo de referencia y el pago en efectivo, así como las condiciones de plazo para este último, deberán ser aprobados en sesión de cabildo.*

*Los ayuntamientos tendrán la obligación de utilizar dichos recursos, exclusivamente para el equipamiento urbano e infraestructura de zonas habitacionales de interés social y popular."*

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 375**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**ARTÍCULO 74 BIS.-** *"En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio en la modalidad horizontal, que cuenten con una superficie superior a los quince mil metros cuadrados, el promovente deberá donar a favor del municipio respectivo el 6% del área del terreno que resulte excedente después de restar al mismo la superficie antes señalada, la cual será destinada a equipamiento urbano.*

*En caso de que los condominios a los que se refiere el párrafo anterior se ubiquen dentro de un fraccionamiento donde se haya cumplido con la entrega del área de donación al municipio respectivo, no se exigirá al promovente esta obligación.*

*Para el supuesto al que se refiere el primer párrafo de este artículo, será aplicable lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 74 de esta ley."*

**VI.-** Que el Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de los Cabos, Baja California Sur establece que:

**ARTÍCULO 131.-** *"En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, que cuenten con una superficie superior a los quince mil metros cuadrados, el promovente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

*I. Donar a favor del municipio respectivo el 6% del área del terreno que resulte excedente después de restar 15,000 metros cuadrados al total del inmueble, la cual será destinada a equipamiento urbano.*

*a) El 6% del área de donación se calculará de la siguiente manera:*

*1. Al total del predio se le podrán restar los siguientes conceptos:*

*1.1 15,000 metros cuadrados,*

*Los arroyos, siempre y cuando sean declarados ante la autoridad federal correspondiente y registrados en Catastro como tales. El fraccionador deberá presentar las poligonales en coordenadas UTM; y*

*Las carreteras federales, siempre y cuando sean declaradas ante la autoridad federal correspondiente y registradas en Catastro como tales.*

*2. No se le restará ningún otro concepto.*
*3. Al área resultante, se le aplica el 6% como área de donación."*

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 375**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

## CONCLUSIONES Y PROPUESTA

De los antecedentes y hechos relacionados, se concluye:

a) Que el Convenio de Pago por Sustitución Respecto de la Obligación de Donación de fecha 10 de diciembre del 2007, sirve de base para acreditar que la empresa CHILENO BAY CLUB, S. DE R.L. DE C.V. **ha dado cumplimiento a su obligación de donar** en los términos del artículo 74 bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur. Mismo convenio que ha sido revisado mediante el presente dictamen, y por el cual se confirman sus términos y de su revisión se determina un cálculo definitivo de área de donación en virtud de la modificación recientemente realizada al Plan Maestro de Usos de Suelo Chileno Bay y en base a la nueva información técnica que el mismo establece.

b) Que de conformidad con el Acuerdo de Cabildo No. 306 del Acta número 51, de fecha 01 de febrero de 2018, Chileno Bay Club se encuentra en cumplimiento respecto a la realización de las obras sociales a su cargo, consistentes en…

a. *"…la construcción de una Alberca Olímpica que permita fomentar la actividad de natación en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., y que Chileno Bay Club construiría en el lugar que el Ayuntamiento le indicara..."*

Actualmente en proceso de construcción en el Complejo Deportivo Don Koll de Cabo San Lucas, con una inversión económica proyectada en la cantidad de $51,504,580.07 millones de pesos.

b. *"…Construir mediante proyecto autorizado por el H. IX Ayuntamiento de Los Cabos, el acceso pavimentado, palapas, baños y estacionamientos con mayor área de la existente en la playa del Chileno…. Que estas obras, su representada las construirá con su tiempo y costo y que las entregará en donación al H. IX Ayuntamiento para su patrimonio, ante la fe de un notario público".*

Actualmente totalmente construido y en proceso de entrega/donación al Municipio de Los Cabos, con una inversión económica realizada por la cantidad de $22,746,710.74 millones de pesos.

c. "…*Construcción de un balneario público mediante proyecto autorizado, en Playa del arroyo El Tule…"*

Proyecto NO FACTIBLE por determinación de CONAGUA y en proceso de cambio por una obra de servicio social de alcance y valor similar, cuyo proyecto sea determinado por el H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para que se lleve a cabo a su tiempo y costo por parte de la empresa Chileno Bay Club, S. de R.L. de C.V.

c) Que las obras de servicio social a cargo de la empresa Chileno Bay Club, son obligaciones diferentes e independientes de su obligación de Donación en los términos de la Ley de

Desarrollo Urbano del Estado. En ese sentido las obras sociales no deben ser descontadas o acreditadas de la obligación del área de donación.

d) Que de la revisión del cálculo de la superficie del área de donación, en virtud de la nueva información técnica y mayor área aprovechable de desarrollo que establece la Modificación al Plan Maestro de Usos de Suelo Chileno Bay Club, se determina un área de donación excedente de 1.87 hectáreas.

e) Que en base al avalúo practicado en ejecución del Convenio de Pago, se concluye que la empresa Chileno Bay Club deberá realizar un pago adicional por concepto de pago de donación por la cantidad de $4,228,818.00, más el efecto inflacionario aplicable sobre dicha cantidad, la cual se establece de manera retrospectiva desde la fecha de celebración del Convenio de Pago a la fecha del presente dictamen a razón de 52.18%, lo cual resulta la cantidad de $2,206,597.23, por lo tanto, Chileno Bay Club deberá realizar un pago adicional total por concepto de pago de donación por la cantidad de $6,435,415.23.

f) En consecuencia, se confirma y ratifican los términos del Convenio de Pago por Sustitución Respecto de la Obligación de Donación, de fecha 10 de diciembre de 2007, el pago en efectivo que ha realizado la empresa Chileno Bay Club en la cantidad de $35,085,958.00 Pesos MN por concepto de PAGO TOTAL de donación, en dicho momento. Así como el pago adicional de donación por la cantidad de $6,435,415.23 que determina el presente dictamen a cargo de la empresa Chileno Bay Club, con motivo del excedente de área de donación que resulta de la información técnica y mayor área aprovechable de desarrollo conforme a la modificación del Plan Maestro de Usos de Suelo Chileno Bay Club.

g) Se concluye que el Acuerdo de Cabildo 595-IX-2008, debe ser modificado de conformidad con los puntos de acuerdo que resuelve el presente dictamen, y en consecuencia dicha certificación debe quedar sin efectos para que prevalezcan los acuerdos que aquí se toman.

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se da ejecución al Convenio de Pago por Sustitución Respecto de la Obligación de Donación, de fecha 10 de diciembre de 2007, confirmándose el pago en efectivo que ha realizado la empresa Chileno Bay Club en la cantidad de $35,085,958.00 Pesos MN por concepto de pago total de donación, en dicho momento.

**SEGUNDO. -** Con base en la modificación del Plan Maestro de Usos de Suelo Chileno Bay Club, autorizada mediante oficio US/057/PU/2018 por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano y la Dirección Municipal de Planeación Urbana, por virtud del Acuerdo de Cabildo No. 306 del Acta número 51, se determina un pago adicional de donación a cargo de la empresa Chileno Bay Club por la cantidad de $6,435,415.23, por lo que la empresa Chileno Bay Club en ejecución del Convenio de Pago por Sustitución Respecto de la Obligación de Donación de fecha 10 de diciembre de 2007 habrá realizado un pago total y definitivo por la cantidad de $41,521,373.23.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

**ACUERDO No.: 375**
**ACTA NÚMERO: 59**
**SESIÓN: ORDINARIA**

**TERCERO. -** Se modifica el Acuerdo de Cabildo 595-IX-2008, de fecha 23 de abril de 2008, de conformidad que los puntos de acuerdo aquí tomados, y en consecuencia dicha certificación queda sin efectos para que prevalezcan los acuerdos que aquí se toman.

## TRANSITORIOS

**UNICO. -** Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Acuerdo, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
*"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"*
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS INSTITUCIONAL 2015-2018 BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIO GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

**LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA**

8

# BOLETÍN OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**
**DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**